



ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DEL COMERCIO

# Informe Anual 2003



**Miembros de la OMC  
(Al 5 de febrero de 2003)**

Albania	Francia	Nigeria
Alemania	Gabón	Níger
Angola	Gambia	Noruega
Antigua y Barbuda	Georgia	Nueva Zelanda
Argentina	Ghana	Omán
Armenia	Granada	Países Bajos
Australia	Grecia	Pakistán
Austria	Guatemala	Panamá
Bahrein, Reino de	Guinea	Papua Nueva Guinea
Bangladesh	Guinea-Bissau	Paraguay
Barbados	Guyana	Perú
Bélgica	Haití	Polonia
Belice	Honduras	Portugal
Benin	Hong Kong, China	Qatar
Bolivia	Hungría	Reino Unido
Botswana	India	República Centrafricana
Brasil	Indonesia	República Checa
Brunei Darussalam	Irlanda	República Democrática del Congo
Bulgaria	Islandia	República Dominicana
Burkina Faso	Islas Salomón	República Eslovaca
Burundi	Israel	República Kirguisa
Camerún	Italia	Rumania
Canadá	Jamaica	Rwanda
Chad	Japón	Saint Kitts y Nevis
Chile	Jordania	Santa Lucía
China	Kenya	San Vicente y las Granadinas
Chipre	Kuwait	Senegal
Colombia	Lesotho	Sierra Leona
Comunidad Europea	Letonia	Singapur
Congo	Liechtenstein	Sri Lanka
Corea, República de	Lituania	Sudáfrica
Costa Rica	Luxemburgo	Suecia
Côte d'Ivoire	Madagascar	Suiza
Croacia	Macao, China	Suriname
Cuba	Malasia	Swazilandia
Dinamarca	Malawi	Tailandia
Djibouti	Maldivas	Taipei Chino
Dominica	Malí	Tanzanía
Ecuador	Malta	Togo
Egipto	Marruecos	Trinidad y Tabago
El Salvador	Mauricio	Túnez
Emiratos Arabes Unidos	Mauritania	Turquía
Eslovenia	México	Uganda
España	Moldova	Uruguay
Estados Unidos de América	Mongolia	Venezuela
Estonia	Mozambique	Zambia
Fiji	Myanmar	Zimbabwe
Filipinas	Namibia	
Finlandia	Nicaragua	

Este informe se puede obtener también en francés y en inglés  
(Precio: CHF 50.00)

Para adquirirlo sírvase ponerse en contacto con:  
Publicaciones de la OMC  
Organización Mundial del Comercio  
154, rue de Lausanne - CH-1211 Ginebra 21  
Teléfono: (41 22) 739 52 08 - Fax: (41 22) 739 54 58  
Email: [publications@wto.org](mailto:publications@wto.org)

ISSN 1020-5012  
ISBN 92-870-3233-9  
Impreso en Francia  
IV-2003-1000  
© Organización Mundial del Comercio 2003



ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DEL COMERCIO

# Informe Anual 2003







---

## Prefacio del Director General

Al creciente interés público por la labor de la OMC, desde su creación en 1995, ha correspondido un aumento de la demanda de información sobre la Organización y el sistema multilateral de comercio. La Secretaría de la OMC se ha esforzado por satisfacer esta expectativa desarrollando sus actividades de información, mediante una mayor variedad de publicaciones, un amplio sitio en la Web y numerosas actividades de difusión.

Los esfuerzos desplegados para informar y explicar la función y la labor de la OMC se basan en los conocimientos singulares de la Secretaría de la OMC, presentados a través de informes de investigación y publicaciones periódicas y anuales. Este año ampliamos nuestra lista de publicaciones anuales a fin de ofrecer tres informes que presentarán información detallada sobre distintos aspectos de la OMC y de su labor. El actual Informe Anual se publicará cada año en primavera como guía y compendio sobre los aspectos institucionales de la OMC, sus actividades ordinarias, la labor de sus Miembros y el presupuesto y el personal de la Secretaría. Este verano se iniciará una nueva publicación anual, el Informe sobre el Comercio Mundial, cuyo objeto será analizar los problemas y cuestiones con que se enfrenta actualmente el sistema mundial de comercio.

Cada otoño la OMC seguirá publicando su detallada compilación de "Estadísticas del Comercio Internacional". Estas tres publicaciones anuales constituirán un análisis general de las cuestiones e iniciativas comerciales y de su evolución año tras año. Esperamos que contribuyan a los continuos esfuerzos realizados por la Organización para trabajar de manera transparente, informativa y acorde con las expectativas de la opinión pública mundial.



# Índice

## Capítulo I – Visión General

Introducción.....	2
Evolución del comercio.....	2
El Programa de Doha para el Desarrollo .....	3
Preparativos para la Quinta Conferencia Ministerial.....	5
Actividades ordinarias de la OMC.....	6

## Capítulo II – Revista general de la evolución del entorno comercial internacional

Tendencias de la política comercial de los países Miembros de la OMC.....	10
---	----

## Capítulo III – Actividades de la OMC

PARTE I.....	46
El Programa de Doha para el Desarrollo (PDD) .....	46
Negociaciones de adhesión a la OMC .....	74
Actividades del Consejo General .....	75
Comercio de mercancías .....	79
Comercio de servicios.....	95
Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) .....	96
Solución de conflictos comerciales en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC .....	97
Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.....	124
Comité de Restricciones por Balanza de Pagos .....	125
Comité de Acuerdos Comerciales Regionales .....	125
Comité de Comercio y Desarrollo .....	127
Comité de Comercio y Medio Ambiente.....	130
Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos .....	130
Acuerdos plurilaterales .....	131
PARTE II.....	132
Cooperación técnica.....	132
Actividades de formación .....	132
Cooperación con otras organizaciones internacionales y relaciones con la sociedad civil .....	133
Anexo I – Publicaciones recientes.....	142
Anexo II – Órgano de Examen de las Políticas Comerciales – Observaciones de la Presidencia del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a modo de conclusión .....	145

## Capítulo IV – La Organización, la Secretaría y el presupuesto

La Organización.....	168
La Secretaría .....	170
Secretaría de la OMC: Divisiones .....	173
Presupuesto de la OMC para 2003.....	179





# Lista de cuadros, gráficos y recuadros

## Capítulo II - Revista general de la evolución del entorno comercial internacional

Cuadro II.1	Alcance de las consolidaciones, y tipos arancelarios medios consolidados y aplicados con respecto a los productos industriales en determinados Miembros de la OMC .....	13
Cuadro II.2	Estructura de los aranceles NMF en la Cuadrilateral.....	15
Cuadro II.3	Estructura de los aranceles NMF aplicados en determinados países en desarrollo.....	16
Recuadro II.1	Ventajas de aranceles más bajos y más uniformes .....	17
Gráfico II.1	Promedio simple de los tipos arancelarios NMF, por secciones del SA.....	18
Gráfico II.2	Promedio simple de los tipos arancelarios NMF, por secciones del SA, de determinados países en desarrollo .....	19
Recuadro II.2	Derechos específicos .....	20
Cuadro II.4	Indicadores seleccionados de la ayuda a la agricultura en algunos países de las OCDE, 2001 .....	23
Gráfico II.3	Tendencias de las estimaciones de la ayuda a los productores (EAP) en la "Cuadrilateral", 1986-2001 ..	23
Gráfico II.4	Antidumping: Iniciaciones de investigaciones y medidas, 1995-2001 .....	26
Gráfico II.5	Iniciaciones de investigaciones antidumping por sectores, 2001 .....	26
Cuadro II.5	Compromisos específicos de grupos de Miembros, noviembre de 2002 .....	28
Gráfico II.6	Distribución sectorial de los compromisos actuales, febrero de 2002 .....	29
Gráfico II.7	Evolución de los acuerdos comerciales regionales en el mundo, 1948-2002 .....	30
Gráfico II.8	Sectores en que se centran las propuestas de negociación, febrero de 2002 .....	38
Apéndice Cuadro II.1	Progresividad arancelaria en la "Cuadrilateral" por sectores de 2 dígitos de la CIU .....	42
Apéndice Cuadro II.2	Progresividad arancelaria por sectores del nivel de 2 dígitos de la CIU .....	43

## Capítulo III - Actividades de la OMC

Cuadro III.1	Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC .....	78
Cuadro III.2	Exportadores respecto de los que se iniciaron investigaciones en materia de derechos compensatorios, 1° de julio de 2001-30 de junio de 2002 .....	88
Cuadro III.3	Lista recapitulativa de las medidas en materia de derechos compensatorios, 1° de julio de 2001-30 de junio de 2002 .....	88
Cuadro III.4	Notificaciones en la esfera de las normas, presentadas por los Miembros de la OMC .....	89
Cuadro III.5	Resumen de las medidas antidumping, 1° de julio de 2001-30 de junio de 2002 .....	93
Cuadro III.6	Exportadores respecto de los que se iniciaron dos o más investigaciones antidumping, 1° de julio de 2001-30 de junio de 2002 .....	94
Cuadro III.7	Solicitudes de celebración de consultas.....	123
Cuadro III.8	Organizaciones internacionales intergubernamentales - Condición de observador en la OMC .....	136
Cuadro III.9	Organizaciones internacionales intergubernamentales que tuvieron la condición de observador en la Cuarta Conferencia Ministerial.....	141

## Capítulo IV - La organización, la Secretaría y el presupuesto

Cuadro IV.1	Cuadro del personal de plantilla, por nacionalidad .....	172
Cuadro IV.2	Presupuesto de la Secretaría de la OMC para el año 2003 .....	180
Cuadro IV.3	Presupuesto del Órgano de Apelación y su secretaría para el año 2003.....	181
Cuadro IV.4	Contribuciones de los Miembros al Presupuesto de la OMC y al Presupuesto del Órgano de Apelación correspondientes al año 2003.....	182
Cuadro IV.5	Principales fondos extrapresupuestarios activos donados para actividades de cooperación técnica y formación.....	185

# Siglas y abreviaturas, signos y unidades

AELC	Asociación Europea de Libre Comercio
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALCEC	Acuerdo de Libre Comercio de Europa Central
APEC	Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
CEI	Comunidad de Estados Independientes
ECU	Unidad Monetaria Europea
FMI	Fondo Monetario Internacional
IED	inversión extranjera directa
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
PIB	Producto Interior Bruto
PNB	Producto Nacional Bruto
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UE	Unión Europea
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
c.i.f.	costo, seguro y flete
f.o.b.	franco a bordo
n.d.	no disponible

## En la presente publicación se han utilizado los siguientes signos:

...	falta el dato
0	cantidad nula o anulada por redondeo
\$	dólares de los Estados Unidos

Las discrepancias leves que puedan existir entre las cifras parciales y totales se deben al redondeo.

Salvo indicación en contrario, i) todos los valores se expresan en dólares de los Estados Unidos; ii) las cifras del comercio abarcan el comercio intrarregional de las zonas de libre comercio, las uniones aduaneras, las agrupaciones regionales y otras agrupaciones de países; iii) las cifras del comercio de mercancías se basan en los datos de las aduanas; y iv) las exportaciones de mercancías se expresan en valores f.o.b. y las importaciones de mercancías en valores c.i.f. Los datos correspondientes al último año son provisionales.

# Capítulo primero

## VISIÓN GENERAL

---

---

---

---

## Introducción

2002 ha sido un año de gran actividad para la Organización Mundial del Comercio. Se entró de lleno en las intensas e importantes negociaciones iniciadas en noviembre de 2001 en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo. La Secretaría de la OMC ha venido prestando servicios de apoyo a estas negociaciones, paralelamente a su trabajo ordinario en la esfera de los exámenes de las políticas comerciales, las actividades de solución de diferencias, las adhesiones y las actividades de divulgación a los parlamentarios y a la sociedad civil. La Secretaría de la OMC ha asumido una función mucho más medular en las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad que se llevan a cabo para los Miembros y en la labor destinada a asegurar la coherencia de las políticas con otros organismos internacionales. También se pusieron en marcha los preparativos de la Quinta Conferencia Ministerial de la OMC que se celebrará en Cancún, México, en septiembre de 2003.

El 1º de septiembre de 2002 el Dr. Supachai Panitchpakdi sucedió al Sr. Mike Moore en el cargo de Director General de la OMC. El Dr. Supachai reiteró a los Miembros y a la Secretaría su empeño en concluir con éxito el Programa de Doha para el Desarrollo dentro del plazo establecido, que vence el 1º de enero de 2005. También destacó cuatro pilares que serían las prioridades fundamentales durante su mandato: proseguir el fortalecimiento del marco jurídico de la OMC; desarrollar una estrategia a largo plazo para la asistencia técnica y la creación de capacidad; promover una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala internacional entre la OMC y otros organismos internacionales; y fortalecer la OMC como institución y como Secretaría.

## Evolución del comercio

En 2002 se observó una recuperación del comercio internacional de mercancías, que creció un 2,5% en volumen, tras haber disminuido un 1% en 2001. El crecimiento se hizo extensivo al comercio de servicios comerciales, que aumentó un 5% en valor. Este hecho supuso un cambio positivo con respecto a la desaceleración del crecimiento de la producción mundial y la disminución de las corrientes de capital y de comercio experimentadas en 2001.

El repunte del comercio internacional se produjo a pesar de algunas circunstancias difíciles. La recuperación incipiente de la economía mundial no fue sostenida. Se vio afectada a mediados de año por la pérdida de confianza de los círculos económicos resultantes de una oleada de escándalos empresariales y contables y por las tensiones geopolíticas crecientes en la última parte del año. Las corrientes de capital, y en particular las inversiones extranjeras directas, que constituyeron una parte tan decisiva de la integración de los mercados en el pasado decenio, siguieron contrayéndose notablemente. El dólar de los Estados Unidos se debilitó frente a otras monedas importantes y hubo una mayor incertidumbre en materia de tipos de cambio, lo que posiblemente contribuyó al aumento de los costos de las transacciones internacionales. El continuo temor al terrorismo y el aumento de los precios de los combustibles limitaron el crecimiento de los servicios de viajes y transportes internacionales. Los efectos del 11 de septiembre siguieron haciéndose sentir al adoptar algunos países mayores medidas de precaución respecto de la circulación de mercancías y personas a través de las fronteras internacionales. Esas precauciones, si bien son una respuesta comprensible para mitigar los riesgos del terrorismo, pueden tener un costo en el comercio debido a los consiguientes retrasos de los envíos.

El sistema multilateral de comercio proporcionó un entorno propicio a la recuperación del comercio mundial. Eso fue posible gracias a la adhesión de los Miembros al sistema basado en normas, al inicio de negociaciones en la OMC, a la continua adhesión de nuevos Miembros y a la solución efectiva de diferencias comerciales. Pese a existir una coyuntura económica más difícil, no ha habido un recurso pronunciado de los países a medidas proteccionistas. No obstante, la persistente proliferación de acuerdos comerciales regionales es un motivo importante de preocupación.

Los resultados comerciales fueron desiguales con diferencias significativas de una región a otra, que reflejan en gran medida la estructura del crecimiento económico. Asia experimentó una fuerte expansión del comercio impulsada por el constante dinamismo de

China. El crecimiento del comercio se expresó en cifras de dos dígitos en las economías en transición, que siguieron beneficiándose de las reformas orientadas al mercado y de las constantes entradas de IED. En América del Norte las importaciones se recuperaron en consonancia con una fuerte demanda interna, aunque las exportaciones disminuyeron en 2002. El comercio siguió siendo moderado en otras importantes economías desarrolladas, concretamente en Europa Occidental y el Japón. Los precios del petróleo crudo, del oro y de los productos básicos agropecuarios aumentaron en 2002 dando un impulso importante a los países en desarrollo exportadores de productos básicos, incluidos muchos países de África. El crecimiento del comercio en África fue aproximadamente el mismo que el promedio mundial, lo que, en las circunstancias del momento, era un logro importante y positivo. La agitación económica y política en algunas de las grandes economías de América Latina contribuyó a una pronunciada contracción de las corrientes comerciales y de capital en la región.

Las perspectivas para este año anuncian una continuación de los desafíos planteados no sólo a la economía mundial sino a muchas de las instituciones internacionales que la sustentan. Entre ellos se destacan los de recuperar la estabilidad, restablecer la confianza empresarial, equilibrar la necesidad de reducir los riesgos del terrorismo con el objetivo de facilitar el comercio, avanzar en las negociaciones comerciales internacionales y encauzar las tensiones inevitables que se produzcan en las relaciones económicas y comerciales entre los países en un mundo cada vez más interdependiente.

---

## El Programa de Doha para el Desarrollo

Con esas circunstancias, como telón de fondo, los Miembros emprendieron el primer año completo de negociaciones en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo. El programa de trabajo, convenido por los Ministros en Doha, es uno de los más ambiciosos hasta la fecha.

La necesidad de alcanzar un acuerdo final y equilibrado en el Programa de Doha para el Desarrollo se ha hecho mucho más acuciante a la luz del clima actual de incertidumbre política y económica. Los progresos que se realicen en el Programa de Doha para el Desarrollo serán una señal del empeño global en revitalizar una economía mundial que pierde ritmo y, lo que es más importante, pondrá de relieve la primacía de la cooperación internacional como fundamento para encontrar soluciones a las preocupaciones mundiales comunes. Una liberalización ambiciosa de los aranceles y los obstáculos no arancelarios puede impulsar un crecimiento económico más rápido, lo que a su vez podría aumentar de forma significativa el nivel de vida de los pueblos de todo el mundo. Las estimaciones recientes del FMI y del Banco Mundial, por ejemplo, indican que la eliminación de obstáculos al comercio de mercancías tanto en los países industrializados como en desarrollo, podría traducirse, por sí sola, en avances del bienestar cifrados entre 250.000 y 620.000 millones de dólares EE.UU. anuales. Se reconoce ampliamente que el comercio es uno de los medios más seguros de respaldar los esfuerzos de los países en desarrollo para salir de la pobreza. Un sistema multilateral de comercio más fuerte y abierto puede hacer una mayor aportación a la paz y la estabilidad internacionales al forjar vínculos cada vez más estrechos y mutuamente beneficiosos entre los países y afianzar esos vínculos mediante compromisos jurídicamente vinculantes.

Las disposiciones de procedimiento para las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo se establecieron rápidamente a principios de 2002. El Director General, en su calidad *ex officio*, fue designado Presidente del Comité de Negociaciones Comerciales y se instalaron los ocho órganos dependientes del CNC, con sus respectivos Presidentes. Los Miembros pudieron pasar muy pronto a una etapa intensiva de labor de fondo en todas las esferas del Programa de Doha para el Desarrollo.

En la labor realizada en 2002 se prestó particular importancia a tres esferas de especial interés para numerosos países en desarrollo. Se trataba de cuestiones con respecto a las cuales los Ministros habían fijado plazos breves para llegar a un acuerdo: en primer lugar, el examen para julio, a más tardar, de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, con miras a hacerlas más precisas, eficaces y operativas. En segundo lugar, hallar una solución, a más tardar para finales de diciembre, a los problemas con que puedan tropezar los países con una capacidad de fabricación de medicamentos esenciales escasa o inexistente para hacer uso de las licencias obligatorias con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC. Por último, encontrar una solución, también para finales de diciembre a más tardar, a las preocupaciones específicas de los países en desarrollo en relación con la aplicación de los Acuerdos de la OMC. Fue motivo de decepción que los Miembros no pudieran llegar a un acuerdo total en cada una de esas esferas dentro de los plazos fijados. Los esfuerzos de los Miembros para lograr un consenso en estas tres esferas han permitido, sin embargo, una

mejor comprensión de las cuestiones en juego y, en algunos casos, reducir considerablemente las diferencias entre las distintas posiciones nacionales. Estos trabajos continúan en 2003.

En las diversas negociaciones sobre el acceso a los mercados – servicios, agricultura y productos manufacturados – también hubo una gran actividad en 2002. Dado que las negociaciones sobre los servicios comenzaron en enero de 2000, más de 50 Miembros han presentado propuestas de negociación y ha habido un nivel sin precedentes de participación de países en desarrollo. Ello tal vez refleje la importancia creciente que tienen los servicios en las economías nacionales y a nivel mundial. Los servicios representan en la actualidad más del 60% del PIB mundial y es el segmento del comercio mundial que registra un crecimiento más rápido. En Doha, los Ministros decidieron fijar las fechas de 30 de junio de 2002 y 31 de marzo de 2003 para la presentación de las peticiones y de las ofertas, respectivamente. Con la presentación de las peticiones, las negociaciones han entrado en un nivel distinto de intensidad y especificidad al examinar los Miembros sus respectivas cuestiones de interés en sectores específicos mediante consultas bilaterales. Se prevé que con la presentación de las ofertas las negociaciones entren en una etapa todavía más intensa.

En la esfera de la agricultura, los Miembros han estado trabajando con miras al establecimiento de modalidades para compromisos específicos. En diciembre de 2002 el Presidente del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria presentó un documento de recapitulación en el que se identificaban las principales propuestas de los Miembros y las cuestiones que era preciso resolver. El anteproyecto de modalidades se publicó el 17 de febrero de 2003 y la revisión del anteproyecto el 18 de marzo. Desafortunadamente, no se pudo respetar el plazo de finales de marzo para el establecimiento de las modalidades. Aunque se han hecho progresos considerables respecto de una serie de cuestiones, en esferas fundamentales no se han podido reducir todavía las diferencias que existen entre las posiciones de los Miembros. Están quienes persiguen una reforma ambiciosa encaminada a un mayor acceso a los mercados, reducciones sustanciales de las ayudas internas causantes de distorsión del comercio y la rápida remoción de todas las formas de subvenciones a la exportación. Otros insisten en que para lograr el equilibrio entre la liberalización del comercio y las preocupaciones no comerciales es necesario un proceso gradual de reforma. El acercamiento de estas posiciones es uno de los desafíos más importantes y difíciles a que hacen frente los Miembros.

En cuanto a los productos no agrícolas, los Miembros acordaron darse plazo hasta finales de diciembre de 2002 para la presentación de propuestas sobre las modalidades, y hasta el 31 de mayo de 2003 para llegar a un acuerdo respecto de las modalidades para los aranceles y las medidas no arancelarias. En estas dos esferas se han presentado más de 30 propuestas. En el marco de este proceso, hasta finales de marzo de 2003 más de 20 Miembros han notificado los obstáculos no arancelarios con que tropiezan en otros mercados. Aun cuando en las ocho rondas sucesivas de negociaciones comerciales celebradas en el marco del GATT a lo largo de los últimos 50 años se ha logrado reducir significativamente los aranceles, sigue habiendo un amplio margen para una mayor liberalización. Las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria aún subsisten en muchos mercados. Los mercados de algunos países desarrollados, en los que los niveles arancelarios medios son muy bajos, se caracterizan por crestas y progresividad arancelarias respecto de las manufacturas con alta intensidad de mano de obra, tales como el pescado y los productos de pescado, el cuero y los productos de cuero y los textiles. En el sector de los textiles y el vestido, el acceso a los mercados aumentará considerablemente con eliminación de las restricciones cuantitativas el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV). Las negociaciones también ofrecen a los países en desarrollo la oportunidad de reducir sus aranceles relativamente elevados y aumentar el alcance de las consolidaciones, aportando de ese modo una mayor previsibilidad y transparencia a sus regímenes comerciales. Más del 35% de las exportaciones de productos manufacturados de los países en desarrollo se destinan a los mercados de otros países en desarrollo, pese a lo cual la mayoría de los países en desarrollo sigue manteniendo aranceles relativamente elevados, por lo que esta ronda brinda la posibilidad de abrir sus mercados para impulsar un mayor comercio Sur-Sur.

Las negociaciones sobre las normas han avanzado satisfactoriamente desde la primera reunión, celebrada en marzo de 2002 y a lo largo de las cuatro reuniones sustantivas que tuvieron lugar ese mismo año y las dos reuniones celebradas hasta marzo de 2003. En particular en la esfera de las medidas antidumping, se han identificado numerosas cuestiones para la negociación, que abarcan desde cuestiones técnicas delimitadas, hasta cuestiones más amplias como el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo. En la esfera de las subvenciones y las medidas compensatorias, incluidas las subvenciones a la pesca, la labor de identificación de cuestiones ha sido menos intensa y los participantes tendrán que hacer progresos para que esa esfera no se quede rezagada respecto de las

negociaciones sobre las medidas antidumping, en las que las últimas comunicaciones recibidas incluían propuestas más específicas. En general el grupo ha hecho progresos significativos en la identificación de las diversas cuestiones que se han de examinar y pronto estará en condiciones de pasar de esta etapa de identificación de cuestiones a la etapa ulterior de negociación.

El grupo ha logrado progresos sustantivos en la esfera de los acuerdos comerciales regionales (ACR). Los debates sobre cuestiones controvertidas celebrados anteriormente en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) facilitaron la etapa de identificación de temas de negociación, que prácticamente ha concluido. Los participantes han distinguido, como hipótesis de trabajo, las cuestiones que por su naturaleza eran más "de procedimiento" de las que tenían un mayor contenido "sistémico" o "jurídico". Las cuestiones de procedimiento, y en particular la transparencia de los ACR, se identificaron como prioridades para las negociaciones y desde octubre de 2002 el Grupo viene tratando la cuestión de la transparencia de los ACR en reuniones informales abiertas.

En la esfera del medio ambiente, aun cuando se ha hecho avances en todos los aspectos del mandato de negociación, la atención se ha centrado principalmente en la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los AMUMA. En 2002 se resolvieron algunas cuestiones fundamentales de procedimiento, en particular por lo que se refiere a la organización de los trabajos. Desde entonces, el CCMA en Sesión Extraordinaria ha emprendido una etapa más analítica de su labor, basada en el examen de las obligaciones comerciales específicas contenidas en los AMUMA pertinentes. Esta tarea es importante para evaluar si dichas obligaciones han creado realmente, o pueden crear, dificultades en cuanto a su compatibilidad con las normas de la OMC. Esta labor también debe contribuir a potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente. A ese respecto, cabe señalar que el CCMA en Sesión Extraordinaria ha acordado invitar, con carácter *ad hoc*, a varias secretarías de AMUMA y al PNUD a que participen en sus trabajos.

En Doha los Ministros encomendaron al Comité de Comercio y Medio Ambiente y al Comité de Comercio y Desarrollo que supervisaran los aspectos relacionados con el desarrollo sostenible en todas las negociaciones en curso. Con ese fin, el CCMA ha iniciado un proceso que incluye sesiones de información de la Secretaría, sector por sector, sobre los aspectos de las negociaciones relacionados con el medio ambiente.

Una negociación que abarca tantas cuestiones y en la que participan tantos Miembros siempre será difícil y hay que prever que los progresos en las etapas iniciales serán lentos, mientras los Miembros definen sus intereses y llegan a un entendimiento de las cuestiones en juego y de las posiciones de los demás Miembros. Ahora debe realizarse un esfuerzo concertado para identificar vínculos positivos y compensaciones intersectoriales e intrasectoriales y avanzar conjuntamente en todas las esferas de las negociaciones a fin de llegar a un resultado global equilibrado para el 1º de enero de 2005.

---

## Preparativos para la Quinta Conferencia Ministerial

La Quinta Conferencia Ministerial de la OMC, que se celebrará en Cancún, México, del 10 al 14 de septiembre de 2003, será un hito importante en el proceso de negociación del Programa de Doha para el Desarrollo. Será una ocasión para que los Ministros hagan balance de los progresos realizados en las negociaciones, impartan la orientación política que sea necesaria y adopten las decisiones requeridas. Los Ministros tendrán que considerar los informes de los grupos de trabajo; adoptar decisiones, por consenso explícito, respecto de las modalidades de las negociaciones sobre los temas de Singapur; hallar un equilibrio entre las respectivas negociaciones sobre el acceso a los mercados y ofrecer además respuestas interpretativas para resolver cuestiones cuando sea necesario. Los Ministros también tendrán que trazar el itinerario que conduzca a la conclusión de la ronda dentro de los 15 meses y medio restantes.

Dado el exigente programa que los Ministros tendrán que abordar en Cancún, es imprescindible que al preparar la Conferencia se logren antes en Ginebra los mayores avances sustantivos posibles. El número y el alcance de los temas que requerirán una actuación de los Ministros deben ser asequibles o habrá un verdadero riesgo de sobrecargar el programa.

De la logística de la Conferencia se encarga un equipo de trabajo de la Secretaría establecido con ese fin. El Centro de Convenciones de Cancún dispondrá de todos los servicios e instalaciones necesarios para celebrar una Conferencia Ministerial. La Secretaría de la OMC y el Comité Organizador Mexicano (COM) trabajan en estrecha colaboración en las últimas etapas de la preparación de la Conferencia.

## Actividades ordinarias de la OMC

### Solución de diferencias

A lo largo de 2002 continuó la importante labor realizada por la OMC en la solución de diferencias comerciales entre los Miembros. Entre enero de 2002 y finales de marzo de 2003, el OSD recibió 44 solicitudes formales de celebración de consultas, estableció grupos especiales para examinar 15 nuevos asuntos, recibió anuncios de apelación respecto de 8 asuntos y adoptó los informes de los grupos especiales y/o del Órgano de Apelación respecto de 13 asuntos, con lo que el número total de reclamaciones iniciadas en el marco del ESD desde su establecimiento en 1995 asciende a 286. De esa cifra se ha llegado al establecimiento de grupos especiales en 85 asuntos. El Órgano de Apelación ha emitido un total de 54 informes. Uno de los principales éxitos del funcionamiento del mecanismo de solución de diferencias de la OMC es que, hasta la fecha, en cada asunto en que el OSD ha adoptado alguna recomendación de un grupo especial o del Órgano de Apelación, los Miembros han cumplido esas recomendaciones o han expresado su intención de hacerlo. Al mismo tiempo, son de vigilar las distintas demoras observadas recientemente en el cumplimiento en algunos asuntos, como consecuencia de las limitaciones internas de algunos Miembros.

En el marco del Programa de Trabajo de Doha, los Miembros también han emprendido un examen del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, que ha de finalizarse para mayo de 2003. En términos generales, los Miembros se han mostrado satisfechos globalmente con la estructura y el funcionamiento del sistema, aunque muchos de ellos han identificado en él esferas específicas en las que consideran que se podrían introducir mejoras. Aun cuando en las negociaciones se han presentado varias propuestas para perfeccionar y precisar algunas partes del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, los aspectos fundamentales del sistema adoptado en el marco de la Ronda Uruguay, tales como el Órgano de Apelación, la norma del consenso negativo y el recurso al arbitraje en las distintas etapas del proceso, no han sido objeto de ninguna propuesta de modificación.

### Asistencia técnica y creación de capacidad

En el contexto del Programa de Doha para el Desarrollo, la OMC ha asumido un nivel de compromiso sin precedentes en la prestación de asistencia técnica y creación de capacidad en favor de los países en desarrollo. Ello obedece al reconocimiento de las considerables competencias técnicas que necesitan todos los países para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones dimanantes de la OMC, extraer los beneficios de la condición de miembros del sistema multilateral de comercio y participar plenamente en las negociaciones, definiendo sus intereses y comprendiendo las consecuencias de las propuestas de otros interlocutores.

En 2002, ese compromiso se vio rápidamente seguido de promesas de contribuciones financieras de los Miembros a un fondo fiduciario para la asistencia técnica, que superó con creces las previsiones iniciales. Ello permitió a la OMC emprender 481 actividades a lo largo del año, lo que supone el mayor número de actividades de asistencia técnica realizadas hasta la fecha, y aumentar el número de cursos ordinarios de política comercial de tres meses de duración celebrados en Ginebra. Además, se emprendió una nueva iniciativa para reproducir en el plano regional estos cursos de gran éxito, en Kenya para los países africanos de habla inglesa y en Marruecos para los países africanos de habla francesa. El objetivo de estos cursos no era sólo impartir formación intensiva en todos los aspectos de la OMC, sino también desarrollar la capacidad local de formación y análisis mediante la participación de docentes y universitarios regionales. Se tiene el propósito de ampliar estos cursos a otras regiones en el futuro.

En el contexto del Programa de Doha para el Desarrollo, también se están llevando a cabo con regularidad actividades conjuntas de asistencia técnica entre la OMC y otros organismos. Asimismo, en 2002 se hicieron importantes progresos en relación con otras dos iniciativas fundamentales: el Marco Integrado para los países menos adelantados (MI) y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica en determinados países menos adelantados y otros países de África (JITAP). El MI es una iniciativa conjunta del FMI, el CCI, la UNCTAD, el Banco Mundial, el PNUD y la OMC dedicada desde su reestructuración en 2001 a incorporar las políticas comerciales a los planes nacionales de desarrollo y a contribuir a la prestación coordinada de asistencia técnica relacionada con el comercio. La OMC, la UNCTAD y el CCI dirigen el JITAP. La cooperación interinstitucional en las esferas de la asistencia técnica y la creación de capacidad debe proseguirse y fortalecerse después de que concluya el Programa de Doha para el Desarrollo. La asistencia es necesaria para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el acuerdo final que se alcance y atender las limitaciones



de la oferta en los países en desarrollo, a fin de que puedan beneficiarse mejor del acceso logrado a los mercados. Para ello se requerirán acciones que van más allá del mandato y de la competencia de la OMC.

Para ayudar a que los donantes y los participantes tengan un panorama global de las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo, las Secretarías de la OCDE y de la OMC establecieron en noviembre de 2002 una base de datos que detalla las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con el comercio de los distintos donantes bilaterales, regionales y multilaterales. Ello debería contribuir a una mayor coordinación de las actividades y a evitar costosas duplicaciones.

## Coherencia en la formulación de las políticas económicas

La cooperación de la OMC con el FMI y el Banco Mundial se basa en la Declaración de Marrakech sobre la contribución de la Organización Mundial del Comercio al logro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial y en los acuerdos formales de cooperación entre la OMC y el FMI y el Banco Mundial. Este marco ofrece la oportunidad de potenciar los recursos comunes de las tres instituciones en las esferas en que convergen sus actividades, en particular en la asistencia a los países en desarrollo y menos adelantados para que saquen mayor provecho de su participación en el comercio internacional y en el sistema multilateral de comercio.

A finales de 2002 el Director General se reunió por separado con el Director Gerente del FMI y con el Presidente del Banco Mundial. Las conversaciones abordaron la cuestión del apoyo del Banco y el Fondo al Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas y la intensificación de los esfuerzos encaminados a la creación de capacidad relacionada con el comercio.

Los contactos regulares entre funcionarios tienen por objeto garantizar la compatibilidad del asesoramiento en materia de políticas del FMI con las normas de la OMC y que los funcionarios asistan a las reuniones de las otras organizaciones en calidad de observadores. A lo largo del año, los funcionarios de la OMC organizaron varios seminarios que se impartieron en Ginebra a los Miembros de la OMC, con la participación de funcionarios del Banco Mundial y del FMI. En 2002, el Comité de Enlace del FMI con la OMC se reunió en dos ocasiones.

La cooperación a nivel de funcionarios abarca muchas esferas de la OMC, con inclusión de actividades de vigilancia y especialmente de la asistencia técnica. El Banco Mundial ha creado un Departamento de Comercio a fin de integrar las investigaciones y las operaciones relacionadas con el comercio para apoyar la incorporación del comercio en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) y en el Marco Integrado. El Banco aportó recursos para los nuevos cursos regionales de la OMC de política comercial celebrados en África, y prestó financiación inicial para el nuevo Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio, destinado a la creación de capacidad relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias.

## Fortalecimiento de la OMC como institución

La OMC es una Organización cada vez más universal y tiene una presencia cada vez mayor. Con la adhesión del Taipei Chino en 2002 y de Armenia y la ex República Yugoslava de Macedonia en 2003, el número total de Miembros de la OMC asciende en la actualidad a 145. Están negociando su adhesión otros 26 países, entre los que se incluyen varios países menos adelantados, cuya incorporación a la OMC debería verse facilitada por las directrices convenidas por los Miembros en diciembre de 2002. La aceleración y rápida conclusión, cuando sea posible, de los procesos de adhesión de PMA que se hallan en curso es una de las prioridades principales de la Secretaría de la OMC en lo tocante a las adhesiones.

Con las negociaciones en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo en curso, han crecido considerablemente las presiones para que el sistema funcione sin tropiezos en el plano interno y sea más abierto y transparente de cara al exterior. En diciembre de 2002 los Miembros adoptaron dos decisiones con las que debería desaparecer una fuente de desacuerdo entre ellos. Se trata de las decisiones sobre un proceso más previsible y transparente para el nombramiento de los futuros Directores Generales y el nombramiento de los Presidentes de los Consejos y Comités de la OMC. Los Miembros también han deliberado sobre la forma en que podría mejorarse el funcionamiento de los procesos de la OMC, en particular la preparación y organización de las Conferencias Ministeriales. Con motivo del inicio de las negociaciones, se han hecho esfuerzos para evitar que se programen reuniones simultáneas, a fin de que las pequeñas delegaciones puedan participar en todos los debates. Asimismo se han seguido desplegando esfuerzos para ayudar a los gobiernos sin representación permanente en Ginebra a seguir las negociaciones. Las "Semanas en

Ginebra” ofrecen a estos países la posibilidad de venir a la OMC para asistir a sesiones de información y a exposiciones de carácter intensivo durante toda una semana, así como la oportunidad de estar presentes en varias reuniones de la OMC. En 2002 se organizaron dos “Semanas en Ginebra”.

La OMC prosiguió su labor de vigilancia de las políticas y prácticas comerciales de los Miembros. Entre enero de 2002 y finales de marzo de 2003 se realizaron 18 exámenes de las políticas comerciales. Esta labor es sumamente apreciada y valorada por los Miembros, que la consideran uno de los principales factores de transparencia de los regímenes comerciales, fuente de una mejor comprensión de los mismos y, por tanto, de una mayor adhesión a las normas y principios en que se basa el sistema multilateral de comercio. Además, esta labor es un elemento cada vez más importante de las actividades de cooperación técnica y creación de capacidad para los países en desarrollo.

En 2002 la OMC siguió mejorando sus actividades de divulgación destinadas a los colectivos interesados, los parlamentarios, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación. En abril de 2002, la OMC organizó un simposio público sobre el Programa de Doha para el Desarrollo, al que asistieron más de 800 personas. Está previsto celebrar otro simposio público en junio de 2003. En mayo de 2002 los Miembros decidieron acelerar la supresión del carácter reservado de los documentos que aún lo tengan. El plazo para la supresión de ese carácter, que antes variaba entre ocho y nueve meses, se ha reducido a un promedio de seis a doce semanas. Asimismo, la OMC ha estado trabajando en estrecha colaboración con organizaciones internacionales y regionales para impulsar y promover la comprensión del sistema multilateral de comercio y la participación en él por parte de los parlamentarios. En 2003 están previstas diversas actividades para favorecer la participación parlamentaria, con inclusión de actividades en las regiones de África, Asia y América Latina.

---

## **Capítulo segundo**

### **REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL ENTORNO COMERCIAL INTERNACIONAL**

---

---

## Tendencias de la política comercial de los países Miembros de la OMC

### 1. Panorama general

Los Miembros de la OMC convinieron en Doha, en noviembre de 2001, poner en pie un amplio programa de negociaciones y labor futura: el Programa de Doha para el Desarrollo. El programa convenido tiene por finalidad fortalecer y liberalizar en mayor medida el sistema multilateral de comercio mediante, entre otras cosas, la conclusión de las tareas inacabadas con respecto al acceso a los mercados.<sup>1</sup> Los Miembros acogieron también con satisfacción la adhesión de la República Popular China y el Taipei Chino, Miembros 143<sup>er</sup> y 144<sup>o</sup> de la OMC. Ambas adhesiones aumentaron la confianza en el compromiso de los Miembros de cooperar dentro del sistema multilateral de comercio, especialmente para apoyar una mayor participación de los países en desarrollo en el sistema. En este contexto, es digno de mención que los países en desarrollo que han aumentado su integración en la economía mundial obtienen mejores resultados en cuanto a crecimiento e ingresos por habitante que aquellos cuya integración se ha rezagado<sup>2</sup>; son muchos los que se dan cuenta, incluidos países menos adelantados (PMA), de que la apertura y la participación en el sistema basado en normas estimula la competencia y una asignación de los recursos más eficiente, lo que promueve los objetivos de crecimiento y desarrollo. El éxito del Programa de Doha para el Desarrollo servirá de apoyo a esos objetivos.

La eliminación de los obstáculos al comercio de mercancías tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo, para lo que será de importancia vital el Programa de Doha para el Desarrollo, podría traducirse en avances del bienestar de entre 250.000 y 620.000 millones de dólares EE.UU. anuales, de los que correspondería a los países en desarrollo de la tercera parte a la mitad.<sup>3</sup> La supresión de las ayudas a la agricultura elevaría el bienestar económico mundial en otros 128.000 millones de dólares EE.UU. anuales, de los que 30.000 millones de dólares corresponderían a los países en desarrollo.<sup>4</sup> El crecimiento más rápido asociado a una reducción mundial de la protección podría reducir el número de personas que viven en la pobreza en no menos del 13% para 2015.<sup>5</sup> *La liberalización del comercio y la reducción de la pobreza van unidas.*

La labor encomendada en el Programa de Doha para el Desarrollo abarca varias esferas de gran interés para todos los Miembros, especialmente los países en desarrollo y los países menos adelantados. Es fundamental la esfera de la agricultura, que, a pesar de que en la mayoría de las economías desarrolladas presta una contribución reducida – y que va en descenso – al PIB, recibe un volumen desproporcionado de ayuda en forma de subvenciones y protección en la frontera. Esa ayuda distorsiona los mercados interno y mundial. La ayuda total prestada por los países de la OCDE en 2001 a sus respectivos sectores agropecuarios, 311.000 millones de dólares EE.UU., empequeñece la cifra de 50.000 millones de dólares EE.UU. que esos países gastan anualmente en asistencia para el desarrollo. La necesidad de reducir la ayuda a la agricultura es uno de los temas abordados en las negociaciones de la OMC en curso.

En lo que se refiere al acceso a los mercados, subsisten graves obstáculos al comercio. Aunque los aranceles NMF medios consolidados y aplicados son bajos en los países desarrollados, las “crestas” arancelarias y la progresividad arancelaria pueden constituir importantes obstáculos al desarrollo y la industrialización de los países más pobres mediante, por ejemplo, las exportaciones; tienden a concentrarse en los productos agropecuarios, los textiles y el vestido, y otras manufacturas en las que los países en desarrollo tienen una ventaja comparativa potencial. Como los productos agropecuarios y los textiles y el vestido representan más del 70% de las exportaciones de los países pobres, los beneficios potenciales de la reducción/eliminación de la progresividad y las crestas arancelarias son grandes. En los países en desarrollo, los aranceles medios aplicados al comercio entre ellos tienden a ser mucho más elevados que los aplicados a sus exportaciones a los países desarrollados. Como consecuencia, en muchos países en desarrollo los aranceles elevados aumentan el costo de realizar actividades comerciales y, por consiguiente, dificultan las exportaciones. Por otra parte, en algunos de esos Miembros el bajo nivel de consolidaciones

<sup>1</sup> Esas tareas inacabadas fueron objeto de un estudio de la Secretaría de la OMC (OMC, 2001, *Acceso a los mercados: tareas inacabadas*, Estudio Especial N° 6, Secretaría de la OMC, Ginebra).

<sup>2</sup> Banco Mundial (2001), *Globalization, Growth and Poverty: Building an Inclusive World Economy*.

<sup>3</sup> FMI y Banco Mundial, *Market Access for Developing Country Exports – Selected Issues*, 27 de septiembre de 2002, p. 5.

<sup>4</sup> Esa cantidad se refiere únicamente a los beneficios estáticos; los beneficios dinámicos (derivados de mayores inversiones y un crecimiento más rápido de la productividad) pueden muy bien ser varias veces mayores. FMI, *2002 World Economic Outlook*, p. 85.

<sup>5</sup> FMI y Banco Mundial, *Market Access for Developing Country Exports – Selected Issues*, 27 de septiembre de 2002, p. 5.

arancelarias y las importantes diferencias entre los tipos consolidados y los tipos aplicados crean imprevisibilidad y riesgo comercial. Todos esos problemas relacionados con los aranceles se citan en la Declaración de Doha como cuestiones que han de ser objeto de negociación.

Además, subsiste un importante número de restricciones cuantitativas en el marco del Acuerdo de la OMC sobre los Textiles y el Vestido (ATV), aunque han de quedar suprimidas para el final de 2004. También hay otros obstáculos no arancelarios, sobre todo obstáculos técnicos, que siguen constituyendo graves impedimentos al comercio; constituyen también un elemento esencial de las negociaciones.

La creciente utilización de medidas comerciales especiales, en particular medidas antidumping, es también una esfera de interés fundamental para los Miembros. Aunque la tendencia ascendente se invirtió un tanto en 2001, cuando el número de nuevas medidas antidumping en vigor descendió a 159 frente a 235 el año anterior, esa cifra sigue siendo muy superior a las registradas en 1995, 1996 y 1997. Muchos Miembros, con inclusión de países en desarrollo, recurren cada vez más a esas medidas. La tendencia creciente de la utilización de esas medidas indujo a los Miembros a incluir la cuestión en el Programa de Doha para el Desarrollo.

Con respecto a los servicios, las condiciones de acceso a los mercados son de interés fundamental para los Miembros. El sector de los servicios representa una gran proporción (alrededor de los dos tercios), que va en aumento, del PIB global. Es un sector que ha figurado también entre los segmentos de más rápido crecimiento del comercio mundial. Entre 1985 y 1999 las exportaciones de servicios crecieron a un ritmo global anual de más del 9%, frente al 8,2% en el caso del comercio de mercancías.<sup>6</sup> Estas cifras se basan en las estadísticas de balanza de pagos, por lo que su cobertura del comercio de servicios está limitada en gran medida a dos de los modos de suministro comprendidos en el AGCS: el comercio transfronterizo (modo 1) y el consumo en el extranjero (modo 2). No queda abarcada la presencia comercial (modo 3), que es la forma más importante y dinámica de las transacciones de servicios. La liberalización de las restricciones a este modo de suministro, y las entradas de inversiones extranjeras que puedan resultar de ella, puede constituir un ingrediente esencial de las estrategias de crecimiento y desarrollo. La reducción de las restricciones al movimiento de personas físicas (modo 4 del AGCS) podría también contribuir a reducir la pobreza en los países más pobres, mediante – entre otras cosas – remesas, reducciones de los excedentes de mano de obra y transferencias de personal calificado. La liberalización progresiva del comercio de servicios es un objetivo fundamental de las actuales negociaciones sobre los servicios, prescritas en el artículo XIX del AGCS. Se espera que los beneficios de la liberalización de los servicios sean mucho mayores que los resultantes de la liberalización del comercio de mercancías.<sup>7</sup>

Aun cuando el acuerdo al que llegaron los Miembros en Doha sobre el Programa para el Desarrollo confirmó su adhesión al multilateralismo, las alternativas regionales constituyen un importante problema para el sistema multilateral de comercio. Cuando guardan plena conformidad con las disposiciones de la OMC, los acuerdos comerciales regionales pueden complementar el fortalecimiento y la liberalización del comercio mundial. Ahora bien, al discriminar contra terceros países y crear una compleja red de regímenes comerciales, esos acuerdos constituyen un riesgo sistémico para el sistema de comercio mundial. Actualmente están en vigor alrededor de 240 acuerdos de ese tipo y ese número podría aproximarse a 300 para 2005. Un hecho digno de mención a este respecto, ocurrido durante el último año aproximadamente, ha sido la negociación y conclusión de acuerdos regionales por algunos países asiáticos que anteriormente los habían eludido, no obstante la satisfactoria iniciación de nuevas negociaciones multilaterales.

Habiendo reiterado sus posiciones con respecto al trato “especial y diferenciado”, la aplicación, la asistencia técnica y la creación de capacidad, los países en desarrollo indicaron claramente que su actitud ante las nuevas negociaciones dependería de los progresos realizados en dichas esferas. La Declaración de Doha incluye medidas para atender las preocupaciones de los países en desarrollo en esas esferas.

Los acuerdos de liberalización del comercio que puedan resultar del Programa de Doha para el Desarrollo deben reducir las ineficiencias en la utilización por parte de los Miembros de recursos nacionales escasos, con posibles efectos positivos para el medio ambiente. La liberalización del comercio podría también contribuir a mitigar la pobreza, causa importante de la degradación del medio ambiente. Al contribuir a una asignación más eficiente de los recursos de los Miembros y aumentar de ese modo la productividad, especialmente la de la mano de obra, un comercio más libre contribuirá a salarios y niveles de vida más elevados. Los niveles de vida se elevarán aún más por las mayores posibilidades de elección de bienes y servicios a precios inferiores.

<sup>6</sup> Banco Mundial, *op. cit.*

<sup>7</sup> Banco Mundial (2002), *Global Economic Prospects and Developing Countries, 2002*, capítulo 3: “Trade in Services: Using Openness to Grow”, Banco Mundial, Washington, D.C. [en línea]. Disponible en la siguiente dirección: <http://www.worldbank.org/prospects/gep2002/toc.htm>, [13 de agosto de 2002].

La iniciación de nuevas negociaciones no debe impedir a los Miembros abrir más sus mercados en el contexto de reformas internas. Como algunos Miembros (especialmente, Australia; Hong Kong, China; la India; y Singapur) han demostrado, la liberalización unilateral puede ser también de interés nacional. La liberalización unilateral ha sido especialmente notable en los servicios financieros y las telecomunicaciones. Por otra parte, los estudios realizados demuestran que los beneficios económicos potenciales de una mayor liberalización unilateral del comercio podrían ser importantes.<sup>8</sup> Esos beneficios, a su vez, son más fáciles de obtener en el marco de una liberalización multilateral simultánea que sirva de apoyo, lo que resalta la importancia del éxito del Programa de Doha para el Desarrollo.

## 2. Acceso a los mercados de mercancías

### Tarea inacabada con respecto a los aranceles

Los aranceles siguen siendo un importante obstáculo al comercio internacional, no obstante los considerables logros de la Ronda Uruguay, especialmente el aumento de la proporción de líneas arancelarias consolidadas y las reducciones de los tipos consolidados negociadas. Incluso en los países industrializados, en los que la protección arancelaria media es baja, existen "crestas" arancelarias en algunos sectores, especialmente en los de los productos agropecuarios, los textiles, las prendas de vestir y el calzado. Esas crestas constituyen prueba suficiente para presumir que las pérdidas internas de eficiencia y bienestar neto causadas por la protección arancelaria, así como los costos para los consumidores, podrían ser elevados.<sup>9</sup> Es también probable que las pérdidas y los costos para los consumidores sean elevados en los países en desarrollo, en los que la protección arancelaria global tiende a ser relativamente elevada.

Se presta especial atención al llamado grupo "Cuadrilateral" de importantes comerciantes (el Canadá, los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea) porque los aranceles por ellos aplicados pueden tener graves repercusiones en sus interlocutores comerciales, especialmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados. Pueden dar lugar a pérdidas de bienestar no sólo a nivel interno sino a escala mundial; esos impedimentos pueden retrasar el crecimiento de los países en desarrollo, especialmente al restringir las exportaciones. Los Miembros de la "Cuadrilateral" merecen también especial atención porque probablemente tendrán un papel principal en el Programa de Doha para el Desarrollo.

Los impedimentos al acceso con que se enfrentan los países en desarrollo y los países menos adelantados en los principales mercados de exportación se ven agravados por sus propios obstáculos a las importaciones. Los aranceles elevados protegen a las empresas nacionales de la competencia extranjera, lo que hace que la venta en el mercado interno sea más rentable que la exportación; así pues, junto con otros obstáculos al comercio, imparten un sesgo contrario a la exportación, lo que socava la capacidad de generar crecimiento mediante las exportaciones. Las exportaciones de algunos países en desarrollo y países menos adelantados se ven también obstaculizadas por las limitaciones de la oferta interna, especialmente la ineficiencia de los servicios infraestructurales básicos, que aumentan los costos de realizar actividades comerciales y reducen, por tanto, la competitividad de las empresas que operan en esos países.

Las consolidaciones constituyen un elemento fundamental de la liberalización del comercio, ya que reducen la incertidumbre en relación con los regímenes comerciales. Así ocurre especialmente en el caso de los aranceles. Además de lograr niveles más elevados de consolidaciones con respecto a los productos industriales, todos los Miembros consolidaron prácticamente la totalidad de sus líneas arancelarias de productos agropecuarios (definición de la OMC) como consecuencia del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura. Los obstáculos no arancelarios aplicados a los productos agropecuarios anteriormente sujetos a contingentes se "arancelizaron".<sup>10</sup>

Los países desarrollados han consolidado en su mayoría cerca del 100% de sus líneas arancelarias de productos industriales (cuadro II.1). Los países en desarrollo aumentaron sustancialmente en conjunto la proporción de líneas arancelarias de productos industriales consolidadas, del 21 al 73%, aunque hay diferencias considerables entre esos Miembros.<sup>11</sup> En América Latina los Miembros consolidaron el 100% de las líneas a tipos máximos y en Europa Central y Oriental casi todas las líneas están consolidadas. Entre los Miembros de Asia la variación del nivel de las consolidaciones es considerable. En cuanto a los países de África Miembros de la OMC, aparte de unos pocos, en particular el Gabón y Sudáfrica, el alcance de las consolidaciones es por lo general bajo.

La plena aplicación de los compromisos de la Ronda Uruguay dará por resultado promedios simples relativamente bajos de los tipos consolidados correspondientes a los productos industriales, aunque existen grandes diferencias entre Miembros y entre

<sup>8</sup> En el caso de los Estados Unidos, por ejemplo, en un estudio realizado recientemente por la Comisión de Comercio Internacional se llegaba a la conclusión de que la supresión de los obstáculos significativos a las importaciones se traduciría en unos beneficios de 14.400 millones de dólares EE.UU. para la economía estadounidense (el 0,1% del PIB). La mayor parte de esos beneficios (13.000 millones de dólares EE.UU.) procedería de la liberalización de los textiles y las prendas de vestir. La supresión de esos obstáculos a las importaciones se traduciría también en la adición neta a la fuerza laboral de unos 17.400 trabajadores a tiempo completo. (Véase Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos, *The Economic Effects of Significant US Import Restraints, Third Update 2002, Investigation N° 332-325*, junio de 2002, Publicación 3519.)

<sup>9</sup> Las pérdidas de eficiencia para los consumidores y los productores son sólo un conducto por el que las restricciones al comercio pueden afectar al bienestar económico neto; cabe citar también, entre otros, el desplazamiento de la renta entre los países, las actividades de captación de rentas, las variaciones de la relación de intercambio o las pérdidas de economías de escala, los cambios de la variedad de productos, y la menor difusión de tecnologías. Véase Feenstra (1995), "Estimating the Effects of Trade Policies" en G. Grossman y K. Rogoff, eds., *Handbook of International Economics, volume III, North Holland*, 1553-1595.

<sup>10</sup> Una notable excepción inicial fue la del arroz en el Japón, aunque ya ha desaparecido.

<sup>11</sup> OMC (2001), *Revista general de la evolución del entorno comercial internacional, Informe Anual del Director General*, p. 34.

Cuadro II.1

**Alcance de las consolidaciones, y tipos arancelarios medios consolidados y aplicados con respecto a los productos industriales en determinados Miembros de la OMC**

(Porcentajes y años)

	Proporción de líneas consolidadas	Tipo medio final consolidado <sup>a</sup>	Tipo arancelario medio aplicado	Año
América del Norte				
Canadá	99,7	5,7	4,2	2002
Estados Unidos	100,0 <sup>b</sup>	4,0	4,4	2001
México	100,0	34,9	15,6	2001
América Latina				
Argentina	100,0	31,8	13,4	2000
Brasil	100,0	29,6	13,8	2000
Chile	100,0	25,0	9,0	2000
Colombia	100,0	35,4	11,2	2000
Costa Rica	100,0	43,1	4,7	2000
Haití	87,6	16,9	2,4	2001
Europa Occidental				
EU (15)	100,0	4,0	4,1	2002
Suiza	98,6	2,6	2,3	2000
Europa Central y Oriental				
República Checa	100,0	4,2	4,3	2001
República Eslovaca	100,0	4,2	4,3	2001
Eslovenia	100,0	23,7	9,5	2001
Oriente Medio				
Bahrein	72,6	35,0	7,7	2000
Asia				
Bangladesh	0,9	50,0	21,9	1999/2000
Brunei Darussalam	94,3	24,5	3,5	2000
Hong Kong, China	32,6	0,0	0,0	2001
India	68,2	36,2	31,0	2001/02
Japón	98,7	3,8	3,9	2002/03
Corea, Rep. de	90,6	9,4	7,5	2000
Maldivas	100,0	38,5	21,1	2002
Malasia	59,0	14,9	9,9	2001
Pakistán	36,5	36,0	20,1	2001/02
Singapur	63,6	6,3	0,0	2000
Oceanía				
Australia	95,5	11,6	4,7	2001/02
África				
Camerún	0,1	50,0	17,6	2000
Gabón	100,0	15,5	17,5	2000
Ghana	1,1	34,3	12,5	2000
Madagascar	18,6	25,5	6,1	2000
Mauritania	31,0	10,5	10,4	2001
Mauricio	4,2	18,6	19,8	2001
Mozambique	0,4	6,1	13,1	2000
Sudáfrica	95,7	18,1	10,9	2002

<sup>a</sup> A menudo resulta difícil obtener datos sobre los tipos consolidados vigentes debido a la imprecisión de las Listas.<sup>b</sup> Dos líneas aplicables al petróleo crudo están sin consolidar.

Nota: Los cálculos se basan en las listas arancelarias del año mencionado en la quinta columna, utilizando la nomenclatura del SA 96 (excepto en los casos de la UE-15, el Japón y Maldivas, en los que los cálculos se basan en la nomenclatura del SA 2002).

En los cálculos sólo se han tomado en consideración los tipos totalmente consolidados.

Con respecto a los países con tipos no *ad valorem*, se han utilizado los equivalentes *ad valorem* cuando se disponía de ellos. En caso contrario, se ha utilizado la parte *ad valorem* para los tipos compuestos y mixtos.

Los datos en cursivas proceden de la Base Integrada de Datos (BID). La metodología de la BID difiere de la utilizada en los exámenes de las políticas comerciales. En particular, la BID calcula los indicadores a partir de los aranceles a nivel de 6 dígitos del SA, en tanto que en los exámenes de las políticas comerciales se hace a partir de las líneas del arancel nacional, y en los promedios calculados por la BID no se tienen en cuenta los equivalentes *ad valorem* ni el componente *ad valorem* de los derechos mixtos y compuestos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por los Miembros.



productos. El promedio de la Cuadrilateral es de alrededor del 4,4%. El promedio de la mayoría de los países en desarrollo es mucho más elevado, de hasta el 50% (en Bangladesh y el Camerún).

En la mayoría de los Miembros de la OMC el tipo medio consolidado es más elevado en el caso de los productos agropecuarios que en el de los productos industriales<sup>12</sup>; el promedio simple de los tipos consolidados aplicables a los productos agropecuarios es alrededor de cuatro veces superior al correspondiente a los productos industriales en los países desarrollados, y de dos a tres veces superior en los países en desarrollo.<sup>13</sup> Es frecuente que los aranceles consolidados presenten crestas en las categorías de productos agropecuarios más sensibles.

Los tipos medios consolidados aplicables a las distintas categorías de productos industriales varían considerablemente.<sup>14</sup> Tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo los tipos consolidados alcanzan su nivel máximo en el sector de los textiles y el vestido: el promedio de la Cuadrilateral es del 9% y el de los países desarrollados en su conjunto del 12%; en las economías en desarrollo y las economías en transición el promedio es del 29%. Existen niveles similares con respecto al cuero, el caucho, el calzado y los productos de cuero (el 9% en la Cuadrilateral, el 10% en los países desarrollados en su conjunto y el 27% en los países en desarrollo).<sup>15</sup> Se encuentran también por lo general tipos consolidados superiores al promedio en los sectores del pescado y los productos de pescado, y el equipo de transporte.

Los aranceles aplicados varían considerablemente entre los distintos países. Entre los de la Cuadrilateral, el tipo NMF medio aplicado con respecto a todos los productos varía del 5,4% en los Estados Unidos al 6,9% en el Japón (cuadro II.2). En Islandia y Australia los tipos NMF medios aplicados son inferiores al 5%. Esos promedios bajos encubren los tipos mucho más elevados aplicados a los productos agropecuarios (excepto en Australia) y a los productos textiles, las prendas de vestir y el calzado. En Hong Kong, China; Macao, China; y Singapur los tipos NMF medios aplicados son nulos.

Los aranceles NMF aplicados tienden a ser mucho más elevados en los países en desarrollo, especialmente en la India, Bangladesh, Maldivas, el Pakistán y la mayoría de los países africanos; por ejemplo, los aranceles NMF medios aplicados en la India y Bangladesh son de alrededor del 32 y el 22%, respectivamente (cuadro II.3<sup>16</sup>), y en el Camerún y el Gabón el promedio es de poco más del 18%. Una importante razón de la aplicación de esos tipos en éstos y otros países Miembros es el hecho de que los aranceles tienen a menudo una doble finalidad: protegen a las ramas de producción nacionales de la competencia extranjera y constituyen una importante fuente de ingresos fiscales. De ello se deduce que la reforma arancelaria puede tener serias consecuencias para los ingresos en esos países, y las reducciones de los aranceles medios dependen en gran medida de las reformas fiscales encaminadas a reducir su dependencia, en lo que se refiere a ingresos, de los impuestos aplicados en frontera.

Mientras que en los países desarrollados los aranceles NMF aplicados son por lo general iguales o se aproximan a los tipos consolidados, en los países en desarrollo son a menudo muy inferiores a los tipos consolidados. Esta diferencia es consecuencia de dos factores: la negociación de consolidaciones a tipos máximos en el marco del GATT de 1994 y las reducciones unilaterales de los aranceles aplicados desde la creación de la OMC. Son varios los Miembros que han emprendido esa liberalización unilateral del comercio, entre ellos el Camerún y Uganda en África, y la India y el Pakistán en Asia Meridional. También en Europa Central ha proseguido la liberalización a un ritmo sostenido, lo que ha dado lugar a que los aranceles NMF aplicados sean por lo general bajos. Parece haberse producido una pausa en el proceso de reducción arancelaria en Asia Sudoriental y América Latina a raíz de la crisis financiera de 1997-98; sin embargo, los aranceles aplicados en esas regiones figuran ya entre los más bajos de los aplicados por los países en desarrollo Miembros (alrededor del 8% en promedio en la ASEAN-6 y el 12% aproximadamente en América del Sur) y durante la crisis financiera no se observaron importantes inversiones de las reducciones arancelarias.

La diferencia entre los tipos aplicados y los tipos consolidados correspondientes a los productos industriales difiere entre las distintas regiones.<sup>17</sup> En América Latina los tipos medios consolidados son tres veces superiores a los tipos aplicados, y en Asia Sudoriental son dos veces y medio superiores.<sup>18</sup> Esas diferencias dan amplio margen para que los países eleven los aranceles aplicados sin infringir las consolidaciones, lo que da cierto grado de imprevisibilidad a sus aranceles. Los exámenes de las políticas comerciales indican que esos aumentos ocurren realmente, aunque en escaso número y con poca frecuencia.<sup>19</sup>

Los llamados derechos "de puro estorbo" (tipos superiores a cero pero inferiores o iguales al 2%) abarcan un importante número de líneas arancelarias; por ejemplo, afectan a no menos del 11% de la totalidad de las líneas arancelarias en los Estados Unidos y del 13% en la UE.

<sup>12</sup> Los niveles de los tipos consolidados aplicables a los productos agropecuarios son más difíciles de analizar que los correspondientes a los productos industriales, debido a la presencia de derechos específicos y otros derechos no *ad valorem* en el caso de determinados productos. A efectos del cálculo de los aranceles medios, esas formas de derechos deben convertirse en equivalentes *ad valorem*, que pueden variar considerablemente según los precios mundial e interno vigentes para los productos de que se trate. La existencia de contingentes arancelarios es también un factor de complicación; hay cuestiones importantes relacionadas con sus disposiciones administrativas, en particular la asignación de los contingentes.

<sup>13</sup> FMI y Banco Mundial (2001), "Market access for developing countries", p. 18.

<sup>14</sup> OMC (2001), *Revista general de la evolución del entorno comercial internacional, Informe Anual del Director General 2001*, p. 36.

<sup>15</sup> Esa categoría de productos se define en OMC (2001), *op. cit.*, cuadro 4, página 6, como el agregado de los siguientes capítulos y partidas del Sistema Armonizado: capítulos 40 y 41 (excepto 4101-03), partidas 4201, 4203-05, capítulo 43 (excepto 4301), capítulo 64 (excepto 6405-06) y partida 9605.

<sup>16</sup> La metodología utilizada para calcular los indicadores arancelarios que figuran en éste y otros cuadros se describe en M. Daly y H. Kuvahara (1998), "The Impact of the Uruguay Round on Tariff and Non-Tariff Trade Barriers in the Quad", *The World Economy* 21(1), pp. 207-234.

<sup>17</sup> Resulta difícil incluir los aranceles aplicados a los productos agropecuarios en este análisis debido a los aspectos relativos a derechos específicos y contingentes arancelarios de esos aranceles.

<sup>18</sup> OMC (2001), *op. cit.* Cuadro II.4.

<sup>19</sup> La India, por ejemplo, elevó algunos aranceles, principalmente en la esfera de la agricultura, tras la eliminación de unas 1.400 restricciones cuantitativas.



Cuadro II.2

**Estructura de los aranceles NMF en la Cuadrilateral**

(Porcentajes)

	Estados Unidos			Unión Europea			Japón			Canadá		
	1996	2001	RU <sup>b</sup>	1995 <sup>c</sup>	2002	RU <sup>d</sup>	EF1996	EF2002	RU <sup>e</sup>	1995 <sup>c</sup>	2002	RU <sup>f</sup>
1. Líneas arancelarias consolidadas (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	100 <sup>g</sup>	100 <sup>g</sup>	100 <sup>g</sup>	..	100	100	98,6	98,9	98,9	..	99,8	99,7
2. Líneas arancelarias libres de derechos (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	18,2	31,5	37,6	9,4	21,5	28,0	35,5	36,7	40,6	18,2	49,0	29,6
3. Aranceles no <i>ad valorem</i> (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	14,1	12,3	10,8	10,2	9,7	10,1	..	7,1	6,3	7,4	3,9	4,2
4. Contingentes arancelarios (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	1,9	2,0	1,9	3,3	3,0	3,3	1,7	1,7	1,7	2,2	2,2	2,2
5. Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	3,1	0,0	0,2	2,0	1,2	2,3	..	0,7	1,9	1,5	0,3	0,3
6. Promedio simple de los tipos consolidados	..	..	..	..	6,5	6,3	10,3	8,5	8,4	..	..	8,4
Productos agropecuarios (SA 01-24)	..	..	8,1	..	16,2	16,3	..	26,6	26,5	..	..	23,1
Productos industriales (SA 25-97)	..	..	4,0	..	3,8	3,6	..	4,1	3,9	..	..	5,8
Productos agropecuarios (definición OMC)	..	..	8,3	..	16,1	16,3	..	28,9	28,9	..	..	24,4
Productos no agropecuarios (definición OMC)	..	..	4,0	..	4,2	4,0	..	3,9	3,8	..	..	5,7
Textiles y vestido	..	..	9,0	..	8,4	8,0	9,8	7,1	6,7	..	..	12,2
7. Tipos consolidados "de puro estorbo" (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias) <sup>h</sup>	..	..	6,9	..	12,9	6,4	..	6,7	1,1	..	..	1,0
8. Promedio simple de los tipos aplicados	6,4	5,4	4,6	10,2	6,4	6,3	9,0	6,9	8,4	13,2	6,8	8,4
Productos agropecuarios (SA 01-24)	10,0	10,3	8,1	23,7	15,9	16,3	..	18,6	26,5	28,6	21,2	23,1
Productos industriales (SA 25-97)	5,7	4,4	4,0	6,6	3,8	3,6	..	3,9	3,9	10,5	4,2	5,8
Productos agropecuarios (definición OMC)	10,3	10,6	8,3	24,5	16,1	16,3	..	20,0	28,9	30,3	21,7	24,4
Productos no agropecuarios (definición OMC)	5,7	4,4	4,0	6,9	4,1	4,0	..	3,9	3,8	10,4	4,2	5,7
Textiles y vestido	11,5	10,0	9,0	10,4	8,4	8,0	8,7	7,0	6,7	18,4	9,9	12,2
9. "Crestas" arancelarias nacionales (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	4,0	5,0	7,3	4,0	5,2	5,3	4,1	6,0	3,8	1,4	1,6	1,7
10. "Crestas" arancelarias internacionales (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	8,9	6,8	5,2	11,0	7,7	7,5	..	7,6	7,5	17,0	9,8	7,1
11. Desviación típica global de los tipos arancelarios	13,4	13,0	8,6	16,5	11,3	11,4	40,8	32,6	59,9	30,0	24,4	25,8
12. Coeficiente de variación de los tipos arancelarios	2,1	2,4	1,8	1,6	1,8	1,8	..	4,7	7,1	2,3	3,6	3,1
13. Tipos aplicados "de puro estorbo" (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias) <sup>h</sup>	8,9	10,7	6,9	1,1	12,9	6,4	..	6,1	1,1	1,0	2,2	1,0

.. No disponible; ocurre principalmente con respecto a los tipos consolidados, que en muchos de esos casos son iguales a los tipos aplicados.

<sup>a</sup> Incluye los productos comprendidos en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información.

<sup>b</sup> El arancel posterior a la RU de los Estados Unidos se basa en el arancel de los Estados Unidos de 1998. En 1998 faltan 18 equivalentes *ad valorem*, en tanto que no falta ninguno en 2002.

<sup>c</sup> Arancel anterior a la Ronda Uruguay.

<sup>d</sup> El arancel posterior a la RU de la Unión Europea se basa en el arancel de la UE de 1999. En 1999 faltan 240 equivalentes *ad valorem*, en tanto que en 2002 sólo faltan 129.

<sup>e</sup> El arancel posterior a la Ronda Uruguay del Japón se basa en el arancel del Japón de 2002.

<sup>f</sup> Sobre la base del arancel de 2000.

<sup>g</sup> Dos líneas, aplicables al petróleo crudo, no están consolidadas.

<sup>h</sup> Son tipos "de puro estorbo" los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2%.

<sup>i</sup> Las crestas arancelarias nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global de los tipos aplicados (indicador 10).

<sup>j</sup> Las crestas arancelarias internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.

Nota: Se han utilizado los equivalentes *ad valorem* cuando se disponía de ellos. En caso contrario, se ha utilizado la parte *ad valorem* para los tipos compuestos y mixtos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por los Miembros.

**Estructura de los aranceles NMF aplicados en determinados países en desarrollo**

(Porcentajes)

	Sudáfrica			Brasil			Bangladesh			India <sup>a</sup>		
	1997	2001	RU	1997	2000	RU	1994/95	1990/00	RU <sup>b,c</sup>	1997/98	2001/02	RU <sup>b</sup>
1. Líneas arancelarias consolidadas (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	..	96,1	96,1	100,0	100,0	100,0	13,2	13,2	13,2	66,9	72,4	72,4
2. Líneas arancelarias libres de derechos (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	42,4	44,5	9,9	1,4	1,5	..	3,7	8,4	..	1,4	1,1	..
3. Aranceles no <i>ad valorem</i> (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	25,7	24,6	0,0	0,0	0,0	..	0,1	0,0	..	0,2	5,3	..
4. Contingentes arancelarios (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	..	0,0	0,0	..	0,0	0,0	..
5. Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias)	25,7	24,6	0,0	0,0	0,0	..	0,1	0,0	..	0,2	5,3	..
6. Promedio simple de los tipos consolidados (porcentaje)	..	..	20,9	..	..	30,2	188,8	188,5	188,3	..	..	50,6
Productos agropecuarios (SA 01-24)	..	..	46,8	..	..	35,9	..	..	195,2	..	..	115,7
Productos industriales (SA 25-97)	..	..	18,1	..	..	29,5	..	..	151,5	..	..	37,7
Productos agropecuarios (definición OMC)	..	..	43,5	..	..	35,4	..	..	196,9	..	..	114,7
Productos no agropecuarios (definición OMC)	..	..	18,1	..	..	29,6	..	..	50,0	..	..	36,2
Textiles y vestido	..	..	26,8	..	..	34,9	..	..	50,0	..	..	29,8
7. Promedio simple de los tipos aplicados (porcentaje)	11,5	10,4	n.a.	14,7	13,7	n.a.	34,5	22,2	n.a.	35,3	32,3	n.a.
Productos agropecuarios (SA 01-24)	11,4	11,3	n.a.	12,9	12,9	n.a.	36,7	25,1	n.a.	33,8	41,7	n.a.
Productos industriales (SA 25-97)	11,5	10,3	n.a.	14,9	13,9	n.a.	34,4	21,8	n.a.	35,6	30,8	n.a.
Productos agropecuarios (definición OMC)	9,4	9,3	n.a.	12,6	12,6	n.a.	..	24,6	n.a.	35,2	40,7	n.a.
Productos no agropecuarios (definición OMC)	11,8	10,6	n.a.	14,9	13,8	n.a.	..	21,9	n.a.	35,4	31,0	n.a.
Textiles y vestido	23,1	22,6	n.a.	20,3	20,3	n.a.	..	31,5	n.a.	43,7	31,3	n.a.
8. "Crestas" arancelarias nacionales (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias) <sup>d</sup>	5,2	4,2	2,1	0,5	0,0	0,0	0,1	0,0	..	0,2	1,3	..
9. "Crestas" arancelarias internacionales (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias) <sup>e</sup>	39,2	32,7	50,9	52,0	41,3	97,4	76,8	55,8	..	96,6	93,9	..
10. Desviación típica global de los tipos arancelarios	12,3	11,6	25,5	7,7	6,7	8,1	17,7	13,2	..	14,5	13,0	..
11. Coeficiente de variación de los tipos arancelarios	1,1	1,1	1,2	0,5	0,5	0,3	0,5	0,6	..	0,4	0,4	..
12. Tipos aplicados "de puro estorbo" (porcentaje de la totalidad de las líneas arancelarias) <sup>f</sup>	0,1	0,0	0,0	0,0	0,8	0,7	..	0,0	n.a.	0,0	0,0	n.a.

.. No disponible.

n.a. No aplicable.

<sup>a</sup> Se han excluido del cálculo de las consolidaciones las líneas arancelarias con dos o más tipos consolidados diferentes y las líneas arancelarias parcialmente consolidadas.<sup>b</sup> Bangladesh: sobre la base del Arancel de 1999/00; India: sobre la base del Arancel de 2001/02.<sup>c</sup> El promedio simple de los tipos consolidados correspondiente a los productos no agropecuarios (definición de la OMC) representa únicamente el 0,9% de las líneas.<sup>d</sup> Las crestas arancelarias nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global de los tipos aplicados (indicador 7).<sup>e</sup> Las crestas arancelarias internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.<sup>f</sup> Son tipos "de puro estorbo" los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2%.Nota: En los cálculos se excluyen los tipos específicos y se incluye la parte *ad valorem* de los tipos mixtos y compuestos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por los Miembros.

Las pérdidas de eficiencia asociadas con los aranceles dependen no sólo de los niveles medios de los tipos NMF aplicados, sino también de la dispersión de los tipos entre los distintos productos (recuadro II.1). Cuanto mayor es la dispersión de los tipos – en particular dentro de grupos de productos similares y, por tanto, en gran medida intercambiables – mayor es la probabilidad de que las decisiones de los consumidores y los productores sufran distorsiones por la estructura arancelaria.

A medida que descienden los tipos arancelarios NMF, la mayor protección prestada a determinados sectores sensibles aumenta la dispersión en el arancel. Entre los países de la Cuadrilateral, se sigue protegiendo a una serie de sectores con la aplicación de aranceles NMF que triplican el promedio o más (cuadro II.2). Esas "crestas" abarcan desde el 1,6% de las líneas arancelarias en el Canadá a entre el 5 y el 6% en la UE, el Japón y los Estados Unidos, y parecen haber aumentado. En general, las crestas arancelarias aplicadas en régimen NMF se concentran en la agricultura y los productos alimenticios, debido en parte a la "arancelización", y en los textiles, las prendas de vestir y el calzado (gráfico II.1). En el caso de muchos de esos productos, su exportación reviste un gran interés para los países en desarrollo. El valor de las importaciones de la Cuadrilateral sujetas a crestas arancelarias fue de cerca de 93.000 millones de dólares EE.UU. en 1999; aproximadamente el 60% de esas importaciones procedían de países en desarrollo.<sup>20</sup> Ello representa alrededor del 5% de las exportaciones totales de los países en desarrollo a la Cuadrilateral. Las exportaciones de los PMA se ven afectadas desproporcionadamente por las crestas arancelarias en la Cuadrilateral; las exportaciones de productos sujetos a ellas representaban entre el 15 y el 30% de las exportaciones totales de esos países a los Estados Unidos y el Canadá. No es de extrañar que las crestas arancelarias aplicadas a los productos no agrícolas ocupen un lugar destacado en el Programa de Doha para el Desarrollo.<sup>21</sup>

### Recuadro II.1: Ventajas de aranceles más bajos y más uniformes

La medida en que la asignación eficiente de los recursos en un país se ve menoscabada por su estructura arancelaria depende tanto del nivel de los aranceles como del grado de dispersión de los tipos arancelarios. Con respecto a cualquier arancel medio dado, cuanto mayor sea la dispersión de los tipos nominales más efectos de distorsión tendrá la estructura arancelaria.<sup>9</sup> Así pues, en general, un movimiento hacia un arancel más bajo y más uniforme tiende a mejorar la asignación de los recursos y a elevar, por tanto, el bienestar económico. Los aranceles elevados y dispares fomentan la ineficiencia al penalizar actividades eficientes, incluidas las exportaciones; al promover una economía de elevado costo, reducen la competitividad de los exportadores. En efecto, los impuestos comerciales aplicados a las importaciones se desplazan a las exportaciones. La reducción de la dispersión arancelaria tenderá a disminuir esos efectos desfavorables.

Un arancel uniforme es más transparente y mucho más fácil de administrar. Suprime muchos de los incentivos para hacer designaciones y clasificaciones aduaneras falsas. Además, al tratar igual a todos los productores e importadores, es probable que se reduzcan las presiones sobre el Gobierno de los grupos de intereses especiales o de "captación de rentas", lo que hará más fácil rechazar las peticiones de trato especial. Cabe aducir que la adopción de un arancel uniforme bajo entraña una reducción sustancial de los ingresos públicos, en comparación con un sistema que incluya aranceles elevados sobre los bienes de consumo y los llamados artículos de lujo. Sin embargo, nada impide que el movimiento hacia un arancel uniforme no afecte en absoluto a los ingresos si se elige el tipo arancelario más apropiado.

Ello parece indicar que los aranceles uniformes deben constituir un objetivo de política, aun cuando la elasticidad de la demanda (medida del grado en que la demanda de un producto varía al variar su precio) pueda diferir entre los distintos productos. Aunque la aplicación de aranceles más elevados a los productos cuya demanda es inelástica (escasa reacción ante las variaciones de los precios) pueda, en principio, producir la cantidad deseada de ingresos fiscales con una pérdida mínima de bienestar, la uniformidad arancelaria sigue siendo un objetivo de política conveniente, ya que la aplicación de tipos arancelarios elevados a productos cuya demanda es poco elástica constituye, en la práctica, una estrategia de alto riesgo, habida cuenta de que las medidas empíricas de las elasticidades son inevitablemente imprecisas y de los consiguientes posibles costos en recursos de los errores de cálculo. Por otra parte, para ser totalmente exactos, debe tenerse también en cuenta el grado de posibilidad de sustitución entre los distintos productos. Por consiguiente, la uniformidad arancelaria es una regla empírica razonable por motivos de eficiencia. También es conveniente por motivos de transparencia y sencillez administrativa. Por otro lado, un arancel uniforme es más equitativo que la aplicación de aranceles más elevados a productos cuya demanda sea relativamente inelástica, ya que entre esos productos figuran artículos de primera necesidad. Además, un arancel uniforme podría preparar el terreno para la adopción final de un impuesto de consumo de amplia base con un tipo uniforme.

<sup>9</sup> En términos estrictos, un arancel nominal uniforme reduce al mínimo el costo neto en bienestar de esa protección sólo si la elasticidad de la demanda de importaciones es uniforme entre los distintos productos y los efectos en los precios de los bienes intercambiables son insignificantes (véase A. Panagariya y D. Rodrik (1993), "Political Economy Arguments for a Uniform Tariff", *International Economic Review* 34(3): 685-703).

En los principales países en desarrollo y países menos adelantados las crestas arancelarias tienden a ser menos frecuentes, debido en gran parte a los mayores niveles globales de protección arancelaria existentes en esos países. En el Brasil y Bangladesh, por ejemplo, la proporción de líneas arancelarias sujetas a aranceles NMF aplicados que triplican el promedio o más es insignificante (cuadro II.2). En la India y Sudáfrica esa proporción es del 1,3 y el 4,3%, respectivamente. Aunque en estos países aparecen crestas de ese tipo en la agricultura y los productos alimenticios, los productos textiles, las prendas de vestir y el calzado, son menos pronunciadas que en la Cuadrilateral (gráfico II.2).

Las crestas arancelarias están a menudo ocultas por tipos específicos (y otros tipos no *ad valorem*), que constituyen una importante característica de las listas arancelarias de la Cuadrilateral y de algunos otros Miembros de la OMC, en particular en el caso de los productos agropecuarios y especialmente en la UE y los Estados Unidos. Las crestas subsistirán incluso después de haberse aplicado plenamente los resultados de la Ronda Uruguay en 2005, como consecuencia en parte de la "arancelización" de los obstáculos no arancelarios en la esfera de la agricultura, que se transformaron en su mayor parte en

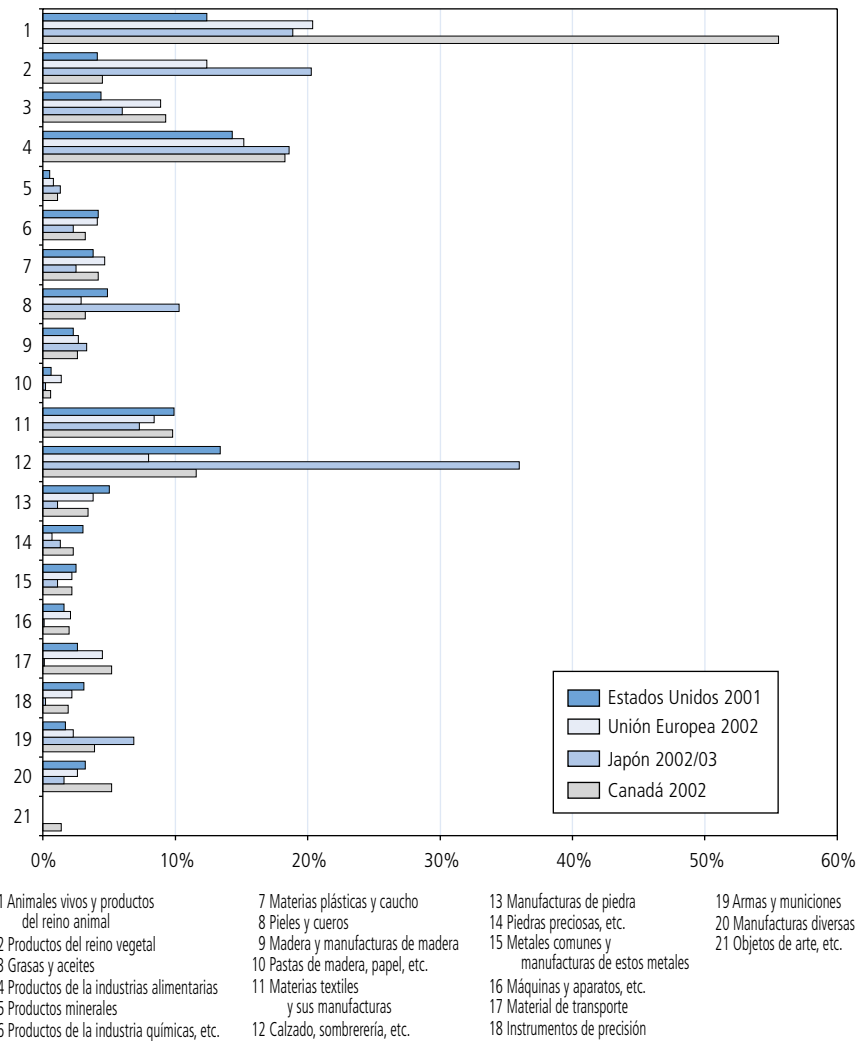
<sup>20</sup> M. Olarreaga y F. Ng (2002), "Tariff Peaks and Preferences" en B. Hoekman, A. Mattoo y P. English (eds.), *Development, Trade and the WTO: A Handbook*, Banco Mundial.

<sup>21</sup> Las crestas arancelarias con que se enfrentan los países en desarrollo han sido también objeto de iniciativas de liberalización por parte de la UE ("Todo menos armas") y otros Miembros.

Gráfico II.1

Promedio simple de los tipos arancelarios NMF, por secciones del SA

Sección del SA



- |   |   |  |                          |
|---|---|--|--------------------------|
| 1 Animales vivos y productos del reino animal | 7 Materias plásticas y caucho           | 13 Manufacturas de piedra                          | 19 Armas y municiones    |
| 2 Productos del reino vegetal                 | 8 Piel y cueros                         | 14 Piedras preciosas, etc.                         | 20 Manufacturas diversas |
| 3 Grasas y aceites                            | 9 Madera y manufacturas de madera       | 15 Metales comunes y manufacturas de estos metales | 21 Objetos de arte, etc. |
| 4 Productos de la industrias alimentarias     | 10 Pastas de madera, papel, etc.        | 16 Máquinas y aparatos, etc.                       |                          |
| 5 Productos minerales                         | 11 Materias textiles y sus manufacturas | 17 Material de transporte                          |                          |
| 6 Productos de la industria químicas, etc.    | 12 Calzado, sombrerería, etc.           | 18 Instrumentos de precisión                       |                          |

Nota: Los cálculos incluyen los equivalentes *ad valorem* cuando se disponía de ellos. En caso contrario, se ha utilizado la parte *ad valorem* para los tipos mixtos y compuestos.  
Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en información facilitada por los Miembros afectados.

derechos específicos o mixtos – en vez de en puros aranceles *ad valorem* – y se combinaron muchas veces con contingentes.

La utilización en gran medida de derechos específicos no es conveniente, por muchas razones (recuadro II.2). Y, lo que es más importante, son intrínsecamente más opacos que los derechos *ad valorem* y tienden a ocultar elevados equivalentes *ad valorem*. Por ejemplo, entre 94 y 98 de los 100 aranceles más elevados (en equivalentes *ad valorem*) del Canadá, la UE y el Japón encierran derechos específicos; se sitúan entre el 61 y cerca del 210% en la UE, entre el 47 y el 1.739% aproximadamente en el Japón, y entre el 56 y el 314% en el Canadá. En los Estados Unidos, 84 de los 100 aranceles más elevados encierran derechos específicos cuyos equivalentes *ad valorem* varían del 34 a cerca del 253%; sin embargo, los siete tipos más altos son *ad valorem*. Como consecuencia, el promedio simple de los equivalentes *ad valorem* de los derechos específicos es de 2 a 20 veces superior al promedio simple de los derechos *ad valorem* en la Cuadrilateral.<sup>22</sup> Se disponía de estimaciones de los equivalentes *ad valorem* con respecto a prácticamente todos los derechos específicos en el caso de los Estados Unidos y el Canadá, pero no se disponía de esas estimaciones con respecto a más del 10% de esos tipos de derechos en la UE y el Japón (cuadro II.2).

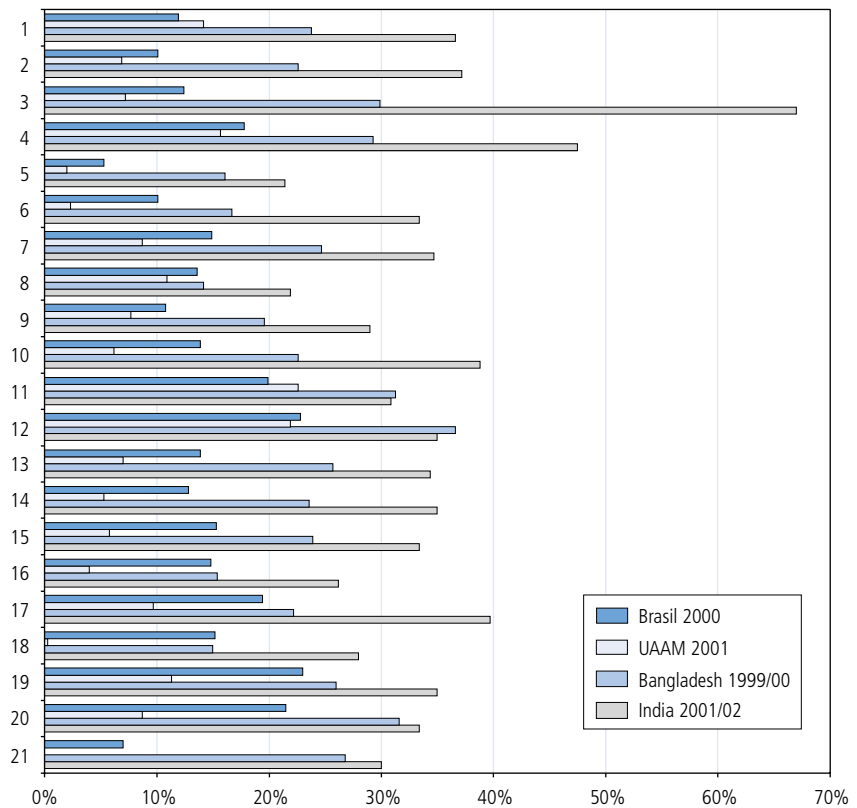
A menudo se utiliza un arancel no uniforme para lograr un efecto de cascada o un grado progresivo de protección arancelaria con el fin de fomentar un nivel avanzado de elaboración. Ello puede conseguirse aplicando derechos relativamente bajos a las materias primas y aumentando progresivamente los aranceles aplicados a los productos a medida que avance su grado de elaboración. Así pues, el nivel de protección efectiva aumenta a medida que aumenta el grado de elaboración de los productos. Al ofrecer mayores incentivos a los productos con un mayor nivel de elaboración, con un arancel progresivo se corre el riesgo de

<sup>22</sup> El promedio simple de los equivalentes *ad valorem* de los derechos específicos era del 11,9% en los Estados Unidos en 2001 (frente a un promedio simple de los tipos *ad valorem* del 4,4%), del 29,2% en la UE en 2002 (frente a un promedio simple de los tipos *ad valorem* del 4,5%), del 44,2% en el Japón en 2002/03 (frente a un promedio simple de los tipos *ad valorem* del 4,9%) y del 81,4% en el Canadá en 2002 (frente a un promedio simple de los tipos *ad valorem* del 4,2%).

Gráfico II.2

**Promedio simple de los tipos arancelarios NMF, por secciones del SA, de determinados países en desarrollo**

Sección del SA



1 Animales vivos y productos del reino animal	7 Materias plásticas y caucho	13 Manufacturas de piedra	19 Armas y municiones
2 Productos del reino vegetal	8 Piel y cueros	14 Piedras preciosas, etc.	20 Manufacturas diversas
3 Grasas y aceites	9 Madera y manufacturas de madera	15 Metales comunes y manufacturas de estos metales	21 Objetos de arte, etc.
4 Productos de la industrias alimentarias	10 Pastas de madera, papel, etc.	16 Máquinas y aparatos, etc.	
5 Productos minerales	11 Materias textiles y sus manufacturas	17 Material de transporte	
6 Productos de la industria químicas, etc.	12 Calzado, sombrerería, etc.	18 Instrumentos de precisión	

Nota: Los cálculos excluyen los derechos específicos e incluyen la parte *ad valorem* con respecto a los tipos mixtos y compuestos.  
Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en información facilitada por los Miembros afectados.

promover actividades ineficientes que dependan de esa asistencia. Lo que puede ser una progresividad moderada en términos de aranceles nominales puede proporcionar una asistencia (neta) efectiva muy elevada a actividades de etapas avanzadas del proceso de elaboración.<sup>23</sup>

La progresividad arancelaria (que refleja a menudo crestas arancelarias) es una característica de los aranceles aplicados a los productos industriales por muchos Miembros de la OMC. En los países desarrollados existe en los mismos sectores que se ven afectados por crestas, muy especialmente en los de los productos textiles y las prendas de vestir, los productos de cuero y el calzado (cuadro 1 del Apéndice). A pesar de los considerables esfuerzos realizados por los países en desarrollo para lograr regímenes arancelarios más uniformes, son evidentes la progresividad y las crestas arancelarias, en muchos casos con respecto a las mismas categorías de productos que en los países desarrollados (cuadro 2 del Apéndice).<sup>24</sup>

La progresividad arancelaria es un impedimento potencial a la asignación eficiente de los recursos en los países cuyos aranceles están estructurados de esa manera. Constituye también un importante obstáculo a la elaboración en el país de productos primarios nacionales (etapa 1), así como a la de productos semiacabados (etapa 2) en el país exportador; así pues, puede obstaculizar la industrialización de los países en desarrollo y los países menos adelantados.

Los aranceles aplicados pueden ser inferiores a los tipos NMF como consecuencia de preferencias no recíprocas otorgadas a los países en desarrollo en virtud del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y de preferencias complementarias para los PMA. En el marco del SGP, los países desarrollados discriminan a favor de los países en desarrollo al otorgarles reducciones arancelarias no recíprocas por debajo de los tipos NMF. Esta

<sup>23</sup> Por ejemplo, una empresa que se enfrente con un arancel medio del 10% sobre sus insumos importados y que produzca un producto protegido por un arancel del 50% recibirá una tasa de protección efectiva situada entre el 50 y más del 500%, según la cantidad de valor añadido.

<sup>24</sup> B. Hoekman, F. Ng, M. Olarreaga (2000), *Tariff Peaks in the Quad and Developing Countries Exports*, Banco Mundial.

## Recuadro II.2: Derechos específicos

La utilización en gran medida de derechos específicos no es conveniente, no sólo porque son intrínsecamente más opacos que los aranceles *ad valorem* y tienden a ocultar equivalentes *ad valorem* relativamente elevados, sino porque tienden también a distorsionar las pautas de la producción nacional más que lo hacen los aranceles *ad valorem*, ya que prestan diferentes niveles de asistencia a productos de líneas arancelarias similares al gravar las importaciones de productos más baratos en medida relativamente mayor, con lo que animan a las empresas nacionales a producir mercancías menos caras para las que el nivel de protección contra las importaciones es proporcionalmente más elevado. En la medida en que los países en desarrollo son exportadores de productos relativamente baratos comprendidos en la misma línea arancelaria nacional que productos más caros exportados por países industrializados, y ese tipo de derechos aplicados por los países importadores tienden a imponer una carga mayor a los productos más baratos, los derechos específicos permiten niveles de protección arancelaria "real" (en términos *ad valorem*) contra las importaciones procedentes de los países en desarrollo más elevados que los aplicados contra las importaciones procedentes de los países industrializados. Por otra parte, los derechos específicos pueden ser también más regresivos que los derechos *ad valorem*, ya que imponen una carga más pesada a los productos más baratos dentro de la misma línea arancelaria.<sup>25</sup> Al mismo tiempo, los derechos específicos fomentan la mejora de la calidad por parte de los exportadores, lo que puede entrañar pérdidas de eficiencia, además de las habitualmente asociadas con los aranceles. Por otro lado, como los equivalentes *ad valorem* están inversamente relacionados con los precios de importación, los derechos específicos protegen progresivamente a los productores nacionales contra la competencia de las importaciones a precios inferiores, con lo que contrarrestan las reducciones de los derechos específicos. Como consecuencia, contrarrestan también los efectos en los precios relativos de las variaciones de los tipos de cambio en las balanzas comerciales de los países. De ello se deduce que la utilización de derechos específicos puede dar lugar a un aumento de la protección arancelaria "real" en la medida en que desciendan los precios de los productos objeto de comercio.

Por otro lado, los Gobiernos pueden preferir utilizar derechos específicos porque son relativamente sencillos de administrar en casos en que no pueda observarse fácilmente el valor imponible. Pueden también reducir las presiones encaminadas al recurso a medidas antidumping o medidas compensatorias a efectos de protección, ya que las cantidades de derechos recaudadas no se ven afectadas por los descensos de los precios por cualquier razón. Así pues, al descender los precios de importación aumentan los equivalentes *ad valorem* de los derechos específicos, y viceversa, con lo que contribuyen a la estabilidad de los precios internos frente a "excesivas" fluctuaciones de los precios mundiales. Además, a diferencia de los derechos antidumping y los derechos compensatorios, todo aumento de la protección arancelaria "real" asociado con derechos específicos tiene lugar en régimen NMF.

<sup>25</sup> Si bien existen algunas pruebas procedentes de los Estados Unidos de que los aranceles tienden en general a recaer desproporcionadamente en los pobres (véase E. Gresser, 2002, "Toughest on the Poor" *Policy Report*, Progressive Policy Institute) y son, por consiguiente, una forma regresiva de imposición, ello es especialmente cierto en el caso de los derechos específicos.

excepción al trato NMF se estableció en 1971 mediante una exención de 10 años de duración, y en 1979 se le dio carácter jurídico mediante la Cláusula de Habilitación. Muchos países en desarrollo consideran que el SGP es un importante instrumento para lograr su "trato especial y diferenciado" dentro del sistema multilateral de comercio mediante un mejor acceso a los mercados de los países desarrollados. Se considera que esas preferencias aumentan las posibilidades de los exportadores de los países en desarrollo de competir con los de los países desarrollados en los mercados de estos últimos.

El SGP puede no ser tan ventajoso para los países en desarrollo como parece serlo.<sup>25</sup> En primer lugar, esas preferencias raramente son generalizadas; con frecuencia excluyen precisamente a los productos (por ejemplo, los productos textiles, las prendas de vestir y el calzado) en los que los países en desarrollo tienen una ventaja comparativa y en cuya exportación tienden además a enfrentarse con crestas arancelarias en los principales mercados. Por otra parte, un país en desarrollo puede quedar excluido de una preferencia con respecto a un producto justo cuando empieza a lograr resultados satisfactorios en un mercado de exportación, lo que le desanima a proseguir sus esfuerzos para aumentar las exportaciones.<sup>26</sup> Además, esas preferencias pueden llevar aparejadas condiciones encaminadas a obtener concesiones de los países en desarrollo; esas concesiones pueden ser en esferas no comerciales.<sup>27</sup> Las preferencias pueden retirarse, por lo que dan lugar a incertidumbre. Los países exportadores tienen que satisfacer determinadas "normas de origen"; estas normas suelen implicar una cantidad mínima de valor añadido, lo que puede constituir un factor disuasorio para países pequeños con capacidad tecnológica limitada. Las normas de origen obligan también muchas veces a los beneficiarios a utilizar insumos producidos en el país que otorga la preferencia, con posibles efectos desfavorables en la competitividad de sus exportadores.<sup>28</sup> Por último, como el valor de las preferencias SGP tiende a verse erosionado por las reducciones de los tipos NMF negociadas multilateralmente, pueden dar una señal equivocada a los exportadores de los países en desarrollo con respecto a su ventaja comparativa a largo plazo y pueden incluso disuadir a los países en desarrollo de convenir en reducciones de los tipos NMF. De ello se deduce que los países en desarrollo tienen que prever la erosión del valor de las preferencias SGP.

También pueden otorgarse preferencias arancelarias a interlocutores en acuerdos comerciales bilaterales o regionales; en realidad, el aumento del número de ese tipo de acuerdos en los últimos años parece empezar a reducir aún más el ámbito de aplicación de los aranceles NMF (sección D).

Otro factor que tiende a socavar el principio NMF es la manera en que pueden aplicarse las salvaguardias. Por ejemplo, importantes comerciantes han logrado negociar exclusiones

<sup>25</sup> Véase A. Panagariya, "Is this free meal worth having?" *The Economic Times*, 19 de junio de 2002.

<sup>26</sup> Por ejemplo, los Estados Unidos imponen un límite de 100 millones de dólares EE.UU. por línea arancelaria a las exportaciones.

<sup>27</sup> En algunos casos, la UE vincula explícitamente su concesión de preferencias, además de las otorgadas en el marco del SGP, a la adhesión de los países beneficiarios a normas laborales y ambientales (véase, por ejemplo, OMC (2000), *Examen de las Políticas Comerciales – Unión Europea*, volumen I). De igual manera, las leyes comerciales estadounidenses permiten al Presidente utilizar el SGP para promover las normas laborales y los derechos de propiedad intelectual.

<sup>28</sup> Esa fuente de suministro puede no ser la más barata disponible, con lo que aumentan los costos de producción de los exportadores y se otorga protección a los productores de tejidos e hilados del país que otorga la preferencia.



de los aranceles recientemente impuestos por los Estados Unidos a determinados productos de acero. Esas exclusiones se otorgaron principalmente, según las informaciones recibidas, a los productores de acero de la Unión Europea y el Japón, que habían amenazado con elevar los derechos aplicados a otros productos como medida de retorsión.<sup>29</sup> Así pues, es posible que esos aranceles recaigan desproporcionadamente en comerciantes más pequeños, incluidos los países en desarrollo, con menos poder de negociación.

### El acceso a los mercados continúa siendo un problema en el caso de los textiles y el vestido

Conforme al Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV) de la OMC se definieron tres etapas sucesivas para la integración de los textiles y el vestido en las normas del GATT de 1994. Las dos primeras etapas (1995-97 y 1998-2001) se han concluido, y actualmente se está trabajando en la etapa final (2002-04). Los Miembros tenían que integrar un porcentaje mínimo del volumen total de sus importaciones de textiles y vestido en 1990 comprendido en el ATV (16, 17 y 18%, respectivamente, al principio de cada una de las tres etapas). Los Miembros tenían libertad para elegir los productos que deseaban integrar, pero tenían que incluir productos de cada uno de los cuatro grupos principales (mechas peinadas e hilados, tejidos, artículos textiles confeccionados y vestido). Además, había que mejorar el acceso a los mercados de los productos que seguían estando comprendidos en contingentes, aumentando los coeficientes de crecimiento de los contingentes en al menos 16, 25 y 27%, respectivamente, en las tres etapas.

Todos los países que emprendieron los programas de integración del ATV han cumplido las prescripciones mínimas, y los países que aplican contingentes con arreglo al ATV (el Canadá, los Estados Unidos, Noruega y la Unión Europea) también han cumplido las prescripciones relativas al aumento de los coeficientes de crecimiento. Sin embargo, con la excepción de Noruega, que suprimió gradualmente todas sus restricciones entre 1996 y 2001, la eliminación global de las restricciones ha sido limitada.<sup>30</sup> Con la aplicación de la etapa 3 (1º de enero de 2002), se ha integrado al menos el 51% del volumen total de las importaciones de productos comprendidos en el ATV efectuadas en 1990 por los Miembros de que se trata. Al finalizar el período de transición el 31 de diciembre de 2004, se habrán integrado todos los productos restantes, se habrán suprimido todas las restricciones y quedará sin efecto el Acuerdo.

El Órgano de Supervisión de los Textiles de la OMC, en su informe sobre la aplicación en la segunda etapa, confirmó la observación hecha en la primera etapa en el sentido de que los productos seleccionados para su integración se habían concentrado en la gama de menor valor añadido. Parece que la integración en la tercera etapa no modificará mucho esa observación, lo que probablemente implica que el valor de los productos integrados durante las tres etapas sería menor que su volumen.<sup>31</sup> Parece también que la concentración en productos de poco valor implica que hay progresividad en la protección no arancelaria (se da mayor protección a los productos de más valor añadido); al igual que en el caso de la progresividad arancelaria (sección 1 e) *supra*, esto hace pensar que tal protección dificulta los esfuerzos de los países en desarrollo por hacer que su evolución hacia productos de mayor valor añadido.

En el segundo examen detenido de la aplicación del ATV realizado por el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM), los países en desarrollo alegaron que no se habían hecho progresos serios hacia la supresión gradual del sistema de contingentes y que los aumentos de los coeficientes de crecimiento de los contingentes no habían permitido obtener mejoras considerables en el acceso a los mercados. Argumentaron que, aunque se había cumplido el requisito relativo a una integración mínima del 51%, al iniciarse la tercera etapa los Estados Unidos y la UE no habían liberalizado más que alrededor del 20% de las importaciones sometidas a restricciones cuantitativas específicas. También expresaron diversas otras preocupaciones relacionadas con la puesta en práctica del ATV y con la aplicación de otros Acuerdos de la OMC al comercio de textiles. Habida cuenta de todas estas inquietudes, los países en desarrollo estimaron que se había menoscabado el equilibrio de sus derechos y obligaciones en el ATV. Los países desarrollados que aplicaban restricciones consideraron que habían cumplido plenamente las obligaciones que les imponía el ATV y que el proceso de aplicación se estaba desarrollando como estaba previsto.<sup>32</sup>

En la Conferencia Ministerial de Doha, al debatirse las cuestiones relativas a la aplicación, los Miembros reiteraron su compromiso para con la plena aplicación del ATV y estuvieron de acuerdo en que se debían utilizar efectivamente las disposiciones del ATV concernientes a la pronta integración de los productos y a la eliminación de los contingentes; en que, durante los dos años siguientes a la plena integración, los Miembros procederían con mesura al tomar medidas antidumping contra las exportaciones de textiles y vestido anteriormente sometidas a contingentes, y en que los Miembros notificarían al Comité de Normas de Origen cualquier cambio de sus normas de origen aplicables a cualquier producto con arreglo al ATV. Los Miembros también pidieron al Consejo del

<sup>29</sup> "US Eases Tariffs Amid Intense Pressure" *Wall Street Journal*, 23-25 de agosto, p. A.3.

<sup>30</sup> En la primera etapa, el Canadá integró 1 sola categoría de productos sujetos a restricciones (guantes de trabajo); ninguno de los productos integrados por los Estados Unidos y la Unión Europea estaban sujetos a restricciones. En la segunda etapa, el Canadá integró 2 categorías de productos sujetos a restricciones, aunque, en el caso de una de esas categorías de productos (camisas de cuello sastré), el Canadá había dejado de aplicar las restricciones el año anterior. En el caso de la UE, 12 de las categorías que se estaban integrando estaban sometidas a restricciones, en tanto que en el programa de integración de los Estados Unidos eran objeto de restricciones 24 categorías o partes de categorías. Tales restricciones se eliminaron el 1º de enero de 1998. En la tercera etapa, en el Canadá se integraron 3 categorías y 2 subcategorías que eran objeto de restricciones; en el caso de algunas otras categorías de productos, las restricciones se suprimieron sólo parcialmente, ya que algunas partes de categorías no integradas continuaron estando sometidas a restricciones. En la UE, se integraron 11 categorías sometidas a restricciones y se suprimieron las restricciones. En los Estados Unidos, se integraron parte o la totalidad de las 38 categorías que eran objeto de restricciones. Noruega optó por suprimir las 54 restricciones al aplicar el párrafo 15 del artículo 2 del ATV, que prevé la eliminación anticipada de los contingentes independientemente de la integración de los productos de que se trate, en cuatro etapas entre 1995 y 2000 (documento G/L/459 de la OMC, de 31 de julio de 2001).

<sup>31</sup> La parte correspondiente a los productos de vestido integrados en cada una de las tres etapas era la siguiente: el Canadá, 7, 8,8 y 3,83%; los Estados Unidos, 13, 11,6 y 2,55%; Noruega, 1, 17 y 7,5%, y la UE, 2, 12 y 6,22% (documento G/L/459 de la OMC, de 31 de julio de 2001).

<sup>32</sup> Documento G/L/556 de la OMC, de 26 de julio de 2002.

Comercio de Mercancías que examinase las medidas procedentes con respecto a dos propuestas relativas al cálculo del nivel de los contingentes durante los años restantes de vigencia del ATV y que formulase recomendaciones al Consejo General a más tardar el 31 de julio de 2002.<sup>33</sup> Dadas las diferencias fundamentales existentes entre los países en desarrollo exportadores y los países desarrollados importadores, el examen de esas dos propuestas no llevó a la formulación de recomendaciones acordadas por el CCM al Consejo General.

En varios países se protege el sector de los textiles y el vestido mediante obstáculos arancelarios y no arancelarios. Los Miembros que habían notificado que aplicaban restricciones cuantitativas a los textiles y el vestido por razones distintas del ATV vienen suprimiendo esas restricciones. Las restricciones a la importación notificadas por los Miembros al Comité de Restricciones por Balanza de Pagos de la OMC están siendo suprimidas gradualmente: el Pakistán notificó que en junio de 2002 había concluido su supresión gradual de las restricciones<sup>34</sup>; la India suprimió al 1º de abril de 2001 las restricciones que aún subsistían, y Bangladesh ha notificado un plan de supresión gradual de las restricciones aplicadas a cierto número de textiles y prendas de vestir para el 1º de enero de 2005.<sup>35</sup>

Ahora bien, a medida que se han reducido los obstáculos no arancelarios se ha puesto de relieve la existencia de unas crestas arancelarias relativamente altas, particularmente en el caso de los textiles y el vestido. En la Cuadrilateral (excepto el Japón), por ejemplo, el promedio de los aranceles aplicables a los productos textiles y de vestido es considerablemente más alto que el promedio aritmético global (cuadro II.1). Los aranceles aplicables a los textiles y al vestido son aún más altos en los principales países en desarrollo (cuadro II.2); en los principales países exportadores de textiles y vestido, tales como Bangladesh y la India, los aranceles aplicables a las importaciones de textiles y vestido exceden del 30%.<sup>36</sup> En el caso de algunos países (sobre todo Sudáfrica y, en menor medida, el Japón), los aranceles aplicables a los textiles y el vestido tienden a tener una parte mayor de elementos consistentes en derechos específicos (incluyendo derechos compuestos y alternativos) que otros productos; los derechos específicos no están generalmente incluidos en los cálculos de los aranceles, y es probable que con su utilización aumente aún más el promedio global.<sup>37</sup> Así pues, aunque se espera que los obstáculos no arancelarios sean suprimidos gradualmente hasta quedar eliminados al 1º de enero de 2005, lo más probable es que las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria existentes en este sector continúen siendo obstáculos al acceso a los mercados.

Ha habido 4 diferencias relativas a medidas de salvaguardia adoptadas con arreglo al ATV, y otras 20 diferencias relativas a los textiles y el vestido, junto con otros productos, en las que se ha sostenido que se habían infringido ciertas disposiciones del ATV y/o de otros Acuerdos.

### **Las subvenciones continúan siendo un importante factor de distorsión del comercio, especialmente en la agricultura**

Aunque no existe ningún método que permita contabilizar a nivel mundial la utilización de subvenciones (incluyendo la desgravación fiscal), cierto número de factores, que van desde la reducción del déficit fiscal en las principales economías hasta la introducción de reformas estructurales orientadas al sector privado en los países en desarrollo, han contribuido a frenar la utilización de subvenciones en el sector manufacturero y en el sector de los servicios.<sup>38</sup> Las disciplinas que sobre las subvenciones que distorsionan el comercio figuran en el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC han recortado también la ayuda a este sector; no obstante, la ayuda a la agricultura continúa siendo grande, particularmente en muchos de los principales países industrializados, y sigue teniendo considerables repercusiones sobre los mercados agrícolas.<sup>39</sup>

Se estima que la ayuda total de los países de la OCDE a la agricultura disminuyó ligeramente en 2001, bajando a 311.000 millones de dólares EE.UU. desde los 321.000 millones alcanzados en el año anterior.<sup>40</sup> Tal apoyo representaba el equivalente del 1,3% del PIB en la zona de la OCDE, en comparación con un promedio anual del 2,3% en el período en que se llegó al máximo, 1986-88, cuando estaban teniendo lugar las negociaciones de la Ronda Uruguay (cuadro II.4). En la República de Corea, Noruega y Suiza, la ayuda total a la agricultura se acerca a la contribución de ese sector al PIB o rebasa esa contribución.

La ayuda, medida por la estimación de la ayuda a los productos (EAP), concedida a los productores agrícolas en los países de la OCDE bajó de 242.000 millones de dólares EE.UU. en 2000 a 231.000 millones en 2001, es decir, del 32 al 31% de los ingresos agrícolas totales, en comparación con el 38% en 1986-88. Entre los países de la OCDE, la mayor parte corresponde a la Unión Europea (40%), seguida de los Estados Unidos (21%), el Japón (20%), la República de Corea (7%) y México (3%). Una excepción al descenso general de la ayuda en la Cuadrilateral entre 2000 y 2001 fue la UE, cuya EAP subió, al parecer, del 34 al 35% (gráfico II.3); en otras palabras, por cada euro ganado por un agricultor de la UE en 2001, 35 céntimos procedían de medidas de ayuda. Las EAP

<sup>33</sup> Párrafos 4.4 y 4.5 de la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación (documento WT/MIN(01)/17 de la OMC, de 20 de noviembre de 2001).

<sup>34</sup> Documento WT/BOP/N/59 de la OMC, de 17 de diciembre de 2001.

<sup>35</sup> Documento WT/BOP/N/54 de la OMC, de 15 de diciembre de 2000.

<sup>36</sup> El promedio aritmético de los aranceles aplicables en 1999/2000 en Bangladesh fue del 31,5%, y el promedio correspondiente a la India en 2001/02 fue del 31,3%. Entre otros países exportadores de textiles y vestido que aplican aranceles medios elevados (más del 20%) a los textiles y el vestido figuran el Pakistán (26,4% en 2001), Tailandia (24,7% en 1999) y México (24% en 2001).

<sup>37</sup> El porcentaje de los aranceles *ad valorem* aplicables a los textiles y el vestido tiende a variar considerablemente. En el caso de los países de la Cuadrilateral son los siguientes: 99,8% en la UE; 98,8% en el Canadá; 92% en los Estados Unidos, y 88% en el Japón. En Sudáfrica y la India, el porcentaje de los derechos *ad valorem* es considerablemente inferior (22,8% en Sudáfrica y 67,3% en la India).

<sup>38</sup> Todos los Miembros de la OMC están obligados a notificar sus programas de subvenciones a los países con los que comercian. En lo que se refiere a las notificaciones de subvenciones efectuadas con arreglo al párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y al artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, véase la serie de documentos WT/G/SCM/N, y en lo que concierne a las notificaciones sobre las medidas de apoyo a la agricultura tomadas con arreglo al Acuerdo sobre la Agricultura, véase la serie de documentos WT/G/AG/N. Es difícil hacer comparaciones del importe efectivo de las subvenciones de que se trata.

<sup>39</sup> OCDE (2002), *OECD Agricultural Outlook, 2002-2007 – Highlights*, París, p. 5.

<sup>40</sup> OCDE (2002), *Agricultural Policies in OECD Countries – Monitoring and Evaluation*, París, p. 9.



## Indicadores seleccionados de la ayuda a la agricultura en algunos países de la OCDE, 2001

	Porcentaje del PIB representado por la agricultura	EAT (Porcentaje del PIB)	EAP (Porcentaje)	SPM + PBP <sup>a</sup> (Porcentaje)	PBUI <sup>a</sup> (Porcentaje)	CPN a los productores	CPN a los consumidores
Australia	3,3	0,3	4	3	66	1,00	1,00
Canadá	2,2	0,7	17	53	9	1,11	1,15
Corea, Rep. de	4,9	4,7	64	93	3	2,64	2,47
Estados Unidos	1,4	0,9	21	55	15	1,15	1,13
Hungría	3,7	1,4	12	30	56	1,01	1,00
Islandia	9,6	1,6	59	74	10	2,11	1,68
Japón	1,1	1,4	59	93	5	2,36	2,12
México	5,5	1,3	19	67	12	1,17	1,21
Noruega	1,5	1,4	67	56	22	2,27	1,94
Nueva Zelandia	7,2	0,3	1	60	40	1,00	1,02
Polonia	4,1	1,0	10	70	27	1,07	1,07
República Checa	3,6	1,2	17	41	19	1,06	1,06
República Eslovaca	3,6	0,9	11	..	..	1,01	1,01
Suiza	1,2	1,9	69	59	5	2,39	2,33
Turquía	14,1	4,3	15	81	9	1,15	1,16
Unión Europea	2,1	1,4	35	62	6	1,33	1,41
Promedio de la OCDE	..	1,3	31	69	8	1,31	1,37

.. No disponible.

<sup>a</sup> Porcentaje del EAP.

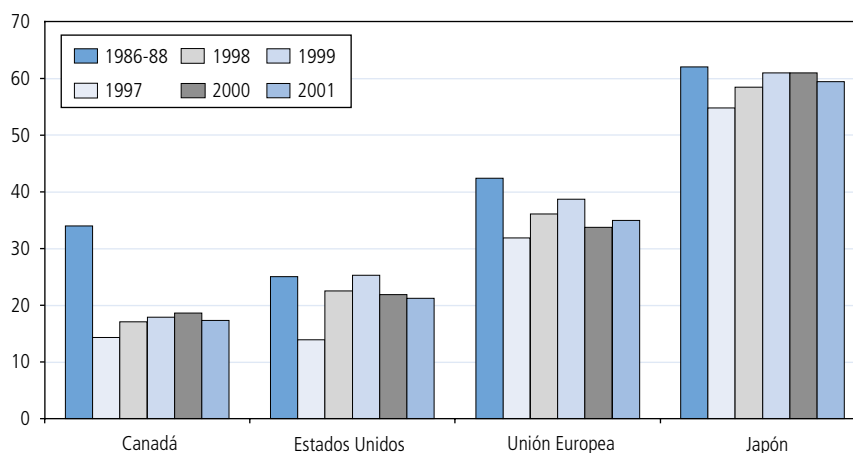
Nota: EAT = estimación de la ayuda total; EAP = estimación de la ayuda a los productores; SPM = sostenimiento de los precios del mercado; PBP = pagos basados en la producción; PBUI = pagos basados en la utilización de insumos; CPN = coeficiente de protección nominal.

Fuente: OCDE (2002), *Agricultural Policies in OECD Countries – Monitoring and Evaluation*.

Gráfico II.3

## Tendencias de las estimaciones de la ayuda a los productores (EAP) en la "Cuadrilateral", 1986-2001

Porcentaje

Fuente: OCDE, *Agricultural Policies in OECD Countries - Monitoring and Evaluation* (varios números).

correspondientes al Japón, los Estados Unidos y el Canadá fueron del 59, 21 y 17%. En los cuatro miembros de la Cuadrilateral, en 2001 la ayuda fue considerablemente mayor que en 1997. Los niveles más bajos de la ayuda en 2001 fueron los de Nueva Zelandia (1%) y Australia (4%), y los más altos se dieron, junto con el Japón, en Islandia, Noruega y Suiza (alrededor o más del 60%). Al igual que en 2000, la ligera disminución de tal ayuda refleja principalmente la subida de los precios mundiales (y por ende la reducción de la disparidad entre los precios nacionales y los precios mundiales), lo que hizo que disminuyera el sostenimiento de los precios.<sup>41</sup>

A pesar de que se recurre en menor medida al sostenimiento de los precios del mercado (SPM) y a los pagos basados en la producción (PBP), estas formas de ayuda continúan predominando en la mayoría de los países de la OCDE, y en conjunto representan el 69% de

<sup>41</sup> OCDE (2002), *Agricultural Policies in OECD Countries – Monitoring and Evaluation*, París, p. 9.

la ayuda a los productores.<sup>42</sup> La proporción representada por tal ayuda, aunque menor que el 82% alcanzado en 1986-88, continúa siendo alta; distorsiona la producción y el comercio, con lo que contribuye a la superproducción en los países de la OCDE, en detrimento tanto de los miembros de la OCDE cuya ayuda es relativamente baja como de los países que no son miembros de la OCDE.

Como se refleja en el coeficiente nominal de protección (CPN) de los productores, los precios percibidos por los agricultores de la OCDE fueron, por término medio, un 31% superiores a los precios mundiales en 2001 (en comparación con un 58% en 1986-88), con lo que los agricultores de muchos países quedaron aislados de las señales del mercado mundial. Al mismo tiempo, los precios pagados por los consumidores (CPN de los consumidores) en 2001 fueron por término medio un 37% más altos que los precios mundiales.

Muchas veces se defiende la ayuda al sector agrícola afirmando que protege a los pequeños agricultores y la vida rural tradicional. Sin embargo, con arreglo a la Política Agrícola Común, el 70% de la ayuda (esto es, los pagos a los productores más el sostenimiento de los precios del mercado) se asigna al 25% más grande de las explotaciones agrícolas de la UE<sup>43</sup>; en los Estados Unidos, el Canadá y el Japón, los porcentajes correspondientes de la ayuda prestada al 25% más grande las explotaciones agrícolas son el 89, el 75 y el 68%.

Aunque las tendencias a la disminución de la ayuda a la agricultura, junto con la evolución hacia la adopción de medidas que tengan menos efectos de distorsión, pueden ejercer menos presión sobre el medio ambiente y ser más eficaces para sostener los ingresos agrícolas y para alcanzar otros objetivos de política, la continuación del predominio de las formas de ayuda que más distorsión causan significa que los agricultores de muchos países de la OCDE continúan estando en gran parte aislados de las señales del mercado mundial. Asimismo reducen el crecimiento agrícola y las oportunidades de desarrollo en los países no pertenecientes a la OCDE. Los Miembros reconocieron estos problemas en la Declaración de Doha, al situar las necesidades y los intereses de los países en desarrollo en el centro de su Programa de Trabajo. Dado el ritmo lento y variable de la aplicación de la reforma de política agrícola acordada por los miembros de la OCDE, es preciso redoblar los esfuerzos. Como subrayó la OCDE, "el reto consiste en reducir aún más la ayuda, asegurar el buen funcionamiento de los mercados, poner en práctica medidas mejor orientadas que ocasionen menos distorsiones de la producción y del comercio y tratar eficazmente de alcanzar los objetivos tanto nacionales como internacionales".<sup>44</sup>

Algunos países no están esperando al resultado de las negociaciones multilaterales de la OMC, sino que están actuando unilateralmente para impulsar la reforma de las políticas agrícolas. En la UE, la Comisión ha propuesto recientemente un plan para continuar reformando la Política Agrícola Común (PAC).<sup>45</sup> Aunque el presupuesto total de la UE para las explotaciones agrícolas seguiría siendo de 40.000 millones de euros<sup>46</sup>, con el plan, entre otras cosas, se reduciría la medida en que la ayuda está vinculada a la producción y, en vez de ello, se vincularía la ayuda a normas ambientales y a normas sobre la seguridad de los alimentos. Además de preparar el camino para las negociaciones en la OMC, este plan puede verse impulsado en parte por la necesidad de reducir el costo de la integración de nuevos miembros en la UE. Queda por ver la medida en que los Estados miembros adopten el plan de la Comisión. La India, ante el aumento de los gastos relacionados con la acumulación de reservas de cereales que exceden con mucho de las exigencias de la seguridad alimentaria, ha empezado también a tomar medidas para reducir tales reservas; la India está asimismo reduciendo gradualmente otras subvenciones para insumos, tales como las destinadas a fertilizantes.<sup>47</sup>

En cambio, en los Estados Unidos, donde el sector está más orientado al mercado que en otros muchos países de la OCDE, la Ley de Seguridad Agrícola e Inversión Rural de 2002 elevó considerablemente las subvenciones agrícolas<sup>48</sup>; es el conjunto de subvenciones a las explotaciones agrícolas más generoso de la historia de los Estados Unidos. Por el momento, la Ley se aparta de un experimento de seis años de duración con políticas agrícolas más orientadas al mercado; varias de las subvenciones contenidas en el proyecto de Ley darían incentivos para incrementar la producción. Ese es particularmente el caso de los "pagos anticíclicos", con los que se garantizará cierto precio a los cultivadores de trigo, maíz, arroz, habas de soja y algodón, independientemente de las condiciones del mercado, lo que distorsionará tanto la producción como el comercio; en el caso de que los precios desciendan aún más, tales subvenciones aumentarán en consecuencia, aunque en la Ley se ha incluido un dispositivo de seguridad destinado a lograr que los gastos se mantengan dentro del valor límite fijado por la OMC.

El acuerdo al que se llegó en Doha a fines de 2001 dio nuevo impulso a las negociaciones sobre la agricultura que se iniciaron hace más de dos años de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC. El Programa de Doha para el Desarrollo da la oportunidad de profundizar la reforma agrícola y de liberalizar más el

<sup>42</sup> Si se añaden los pagos basados en la utilización de insumos (PBUI) al sostenimiento de los precios del mercado y a los pagos basados en la producción, el porcentaje correspondiente es del 78%, mientras que en 1986-88 era del 91%.

<sup>43</sup> Las explotaciones agrícolas se clasifican en función del volumen de sus ventas brutas (para más detalles, véase OCDE (2002), "Farm household income issues in OECD countries: a synthesis report", AGR/CA/APM(2002)FINAL, París).

<sup>44</sup> OCDE (2002), *Agricultural Policies in OECD Countries – Monitoring and Evaluation*, París, p. 10.

<sup>45</sup> Aunque muchas veces se defiende la PAC afirmando que protege las pequeñas explotaciones agrícolas y la vida rural tradicional, según se informa el 80% de sus subvenciones se destinan al 20% más grande de las explotaciones agrícolas de la UE.

<sup>46</sup> En esta cifra no se tienen en cuenta las subvenciones indirectas, tales como el sostenimiento de los precios y las desgravaciones fiscales en favor de los agricultores; según la OCDE, la ayuda total a los productores en 2001 fue de 104.000 millones de euros.

<sup>47</sup> OMC (2002), *Examen de las Políticas Comerciales – India*, 2002.

<sup>48</sup> Conforme a esa nueva disposición legislativa, que sustituyó a la Ley Federal de mejora y reforma de la agricultura de 1996, los gastos federales en programas agrícolas aumentarán en 82.600 millones de dólares EE.UU. en el curso de los 10 próximos años, cantidad que se suma a los 100.000 millones de dólares EE.UU. que el Congreso estaba ya dispuesto a dar a los agricultores, exacerbando así el creciente déficit fiscal.

comercio. El éxito de esas negociaciones depende en gran medida de la voluntad de los principales países de la OCDE de emprender esas reformas y esa liberalización del comercio. En virtud del Acuerdo sobre la Agricultura, los Miembros se han comprometido a limitar y reducir el volumen y el valor de sus subvenciones a la exportación; está prohibida la utilización de nuevas subvenciones a la exportación.<sup>49</sup> Estos compromisos vinculan principalmente a los países desarrollados, en particular la UE, que representa alrededor del 90% de las subvenciones a la exportación concedidas por los países de la OCDE. Según la OCDE, el valor total de las subvenciones a la exportación de productos agrícolas disminuyó en 2000, principalmente por el descenso del valor de las subvenciones otorgadas por la UE (a causa de la menor disparidad existente entre los precios nacionales y los precios internacionales). Con todo, el nivel de las subvenciones a la exportación al finalizar el período de aplicación de la Ronda Uruguay será de cerca de 13.000 millones de dólares EE.UU., lo que dejará a los Miembros un considerable margen para la utilización de esas subvenciones, si lo desean.<sup>50</sup>

Según el FMI, la supresión de la ayuda agrícola (aranceles y subvenciones) como parte de un esfuerzo global por reducir los obstáculos comerciales haría que el bienestar económico mundial aumentase en 128.000 millones de dólares EE.UU. al año, la mayor parte de lo cual parece que se debería a la supresión de los aranceles.<sup>51</sup> Aunque casi 98.000 millones de dólares EE.UU. de ese aumento de bienestar correspondería a los países industrializados, por el incremento de la eficiencia de la producción y la baja de los precios de los alimentos para muchos consumidores, las ventajas que obtendrían los países en desarrollo también serían considerables, de unos 30.000 millones de dólares EE.UU. Estos beneficios son particularmente grandes para las regiones exportadoras de alimentos, entre ellas el África al sur del Sahara, donde viven muchas de las personas más pobres del mundo. Aunque tal liberalización quizás perjudique a unos pocos países pobres que importan un considerable volumen de alimentos, las pérdidas de esos países, así como las de un reducido número de países más ricos, resultarían pequeñas en comparación con las ventajas que en materia de bienestar obtendrían los países industrializados. Esto hace pensar que será importante considerar la posibilidad de prestar asistencia a los países pobres que puedan salir perdiendo.

Las subvenciones se utilizan en sectores distintos de la agricultura. Aunque su utilización no se limita en modo alguno a las dos economías más grandes que son Miembros de la OMC (los Estados Unidos y la UE), sus repercusiones sobre las condiciones de competencia en los mercados mundiales tienden a ser considerables. Las estadísticas preparadas por la Comisión Europea, que supervisa la ayuda estatal en la UE, muestran una continua disminución desde 1995.<sup>52</sup> No se dispone de ninguna evaluación global similar sobre la ayuda prestada en los Estados Unidos en los planos federal, estatal o local, pero no hay ninguna razón para creer que la tendencia sea al aumento.<sup>53</sup> Las subvenciones tienden a estar orientadas de forma precisa a sectores específicos, determinados tipos de empresas (por ejemplo, empresas pequeñas y medianas), regiones desfavorecidas o ciertos objetivos (por ejemplo, el desarrollo tecnológico o la protección ambiental). Las prácticas seguidas en materia de subvenciones a ambos lados del Atlántico han demostrado ser una fuente persistente de diferencias en la OMC.

### Creciente tendencia a la adopción de medidas de defensa comercial

Las medidas de defensa comercial, tales como las medidas antidumping, las medidas compensatorias y las salvaguardias, están permitidas por los Acuerdos pertinentes de la OMC, con sujeción a ciertas normas prescritas. El número de investigaciones iniciadas, especialmente sobre alegaciones de dumping, ha aumentado considerablemente desde 1995. Esto suscita preocupaciones por la utilización indebida de tales disposiciones, que se adoptaron para proteger a los países contra el comercio desleal resultante del "dumping" o de la utilización de subvenciones; algunos consideran que la aplicación de tales disposiciones constituye un obstáculo no arancelario al comercio. Algunos Miembros han expresado también inquietud por la utilización indebida de estos procedimientos como pretexto para proteger a los productores nacionales de productos similares.<sup>54</sup> Un porcentaje apreciable de la totalidad de los asuntos sometidos al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC siguen estando relacionados con la utilización de medidas antidumping.<sup>55</sup>

El número de iniciaciones de investigaciones antidumping notificadas por los Miembros a la OMC aumentó continuamente de 157 en 1995 a un máximo de 355 en 1999; después de bajar a 288 en 2000, parece que en 2001 se produjo un nuevo aumento y se llegó a 347 (gráfico II.4). Esta tendencia ascendente se debe en parte al aumento del número de Miembros que informan al respecto, número que pasó de 18 en 1995 a 25 en 2001. El número de las nuevas medidas impuestas, según informaron los Miembros, fue de 235 en 2000 y de 159 en 2001.<sup>56</sup>

Los sectores en los que más iniciaciones ha habido recientemente son los siguientes: metales comunes y artículos de metales comunes (38% de las iniciaciones en 2001);

<sup>49</sup> Los compromisos incluyen la reducción de las exportaciones subvencionadas en un 21% en el curso de los 6 años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC (14% en el curso de 10 años en el caso de los países en desarrollo) y la reducción del valor de las subvenciones a la exportación en un 36% (24% en el curso de 10 años en el caso de los países en desarrollo).

<sup>50</sup> El 70% a la UE. Véase OMC (2001), *Acceso a los mercados: tareas inacabadas*, Ginebra, cuadro III.10, p. 70.

<sup>51</sup> Esta cifra de 128.000 millones de dólares EE.UU. se refiere solamente a las ganancias estáticas; las ganancias dinámicas (debidas al aumento de las inversiones y al crecimiento más rápido de la productividad) podrían muy bien ser varias veces mayores. FMI, *Perspectivas de la economía mundial para 2002*.

<sup>52</sup> Comisión Europea (2001), *Eight Survey on State Aid*, Bruselas, página 9, y Comisión Europea (2002), *Ninth Survey on State Aid*, Bruselas, p. 21. La ayuda estatal al sector manufacturero en la Comunidad se redujo en un tercio entre 1995 y 1999, último año sobre el que se dispone de estadísticas.

<sup>53</sup> Según la OMC (2001), *Examen de las Políticas Comerciales – Estados Unidos*, se estima que los desembolsos hechos por los Estados Unidos en apoyo del comercio y las empresas en 1999 fueron de 28.000 millones de dólares EE.UU. y que los programas de crédito excedieron ligeramente de 2.000 millones de dólares EE.UU. En comparación, los impuestos no percibidos fueron de 6.800 millones de dólares EE.UU. en el sector de las empresas internacionales, 2.400 millones de dólares EE.UU. en el caso de las compañías que se dedican al espacio y la tecnología, 3.200 millones de dólares EE.UU. en el sector de la energía y 1.700 millones de dólares EE.UU. en el sector de los recursos naturales y el medio ambiente; el mayor impuesto sobre las sociedades (amortización acelerada de activos) se estimó en 32.000 millones de dólares EE.UU. en ingresos no percibidos en ese año (1999).

<sup>54</sup> La cuestión de la debida utilización fue mencionada, por ejemplo, por varios Miembros en el Examen de las Políticas Comerciales de la India, país que en 2001 había pasado a ser el mayor iniciador de investigaciones antidumping. Varios Miembros han pedido también que se estudien los procedimientos seguidos para iniciar medidas antidumping y otras medidas de defensa comercial. Tal examen, en lo que se refiere a las medidas antidumping y a las medidas compensatorias, se está efectuando actualmente en el contexto de las negociaciones en curso; su finalidad es aclarar y mejorar las disciplinas, al tiempo que se preservan los conceptos básicos, los principios y la efectividad de los Acuerdos y de sus instrumentos y objetivos, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros en desarrollo y de los Miembros menos desarrollados.

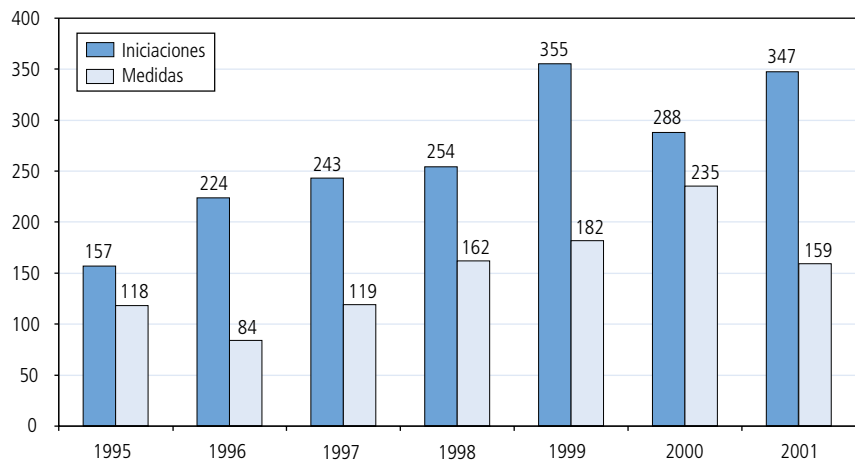
<sup>55</sup> En julio de 2002 había 39 solicitudes de celebración de consultas sobre medidas antidumping.

<sup>56</sup> El número total de medidas en vigor al 30 de junio de 2002 era de 1.189.

Gráfico II.4

**Antidumping: Iniciaciones de investigaciones y medidas, 1995-2001**

Número



Fuente: Secretaría de la OMC.

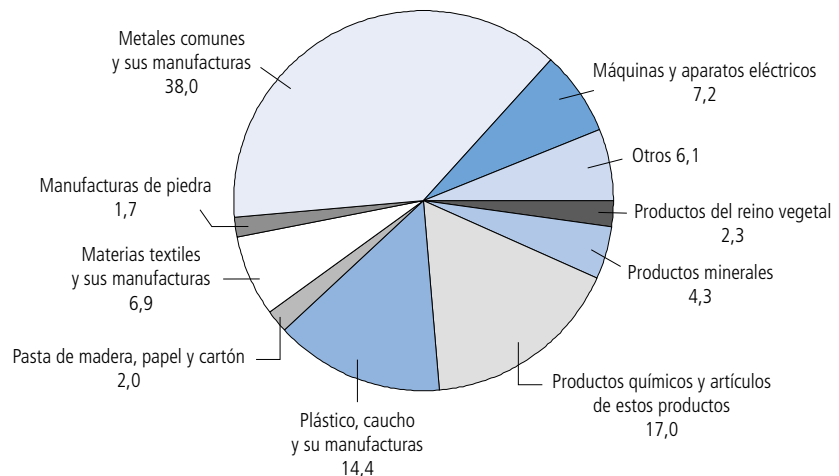
productos químicos (17%), y artículos de plástico y caucho (14,4%) (gráfico II.5). En particular, ha aumentado fuertemente el número de investigaciones antidumping sobre metales comunes, al pasar de 43 iniciaciones en 1995 a 132 en 2001; alrededor del 85% de las investigaciones iniciadas en esa categoría estaban orientadas a los productos del acero (aproximadamente un tercio de la totalidad de las investigaciones antidumping iniciadas desde 1995 se referían a productos del acero). El acero ha sido objeto de frecuentes llamamientos de esa rama de producción para que se investigase el dumping de productores que producían más barato en un momento en que había un exceso de oferta en el mundo. Los Miembros que más frecuentemente son objeto de la iniciación de investigaciones antidumping son países en desarrollo y economías en transición. En la mayor parte de los casos, las investigaciones son iniciadas por otros países en desarrollo.

Los cuatro países que más disposiciones antidumping adoptaron en 2001 fueron los Estados Unidos (76), la India (75), la Comunidad Europea (29) y la Argentina (26). Los países objeto de más investigaciones fueron China (53), el Taipei Chino y la República de Corea (19 cada uno) e Indonesia y Tailandia (16 cada uno). En conjunto, desde 1995 los países que más han recurrido a disposiciones antidumping han sido los Estados Unidos (257), la India (248), la Comunidad Europea (247) y la Argentina (166), en tanto que los países o territorios aduaneros distintos más afectados han sido China (261), la República de Corea (139), los Estados Unidos (103) y el Taipei Chino (96).

Gráfico II.5

**Iniciaciones de investigaciones antidumping por sectores, 2001**

Porcentaje



Fuente: Secretaría de la OMC.

Se estima que alrededor de la mitad de las investigaciones antidumping terminaron sin que se impusieran medidas definitivas. Las nuevas medidas impuestas y notificadas por los Miembros a la OMC han tendido también, al igual que las iniciaciones, a aumentar desde 1995, aunque en 2001 la cifra comunicada de 159 nuevas medidas constituía un descenso con respecto a las 235 medidas notificadas en 2000. La mayoría de las medidas tomadas en 2001 fueron impuestas por la India (38), los Estados Unidos (33), el Canadá (19), la Argentina (15), y el Brasil y la Comunidad Europea (13 cada uno). Los cuatro países que más medidas han impuesto desde 1995 son los Estados Unidos (169), la India (156), la Comunidad Europea (146) y la Argentina (96).

Los Miembros tienden menos a tomar medidas compensatorias que a adoptar medidas antidumping. En 2001, los Miembros comunicaron 27 iniciaciones. Los países que tomaron más medidas fueron los Estados Unidos (18), seguidos de la Comunidad Europea (6); las investigaciones tenían en gran parte por objeto la India (8).

Los Miembros están también recurriendo más frecuentemente a las medidas de salvaguardia ahora que hace unos años. En 2002 (hasta el 28 de octubre), los Miembros notificaron la iniciación de 30 investigaciones en materia de salvaguardias. Las cifras correspondientes fueron de 14 en 2001, 26 en 2000 y 15 en 1999. El número de medidas de salvaguardia definitivas ha aumentado también continuamente, pasando de 6 en 1999 y 2000 a 9 y 10 en 2001 y 2002, respectivamente.

### **Los países en desarrollo también recurren cada vez más a reglamentos técnicos y medidas sanitarias**

Conforme al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (AOTC) y al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), los Miembros pueden exigir que las importaciones cumplan ciertas normas nacionales relativas a, entre otras cosas, prescripciones técnicas, prescripciones concernientes a la salud y la seguridad, prescripciones sanitarias y fitosanitarias y prescripciones referentes al medio ambiente. En algunos casos, las reglamentaciones están relacionadas con acuerdos o protocolos internacionales, tales como la CITES, que prohíbe el comercio de especies amenazadas, o el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, que prohíbe las sustancias que agotan el ozono. En otros casos, las restricciones son resultado de prescripciones nacionales, y las importaciones pueden entrar en el país previa presentación de certificados sanitarios o de certificados de evaluación de la conformidad. Varios estudios recientes hacen pensar que la supresión de las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias podría llevar a un aumento del bienestar de los consumidores y reportar ganancias netas a la sociedad (si los consumidores compensan a los productores perjudicados por la supresión de tales medidas).<sup>57</sup>

Desde la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, ha aumentado continuamente el número de reglamentaciones técnicas notificadas por los países en desarrollo Miembros, aunque el número total de notificaciones ha disminuido desde 1999, año en que se notificaron 669 reglamentaciones; en 2001 se notificaron 538 reglamentaciones. En 2001, la UE, junto con sus Estados miembros, notificó el mayor número de reglamentaciones (110), y fue seguida de Tailandia (75). Los países en desarrollo están también empezando a adoptar frecuentemente medidas sanitarias y fitosanitarias, principalmente por razones relacionadas con la seguridad alimentaria. En 2001, los Estados Unidos notificaron el mayor número de medidas sanitarias y fitosanitarias (155), y fueron seguidos de Tailandia (52) y la UE (36); las cifras correspondientes a 2002 (hasta junio) fueron de 237, 60 y 56, respectivamente.

Los Miembros, especialmente los países en desarrollo, han expresado frecuentemente su preocupación por la posible utilización de esas medidas para reducir el acceso a los mercados. A este respecto, los esfuerzos del Director General por hacer que aumente la participación de los países en desarrollo en los órganos normativos fueron encomiados en la Declaración Ministerial sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, en la Conferencia Ministerial de Doha; en la Declaración se instaba asimismo a los Miembros a que prestasen asistencia técnica y financiera para facilitar la solución de los problemas de aplicación con que se enfrentaban los países menos adelantados Miembros de la OMC. En este contexto, la OMC y el Banco Mundial están estableciendo la Facultad de normas y desarrollo del comercio, la cual, en colaboración con otras organizaciones, ayudará a los países en desarrollo a formular y aplicar normas internacionales sobre la seguridad alimentaria, la salud de los animales y la preservación de los vegetales.

Asimismo están aumentando las reclamaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias o sobre medidas relativas a OTC. En julio de 2002, había 21 reclamaciones concernientes a medidas sanitarias y fitosanitarias y 25 reclamaciones relativas a disposiciones sobre OTC.

### **3. Acceso a los mercados de servicios**

El sector de los servicios es el sector mayor y en más rápida expansión en la mayoría de las economías, y representa bastante más del 60% del PIB mundial.<sup>58</sup> Además, como se ha

<sup>57</sup> OCDE, "A Synthesis of Empirical Studies of SPS Regulations and a Proposal for Future work" (COM/AGR/TD/WP(2002)72, 27 de agosto de 2002).

<sup>58</sup> OMC (2001), *Acceso a los mercados: tareas inacabadas*, Estudio Especial N° 6 (sección IV: Servicios), OMC, Ginebra. La contribución de los servicios al PIB de los distintos países varían mucho, de menos del 30% a más del 80%.



señalado anteriormente, el comercio de servicios ha crecido más rápidamente que el comercio de mercancías desde 1985, y la participación de los países en desarrollo en él ha aumentado durante ese período.<sup>59</sup> Aunque algunos sectores de servicios, en particular las finanzas internacionales y el transporte marítimo, han estado en gran parte abiertos como complementos naturales del comercio de mercancías, otros grandes sectores han sufrido en los últimos decenios cambios fundamentales de carácter técnico y de reglamentación que han aumentado espectacularmente su "comercialidad". La comercialización y la reducción o eliminación de los obstáculos existentes a la importación han transformado los regímenes de política vigentes en muchos países y en muchos sectores. La aparición de Internet ha contribuido a crear una serie de productos nuevos susceptibles de comercio internacional, desde la banca electrónica hasta la telemedicina y la enseñanza a distancia, así como a suprimir los obstáculos relacionados con la distancia que entorpecen el comercio a los proveedores y usuarios que se encuentran en lugares remotos (por ejemplo, el desarrollo de programas informáticos y los servicios de consultoría y asesoramiento). Un número creciente de servicios que anteriormente eran objeto de monopolios están quedando gradualmente expuestos a la competencia; ejemplo de ello son las telecomunicaciones y otros servicios de infraestructura, en particular los transportes por carretera y la banca. Las reformas introducidas en tales sectores no sólo han llevado a una mayor eficiencia en la prestación de los servicios de que se trata, sino que han generado aumentos de la productividad en toda la economía, dado que muchos servicios son insumos de otros bienes y servicios.<sup>60</sup>

Muchas veces, los Miembros han liberalizado servicios más rápidamente que lo que estaban obligados a hacer en virtud de los compromisos contraídos en la OMC con arreglo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS); por ejemplo, los exámenes de las políticas comerciales realizados desde 1995 muestran numerosos ejemplos de liberalización unilateral que van mucho más allá de los compromisos asumidos en virtud del AGCS. Con la posible excepción de los servicios financieros y de los servicios de telecomunicaciones, que han sido objeto de prolongadas negociaciones, la inmensa mayoría de los compromisos actualmente contraídos reflejan las condiciones del mercado existentes en el momento de la entrada en vigor del AGCS en 1995. Así pues, tienden a ser más restrictivos que los regímenes actuales.

Todos los Miembros de la OMC están jurídicamente obligados, en virtud del AGCS, a presentar una Lista de compromisos específicos. En la Lista se indican los sectores en los que el Miembro asume obligaciones en lo que se refiere al acceso a los mercados y al trato nacional, así como cualesquiera salvedades ("limitaciones") pertinentes, con respecto a cuatro modos de suministro que están regulados por el Acuerdo: el suministro transfronterizo (modo 1), el consumo en el extranjero (modo 2), la presencia comercial (modo 3) y la presencia de personas físicas (modo 4). Desde el punto de vista de los proveedores extranjeros, los compromisos específicos (comparables a las consolidaciones arancelarias en el marco del GATT) garantizan unas condiciones mínimas de entrada en el mercado y de participación en los sectores y modos de que se trata. Sin embargo, no existe ningún esquema común a todos los Miembros. Aunque el Acuerdo abarca todos los servicios, excepto el tráfico aéreo y los servicios directamente relacionados con él, los Miembros tienen libertad para elegir los sectores en los que desean consolidar el acceso a los mercados y el trato nacional. Reflejando la flexibilidad del AGCS, el número de sectores en los que se asumen compromisos varía mucho (cuadro II.5). Tales variaciones pueden ser atribuibles a muchos factores, entre ellos las diferencias de desarrollo económico, de orientación política o de condiciones institucionales existentes entre los Miembros.

Aunque la Lista utilizada por la mayoría de los Miembros para indicar los compromisos asumidos en virtud del AGCS abarca unos 160 sectores, el número de sectores efectivamente incluidos varía entre 1 y más de 140. La diferencia es particularmente grande entre los países en desarrollo y entre los países en transición. Los países que se han adherido a la

Cuadro II.5

**Compromisos específicos de grupos de Miembros, noviembre de 2002**

Miembros	Número medio de compromisos por Miembro	Gama (Número más bajo/más alto de compromiso por Miembro)
Miembros menos adelantados	19	1 – 109
Miembros en desarrollo y en transición	50	1 – 143
- Miembros en transición solamente	101	57 – 143
Miembros desarrollados	107	97 – 115
Adhesiones desde 1995	103	36 – 143

Nota: Número total de sectores: ~160.

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>59</sup> Banco Mundial (2002), *Perspectivas Económicas Globales y los Países en Desarrollo, 2002*, capítulo 3: Trade in Services: Using Openness to Grow, Banco Mundial, Washington DC. Disponible [en línea] en: <http://www.worldbank.org/prospects/gep2002/toc.htm>, [13 de agosto de 2002].

<sup>60</sup> Los servicios ineficientes que constituyen un insumo de otras actividades económicas hacen frecuentemente que suba el costo de la producción de esas actividades económicas, con lo que se reduce la competitividad de tales actividades.

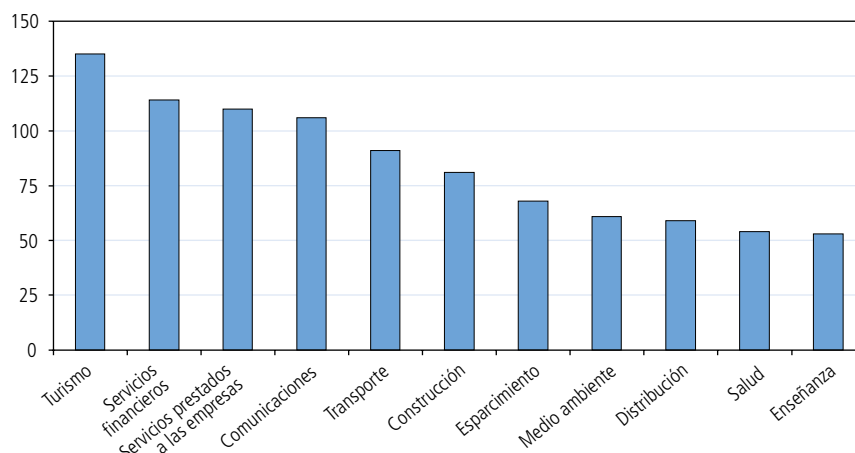
OMC en los últimos años han incluido muchos más compromisos que los Miembros iniciales, a niveles comparables de ingreso nacional.

La variación del número de compromisos contraídos por los diferentes Miembros se refleja en una variación similar entre los distintos sectores. El mayor número de compromisos se asumieron en los servicios de turismo, en relación con los cuales unos 130 Miembros incluyeron en sus Listas al menos uno de los cuatro subsectores<sup>61</sup>, seguidos de los servicios financieros, toda una serie de servicios prestados a las empresas, servicios de comunicaciones y servicios de transporte (gráfico II.6). Se han contraído menos compromisos en relación con los servicios sociales, tales como los servicios de salud y los servicios de enseñanza. Así pues, con la excepción del sector del turismo, que tradicionalmente ha estado abierto en la mayoría de los países, la distribución sectorial de los compromisos se ha centrado fuertemente en los servicios de infraestructura básicos. Esto puede reflejar, hasta cierto punto, los esfuerzos hechos en las negociaciones por los exportadores potenciales, pero también el interés de los países "importadores" en mejorar su base nacional de recursos y en atraer tecnologías y personal calificado disponibles internacionalmente en los sectores que se considera que tienen una importancia fundamental para el desarrollo.

Gráfico II.6

### Distribución sectorial de los compromisos actuales (febrero de 2002)

Número de miembros



Nota: Los aproximadamente 160 sectores incluidos en la lista de clasificación utilizada generalmente para la inclusión en las Listas con arreglo al AGCS están comprendidos en las 11 categorías arriba indicadas más un grupo residual de "otros servicios".

Fuente: Secretaría de la OMC.

La liberalización de los servicios ha ido frecuentemente acompañada de un aumento, más que una disminución, de la reglamentación.<sup>62</sup> El AGCS establece una clara distinción entre la reglamentación nacional y la liberalización del comercio. Aun reconociendo que subsiste el derecho (y, posiblemente, la necesidad) de los Miembros a alcanzar sus objetivos en materia de política nacional mediante la reglamentación, el AGCS pide que se proceda a una liberalización progresiva.

La reglamentación – o nueva reglamentación – efectiva puede ser requisito previo para que la liberalización reporte las ventajas previstas en materia de política económica y social. La apertura de mercados hasta ahora restringidos puede tener que ir acompañada de nuevos mecanismos para la concesión de licencias y de obligaciones del servicio público por razones relacionadas con la calidad y con la política social/regional. Los exámenes recientes de las políticas comerciales muestran que la apertura del sector de los servicios financieros a la competencia ha ido acompañada de reglamentaciones cautelares más estrictas y de prescripciones más rigurosas en materia de comunicación de información en el caso de los bancos, en tanto que la liberalización de los servicios de telecomunicaciones ha ido acompañada de nuevas normas y principios de reglamentación en materia de competencia, así como de la creación de organismos encargados de la aplicación coercitiva.<sup>63</sup>

Una reglamentación que no se pretenda que sea restrictiva puede, no obstante, restringir el comercio. Tales efectos no siempre pueden estar justificados por un objetivo de política predominante, sino que simplemente reflejen una intervención reglamentaria excesiva y/o ineficiente. A causa de la repercusión de las reglamentaciones nacionales sobre el comercio de servicios, el párrafo 4 del artículo VI del AGCS dispone que el Consejo del Comercio de Servicios elabore las disciplinas necesarias para impedir que las reglamentaciones nacionales

<sup>61</sup> Los cuatros subsectores son: hoteles y restaurantes; agencias de viaje y organizadores de viajes en grupo; guías de turismo, y otros servicios.

<sup>62</sup> La necesidad de reglamentar los mercados de servicios se examina, en particular, en un reciente estudio conjunto de la OMS y la Secretaría de la OMC (OMC/OMS, 2002, *Los Acuerdos de la OMC y la Salud Pública: Estudio conjunto de la OMS y la Secretaría de la OMC*, p. 137).

<sup>63</sup> En el estudio se señala, por ejemplo, que la falta de una reglamentación gubernamental apropiada puede hacer que las inversiones extranjeras se concentren en la prestación de servicios de salud a los ricos; también es motivo de inquietud la posibilidad de que el tratamiento de pacientes extranjeros en los países en desarrollo pueda desviar unos recursos escasos del mercado nacional y que la escasez de personal sanitario experimentado en varios países pueda verse exacerbada por el éxodo de personal calificado a regiones del mundo en las que los ingresos son elevados (OMS/OMC, 2002, *Los Acuerdos de la OMC y la Salud Pública: Estudio conjunto de la OMS y la Secretaría de la OMC*, pp. 127 y 128).

(prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, normas técnicas y prescripciones en materia de licencias) no constituyan obstáculos innecesarios al comercio. El Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (GTRN) se ha establecido con ese fin. En las Directrices y procedimientos para las negociaciones sobre los servicios, aprobadas por el Consejo del Comercio de Servicios en marzo de 2001 y confirmados en la Declaración Ministerial de Doha, se prevé que esas negociaciones queden terminadas antes de que concluyan las negociaciones en curso sobre compromisos específicos (también la sección E)).

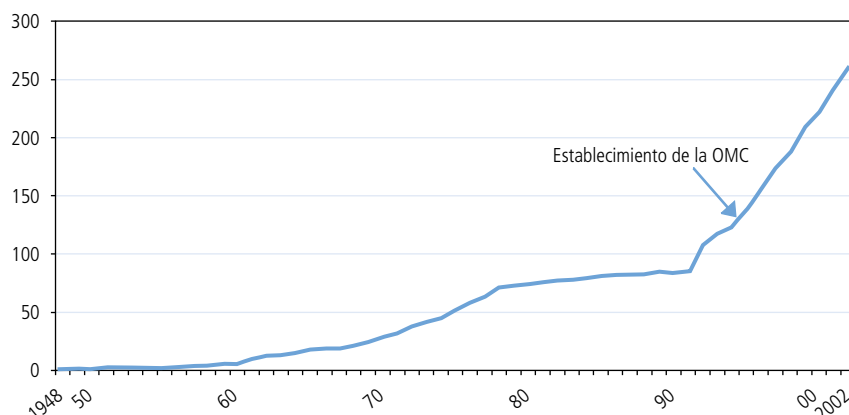
#### 4. Acuerdos comerciales regionales<sup>64</sup>

En junio de 2002, solamente cuatro Miembros de la OMC – el Japón; Hong Kong, China; Macao, China; y Mongolia – no eran partes en un acuerdo comercial regional (ACR). El aumento de los ACR ha continuado sin cesar desde principios del decenio de 1990 (gráfico II.7). Hasta junio de 2002, se han notificado al GATT/OMC aproximadamente 250 ACR, de los cuales 129 fueron notificados después de enero de 1995. Actualmente están en vigor más de 170 ACR<sup>65</sup>; se estima que otros 70 están en funcionamiento aunque todavía no han sido notificados. Para el final de 2005, si se concluyen los ACR que, según informaciones disponibles, están previstos, o los que ya son objeto de negociación, el número total de ACR en vigor podría bien ascender a 300.<sup>66</sup>

Gráfico II.7

#### Evolución de los acuerdos comerciales regionales en el mundo, 1948-2002

Número de ACR



Fuente: Secretaría de la OMC.

El rápido crecimiento de las iniciativas comerciales regionales comenzó hace aproximadamente un decenio y parece haberse convertido en una precipitada carrera: hoy en día prácticamente todos los Miembros de la OMC siguen encaminándose por la vía de los ACR como parte de su estrategia comercial, cada vez más por razones defensivas, a fin de proteger el acceso a los mercados. En consonancia con la tendencia observada en Europa y, actualmente, en las Américas, está surgiendo una pauta de acuerdos comerciales bilaterales y plurilaterales (a veces de alcance continental), incluso en la región de Asia y el Pacífico, donde tradicionalmente se ha puesto énfasis en la liberalización multilateral. También se están multiplicando las iniciativas interregionales entre países geográficamente no contiguos, dado que la mayor parte de los protagonistas a nivel regional buscan cada vez con mayor frecuencia más allá de sus fronteras regionales a sus asociados en acuerdos comerciales preferenciales (en la mayoría de los casos bilaterales) selectivos.<sup>67</sup>

Esta evolución apunta a la inequívoca realidad de los ACR como una fuerza importante en las relaciones comerciales globales actuales y futuras, así como al nacimiento de un sistema comercial mundial de múltiples categorías con una variedad de iniciativas comerciales sin alcance mundial y potencialmente contradictorias, emprendidas en paralelo a los esfuerzos multilaterales. Para conducir sus relaciones comerciales, los Miembros se están viendo involucrados en regímenes de política diversos y relativamente complejos derivados de los ACR. La proliferación de ACR, especialmente a medida que su alcance se amplía para incluir esferas de política no reguladas multilateralmente, aumenta los riesgos de incompatibilidad de normas y procedimientos entre los propios ACR, y entre éstos y el marco multilateral. Ello puede suscitar una confusión normativa, una distorsión de los mercados regionales y graves problemas de aplicación, especialmente en los casos de coincidencia en la composición de los ACR.

<sup>64</sup> Los acuerdos comerciales "regionales" (o ACR), incluso cuando vinculan únicamente a dos países y/o a países geográficamente lejanos, constituyen tratados intergubernamentales a través de los cuales los signatarios acuerdan condiciones más ventajosas, en el desarrollo de sus relaciones comerciales mutuas, que las aplicadas a otros Miembros de la OMC no signatarios.

<sup>65</sup> En estas estadísticas se incluyen las notificaciones hechas de conformidad con el artículo XXIV del GATT, el artículo V del AGCS y la Cláusula de Habilitación, incluidas las adhesiones a los ACR existentes.

<sup>66</sup> No todos los ACR objeto de negociación incrementarán de forma automática el número de ACR en vigor, dado que algunos sustituirán o ampliarán los ACR existentes.

<sup>67</sup> La UE y la AELC encabezan esta tendencia, pero otras regiones, en particular países de Norteamérica y Latinoamérica, siguen el ejemplo.



## ACR: una nota de advertencia

Los ACR pueden complementar el sistema multilateral de comercio, contribuir a construirlo y reforzarlo. Sin embargo, por su propia naturaleza, los ACR son discriminatorios y se apartan del principio NMF, piedra angular del sistema multilateral de comercio. Sus efectos en la liberalización del comercio y el crecimiento económico mundiales no están claros dado que el impacto económico regional de los ACR es *ex ante* intrínsecamente ambiguo.<sup>68</sup> Aunque los ACR están concebidos en beneficio de los países signatarios, pueden no alcanzarse los beneficios previstos si no se reducen al mínimo o no se eliminan en su totalidad las distorsiones de la asignación de recursos, así como la desviación del comercio y de las inversiones, potencialmente presentes en el proceso de cualquier ACR. El impacto económico neto de un ACR dependerá seguramente de su propia estructura y de la selección de sus principales parámetros internos (en particular, la magnitud de la liberalización del comercio y la cobertura sectorial). La liberalización convergente del comercio en régimen NMF por las partes en los ACR, de manera unilateral o en el contexto de las negociaciones comerciales multilaterales, puede desempeñar un papel importante para mitigar las posibles distorsiones, tanto a nivel regional como mundial.

El incremento de los ACR, junto con la preferencia mostrada por concluir acuerdos de libre comercio bilaterales<sup>69</sup>, ha producido el fenómeno de las coincidencias en la composición de los mismos. Dado que cada ACR tiende a desarrollar su propio microrrégimen de comercio, la coexistencia en un mismo país de normas comerciales diferentes aplicables a distintos participantes en el ACR se ha convertido en una característica frecuente. Ello puede obstaculizar las corrientes comerciales simplemente por los costos que supone para los comerciantes el cumplir múltiples normativas comerciales.<sup>70</sup>

El riesgo de falta de uniformidad entre los distintos regímenes de ACR se ve agravado por la configuración de alcance cada vez más amplio de los ACR. Los ACR modernos, y no exclusivamente aquellos que vinculan a las economías más desarrolladas, tienden a ser mucho más que ejercicios de reducción arancelaria. Contienen disposiciones cada vez más complejas que rigen el comercio intrarregional (por ejemplo, con respecto a las normas, las cláusulas de salvaguardia, la práctica aduanera, etc.) y con frecuencia también prevén un marco normativo preferencial para el comercio mutuo de servicios. Los ACR más sofisticados van más allá de los mecanismos de política comercial tradicionales e incluyen normas regionales en materia de inversiones, competencia, medio ambiente y mano de obra. El surgimiento de familias de ACR es en parte corolario de esas tendencias, fruto de la necesidad de consolidación y racionalización de los ACR.

Las disposiciones sobre el origen contenidas en los ACR sirven de ejemplo. Las normas de origen son un elemento esencial de todos los ACR, salvo las uniones aduaneras plenamente aplicadas. Dado que los Acuerdos de la OMC no contienen disposiciones sobre normas de origen preferenciales<sup>71</sup>, los regímenes del origen tienden a diferir considerablemente entre los ACR.<sup>72</sup> Como resultado, la coexistencia de distintas normas de origen en un mismo país se ha convertido en una característica frecuente. La inmensa mayoría de los ACR en vigor, así como los que son actualmente objeto de negociación, incluyen requisitos de origen según los cuales las normas de origen para productos específicos suelen a menudo complementarse con otras disposiciones que pueden aumentar o disminuir su flexibilidad. Las normas de origen preferenciales son generalmente más estrictas que las normas de origen NMF, y más aún para los productos respecto de los cuales el margen de preferencia entre la norma NMF y el arancel preferencial es mayor. Ello puede alterar sustancialmente el nivel y la estructura efectiva de las preferencias establecidas y dar por resultado una asignación ineficiente de recursos entre los asociados comerciales beneficiarios de las preferencias<sup>73</sup>; además, puede aumentar la posibilidad de desviación de las corrientes comerciales (o de las inversiones).<sup>74</sup>

La proliferación de ACR parece estar cada vez más vinculada a motivaciones distintas de la integración económica tradicional dentro de una región geográfica. Una especie de "regionalismo" a la carta, basado en la elección selectiva de los interlocutores y de los sectores comerciales que han de liberalizarse, ha generado la utilización de un abanico de acuerdos bilaterales para forjar relaciones comerciales estratégicas en términos preferenciales con importantes mercados, con independencia de su ubicación. Este nuevo "regionalismo" muestra signos de haber producido un efecto de bola de nieve, de modo que los ACR se consideran — elementos defensivos — necesarios para proteger el acceso a los mercados: los países sufren una presión creciente para que resten importancia al trato NMF y negocien acuerdos preferenciales a fin de impedir la discriminación en sus relaciones comerciales. Existe la posibilidad de (que a la larga se dé) un mosaico de condiciones para el desarrollo de las relaciones comerciales, en posible detrimento de la claridad y la uniformidad de las normas comerciales globales.

Las economías en desarrollo de ingresos medios y bajos son particularmente vulnerables a estas presiones a causa del tamaño relativamente pequeño de su mercado interno y de la necesidad de acceso a los mercados más grandes. Al mismo tiempo, el paradigma que

<sup>68</sup> Numerosos análisis de los efectos económicos de ACR específicos, realizados en los últimos años, muestran resultados de signo diverso. Véase OECD (2001), *Regional Integration: Observed Trade and Other Economic Effects*, Working Party of the Trade Committee, TD/TC/WP(2001)19/Rev.1, donde figura un extenso resumen de los datos empíricos sobre los efectos comerciales de los ACR, que parecen también indicar que los efectos en el crecimiento económico son muy pequeños.

<sup>69</sup> El tipo más común de ACR es el acuerdo de libre comercio, que con frecuencia requiere un nivel inferior de compromiso con respecto a la integración económica y resulta más rápido de establecer que una unión aduanera. Análogamente, los acuerdos bilaterales son mucho más simples de negociar y aplicar que los acuerdos plurilaterales.

<sup>70</sup> Por ejemplo, la existencia de distintos (y a veces contradictorios) aranceles de aduanas y normas de origen preferenciales puede elevar los costos de transacción para los exportadores e importadores.

<sup>71</sup> Con la excepción de una "Declaración común acerca de las normas de origen preferenciales" contenida en el Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen.

<sup>72</sup> En un reciente estudio de la Secretaría se demuestra la falta de uniformidad entre los regímenes de normas de origen preferenciales. Véase el documento WT/REG/W/45, titulado *Regímenes de normas de origen en los acuerdos comerciales regionales*.

<sup>73</sup> En un caso extremo, los gastos en que se incurriría para conferir condición de originario a un producto final en el mercado de un ACR podrían sobrepasar los beneficios derivados del uso de la preferencia. En ese caso, las normas de origen producirían un efecto similar al de un obstáculo al comercio que protege la producción nacional de productos finales.

<sup>74</sup> La creciente importancia de las normas de origen puede inducir a la larga a los productores a considerarlas un factor de producción *per se* que ha de considerarse en la misma forma que la disponibilidad y el costo de los insumos, los costos de la mano de obra, la infraestructura, etc. En ese sentido, las normas de origen pueden influir en las decisiones sobre inversión, tanto con respecto a la procedencia de los insumos como a la ubicación de la producción, y reforzar por ende la desviación de las inversiones.

otorga una dimensión significativa de desarrollo a las iniciativas de integración regionales emprendidas entre los países en desarrollo está cambiando de signo. La mayor parte de los países en desarrollo participan en ACR, aunque su enfoque difiere de una región a otra<sup>75</sup>; representan entre el 30 y el 40% de todos los ACR que se estima están actualmente en vigor. Tradicionalmente, los países en desarrollo concluían ACR casi exclusivamente entre sí, y esos acuerdos se consideraban parte de un planteamiento progresivo encaminado a la especialización y la competencia mundiales. Se está produciendo un cambio hacia la conclusión de ACR recíprocos entre países desarrollados y en desarrollo.<sup>76</sup> Sin duda alguna, ello impondrá una exigencia excesiva a las limitadas capacidades administrativas de los países en desarrollo para la gestión de un régimen comercial de múltiples categorías, y pondrá a éstos en una situación de considerable desventaja al negociar los términos de un ACR con "centros" poderosos.<sup>77</sup>

### **Un tratado multilateral con excepciones regionales: la necesidad de sinergias**

La OMC reconoce que las iniciativas de integración comercial regional pueden contribuir, junto con los esfuerzos multilaterales, a fomentar el desarrollo del comercio mundial y de relaciones comerciales internacionales equilibradas. Al concertar un ACR, los miembros se orientan fundamentalmente a promover una liberalización y facilitación profundas del comercio intrarregional, preservando a la vez el valor de la liberalización multilateral y la elaboración de normas multilaterales. Este principio está consagrado en las disposiciones del artículo XXIV del GATT para el establecimiento de uniones aduaneras y zonas de libre comercio (comercio de mercancías) y en el artículo V del AGCS para los acuerdos en la esfera del comercio de servicios.<sup>78</sup>

Sin embargo, el panorama regional actual no parece estar siempre en consonancia con el espíritu de esas disposiciones. Por ejemplo, en lo que respecta al alcance, la cobertura y la profundidad de la liberalización, el espectro de los ACR varía ampliamente. Un estudio reciente de la Secretaría<sup>79</sup> pone de manifiesto que la creciente red de ACR, si bien ha sido eficaz para reducir, y en la mayoría de los casos eliminar, los aranceles existentes para los productos industriales<sup>80</sup>, no lo ha sido de igual forma para los productos agrícolas. Algunos ACR han eliminado todos los derechos sobre los productos agrícolas, pero en general el comercio agrícola, aun sobre una base preferencial, continúa sujeto a excepciones.<sup>81</sup> Los aranceles preferenciales medios en la agricultura siguen siendo elevados y las concesiones otorgadas por los miembros de los ACR suelen ser de carácter mesurado. Los ACR, en su mayor parte, tampoco han eliminado las crestas arancelarias que afectan a los productos agrícolas. La utilización, en la mayoría de los ACR, del método de lista positiva para otorgar concesiones respecto de los productos agrícolas<sup>82</sup> limita el alcance de las posibles concesiones. Esta falta de utilización del entorno selectivo y menos riesgoso de un ACR para hacer frente a distorsiones de larga data, especialmente en el comercio agrícola, puede cimentar la resistencia al cambio de los colectivos nacionales y socavar la voluntad de resolver estas cuestiones sobre una base multilateral. Esta es ciertamente una oportunidad perdida.

Es posible que los Miembros de la OMC no estén suficientemente preparados para afrontar los desafíos que plantea la proliferación de ACR y las consecuencias de estos acuerdos en el funcionamiento del sistema multilateral de comercio basado en normas. En gran medida, el mecanismo de vigilancia de la OMC para el establecimiento de ACR no es operativo. De hecho, el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR)<sup>83</sup> ha fracasado hasta ahora en la tarea de verificar la compatibilidad de los ACR notificados con las disposiciones de la OMC, a causa de diversas dificultades políticas y jurídicas heredadas principalmente de la época del GATT. En junio de 2002, el Comité tenía 22 ACR en estudio activo ("examen fáctico") y 27 en lista de espera. Se había concluido el "examen fáctico" de 106 ACR, y los proyectos de informe sobre los respectivos exámenes se encontraban en diferentes etapas de consulta. Desde 1995 no se ha finalizado ningún informe de examen por falta de consenso. Un problema proviene de los posibles vínculos entre un dictamen de compatibilidad del CACR y el proceso de solución de diferencias. Además, existen arraigadas controversias respecto de la interpretación de las normas de la OMC utilizadas para evaluar los ACR y los problemas institucionales que surgen de la falta de normas de la OMC (por ejemplo, sobre normas de origen preferenciales) o de discrepancias entre las normas de la OMC y las de algunos ACR.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, los Miembros de la OMC, reunidos en la Cuarta Conferencia Ministerial en Doha, al tiempo de reconocer que los ACR pueden desempeñar un papel importante en la promoción de la liberalización del comercio y en el fomento del desarrollo económico, recalcaron también la necesidad de una relación armoniosa entre el proceso multilateral y los procesos regionales. Sobre esta base, los Ministros convinieron en iniciar negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas y procedimientos previstos en las disposiciones vigentes de la OMC aplicables a los ACR, teniendo debidamente en cuenta, asimismo, los aspectos de los acuerdos comerciales regionales relativos al desarrollo.

<sup>75</sup> Las ambiciosas iniciativas regionales típicas del continente africano contrastan radicalmente con los limitados objetivos expuestos por los países de Asia Oriental y Sudoriental. La mayor parte de las iniciativas regionales entre países africanos tienen por objeto el establecimiento de uniones aduaneras o mercados comunes, que abarquen a un gran número de países y por largos periodos de transición, a menudo de 20 a 30 años. Los países de Asia Oriental y Sudoriental han optado en cambio por formas de integración rápidas y más flexibles como los acuerdos de libre comercio.

<sup>76</sup> Es el caso de los acuerdos euromediterráneos concluidos entre la UE y los países del Norte de África, que sustituyen los anteriores ACR no recíprocos que fueron firmados en el decenio de 1970. Asimismo, los acuerdos UE-ACP posteriores al Acuerdo de Cotonou deberían ser negociados sobre la base de la reciprocidad relativa al acceso a los mercados.

<sup>77</sup> Sin duda alguna el proceso de redacción del acuerdo estará dominado por el poder de negociación económico y político y los recursos y medios de negociación, más que por las normas.

<sup>78</sup> Una Decisión de 1979 del Consejo del GATT, conocida como la "Cláusula de Habilitación", rige los acuerdos preferenciales entre países en desarrollo (solamente para el comercio de mercancías).

<sup>79</sup> *Cobertura, procesos de liberalización y disposiciones transitorias de los ACR*, documento WT/REG/W/46 de la OMC.

<sup>80</sup> Debe tenerse en cuenta que los aranceles NMF sobre estos productos ya eran bajos, en particular los aplicados por los países industrializados.

<sup>81</sup> En los ACR, una cobertura amplia de productos libres de derechos suele ser la excepción más que la regla, ya que las fuerzas internas que oponen resistencia a la liberalización del comercio a nivel multilateral es probable que lo hagan también a nivel regional.

<sup>82</sup> Lo contrario de la práctica seguida generalmente respecto de los productos industriales, donde la norma es el método de lista negativa.

<sup>83</sup> El CACR se estableció en 1996, en particular con objeto de a) supervisar, en un marco único, todos los acuerdos comerciales regionales, y b) examinar las repercusiones de tales acuerdos e iniciativas regionales en el sistema multilateral de comercio y la relación entre ellos.

Es prematuro juzgar si estas negociaciones tendrán como resultado una nueva formulación de la relación entre la OMC y los ACR o una reinterpretación y aclaración fragmentadas de las normas existentes. Lo que es seguro, sin embargo, es que pueden generarse poderosas sinergias una vez que los regímenes de los ACR estén plenamente en conformidad con las normas de la OMC y cuando la liberalización del comercio se desarrolle sin tropiezos en ambos campos, el regional y el multilateral. En consecuencia, resulta decisivo mejorar las perspectivas de una liberalización del comercio mundial armoniosa y efectiva mediante esfuerzos renovados y sostenidos en el Programa de Doha para el Desarrollo, mientras se redefine y reequilibra la relación entre las iniciativas comerciales regionales y el marco de la OMC.

## 5. El Programa de Doha para el Desarrollo y su aplicación

### **La Declaración Ministerial pone énfasis en el comercio y el desarrollo**

Con la conclusión exitosa de la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Doha, Qatar, en noviembre de 2001, los Ministros pusieron en marcha el Programa de Doha para el Desarrollo (PDD). La Declaración Ministerial, junto con una Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública y la Decisión sobre las cuestiones relativas a la aplicación, asignan una alta prioridad al desarrollo y, en particular, a la integración de los PMA en el sistema multilateral de comercio. Las negociaciones comerciales en el marco del PDD son supervisadas por un Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) bajo la autoridad del Consejo General; en su mayor parte (a excepción de las relativas a mejoras y aclaraciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias y a un registro multilateral para indicaciones geográficas) deben finalizar no más tarde del 1° de enero de 2005.<sup>84</sup> Los progresos realizados en las negociaciones y en las cuestiones relativas a la aplicación serán examinados en la Quinta Conferencia Ministerial, que se celebrará en Cancún, México, en septiembre de 2003.

La Declaración reconoce la función del comercio internacional para promover el desarrollo económico y reducir la pobreza. En consecuencia, se obtendrían mayores beneficios de la integración en el sistema multilateral de comercio gracias a una mayor liberalización del comercio que traiga consigo un mejor acceso a los mercados y normas reforzadas y mejoradas, y a la asistencia técnica destinada a aumentar la capacidad institucional de los países en desarrollo para aplicar los Acuerdos de la OMC y negociar nuevos acuerdos. Para poder lograrlo, la Declaración propugna una mayor asistencia técnica de la OMC, en cooperación con otros organismos multilaterales y con los Miembros. La Declaración pide la flexibilidad de los Miembros para mejorar el acceso de los países en desarrollo y los PMA a los mercados.

El CNC habrá celebrado cinco reuniones en 2002; lo preside el Director General en su calidad *ex officio*. Las negociaciones se llevan a cabo en nuevos grupos que se ocupan del acceso a los mercados y de las normas de la OMC (antidumping, subvenciones y acuerdos comerciales regionales) y en los órganos actuales en Sesión Extraordinaria en el caso de la agricultura, los servicios, las indicaciones geográficas, la solución de diferencias y el medio ambiente (véase la sección 4 *infra*).

### **También se tratan las cuestiones relativas a la aplicación**

En Doha, los Ministros se manifestaron resueltos a abordar las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación planteadas por muchos Miembros. Además de adoptar medidas para atender de forma inmediata algunas preocupaciones sobre la aplicación, en su Decisión sobre las cuestiones relativas a la aplicación (WT/MIN(01)/17) los Ministros encomendaron a varios órganos de la OMC una actuación específica a efectos de un seguimiento concreto.

En esos mandatos específicos se encargó a algunos órganos de la OMC de rendir informe al Consejo General en diversas fechas de 2002, mientras los demás lo harán en diciembre, al cumplir su cometido de presentar un informe anual al Consejo General. Como parte de este seguimiento, en julio el Consejo General examinó los informes del Consejo del Comercio de Mercancías, el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria y el Comité de Subvenciones y tomó las disposiciones apropiadas al respecto. En octubre, el Comité de Agricultura informó acerca del seguimiento que ha dado a determinadas recomendaciones presentadas a los Ministros en Doha. En diciembre, el Consejo General examinará los informes que deben presentar los Comités de Prácticas Antidumping, de Valoración en Aduana y de Acceso a los Mercados.

En Doha, los Ministros dispusieron además que las cuestiones pendientes no abordadas de manera específica en su Decisión sobre las cuestiones relativas a la aplicación, que figuran en el documento JOB(01)/152/Rev.1, se trataran de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la Declaración Ministerial: o bien directamente en el marco de los mandatos específicos de negociación establecidos en la Declaración, o bien en los Consejos y Comités

<sup>84</sup> Párrafos 45 a 48 de la Declaración Ministerial (documento WT/MIN(01)/DEC/1 de la OMC, 20 de noviembre de 2001).

competentes. La labor encomendada en este mandato ocupa actualmente la atención de los órganos competentes. Por último, los Ministros pidieron también que el Director General, de conformidad con la Declaración Ministerial, se asegurara de que la asistencia técnica se centrara, de manera prioritaria, en ayudar a los países en desarrollo a aplicar las obligaciones contraídas en la OMC, así como a aumentar sus capacidades para participar de manera más efectiva en las futuras negociaciones comerciales.

En diciembre, el Consejo General examinó los informes contenidos en los respectivos mandatos de los Comités de Prácticas Antidumping, de Valoración en Aduana y de Acceso a los Mercados. También tomó nota de que, en virtud del procedimiento de vía rápida acordado en Doha, el Comité de Subvenciones había adoptado 43 decisiones distintas para prorrogar el período de transición en la esfera de las subvenciones, lo que permitiría a 19 países en desarrollo mantener los programas de subvenciones que pudieran beneficiarse de esa prórroga. En su primera reunión de 2003, el Consejo General acordó volver sobre las cuestiones sin resolver en relación con la aplicación del párrafo 6 de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública de Doha, así como sobre el examen de las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado en la reunión del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria.

En su reunión del 4 al 6 de diciembre de 2002, el CNC trató los informes sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación de los nueve Consejos y Comités que habían estado abordando esas cuestiones con arreglo al párrafo 12 de la Declaración Ministerial. El Presidente señaló que los informes mostraban que, a pesar de la ardua labor que se había realizado, aparentemente los Miembros no habían llegado a un acuerdo sobre las soluciones definitivas de la mayoría de las cuestiones planteadas. Las consultas que él había celebrado con anterioridad a esa reunión también mostraban que aún persistían diferencias significativas acerca de las medidas que el CNC debería tomar. El Presidente presentó cinco posibles líneas de acción en relación con esas cuestiones, si bien expresó que no había observado un principio de consenso con respecto a ninguna de esas opciones. El CNC pudo tomar nota del consenso alcanzado en el Comité MSF en relación con una cuestión, pero era evidente que no fue posible alcanzar un acuerdo respecto de una acción apropiada en relación con las demás cuestiones. Desde entonces, el Presidente ha estado celebrando consultas informales sobre cuáles podrían ser las nuevas medidas que se adoptasen, y el CNC abordará esa cuestión.

### **Un nuevo marco para la cooperación técnica**

Las actividades de cooperación técnica y creación de capacidad de la OMC, realizadas principalmente por la División de Cooperación Técnica y el Instituto de Formación, en estrecha cooperación con otras Divisiones, son un medio clave para integrar a los países en desarrollo y las economías en transición Miembros en el sistema multilateral de comercio. Entre las actividades de cooperación técnica figuran los cursos periódicos de política comercial, así como la asistencia técnica a través de seminarios y talleres en distintos lugares. El objetivo principal de estas actividades es incrementar la capacidad institucional de los gobiernos de los países en desarrollo para aplicar los Acuerdos de la OMC vigentes y negociar nuevas condiciones mejoradas de acceso a los mercados que fortalezcan las normas.

Al tiempo que crece el número de países en desarrollo y menos adelantados Miembros de la OMC, también lo hacen las demandas sobre el programa de trabajo, incluidas las de cooperación técnica. En particular, mientras que la cooperación técnica de la OMC se ha centrado en ayudar a los Miembros a cumplir sus compromisos, la vinculación más amplia entre la liberalización del comercio y el desarrollo no se ha hecho explícita sino recientemente en las actividades de asistencia técnica de la OMC. Así, en 2001, en un intento por responder a las necesidades de los distintos Miembros, la OMC elaboró una nueva estrategia para la cooperación técnica.<sup>85</sup> Aunque se continuarán las actividades ordinarias de asistencia técnica, ésta se ampliará para integrar las políticas comerciales en el conjunto general de estrategias de desarrollo económico y social de los Miembros, en especial a través del Marco Integrado (MI) y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP) (véase *infra*). También sería útil que esta denominada "incorporación" de las políticas comerciales también subrayara la importancia de la liberalización unilateral, así como multilateral, para garantizar una estrategia de desarrollo coherente y eficaz. De hecho, debería señalarse a la atención de los Miembros que la liberalización unilateral de sus políticas (teniendo en cuenta las limitaciones externas) puede redundar en su interés nacional, no sólo en las esferas abarcadas por los Acuerdos de la OMC, sino también en campos externos al ámbito de estos Acuerdos y de las negociaciones en curso. Este punto se ha subrayado a menudo en los exámenes de las políticas comerciales.

Por otra parte, y según lo prescrito por la Declaración Ministerial de Doha, la Secretaría ha incrementado sus contactos con otros organismos multilaterales con el fin de poner en común recursos complementarios para el suministro de esa asistencia; además del MI y el

<sup>85</sup> Documento WT/COMTD/W/90 de la OMC.



<sup>86</sup> Las últimas novedades figuran en el documento WT/COMTD/W/102 de la OMC, de fecha 16 de julio de 2002.

<sup>87</sup> Pueden encontrarse más detalles en el documento WT/COMTD/W/89/Rev.1 de la OMC, de fecha 14 de enero de 2002, y en *Formación en política comercial relacionada con la OMC: propuesta de expansión*, del Instituto de Formación de la OMC.

<sup>88</sup> Las necesidades, intereses y preocupaciones de los PMA se reconocieron explícitamente en los párrafos 2-3, 9, 15-16, 21-22, 24-28, 32-33, 36, 38-39, 42-44 y 50 de la Declaración Ministerial.

<sup>89</sup> Angola, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Burundi, Chad, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Islas Salomón, Lesotho, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mali, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Níger, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Tanzania, Togo, Uganda, Zaire y Zambia (WT/COMTD/LDC/W/26, 8 de mayo de 2002).

<sup>90</sup> Se trata de Bhután, Cabo Verde, Camboya, Nepal, República Democrática Popular Lao, Samoa, Sudán, Vanuatu y Yemen; Etiopía y Santo Tomé y Príncipe son observadores en la OMC (WT/COMTD/LDC/W/26, 8 de mayo de 2002).

<sup>91</sup> Basado en datos de la Secretaría de la OMC.

<sup>92</sup> Documento WT/COMTD/LDC/W/26 de la OMC, de 8 de mayo de 2002.

<sup>93</sup> Se calcula que para los 49 países menos adelantados, la concentración de las exportaciones en unos pocos cultivos comerciales (entre ellos el algodón, el aceite de palma, el azúcar, el café, el cacao en grano, el té, las especias, los frutos secos), productos de pescado y materias primas (petróleo y piedras preciosas y semipreciosas) ha permanecido sin cambios en los últimos 20 años (la participación de los tres principales productos de exportación en el comercio total de mercancías de los PMA fue del 76% en 1997-99, frente al 78% en 1981-83), aunque existen variantes considerables de un país a otro. En algunos casos, por ejemplo en Bangladesh y la República Democrática Popular Lao, se ha producido cierta diversificación hacia actividades de manufactura, principalmente textiles y prendas de vestir, que a pesar de todo se enfrentan a obstáculos al comercio relativamente elevados (UNCTAD (2002), *Informe sobre los Países Menos Adelantados, 2002: Salir del círculo vicioso de la pobreza*, parte II, capítulo 3, UNCTAD, Ginebra).

<sup>94</sup> Por ejemplo la UNCTAD, en su *Informe sobre los Países Menos Adelantados*, estima que desde 1960 se ha producido una prolongada tendencia a la baja en los precios de productos básicos distintos de los combustibles (UNCTAD (2002), *Informe sobre los Países Menos Adelantados, 2002: Salir del círculo vicioso de la pobreza*, UNCTAD, Ginebra. Véase en particular el capítulo 4, "La dependencia de las exportaciones de productos básicos, el círculo vicioso de la pobreza y las nuevas vulnerabilidades").

<sup>95</sup> Documento WT/COMTD/W/90 de la OMC, de 21 de septiembre de 2001.

<sup>96</sup> Burundi, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Guinea, Lesotho, Malawi, Malí, Nepal, Senegal y Yemen.

<sup>97</sup> El Informe del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a la Conferencia Ministerial de Singapur sugirió que se prestara mayor atención a la inclusión de los PMA en el programa anual de exámenes (documento WT/MIN(99)/2). Esto se reafirmó en una evaluación del MEPC que se llevó a cabo, de acuerdo con lo prescrito, en 1999.

<sup>98</sup> Los PMA examinados son: Bangladesh (dos veces), Benin, Burkina Faso, Guinea, Islas Salomón, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Senegal, Tanzania, Togo, Uganda (dos veces) y Zambia (dos veces).

<sup>99</sup> Burundi, Haití, Lesotho, Maldivas, Níger y Senegal.

JITAP, se han firmado acuerdos formales con el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Banco Mundial y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), y se han establecido contactos informales con otros organismos.<sup>86</sup> También se daría más eficacia a la asistencia para la "incorporación" de las políticas y prioridades comerciales mediante una mejor coordinación, tanto dentro de la Secretaría de la OMC – por ejemplo, entre los servicios de cooperación técnica, adhesiones, exámenes de las políticas comerciales y actividades de formación – como con otros organismos y donantes bilaterales.

Se está ampliando el programa de formación de la OMC para adaptarlo a las necesidades de los Miembros. La financiación adicional ha permitido a la OMC ampliar los cursos de políticas comerciales, que han pasado de tres a seis al año; la ampliación de la formación también incluye cursos breves de política comercial, servicios de enseñanza a distancia y cooperación con universidades y otras instituciones en la elaboración de programas de enseñanza sobre la OMC y las cuestiones relacionadas con el comercio. Por primera vez, en 2002 la OMC celebró dos cursos de política comercial de tres meses de duración fuera de Ginebra, en Nairobi (Kenya) y Casablanca (Marruecos).<sup>87</sup>

Una de las principales necesidades identificadas en la Conferencia Ministerial de Doha fue la integración de los PMA en el sistema multilateral de comercio.<sup>88</sup> En la actualidad 30 PMA (de los 49 designados por las Naciones Unidas) son Miembros de la OMC<sup>89</sup>, y 9 están en proceso de adhesión.<sup>90</sup> La participación de los PMA en el comercio internacional sigue siendo baja; su parte en el comercio mundial de mercancías, después de descender del 0,9 al 0,5% entre 1980 y 1994, creció ligeramente hasta el 0,6% en 2001.<sup>91</sup> Su parte en el comercio de servicios representa aproximadamente el 0,4% del comercio mundial.<sup>92</sup> Los PMA siguen dependiendo en gran medida de una reducida gama de exportaciones de productos básicos<sup>93</sup>, cuyos precios muestran amplias fluctuaciones anuales y a largo plazo han descendido en términos reales<sup>94</sup>, y que además se enfrentan a obstáculos al acceso en muchos mercados.

La OMC reconoció las necesidades y limitaciones especiales de los países menos adelantados en su Plan de Acción para los PMA, adoptado en la Primera Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en 1996. Además de las actividades de cooperación técnica llevadas a cabo en el contexto de un plan anual, los recientes esfuerzos de la OMC incluyen la creación en octubre de 2001 de un Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC, destinado a ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados Miembros a utilizar el mecanismo de solución de diferencias de la OMC.

La OMC también colabora con otros organismos multilaterales en la prestación de asistencia técnica relacionada con el comercio a los PMA. Entre ellos se encuentran el Marco Integrado (MI), llevado conjuntamente por el Banco Mundial, el CCI, el FMI, la OMC, el PNUD y la UNCTAD; y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP), ejecutado por el Centro de Comercio Internacional (CCI), la OMC y la UNCTAD. El JITAP se lanzó en mayo de 1996 y lleva funcionando desde 1998. Su objetivo era la creación de capacidad institucional en los países menos adelantados, para ayudarles a comprender y aplicar los Acuerdos de la OMC; los países seleccionados inicialmente fueron Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Ghana, Kenya, Tanzania, Túnez y Uganda. Después de un balance a mitad de período, se espera que el JITAP se amplíe a otros 10-15 países. El programa de Centros de Referencia de la OMC también se estableció en 1997 en el contexto del JITAP. El programa ofrece enlaces entre los países menos adelantados y la OMC a través de una red de centros de información informatizados, que permiten el acceso a los documentos y las actividades de la OMC.

El MI se estableció en 1997; su papel, reafirmado por los Ministros en Doha, volvió a definirse en 2001, y consiste en "incorporar" las políticas y prioridades comerciales internacionales en los objetivos generales de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza de los PMA.<sup>95</sup> El estudio de diagnóstico sobre la integración comercial y el plan de acción elaborados como resultado de la actividad del MI representan un aporte para los documentos de estrategia de reducción de la pobreza del FMI y el Banco Mundial, que se están aplicando a través de un programa piloto en Camboya, Madagascar y Mauritania y va a ampliarse a otros 11 países.<sup>96</sup>

Los exámenes de las políticas comerciales de los PMA realizados por la OMC también constituyen de hecho un aporte al proceso del MI. El Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC) establecido en virtud del Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC tiene por finalidad aumentar la transparencia y la comprensión de las políticas y prácticas comerciales de los Miembros de la OMC. Por sugerencia de los Miembros, los exámenes de los PMA se han hecho más frecuentes.<sup>97</sup> A finales de 2002, el MEPC habrá completado 19 exámenes de PMA<sup>98</sup>; para 2003 están previstos otros 6.<sup>99</sup>

Además de aumentar la transparencia, los exámenes de las políticas comerciales de los PMA vienen desempeñando cada vez más un papel de asistencia técnica. Al aclarar la naturaleza, la razón de ser y las repercusiones económicas de las políticas comerciales y

relacionadas con el comercio, proporcionan la base para la evaluación colectiva por los Miembros de la OMC de las políticas de los PMA en el MEPC. Al hacerlo, identifican, entre otras cosas, las políticas y medidas proteccionistas de los PMA que tienden a obstaculizar en lugar de fomentar su propio desarrollo económico y social. Los exámenes tienen como telón de fondo las necesidades económicas y de desarrollo más amplias de cada Miembro; su contribución principal y singular ha sido situar las políticas comerciales y relacionadas con el comercio en el contexto mucho más amplio de las políticas macroeconómicas y estructurales de los PMA, demostrando cómo pueden reforzarse mutuamente las políticas comerciales y de otro tipo a la hora de fomentar el desarrollo económico. En algunos casos, estos exámenes han facilitado la interacción y la coordinación entre distintos organismos estatales, ayudando así a mejorar la coherencia de las diferentes políticas comerciales y de otro tipo. Al mismo tiempo, el examen ayuda a cada PMA (al igual que a todos los Miembros) a identificar las carencias (incluidas las incompatibilidades) de sus propias políticas. El informe también sirve para destacar las esferas específicas de la política comercial donde podría ser necesaria una mayor asistencia técnica.

Desde 2000 se viene dando una respuesta más sistemática a las necesidades de asistencia técnica de los PMA en los informes sobre las políticas comerciales, que incluyen una sección dedicada a las necesidades y prioridades de asistencia técnica identificadas en cooperación con el Miembro objeto de examen. En algunos casos los exámenes, por ejemplo los de Lesotho, Malawi, Madagascar, Mauritania y el Senegal, constituyen una aportación directa a los EDIC del MI. El proceso de examen también incluye un seminario de tres a cuatro días de duración sobre la OMC, en particular sobre el mecanismo de examen de las políticas comerciales y la relación entre comercio, crecimiento, mitigación de la pobreza y gobernanza. En 2001 se celebraron seminarios en Haití, Malawi, Mauritania y Uganda y en 2002 en Burundi, Lesotho, Maldivas, Mauritania y el Senegal (para los Miembros de la UEMOA). Los seminarios, al igual que la elaboración de las secciones dedicadas a la asistencia técnica en los informes de la Secretaría, se realizan en estrecha cooperación con la División de Cooperación Técnica de la OMC.

La Secretaría también lleva a cabo otras actividades especialmente destinadas a mejorar la comprensión de la OMC por los PMA y a promover su participación en ésta. Entre ellas cabe mencionar la Semana en Ginebra, una semana de información para los funcionarios de los Miembros que no tienen representación permanente en Ginebra; hasta la fecha se han organizado cuatro Semanas en Ginebra, y en 2002 las fechas de las Semanas en Ginebra han coincidido con las reuniones del CNC. La Secretaría también presta asistencia a los PMA sin representantes residentes en Ginebra mediante otras formas de colaboración.<sup>100</sup> Para ayudar a los países en las negociaciones, la Secretaría está preparando una "herramienta para negociadores", que constará de tres módulos basados en simulaciones de negociaciones y una base de datos que permitirá el análisis comparativo de las propuestas de negociación y la información comercial y arancelaria.<sup>101</sup> En el tiempo transcurrido desde la Conferencia Ministerial de Doha se ha acordado establecer una base de datos sobre la asistencia técnica relacionada con el comercio en cooperación con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.<sup>102</sup>

Además de las iniciativas adoptadas para mejorar el acceso a los mercados de los PMA, a raíz de la Reunión de Alto Nivel sobre los PMA celebrada en 1997, en 2001/02 se anunciaron nuevas medidas. Entre ellas cabe señalar la iniciativa de la UE "Todo menos armas", aplicable a partir de marzo de 2001. De un estudio reciente realizado por la OMC se desprende que el acceso a los mercados de los PMA ha mejorado.<sup>103</sup> Sin embargo, todavía quedan algunas medidas que los países industrializados y los países en desarrollo podrían adoptar para seguir mejorando las oportunidades de acceso a los mercados de los PMA, por ejemplo, nuevas reducciones de los derechos preferenciales y la reducción de las crestas arancelarias y de los obstáculos no arancelarios: el promedio de los aranceles aplicados en 2001 a las exportaciones de los PMA en sus 30 principales mercados fue del 7,1%; estos aranceles son considerablemente más elevados en los países en desarrollo, donde ascienden al 14,3%, en comparación con el 2,5 y el 3,1% en los países industrializados y en las economías en transición.<sup>104</sup>

Las medidas no arancelarias tales como las restricciones cuantitativas, las prohibiciones y licencias de importación, los contingentes arancelarios y el comercio de Estado también han sido señalados como serios impedimentos al acceso a los mercados, al igual que las normas técnicas, las medidas sanitarias y fitosanitarias y las normas de origen.<sup>105</sup>

### **Situación de las negociaciones**

Las negociaciones previstas en el Programa de Doha para el Desarrollo se llevan a cabo en el marco del Comité de Negociaciones Comerciales (CNC). El CNC ha adoptado una estructura para que las negociaciones se desarrollen en grupos especialmente designados; el Presidente de cada grupo informa periódicamente al CNC. Los grupos de negociación están organizados del modo siguiente:

<sup>100</sup> Entre ellas cabe mencionar un curso ampliado de formación en políticas comerciales patrocinado por la secretaria del Commonwealth y cursos de política comercial de la OMC en la región del Pacífico en colaboración con la secretaria del Foro del Pacífico. Además, la OMC trabaja en estrecha colaboración con la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional patrocinada por Suiza (documento WT/COMTD/LDC/W/26 de la OMC, de 8 de mayo de 2002).

<sup>101</sup> Documento WT/COMTD/LDC/W/26 de la OMC, de 8 de mayo de 2002. Los pormenores de las actividades específicas relacionadas con la elaboración de la herramienta se facilitan en el Plan Anual de Asistencia Técnica (documento WT/COMTD/W/95/Rev.3 de la OMC).

<sup>102</sup> PRESS/275, WTO Press Release [en línea]. Disponible en la dirección: <http://if.wto.org> [15 de julio de 2002].

<sup>103</sup> Por ejemplo, a raíz de la Reunión de Alto Nivel sobre iniciativas integradas para el fomento del comercio de los países menos adelantados, celebrada en octubre de 1997, varios Miembros hicieron ofertas en materia de acceso a los mercados para los PMA o mejoraron las ya existentes (véase, por ejemplo, el documento WT/LDC/HL/M/1 de la OMC, de 26 de noviembre de 1997).

<sup>104</sup> Documento WT/LDC/SWG/IF/14 de la OMC, de 5 de abril de 2001.

<sup>105</sup> Documento WT/LDC/SWG/IF/14 de la OMC, de 5 de abril de 2001.

- las negociaciones sobre la agricultura y los servicios, que son las que se encuentran más avanzadas, se prosiguen en reuniones del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria y del Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria, respectivamente;
- las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas se desarrollan en un órgano establecido al efecto, el Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados;
- las negociaciones sobre el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC tienen lugar en reuniones del Consejo de los ADPIC en Sesión Extraordinaria (las demás cuestiones que figuran en los párrafos 18 y 19 se han de examinar en las reuniones ordinarias del Consejo de los ADPIC);
- las negociaciones sobre las normas de la OMC tienen lugar en un nuevo Grupo de Negociación sobre las Normas;
- las negociaciones sobre mejoras y aclaraciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias tienen lugar en reuniones del Órgano de Solución de Diferencias en Sesión Extraordinaria; y
- las negociaciones sobre comercio y medio ambiente se desarrollan en reuniones del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria.

Las negociaciones sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación tienen lugar en los órganos competentes, de conformidad con la Declaración Ministerial y la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación.<sup>106</sup>

Las negociaciones sobre la agricultura objeto de mandato comenzaron a principios de 2000. De conformidad con los plazos establecidos en el Programa de Doha para el Desarrollo, el Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria adoptó en marzo de 2002 un programa de trabajo destinado a establecer las modalidades para los nuevos compromisos en las esferas del acceso a los mercados, la competencia de las exportaciones y la ayuda interna para finales de marzo de 2003.<sup>107</sup> Sobre la base de esas modalidades, los participantes deben presentar sus proyectos de Listas globales de concesiones y compromisos no más tarde de la Quinta Conferencia Ministerial, en septiembre de 2003.

Las negociaciones sobre los servicios, que también comenzaron a principios de 2002, están muy avanzadas. Tienen por finalidad lograr niveles progresivamente más elevados de liberalización del comercio de servicios, procurando al tiempo incrementar la participación de los países en desarrollo. En marzo de 2001 el Consejo del Comercio de Servicios adoptó directrices y procedimientos que, entre otras cosas, tienen por objetivo finalizar las negociaciones sobre la reglamentación nacional (párrafo 4 del artículo VI), la contratación pública (artículo XIII) y las subvenciones (artículo XV) antes de la conclusión de las negociaciones sobre compromisos específicos<sup>108</sup>; la fecha límite para finalizar las negociaciones sobre las medidas de salvaguardia urgentes (artículo X), que inicialmente era el 15 de marzo de 2002, ha sido prorrogada hasta el 15 de marzo de 2004.<sup>109</sup> En la Declaración Ministerial de Doha se reafirman las Directrices y procedimientos adoptados en marzo de 2001 y se insta a los Miembros a que no más tarde del 30 de junio de 2002 presenten las peticiones iniciales de compromisos específicos, seguidas de la presentación de ofertas iniciales no más tarde del 31 de marzo de 2003.<sup>110</sup>

Desde el 1º de enero de 2000 más de 50 Miembros han presentado propuestas de negociación, individualmente o en grupos, en las reuniones del Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria. En esas propuestas se suelen explicar los objetivos de negociación, los obstáculos al comercio observados y otras preocupaciones, así como las soluciones propuestas en distintos sectores de interés. Puede que numerosas propuestas hayan tenido por objeto prefigurar las peticiones que se hicieron o se harán llegar a los distintos interlocutores comerciales. Es preciso destacar dos hechos. En primer lugar, la mayoría de las propuestas han sido presentadas o secundadas por países en desarrollo y economías en transición, lo que pone de manifiesto la amplia participación de los Miembros de la OMC en estas negociaciones. En segundo lugar, los sectores en que se centran las propuestas corresponden en gran medida a la estructura de compromisos existentes, complementada por cierto número de propuestas transversales y siete comunicaciones relativas al modo 4, en el que los niveles de acceso actualmente consignados son especialmente restrictivos (gráfico II.8). Ello indica que incluso en sectores como las telecomunicaciones y los servicios financieros, en los que los compromisos son más amplios y de mayor profundidad que en la mayoría de los demás sectores, hay un fuerte y persistente impulso en pro de la liberalización. El único sector importante que no ha sido objeto de propuesta alguna hasta la fecha son los servicios de hospital y los servicios sociales.

Estas propuestas no son jurídica ni políticamente vinculantes; se trata de declaraciones de interés en las negociaciones. Los Miembros son totalmente libres de elegir las esferas (sectores y modos) en que solicitan compromisos nuevos o mejorados de sus interlocutores comerciales y que incluirán en sus ofertas iniciales, que han de distribuirse para finales de marzo de 2003.

<sup>106</sup> Documento TN/C/1 de la OMC, de 4 de febrero de 2002.

<sup>107</sup> Documento TN/AG/1 de la OMC, de 9 de abril de 2002.

<sup>108</sup> Documento S/L/93 de la OMC, de 29 de marzo de 2001.

<sup>109</sup> Documento TN/S/1 de la OMC, de 11 de abril de 2002.

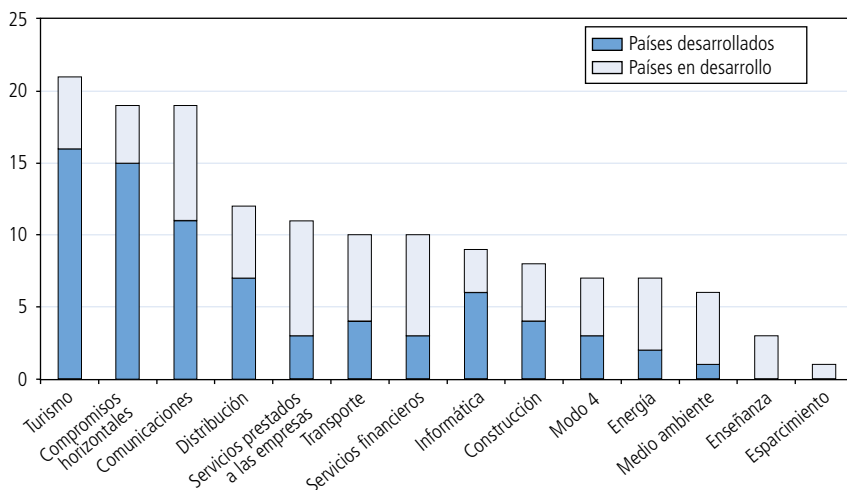
<sup>110</sup> Párrafo 15 de la Declaración Ministerial.



Gráfico II.8

**Sectores en que se centran las propuestas de negociación (febrero de 2002)**

Número de Miembros



Fuente: Secretaría de la OMC.

**Adhesiones<sup>111</sup>**

Con la adhesión de China y del Taipei Chino el 11 de diciembre de 2001 y el 1° de enero de 2002, respectivamente, el número de Miembros de la OMC es ahora de 145.<sup>112</sup> Doce PMA han pasado a ser Miembros de la OMC desde su establecimiento con arreglo a procedimientos distintos de los previstos en el artículo XII.<sup>113</sup>

El éxito de los procedimientos de adhesión establecidos en el marco de la OMC, así como las ventajas que se atribuyen al entorno comercial basado en normas que caracteriza a esta Organización, ha dado lugar a que 27 países más soliciten la adhesión. Se trata de Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Camboya, Federación de Rusia, Kazajstán, ex República Yugoslava de Macedonia (que firmó los documentos para su adhesión a la OMC el 15 de octubre de 2002), Líbano, Nepal, República Democrática Popular Lao, República Federativa de Yugoslavia, Samoa, Seychelles, Sudán, Tayikistán, Tonga, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam y Yemen. Además, se han distribuido a los Miembros las solicitudes de adhesión presentadas por Irán, Siria y Libia.

La adhesión a la OMC sigue planteando un gran desafío, en especial a los PMA. Todos los países en proceso de adhesión tienen la obligación de adoptar la legislación y los mecanismos de aplicación pertinentes compatibles con la OMC para asegurarse de que se ajustan a los Acuerdos de la OMC. La falta de la infraestructura, los mecanismos legislativos y de aplicación y el personal capacitado necesarios ha obstaculizado la adhesión de los PMA a la OMC. Los nueve PMA que han solicitado la adhesión se encuentran en su mayoría en las etapas iniciales del proceso y se requieren mayores esfuerzos para ayudarles en la creación de capacidad que les permita finalizar el proceso de adhesión.<sup>114</sup> En la Declaración Ministerial adoptada en Doha en noviembre de 2001 se vuelve a insistir en la necesidad apremiante de resolver este problema.<sup>115</sup> La facilitación de la adhesión de los PMA ha sido planteada en el Subcomité de PMA y abordada con un enfoque preciso en el programa de cooperación técnica de la OMC. En ese contexto, el Seminario sobre adhesiones celebrado en julio de 2002 reviste especial importancia, ya que los Miembros y países en proceso de adhesión lo consideraron útil y oportuno.

Se han adoptado una serie de medidas para que el proceso de adhesión si bien depende de las negociaciones entre los Miembros y los países candidatos a la adhesión, sea lo más transparente, previsible y claro posible. Además, el número de reuniones de los grupos de trabajo se ha reducido a dos o tres, y se atribuye más importancia a la aprobación de un conjunto de documentos de adhesión que a la realización de negociaciones fragmentadas. La Secretaría también está autorizada a facilitar las negociaciones por lo que se refiere a las condiciones de entrada y el acceso a los mercados.

**El número de diferencias sigue aumentando**

El Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) se estableció como medio para hacer cumplir las normas y disciplinas de la OMC. Su propósito es que los países utilicen el procedimiento formal de solución de diferencias como último recurso, una vez que se hayan agotado las consultas y las negociaciones en los Comités de la OMC. Sin embargo, el

<sup>111</sup> Salvo indicación en contrario, basado en la *Sinopsis de la situación en los grupos de trabajo sobre la adhesión en curso*, Nota documental de la Secretaría, documento sin signatura N° 4903, de 3 de julio de 2002.

<sup>112</sup> Ha habido 17 adhesiones a la OMC desde su establecimiento. Los otros Miembros son los siguientes: el Ecuador y Bulgaria en 1996; Mongolia y Panamá en 1997; la República Kirguisa en 1998; Letonia y Estonia en 1999; Albania, Croacia, Georgia, Jordania y Omán en 2000; Lituania y Moldova en 2001; y Armenia en 2003.

<sup>113</sup> Angola, Benin, Burkina Faso, Burundi, Chad, Gambia, Haití, Islas Salomón, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Rwanda (documento WT/INF/43 de la OMC, de 23 de enero de 2002).

<sup>114</sup> En la actualidad hay nueve países menos adelantados en proceso de adhesión: Bhután, Cabo Verde, Camboya, Nepal, República Democrática Popular Lao, Samoa, Sudán y Yemen; la última reunión del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Vanuatu tuvo lugar el 29 de octubre de 2001 aunque no resulta claro todavía si las negociaciones han concluido.

<sup>115</sup> En el párrafo 9 de la Declaración Ministerial se indica que la adhesión de los PMA sigue siendo una prioridad para los Miembros de la OMC; en el párrafo 42 se pide que ello se refleje en los planes anuales de asistencia técnica de la Secretaría.

número de asuntos sometidos a grupos especiales ha seguido aumentando desde el establecimiento de la OMC, lo que suscita interrogantes acerca de la eficacia del funcionamiento del sistema de comercio basado en normas. El 13 de julio de 2001, el Director General emitió una comunicación relativa al artículo 5 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).<sup>116</sup> El artículo 5 del ESD prevé el recurso a los buenos oficios, la conciliación y la mediación, y desde la creación de la OMC no ha sido utilizado. La comunicación establece procedimientos por los que se pueden poner en práctica las disposiciones del párrafo 6 del artículo 5 para que los Miembros puedan tener todas las oportunidades de solucionar sus diferencias mediante negociación siempre que sea posible. Si bien por lo general los Miembros han cumplido las resoluciones, ha habido algunos casos recientes en los que el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) ha autorizado a los Miembros reclamantes la adopción de medidas de retorsión a causa del incumplimiento de resoluciones de los grupos especiales (*infra*).<sup>117</sup>

Desde 1995, el número de solicitudes de celebración de consultas presentadas en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) ha aumentado considerablemente; al 10 de julio de 2002 llegaba a 261 solicitudes relativas a 212 cuestiones diferentes. El mayor número de reclamaciones concierne a los Estados Unidos (81), seguidos por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros (62); son también estos Miembros los dos mayores reclamantes: 71 y 57 solicitudes, respectivamente. Otros países que han presentado un alto número de reclamaciones han sido el Canadá (21 solicitudes), el Brasil (19), la India (15) y el Japón (11). La intervención de los países en desarrollo en calidad de reclamantes ha crecido; han participado en unos 93 de los 261 asuntos. Las materias que más han sido objeto de reclamaciones son las subvenciones (43 solicitudes), el dumping (39), las licencias de importación (28), y las medidas de salvaguardia (27).

Se iniciaron consultas formales en el marco del ESD en un número significativo de diferencias. Muchas de éstas, sin embargo, no llegaron a la fase formal de los grupos especiales. Ahora bien, cuando las consultas en la OMC no resuelven el asunto y se establece un grupo especial, el proceso suele rebasar la fase inicial del grupo especial y llegar a la etapa de apelación. Cuando las partes no pueden llegar a un acuerdo con respecto al plazo para la aplicación, se requiere un arbitraje (párrafo 3 del artículo 21 del ESD) a fin de determinar el plazo prudencial para la aplicación de las resoluciones del grupo especial y del Órgano de Apelación. Desde la creación de la OMC, la mayoría de las resoluciones de los grupos especiales y del Órgano de Apelación han sido aplicadas por los Miembros. Sin embargo, en años recientes se ha dado un mayor número de casos en los que el cumplimiento de las resoluciones por los Miembros ha sido cuestionado al amparo del párrafo 5 del artículo 21 del ESD (el procedimiento de examen del cumplimiento). Si no se logra el cumplimiento, el OSD autoriza a la parte reclamante a proceder a la retorsión. El recurso a la retorsión en el marco del ESD (suspensión de concesiones y obligaciones) ha sido autorizado en cinco casos desde la entrada en vigor de la OMC:

- en el caso de la prohibición de la Unión Europea sobre la carne y los productos cárnicos, tanto los Estados Unidos como el Canadá fueron autorizados a adoptar medidas de retorsión<sup>118</sup>;
- en la resolución sobre el régimen de la Unión Europea para la importación, venta y distribución de bananos, se autorizó a los Estados Unidos y al Ecuador a adoptar medidas de retorsión<sup>119</sup>;
- en el asunto del programa de financiación de las exportaciones para aeronaves del Brasil, se autorizó al Canadá a llevar a cabo la retorsión por un valor de hasta 344,2 millones de dólares canadienses<sup>120</sup>; y
- en el caso de las llamadas empresas de ventas en el extranjero (EVE) de los Estados Unidos, se autorizó a la Unión Europea a imponer sanciones por un valor sin precedentes de 4.000 millones de dólares EE.UU. a las exportaciones de los Estados Unidos.

En enero de 2002, las Comunidades Europeas solicitaron un arbitraje sobre el nivel de las contramedidas y la suspensión de concesiones con respecto a la resolución sobre el trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero" de los Estados Unidos.<sup>121</sup> No se han autorizado nuevos casos de retorsión desde finales del año 2000<sup>122</sup>, pero las restricciones restantes autorizadas por el OSD todavía están vigentes, aparte de la decisión de levantar restricciones por los Estados Unidos y Honduras en virtud de un cambio en la política de la Unión Europea sobre las importaciones de banano. En otra diferencia significativa, las Comunidades Europeas, secundadas por otros siete Miembros, iniciaron procedimientos de solución de diferencias contra los Estados Unidos con respecto a las medidas de salvaguardia impuestas por éstos a los productos de acero el 7 de marzo de 2002. Además, en respuesta a las medidas de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas adoptaron sus propias medidas de salvaguardia sobre productos de acero, que fueron a su vez impugnadas por los Estados Unidos el 30 de mayo de 2002 en el marco de los procedimientos previstos en el ESD.

<sup>116</sup> Documento WT/DSB/25 de la OMC, de 17 de julio de 2001.

<sup>117</sup> En el marco del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el OSD puede autorizar con carácter temporal la compensación y la suspensión de concesiones u otras obligaciones en caso de que no se apliquen en el plazo prudencial sus recomendaciones y resoluciones. Sin embargo, el artículo subraya que ni la compensación ni la suspensión de concesiones u obligaciones son preferibles a la aplicación plena.

<sup>118</sup> Se autorizó a los Estados Unidos a suspender la aplicación de concesiones arancelarias y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994 por un valor de hasta 116,8 millones de dólares EE.UU. por año (documento WT/DS26/21 de la OMC, de 15 de julio de 1999); también se autorizó al Canadá a adoptar medidas de retorsión por un valor de hasta 11,3 millones de dólares canadienses (WT/DS48/19, de 15 de julio de 1999).

<sup>119</sup> Se autorizó a los Estados Unidos a suspender la aplicación a las Comunidades Europeas (CE) y sus Estados miembros de concesiones arancelarias y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994 por un valor de hasta 191,4 millones de dólares EE.UU. por año (documento WT/DS27/49 de la OMC, de 9 de abril de 1999); al Ecuador se le autorizó la suspensión de obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC por un valor de hasta 201,6 millones de dólares EE.UU. (documento WT/DS/ARB/ECU de la OMC, de 24 de marzo de 2000).

<sup>120</sup> Documento WT/DS46/26 de la OMC, de 22 de enero de 2001.

<sup>121</sup> Documento WT/DSB/M/118 de la OMC, de 18 de febrero de 2002. El Canadá y la India participaron como terceros en el asunto.

<sup>122</sup> El arbitraje sobre el nivel de anulación (retorsión) ha concluido en otros dos asuntos: Brasil – Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves – Recurso del Brasil al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) y el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC (documento WT/DS46/ARB de la OMC, de 28 de agosto de 2000) y Estados Unidos – Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos – Recurso al arbitraje previsto en el artículo 25 del ESD (documento WT/DS160/ARB/25/1 de la OMC, de 9 de noviembre de 2001). Sin embargo, los reclamantes en estos asuntos todavía no han solicitado al OSD la autorización para la suspensión de concesiones.

Si bien los Miembros de la OMC tienen el pleno derecho de recurrir al mecanismo de solución de diferencias, incluida la posibilidad de que el OSD autorice la retorsión, las implicaciones económicas y sistémicas de esa retorsión son de importancia. En lugar de crear comercio, que es el objetivo principal del sistema multilateral de comercio, la retorsión tiende a reducir el comercio y, en consecuencia, el crecimiento económico entre los países partes en la diferencia.<sup>123</sup> Además, las pequeñas economías pueden ser particularmente vulnerables porque cualquier medida de retorsión de su parte tendrá escasa repercusión en sus interlocutores comerciales y puede, de hecho, ser contraproducente en términos económicos para el Miembro que la adopta; una alternativa puede ser que se autorice la compensación en lugar de la suspensión de concesiones y obligaciones. Finalmente, la retorsión consagrada en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias ha de considerarse como un último recurso; sin duda su creciente utilización está causando daño a la credibilidad y estabilidad del sistema multilateral de comercio basado en normas.

### **Derechos de propiedad intelectual**

La Declaración Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública surgió en gran parte de propuestas presentadas principalmente por países en desarrollo en el período que precedió a la Conferencia Ministerial celebrada en Doha. Las propuestas buscaban una aclaración de la capacidad de los países para adoptar medidas con el fin de proteger la salud pública y del sentido e interpretación de disposiciones específicas del Acuerdo sobre los ADPIC. Por consiguiente, la Declaración, entre otras cosas, reconoció los derechos de los Miembros a utilizar las flexibilidades previstas en el Acuerdo y a adoptar medidas para proteger la salud pública. Las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC incluyen el derecho de conceder licencias obligatorias y la libertad de determinar las bases sobre las cuales se conceden tales licencias; el derecho de determinar lo que constituye una emergencia nacional; y el derecho de determinar las medidas que se han de adoptar en caso de agotamiento de los derechos de propiedad intelectual (por ejemplo, permitir importaciones paralelas).

Se acordaron determinadas medidas concretas para aplicar la Declaración. Con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC, el período de transición concedido a los países desarrollados, a los países en desarrollo y a las economías en transición, y a los países menos adelantados fue de 1, 5 y 11 años, respectivamente, contados desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC.<sup>124</sup> En Doha se convino en prorrogar 10 años más (hasta el 1° de enero de 2016) el período de transición de los países menos adelantados con respecto a los productos farmacéuticos.<sup>125</sup>

La Declaración también señala que "los Miembros [...] cuyas capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son insuficientes o inexistentes podrían tropezar con dificultades para hacer un uso efectivo de las licencias obligatorias con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC" y encomienda al Consejo de los ADPIC que encuentre una pronta solución a este problema y que informe al respecto al Consejo General antes del fin de 2002. El Consejo de los ADPIC examina actualmente esta cuestión y los Miembros han presentado varios documentos que sugieren posibles soluciones; el Consejo ha solicitado también a la Secretaría que prepare documentación de antecedentes sobre, por ejemplo, las patentes existentes relativas a las enfermedades mencionadas en la Declaración (VIH/SIDA, paludismo y tuberculosis) y sobre la existencia de capacidad de fabricación.

La Declaración Ministerial de Doha fija como fecha límite para concluir las negociaciones sobre el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas la del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, que se celebrará a finales de 2003 en México. El Comité de Negociaciones Comerciales acordó que las negociaciones sobre dicho registro tendrían lugar en reuniones del Consejo de los ADPIC en Sesión Extraordinaria. En consecuencia, en marzo de 2002 tuvo lugar la primera reunión en Sesión Extraordinaria, en la que se propuso que los trabajos se desarrollaran en dos fases: la primera fase tendría por objeto poner sobre el tapete las propuestas ya existentes, y nuevas propuestas, a más tardar en septiembre de 2002, tras lo cual se distribuiría un texto a modo de base común de negociación no más tarde de finales de 2002 o principios de 2003 para empezar la segunda fase, esto es, la fase final de las negociaciones.

Actualmente, la cuestión de las indicaciones geográficas se está abordando también en dos contextos diferentes. El Consejo está examinando la posibilidad de extender la protección adicional concedida a los vinos y bebidas espirituosas de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC a las indicaciones geográficas de otros productos a los que se concede un nivel mínimo inferior de protección con arreglo al artículo 22; asimismo, está examinando la sección sobre indicaciones geográficas.

Además, con respecto a las reclamaciones no basadas en una infracción, que de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC no podían ser objeto de un procedimiento de solución de diferencias hasta 2000, el Consejo prorrogó el plazo aplicable de modo que la

<sup>123</sup> La consecuencia de la retorsión mediante aranceles más altos, por ejemplo, es incrementar los precios nacionales de los bienes afectados, lo que afecta a los consumidores y a otros usuarios industriales, con lo que tiene implicaciones que van mucho más allá de la rama de producción a la cual se pretende afectar.

<sup>124</sup> Se aplican normas transitorias especiales en los casos en que un país en desarrollo no haya concedido (en 1995) una patente de producto respecto de determinadas tecnologías; en tales casos, el período de transición para la introducción de esa protección puede prorrogarse hasta 2005, aunque se aplican determinadas condiciones (párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC).

<sup>125</sup> Esta prórroga fue aprobada por el Consejo de los ADPIC el 27 de junio de 2002. El Consejo de los ADPIC decidió asimismo recomendar al Consejo General que adoptara, respecto de los países menos adelantados, una exención de las disposiciones en materia de derechos exclusivos de comercialización contenidas en el párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC, también hasta 2016. El Consejo General adoptó esta exención el 8 de julio de 2002 (PRESS/301, 28 de junio de 2002 [en línea]). Disponible en: <http://www.wto.org>.

cuestión pudiera examinarse más a fondo en el Consejo de los ADPIC y en la próxima Conferencia Ministerial prevista para finales de 2003.

El Consejo ha de abordar también, entre otras cuestiones, el examen de las disposiciones relativas a las invenciones biotecnológicas; la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica; y los conocimientos tradicionales y el folclore. Los Ministros también pidieron a los países industrializados Miembros que comunicaran antes del final de 2002 informes detallados sobre el funcionamiento de los incentivos ofrecidos de conformidad con el párrafo 2 del artículo 66, relativo al fomento de la transferencia de tecnología a los PMA.<sup>126</sup>

<sup>126</sup> La información facilitada ha de ser actualizada anualmente y ha de ser examinada por el Consejo de los ADPIC (párrafo 11.2 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, documento WT/MIN(01)/17 de la OMC).

## Apéndice – Cuadros

Apéndice Cuadro II.1

### Progresividad arancelaria en la “Cuadrilateral” por sectores de 2 dígitos de la CIU

		Estados Unidos 2001	Canadá 2002	UE (15) 2002	Japón 2002/03
Productos alimenticios, bebidas y tabaco	Primera fase de elaboración	3,2	7,9	12,4	25,4
	Productos semielaborados	9,0	6,8	19,1	30,3
	Productos acabados	13,1	34,3	18,8	22,6
Textiles y cuero	Primera fase de elaboración	2,2	1,0	0,9	9,8
	Productos semielaborados	9,8	7,0	6,7	6,8
	Productos acabados	10,3	13,5	9,7	12,0
Madera y muebles	Primera fase de elaboración	0,1	0,0	0,0	0,0
	Productos semielaborados	2,2	2,1	3,0	4,3
	Productos acabados	2,3	5,2	2,1	2,0
Papel, imprentas y editoriales	Primera fase de elaboración	0,0	0,0	0,0	0,0
	Productos semielaborados	0,6	0,4	2,1	0,6
	Productos acabados	0,9	1,0	1,5	0,3
Productos químicos	Primera fase de elaboración	2,0	1,5	1,7	2,5
	Productos semielaborados	4,6	2,9	4,5	2,8
	Productos acabados	4,1	4,7	3,8	2,0
Productos minerales no metálicos	Primera fase de elaboración	0,0	0,0	0,0	0,0
	Productos semielaborados	2,3	0,7	2,9	1,5
	Productos acabados	5,4	3,8	4,0	1,1
Metales básicos	Primera fase de elaboración	0,3	0,0	0,0	0,4
	Productos semielaborados	2,1	0,9	1,9	1,1
	Productos acabados	2,5	3,0	0,0	3,0
Productos metálicos y maquinaria	Productos semielaborados	2,7	1,3	2,0	1,6
	Productos acabados	2,2	2,6	2,5	0,3
Otros	Primera fase de elaboración	1,6	1,2	1,2	0,2
	Productos semielaborados	0,6	0,0	1,8	0,1
	Productos acabados	3,5	4,8	2,9	2,7
Todos los sectores	Primera fase de elaboración	2,2	3,9	7,3	14,6
	Productos semielaborados	5,2	3,9	4,9	4,9
	Productos acabados	5,7	8,9	7,0	7,8

Nota: En el caso de los países que no aplican tipos *ad valorem*, se utilizan, cuando existen, los equivalentes *ad valorem*. Cuando no se dispone de éstos, se utiliza la parte *ad valorem* de los tipos compuestos y alternativos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por los Miembros.

## Progresividad arancelaria por sectores del nivel de 2 dígitos de la CIU

País/año	Fase de elaboración <sup>a</sup>	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	Textiles y cuero	Madera y muebles	Papel, imprentas y editoriales	Productos químicos	Productos minerales no metálicos	Metales básicos	Productos metálicos y maquinaria	Otros	Todos los sectores
<b>América del Norte</b>											
Estados Unidos 2001	1	3,2	2,2	0,1	0,0	2,0	0,0	0,3	n.a.	1,6	2,2
	2	9,0	9,8	2,2	0,6	4,6	2,3	2,1	2,7	0,6	5,2
	3	13,1	10,3	2,3	0,9	4,1	5,4	2,5	2,2	3,5	5,7
Canadá 2002	1	7,9	1,0	0,0	0,0	1,5	0,0	0,0	n.a.	1,2	3,9
	2	6,8	7,0	2,1	0,4	2,9	0,7	0,9	1,3	0,0	3,9
	3	34,3	13,5	5,2	1,0	4,7	3,8	3,0	2,6	4,8	8,9
México 2001	1	22,2	12,7	13,0	4,8	12,5	8,0	10,1	n.a.	14,2	15,1
	2	27,1	17,9	18,6	13,3	11,3	17,7	12,9	13,7	13,0	13,2
	3	34,5	31,4	21,9	14,9	13,5	18,3	23,0	15,4	20,8	18,5
<b>América Latina</b>											
Argentina 2000	1	9,5	11,4	5,0	6,6	9,2	9,0	5,2	n.a.	11,6	9,3
	2	14,1	18,8	9,9	14,6	10,1	10,3	13,2	16,7	14,2	12,0
	3	16,5	22,4	17,9	15,2	12,1	14,2	19,0	14,1	20,4	15,0
Brasil 2000	1	9,5	10,6	5,0	6,6	9,6	9,0	5,2	n.a.	11,6	9,3
	2	14,0	18,7	9,9	14,4	10,1	10,3	12,9	16,7	14,2	11,9
	3	16,3	22,2	17,7	14,9	12,0	14,3	19,0	15,6	20,3	15,8
Costa Rica 2000	1	10,2	2,9	6,6	1,7	2,5	6,0	1,9	n.a.	8,4	5,2
	2	12,7	8,5	8,2	3,8	2,2	3,1	3,0	2,5	3,0	3,3
	3	19,8	12,9	12,8	8,9	6,1	8,2	1,0	4,2	9,5	7,2
Guatemala 2001	1	9,8	1,9	0,0	0,0	2,8	5,0	0,0	n.a.	8,8	5,6
	2	10,4	14,3	7,0	3,4	1,3	2,3	2,0	1,7	1,3	5,1
	3	12,9	18,9	12,5	7,7	6,4	7,2	0,0	4,0	9,4	8,1
Haití 2001	1	2,7	3,0	0,0	2,1	0,2	15,0	0,0	n.a.	8,7	2,3
	2	4,9	4,7	0,0	0,5	0,5	1,3	1,3	0,8	0,0	2,0
	3	6,7	5,1	5,3	1,5	3,2	5,1	0,0	1,6	4,4	3,2
<b>Europa Occidental</b>											
UE 15 2002	1	12,4	0,9	0,0	0,0	1,7	0,0	0,0	n.a.	1,2	7,3
	2	19,1	6,7	3,0	2,1	4,5	2,9	1,9	2,0	1,8	4,9
	3	18,8	9,7	2,1	1,5	3,8	4,0	0,0	2,5	2,9	7,0
Suiza 2000	1	8,2	2,9	2,4	1,4	0,9	0,0	0,4	n.a.	2,0	4,4
	2	27,7	5,7	2,4	6,2	0,9	2,9	1,8	1,5	3,7	4,0
	3	37,0	6,3	2,3	4,1	2,4	2,7	1,4	1,1	2,1	8,5
<b>Europa Oriental</b>											
República Checa 2001	1	0,9	0,2	0,6	0,0	1,9	0,0	0,3	n.a.	0,4	0,9
	2	17,6	4,6	2,7	7,6	3,8	8,2	3,8	2,3	8,7	4,7
	3	16,3	8,4	5,6	6,4	4,0	6,5	2,6	0,0	4,8	7,4
República Eslovaca 2001	1	0,9	0,2	0,6	0,0	1,9	0,0	0,3	n.a.	0,4	0,9
	2	17,6	4,6	2,7	7,6	3,8	8,2	3,8	2,3	8,7	4,9
	3	16,3	8,4	5,6	6,4	4,0	6,5	2,6	0,0	4,8	7,4
Eslovenia 2001	1	4,3	1,8	1,2	0,4	3,9	0,0	0,1	n.a.	6,2	3,5
	2	16,2	9,6	4,6	8,7	7,7	5,4	6,9	6,8	10,0	8,3
	3	20,0	16,4	14,2	13,6	8,8	9,9	5,0	9,9	13,5	13,1
<b>Oriente Medio</b>											
Bahrein 2000	1	4,8	9,5	7,0	5,0	6,4	10,0	5,0	n.a.	8,9	6,2
	2	2,8	10,0	5,2	5,2	5,3	5,1	5,0	5,0	5,0	6,2
	3	11,4	8,7	8,8	7,3	7,0	7,1	5,0	9,3	7,8	9,0
<b>Asia Oriental</b>											
Brunei Darussalam 2000	1	0,0	0,3	12,0	0,0	0,0	0,0	0,0	n.a.	1,2	0,3
	2	0,0	0,1	19,4	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4
	3	0,0	1,5	3,6	0,0	2,8	0,9	0,0	8,8	2,7	5,2
Hong Kong, China 2002	1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

## Progresividad arancelaria por sectores del nivel de 2 dígitos de la CIU

País/año	Fase de elaboración <sup>a</sup>	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	Textiles y cuero	Madera y muebles	Papel, imprentas y editoriales	Productos químicos	Productos minerales no metálicos	Metales básicos	Productos metálicos y maquinaria	Otros	Todos los sectores
Japón	1	25,4	9,8	0,0	0,0	2,5	0,0	0,4	n.a.	0,2	14,6
2002/03	2	20,3	6,8	4,3	0,6	2,8	1,5	1,1	1,6	0,1	4,9
	3	22,6	12,0	2,0	0,3	2,0	1,1	3,0	0,3	2,7	7,8
Corea, Rep. de	1	62,5	5,2	4,4	1,8	6,6	5,0	1,7	n.a.	5,9	29,0
2000	2	99,3	8,8	5,9	7,8	8,0	7,5	6,0	8,0	8,0	10,9
	3	36,2	11,4	6,4	5,4	7,5	7,9	8,0	6,4	7,8	10,7
Malasia	1	1,4	0,3	12,0	0,0	7,6	0,0	0,3	n.a.	0,0	3,0
2001	2	5,3	13,4	2,2	6,4	7,1	22,0	9,3	3,3	7,5	7,7
	3	4,5	17,0	13,4	15,0	7,5	19,9	18,8	16,9	11,2	13,6
Singapur	1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1999	2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Asia Meridional</b>											
Bangladesh	1	19,0	16,2	6,0	0,0	11,9	25,0	5,7	n.a.	25,1	14,2
2000	2	24,8	26,5	16,0	25,5	16,2	29,7	19,2	27,1	25,0	20,7
	3	29,5	36,3	30,2	28,1	24,4	25,2	25,0	18,5	32,3	24,1
Pakistán	1	12,1	10,1	8,0	6,1	13,2	5,0	14,7	n.a.	14,7	11,8
2001	2	19,2	23,7	19,1	24,0	13,9	23,8	15,4	21,7	25,0	17,5
	3	29,9	29,2	28,4	23,5	21,1	25,6	30,0	21,2	22,0	23,6
India	1	36,4	25,1	17,0	7,1	25,4	35,0	23,8	n.a.	35,0	28,1
2001/02	2	36,6	28,5	31,1	34,7	33,6	34,1	33,0	21,7	35,0	32,3
	3	48,3	34,2	34,8	29,4	33,2	34,1	35,0	29,2	33,5	33,0
<b>Oceanía</b>											
Australia	1	0,3	0,0	2,0	0,0	1,7	0,0	0,3	n.a.	0,3	0,7
2001/02	2	0,4	9,8	3,9	3,9	1,7	1,9	3,0	2,1	4,2	4,1
	3	2,2	14,5	3,9	3,4	3,4	4,0	0,0	3,4	3,0	5,1
<b>África</b>											
Gabón	1	23,1	11,6	22,0	10,0	9,8	30,0	10,0	n.a.	23,3	16,2
2000	2	22,8	18,1	29,7	11,0	10,3	21,6	14,4	9,2	7,5	14,6
	3	25,8	27,9	27,4	18,2	17,0	22,8	30,0	159,0	27,0	20,2
Ghana	1	15,8	15,1	16,0	12,2	10,2	15,0	15,6	n.a.	21,3	14,4
2000	2	18,8	16,6	19,6	19,3	10,8	11,3	11,0	11,7	20,0	13,1
	3	23,8	29,9	24,6	16,9	22,5	14,6	20,0	7,6	18,4	15,5
Madagascar	1	4,6	0,3	0,0	0,0	0,0	5,0	0,0	n.a.	4,8	2,2
2000	2	6,5	13,8	2,2	1,5	0,2	5,0	1,8	4,2	1,0	4,9
	3	6,9	16,0	6,8	3,8	5,1	5,7	5,0	5,6	5,6	7,3
Mauritania	1	16,2	2,6	0,0	0,0	2,7	20,0	5,5	n.a.	10,6	8,3
2001	2	10,9	12,6	9,3	6,9	4,6	9,7	8,3	7,5	5,0	8,0
	3	14,5	18,3	17,5	11,7	11,5	14,8	20,0	9,0	18,1	12,3
Mauricio	1	10,5	6,3	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	n.a.	16,7	6,4
2001	2	18,9	0,8	1,8	0,0	3,8	5,9	12,3	0,0	7,5	5,5
	3	29,4	64,7	54,7	43,4	32,2	29,5	80,0	17,6	33,8	30,4
Mozambique	1	22,3	3,8	2,5	7,5	3,4	7,5	2,5	n.a.	13,8	11,3
2000	2	17,7	21,4	7,5	10,3	3,8	7,3	5,6	7,5	23,1	9,5
	3	23,9	27,4	21,4	18,3	15,2	11,5	30,0	10,7	25,9	16,6
Sudáfrica	1	10,5	5,4	0,0	0,0	3,6	0,0	0,0	n.a.	3,5	5,6
2001	2	10,3	20,7	4,9	7,7	3,1	4,9	3,3	2,6	4,5	11,6
	3	15,3	29,1	15,7	8,0	7,7	6,8	0,0	5,2	7,2	10,5
Zambia	1	19,3	14,6	21,0	5,0	6,5	25,0	2,8	n.a.	18,1	13,7
2002	2	19,1	14,0	22,8	10,0	6,0	13,1	7,1	18,3	12,5	8,8
	3	20,7	24,1	23,3	18,1	15,8	14,3	15,0	12,7	20,0	16,5

n.a. No se aplica.

<sup>a</sup> 1 = Primera fase de elaboración; 2 = Productos semielaborados; 3 = Productos acabados.Nota: En el caso de los países que no aplican tipos *ad valorem*, se utilizan, cuando existen, los equivalentes *ad valorem*. Cuando no se dispone de éstos, se utiliza la parte *ad valorem* de los tipos compuestos y alternativos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por los Miembros.



---

## **Capítulo tercero**

### **ACTIVIDADES DE LA OMC**

---

## PARTE I

En este capítulo se describen a grandes rasgos las principales actividades de la OMC en 2002.

### I. El Programa de Doha para el Desarrollo (PDD)

La Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC se celebró en Doha (Qatar) del 9 al 14 de noviembre de 2001. Los Ministros adoptaron una Declaración Ministerial en la que se enuncia un amplio programa de trabajo para la OMC en los próximos años. Este programa de trabajo, denominado Programa de Doha para el Desarrollo, incluye negociaciones amplias – que van más allá de las negociaciones prescritas sobre la agricultura y los servicios que comenzaron en 2000 – y otras actividades y decisiones destinadas a hacer frente a los problemas con que se enfrenta el sistema de comercio y a atender los intereses de los distintos Miembros de la OMC.

Los Ministros adoptaron asimismo una Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, que constituye un esfuerzo notable y creíble para atender las preocupaciones de los países en desarrollo en lo que respecta a su experiencia en cuanto a la aplicación y funcionamiento de los Acuerdos vigentes de la OMC, y para facilitar su participación activa en la OMC y una mayor integración en el sistema multilateral de comercio. Con arreglo a esta Decisión, los Ministros tomaron medidas inmediatas para atender diversas preocupaciones planteadas por los países en desarrollo Miembros y convinieron en que las cuestiones de aplicación restantes serían abordadas en el marco del futuro programa de trabajo de la OMC enunciado en la Declaración Ministerial. Además, los Ministros dieron instrucciones para que la asistencia técnica de la OMC se centrara con carácter prioritario en ayudar a los países en desarrollo en esta esfera de actividad.

Los Ministros adoptaron también una Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública, en respuesta a las preocupaciones expresadas en relación con las posibles consecuencias del Acuerdo sobre los ADPIC para el acceso a los medicamentos. En la Declaración se hace hincapié en que el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública, y se reafirma el derecho de los Miembros de utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, que prevén flexibilidad a este efecto. Se dice claramente que el Acuerdo sobre los ADPIC deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de la OMC de proteger la salud pública. La Declaración incluye varias aclaraciones importantes sobre algunas de las formas de flexibilidad previstas en el Acuerdo, en particular las licencias obligatorias y las importaciones paralelas. Además, prevé la prórroga, hasta 2016, del período de transición establecido para los países menos adelantados en lo que respecta a la aplicación, en relación con los productos farmacéuticos, de las disposiciones sobre la protección y la observancia de los derechos de patente y la información no divulgada.

Las negociaciones deberán concluirse no más tarde del 1º de enero de 2005. Las negociaciones acerca del Entendimiento sobre Solución de Diferencias han de finalizar en mayo de 2003; las relativas a un registro multilateral de indicaciones geográficas para vinos y bebidas espirituosas, a más tardar en la próxima Conferencia Ministerial en 2003. Los progresos realizados se examinarán en la Quinta Conferencia Ministerial, que se celebrará en Cancún (México), del 10 al 14 de septiembre de 2003.

Las negociaciones tienen lugar en un Comité de Negociaciones Comerciales, establecido en la Declaración de Doha, en la que además se encomendó a dicho Comité la creación de órganos de negociación subsidiarios que se ocuparan de temas de negociación concretos. Las demás labores del programa de trabajo se realizan en otros consejos y comités de la OMC.

#### Comité de Negociaciones Comerciales (CNC)

La primera reunión del CNC se celebró los días 28 de enero y 1º de febrero de 2002. Sobre la base de las propuestas formuladas por el Presidente del Consejo General tras la celebración de consultas, el CNC nombró al Director General en su calidad *ex officio* para

que presidiera el CNC hasta la fecha límite del 1° de enero de 2005 fijada en la Declaración de Doha. El CNC acordó también una estructura para la labor que supervisaría, estructura que comprendía siete órganos de negociación: se establecieron grupos de negociación para el acceso a los mercados y las normas, mientras que las negociaciones sobre la agricultura, los servicios, los ADPIC, la solución de diferencias y el medio ambiente se llevarían a cabo en los órganos ya existentes en Sesión Extraordinaria. Posteriormente el Consejo General aprobó la lista de candidatos a la presidencia de los órganos de negociación propuesta por su Presidente el 15 de febrero.

En cada una de las cuatro reuniones siguientes celebradas en 2002, el CNC examinó informes sobre la labor de los órganos de negociación presentados por los correspondientes Presidentes. A lo largo del año los Presidentes informaron sobre la forma en que sus órganos respectivos pasaron de los debates sobre el procedimiento a las cuestiones de fondo, y sobre la evolución que observaban en su labor. En la segunda reunión del CNC, celebrada en abril, el Presidente destacó que aunque la fase inmediatamente posterior a Doha estaba a punto de concluir, no se debía caer en la autocomplacencia; para la siguiente reunión debían haberse hecho progresos sustanciales en las negociaciones. El CNC también tomó nota de los entendimientos propuestos por el Presidente acerca de la participación en las negociaciones (en relación con los observadores en proceso de adhesión) y sobre la situación de los gobiernos que tenían la condición de observador y para los cuales no se había establecido un grupo de trabajo sobre la adhesión.

En la tercera reunión, celebrada en julio, el Presidente dijo que la labor avanzaba a ritmo firme y sostenido, y que todos los participantes eran conscientes de que el tiempo era el único bien que no puede sustituirse ni reciclarse. Percibía un ánimo constructivo entre los participantes y consideró que se había dado un buen inicio a las negociaciones. El Presidente concluyó la cuarta reunión, celebrada en octubre, diciendo que se sentía alentado por el hecho de que hubiera una percepción generalizada de la globalidad de las negociaciones y de la necesidad de hacer progresos en un amplio frente y lograr un resultado general equilibrado. Todos tenían la responsabilidad compartida de llevar las negociaciones a una conclusión oportuna y positiva. Advirtió contra el uso de maniobras dilatorias, destacando nuevamente la importancia de los plazos inminentes. Instó a las delegaciones a abandonar las posiciones defensivas: nunca podría reiterarse lo bastante a los participantes que este no es un juego de suma cero. Se trata ciertamente de intereses nacionales, pero también del interés común en un sistema que arroje beneficios para todos sus Miembros.

En la quinta reunión, celebrada en diciembre, las delegaciones estuvieron en general de acuerdo con la evaluación del Presidente: la situación era bastante contrastada, en cuanto que se habían realizado progresos en todos los frentes, si bien en forma desigual, y tal vez sin la rapidez necesaria. En otro punto del orden del día, el CNC examinó también varios informes sobre cuestiones pendientes relativas a la aplicación, presentados por los órganos competentes de la OMC de conformidad con el párrafo 12 b) de la Declaración Ministerial de Doha. El Presidente informó acerca de sus consultas sobre los posibles enfoques de estas cuestiones y expuso varias opciones. El CNC pudo tomar nota del consenso alcanzado con respecto a una cuestión, pero quedó claro que no era posible llegar a un acuerdo sobre las medidas apropiadas para las otras 23 cuestiones. El Presidente anunció que celebraría consultas informales sobre las siguientes etapas posibles, y que el CNC volvería a abordar esta cuestión en su siguiente reunión de febrero de 2003.

## Programa de trabajo

Los siguientes párrafos siguen el orden del programa de trabajo enunciado en la Declaración de Doha y en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación. El mandato pertinente figura después de cada título.

## Cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación

*" 12. Atribuimos la máxima importancia a las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación planteadas por los Miembros y estamos resueltos a hallar soluciones apropiadas para ellas. A este respecto, y teniendo en cuenta las Decisiones del Consejo General de 3 de mayo y 15 de diciembre de 2000, adoptamos además la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación que figura en el documento WT/MIN(01)/17 con objeto de abordar cierto número de problemas de aplicación con que tropiezan los Miembros. Convenimos en que las negociaciones sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán parte integrante del programa de trabajo que establecemos, y en que los acuerdos a que se llegue en una etapa inicial de dichas negociaciones se tratarán de conformidad con las disposiciones del párrafo 47 infra. A tal efecto, procederemos del modo siguiente: a) en los casos en que establecemos un mandato de negociación específico en la presente Declaración, las cuestiones de aplicación pertinentes se tratarán con arreglo a ese*

*mandato; b) las demás cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán tratadas con carácter prioritario por los órganos competentes de la OMC, que, no más tarde del final de 2002, presentarán informe al Comité de Negociaciones Comerciales, establecido en virtud del párrafo 46 infra, con miras a una acción apropiada."*

**Agricultura** La labor de las reuniones ordinarias del Comité de Agricultura abarcó tres cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación concretas: i) un examen de los posibles medios de mejorar la eficacia de la aplicación de la Decisión Ministerial de Marrakech sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios; ii) la aplicación del párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura, que se refiere a la elaboración de disciplinas internacionalmente convenidas por las que se rija la concesión de créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro, y iii) el examen de los addenda a las notificaciones presentadas por los Miembros que mantienen contingentes arancelarios para garantizar que sus regímenes de contingentes arancelarios se administran de modo transparente, equitativo y no discriminatorio.<sup>1</sup>

**Antidumping** En la Cuarta Conferencia Ministerial, en su Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, los Ministros remitieron al Comité de Prácticas Antidumping (el Comité) o a su Grupo de Trabajo sobre la Aplicación tres cuestiones relativas a la aplicación para que las examinaran y elaboraran recomendaciones en un plazo de doce meses. Se encomendó al Grupo de Trabajo sobre la Aplicación que examinara las modalidades para la aplicación del artículo 15 del Acuerdo y elaborara recomendaciones sobre la forma de dar carácter operativo a esa disposición, y elaborara recomendaciones con respecto al plazo que habría de aplicarse para determinar un volumen de las importaciones *de minimis* de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo. Se encomendó al Comité que elaborara directrices para mejorar los exámenes anuales previstos en el párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo (documento WT/MIN(01)/17, párrafos 7.2, 7.3 y 7.4).

El 12 de diciembre de 2002 el Presidente informó al Consejo General de las medidas adoptadas por el Comité en el marco del mandato ministerial (G/ADP/11). El Presidente informó de que el Comité había adoptado recomendaciones con respecto al plazo que habría de aplicarse para determinar un volumen de las importaciones *de minimis* de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo (G/ADP/8) y con respecto a los exámenes anuales (G/ADP/9) en una reunión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2002. Con respecto a la tercera cuestión, la forma de dar carácter operativo al artículo 15, el Presidente informó de que subsistían opiniones esencialmente discrepantes, que no podía identificar ninguna base significativa de consenso sobre una recomendación y que las cuestiones planteadas en las propuestas, y desarrolladas y aclaradas mediante los debates, podrían constituir aún la base para nuevos debates, si algún Miembro presentara propuestas al respecto para su debate en un foro adecuado.

**Balanza de pagos** De conformidad con el párrafo 12 b) de la Declaración Ministerial de Doha, el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos debatió las cuestiones de aplicación pendientes y presentó su informe al CNC. El Comité también concluyó su primer examen anual en el marco del Mecanismo de Examen de Transición del Protocolo de Adhesión de China.

**Valoración en aduana** El Comité de Valoración en Aduana recibió de los Ministros en Doha el mandato de abordar cinco cuestiones pendientes relativas a la aplicación y de llevar a cabo la labor expuesta en el párrafo 8.3 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, de conformidad con el párrafo 12 de la Declaración Ministerial. Las cinco cuestiones pendientes se refieren a disposiciones específicas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, y el párrafo 8.3 trata del intercambio de información entre administraciones de aduanas a fin de atender las preocupaciones respecto de la exactitud del valor declarado. El Comité abordó estas cuestiones en siete reuniones formales e informales durante el período objeto de informe. De conformidad con los mandatos, presentó su informe sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación (G/VAL/49) al CNC y su informe sobre las preocupaciones del párrafo 8.3 (G/VAL/50) al Consejo General en diciembre. Una parte importante de este último es el mandato para la labor del Comité Técnico de Valoración en Aduana (administrado por la Organización Mundial de Aduanas en Bruselas) que figura adjunto. El Comité acordó solicitar al Comité Técnico que examinara cuestiones técnicas específicas y que rindiera informe a más tardar el 15 de mayo de 2003, con asesoramiento y aportaciones técnicas para que el Comité pudiera continuar su labor de conformidad con el párrafo 8.3 del documento WT/MIN(01)/17.

**Acceso a los mercados** En el párrafo 1.2 de la Decisión Ministerial sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se dispone que el Comité de Acceso a los Mercados siga examinando la cuestión del "interés sustancial" del párrafo 2 d) del artículo XIII de GATT de 1994 y que haga recomendaciones al Consejo General lo más rápidamente posible, pero en todo caso no más tarde del final de 2002. El Comité de Acceso a los

<sup>1</sup> Véase el informe conexo del Comité de Agricultura en el documento G/AG/14 de fecha 9 de octubre de 2002.

Mercados examinó esta cuestión durante 2002 y presentó un informe de sus deliberaciones al Consejo General en el documento G/MA/119. Indicó que no había podido llegar a un consenso sobre las recomendaciones y remitió el asunto al Consejo General para su consideración.

En el párrafo 13 de la Decisión Ministerial sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se hace referencia a las "cuestiones pendientes relativas a la aplicación que figuran en el documento JOB(01)/152/Rev.1". Se acordó que estas cuestiones fueran tratadas de conformidad con el párrafo 12 de la Declaración Ministerial.

Una de las cuestiones pendientes relativas a la aplicación (incluida en el inciso 99) fue examinada durante 2002 en el Comité de Acceso a los Mercados, tras una decisión del Consejo del Comercio de Mercancías de marzo de 2002 según la cual esta cuestión entraba dentro del área de competencia de ese Comité. De conformidad con el párrafo 12 b) de la Declaración Ministerial, el Comité también debía rendir informe sobre esta cuestión al CNC a más tardar a finales de 2002. El inciso 99 se refiere a las "medidas destinadas a lograr una redistribución de los derechos de negociación, en las negociaciones comerciales, en favor de los Miembros exportadores pequeños y medianos".

En su informe al CNC (G/MA/118), el Comité indicó que había mantenido un debate útil aunque sin llegar a conclusiones sobre este asunto, a cuyo respecto señaló que trascendía su mandato. Por consiguiente, remitió el asunto al CNC para su examen y declaró que esta remisión no impedía que cualquier Miembro planteara la cuestión o aspectos de la misma en cualquier otro foro que considerara apropiado.

**Salvaguardias** De conformidad con el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de 14 de noviembre de 2001, y la sección 13 de la Decisión Ministerial sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación de 14 de noviembre de 2001, el Comité de Salvaguardias (el Comité) debatió durante 2002 la cuestión pendiente relativa a la aplicación que figura en el "inciso 84". En este inciso se enuncia una propuesta de Colombia para modificar el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias. El 5 de diciembre de 2002 el Comité informó al CNC de que no había consenso sobre esa propuesta (documento G/SG/59).

**Medidas sanitarias y fitosanitarias** El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias recibió de los Ministros en Doha el mandato de abordar dos cuestiones relativas a la aplicación. Una de ellas se refiere a una propuesta para que las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF garanticen que, cuando la introducción de medidas sanitarias o fitosanitarias pueda tener efectos significativos en las oportunidades comerciales de los productos de interés para los países en desarrollo, el Miembro que adopte la medida presentará una notificación a la OMC e informará al Miembro afectado antes de la aplicación de tales medidas, y seguirá notificando las decisiones posteriores que se deriven de una medida notificada previamente. En su reunión de marzo de 2002, el Comité MSF llegó a un acuerdo sobre el procedimiento recomendado revisado para la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.2). El procedimiento acordado comprende recomendaciones relativas a la notificación por los Miembros de todo cambio que se produzca en la situación de una reglamentación notificada previamente, en particular cuando se amplíe el alcance de su aplicación en lo referente a los Miembros afectados como a los productos abarcados. El Comité MSF elaboró además directrices y modelos detallados para la notificación de esas adiciones o revisiones.

**Subvenciones y medidas compensatorias** Durante 2002 el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (el Comité) realizó el examen de las disposiciones del Acuerdo relativas a las investigaciones en materia de derechos compensatorios, prescrito por el párrafo 10.3 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación adoptada el 14 de noviembre de 2001 en la Conferencia Ministerial de Doha. La mayor parte del examen se llevó a cabo en una serie de reuniones informales y extraordinarias sobre la base de propuestas del Brasil y de la India presentadas inicialmente antes de la Conferencia Ministerial de Doha (véanse los documentos G/SCM/36 y G/SCM/38). El Presidente presentó al Consejo General un informe sobre el examen el 29 de julio de 2002 (véase el documento G/SCM/45).

Además, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo, los países en desarrollo Miembros sujetos al período de transición de ocho años previsto en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 27 para la eliminación de subvenciones a la exportación (plazo que expiró el 31 de diciembre de 2002) tenían la posibilidad de entablar, a más tardar el 31 de diciembre de 2001, consultas con el Comité para obtener una prórroga de ese período de transición, si esos Miembros consideraban necesario seguir aplicando tales subvenciones más allá del período de ocho años. Un total de 22 Miembros solicitaron prórrogas con respecto a programas específicos de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27.<sup>2</sup> En su mayoría eran solicitudes basadas en el procedimiento especial enunciado en el documento G/SCM/39, que habían aprobado los Ministros en Doha en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación; la solicitud de un Miembro con respecto a dos

<sup>2</sup> Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Dominica, El Salvador, Fiji, Granada, Guatemala, Jamaica, Jordania, Mauricio, Panamá, Papua Nueva Guinea, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Tailandia, Uruguay. Suriname presentó inicialmente una solicitud, pero posteriormente la retiró.

programas se basaba en el texto del párrafo 10.6 de esa misma Decisión sobre la aplicación; y algunas otras se basaban únicamente en el párrafo 4 del artículo 27.<sup>3</sup> Además, cuatro Miembros incluidos en el Anexo VII b)<sup>4</sup> se reservaron sus derechos, según lo previsto en el procedimiento especial enunciado en el documento G/SCM/39, de solicitar prórrogas en caso de que dejaran de estar incluidos en el Anexo VII durante el período en que otros Miembros disfrutaban de prórrogas de conformidad con el documento G/SCM/39. El Comité aprobó las solicitudes de prórroga con respecto a 43 programas de 19 países en desarrollo Miembros sobre la base del procedimiento especial enunciado en el documento G/SCM/39, dos programas de un país en desarrollo Miembro sobre la base del párrafo 10.6 de la Decisión sobre la Aplicación de Doha y ocho programas de cuatro países en desarrollo Miembros sobre la base únicamente del párrafo 4 del artículo 27 (documentos G/SCM/50-102).

En el párrafo 10.1 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, los Ministros acordaron que el apartado b) del Anexo VII del Acuerdo incluía a los Miembros en él enumerados hasta que su PNB por habitante alcanzara la cifra de 1.000 dólares EE.UU. en dólares constantes de 1990 por tres años consecutivos. Esta decisión entraría en vigor en el momento en que el Comité adoptara una metodología adecuada para calcular los dólares constantes de 1990 o, si el Comité no llegara a un acuerdo consensual, a partir del 1° de enero de 2003 se aplicaría la metodología propuesta en el anexo 2 del documento G/SCM/38. Por tanto, al no haber propuestas relativas a la metodología, desde el 1° de enero de 2003 se aplica la metodología propuesta en el anexo 2 del documento G/SCM/38.

**Obstáculos técnicos al comercio** Después del segundo examen trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo, el Comité continuó la preparación de un programa de cooperación técnica sobre el Acuerdo OTC en función de la demanda, en cumplimiento de lo confirmado y encomendado por los Ministros en Doha, y prosiguió el debate sobre varios elementos planteados durante dicho examen. El Comité dio cumplimiento al mandato dado por los Ministros en Doha de abordar las cuestiones pendientes relativas a la aplicación, y también llevó a cabo el examen anual de la transición previsto en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China.

**Textiles y vestido** La Decisión Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación contiene varias propuestas relativas a los textiles y el vestido, dos de las cuales tienen que ver con posibles mejoras en el acceso a los mercados en el contexto del ATV, a través de cambios en la metodología para la aplicación de los coeficientes de crecimiento de los contingentes. En la Decisión se pide al Consejo del Comercio de Mercancías que examine estas dos propuestas y formule recomendaciones al Consejo General no más tarde del 31 de julio de 2002 con miras a una acción apropiada.

Dadas las diferencias de opinión e interpretación entre los Miembros, el Presidente del CCM presentó un informe oral sobre la situación al Consejo General el 31 de julio de 2002. En sus observaciones recapitulativas, el Presidente en funciones del Consejo General señaló que, aunque la cuestión seguía siendo de gran importancia para muchos Miembros, existían diferencias fundamentales entre las opiniones e interpretaciones y, en consecuencia, no era posible llegar a un consenso sobre la mejor forma de abordar esta cuestión. En estas circunstancias, señaló que el CCM había cumplido su mandato pero no había podido formular ninguna recomendación. Por último, concluyó que el Consejo General podía tomar nota de las declaraciones sin que ello prejuzgara las posiciones de los Miembros y que éstos deberían "seguir reflexionando sobre las distintas opiniones que se habían expuesto".

**Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)** El párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC exige que los países desarrollados Miembros ofrezcan a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable. De conformidad con el párrafo 11.2 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, los países desarrollados Miembros facilitaron información sobre su aplicación del párrafo 2 del artículo 66 para la reunión del Consejo de noviembre de 2002. Además, el Consejo debatió el cumplimiento de las instrucciones dadas por los Ministros en ese mismo párrafo a fin de establecer un mecanismo para garantizar la supervisión y la plena aplicación del párrafo 2 del artículo 66. A la luz de las sugerencias hechas y los debates mantenidos en el Consejo y en consultas informales, el Presidente distribuyó para la reunión de noviembre del Consejo una nota informal que contenía un proyecto de Decisión para su examen por el Consejo, pero, en ese momento, algunos Miembros aún necesitaban más tiempo para examinar el proyecto de Decisión. En su primera reunión de 2003, el Consejo adoptó una decisión sobre la "Aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC" (IP/C/28).

En el párrafo 11.1 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se disponía que el Consejo de los ADPIC prosiguiera el examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones del tipo previsto en los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo

<sup>3</sup> En el párrafo 10.6 de la Decisión Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se establece lo siguiente:

"Teniendo presente la situación especial de determinados países en desarrollo Miembros, dispone que el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias prorrogue el período de transición, según lo previsto en el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias para determinadas subvenciones a la exportación otorgadas por tales Miembros, de conformidad con el procedimiento enunciado en el documento G/SCM/39. Además, al considerar una solicitud de prórroga del período de transición según lo previsto en el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y con el fin de evitar que Miembros que se encuentren en etapas similares de desarrollo y tengan un orden similar de magnitud de participación en el comercio mundial sean tratados de modo diferente en lo que respecta a la obtención de tales prórrogas por los mismos programas admisibles y la duración de dichas prórrogas, dispone que el Comité prorrogue el período de transición para esos países en desarrollo, después de tomar en cuenta la competitividad relativa en relación con otros países en desarrollo Miembros que hayan pedido la prórroga del período de transición siguiendo el procedimiento enunciado en el documento G/SCM/39."

<sup>4</sup> Bolivia, Honduras, Kenya y Sri Lanka.



XXIII del GATT de 1994 y formulara recomendaciones al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Los Ministros acordaron que, mientras tanto, los Miembros no presentarían tales reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Para facilitar la labor del Consejo sobre este tema, la Secretaría preparó para la reunión de junio una nota en la que se resumían los puntos planteados hasta el momento en los debates sustantivos sobre este punto. Desde entonces, el Consejo ha continuado sus debates sobre la base del orden del día anotado del Presidente, que tiene por objetivo proponer una serie de cuestiones básicas para centrar las deliberaciones del Consejo sobre este tema. El Consejo fijó su primera reunión de 2003 como fecha límite para la presentación de propuestas específicas.

### **Cuestiones pendientes relativas a la aplicación**

Muchas de las cuestiones pendientes relativas a la aplicación planteadas por los Miembros en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC, que se mencionan en el párrafo 10 del documento JOB(01)/152/Rev.1, tienen elementos en común con cuestiones que se debatieron en el Consejo de los ADPIC en el marco de otros mandatos. Para mayor brevedad, la labor del Consejo sobre todas estas cuestiones se describe en la sección VI de la Parte I *infra*.

### **Agricultura (párrafos 13 y 14)**

*" 13. Reconocemos la labor ya realizada en las negociaciones iniciadas a principios de 2000 en virtud del artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura, incluido el gran número de propuestas de negociación presentadas en nombre de un total de 121 Miembros. Recordamos el objetivo a largo plazo, mencionado en el Acuerdo, de establecer un sistema de comercio equitativo y orientado al mercado mediante un programa de reforma fundamental que abarque normas reforzadas y compromisos específicos sobre la ayuda y la protección para corregir y prevenir las restricciones y distorsiones en los mercados agropecuarios mundiales. Reconfirmamos nuestra adhesión a dicho programa. Basándonos en la labor llevada a cabo hasta la fecha y sin prejuzgar el resultado de las negociaciones nos comprometemos a celebrar negociaciones globales encaminadas a lograr: mejoras sustanciales del acceso a los mercados; reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación, con miras a su remoción progresiva; y reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de distorsión del comercio. Convenimos en que el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo será parte integrante de todos los elementos de las negociaciones y se incorporará a las Listas de concesiones y compromisos y, según proceda, a las normas y disciplinas que han de negociarse, de modo que sea operacionalmente efectivo y permita a los países en desarrollo tener efectivamente en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo, con inclusión de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural. Tomamos nota de las preocupaciones no comerciales recogidas en las propuestas de negociación presentadas por los Miembros y confirmamos que en las negociaciones se tendrán en cuenta las preocupaciones no comerciales conforme a lo previsto en el Acuerdo sobre la Agricultura.*

*" 14. Las modalidades para los nuevos compromisos, con inclusión de disposiciones en materia de trato especial y diferenciado, se establecerán no más tarde del 31 de marzo de 2003. Los participantes presentarán sus proyectos de Listas globales basadas en esas modalidades no más tarde de la fecha del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Las negociaciones, con inclusión de las relativas a las normas y disciplinas y los textos jurídicos conexos, se concluirán como parte y en la fecha de conclusión del programa de negociación en su conjunto."*

Las negociaciones sobre la agricultura se iniciaron en enero de 2000 como negociaciones independientes en el marco del programa incorporado del Acuerdo sobre la Agricultura (artículo 20). Ahora forman parte del Programa de Doha para el Desarrollo y están provistas de un mandato reforzado y de plazos precisos. En el primer año de las negociaciones 121 Miembros presentaron, a título individual o como parte de alianzas de países que comparten intereses comunes, 45 propuestas de negociación. En el año siguiente las conversaciones se basaron en documentos informales adicionales de los participantes, en que se exponían sus propuestas de negociación en más detalle. Desde el principio, el establecimiento de disposiciones a fin de aumentar la flexibilidad para los países en desarrollo (trato especial y diferenciado) ha formado parte de las negociaciones. En marzo de 2002 las negociaciones pasaron a una nueva fase.<sup>5</sup> Los participantes pasaron a centrarse en la elaboración de modalidades para los nuevos compromisos, incluidas las normas y disciplinas del Acuerdo sobre la Agricultura. En la esfera del acceso a los mercados se propusieron varias fórmulas de reducción de los aranceles, entre ellas la fórmula suiza y la fórmula de la Ronda Uruguay. Se hicieron propuestas concretas a fin de incrementar los volúmenes disponibles para la importación en el marco de contingentes arancelarios y

<sup>5</sup> Véase el programa de trabajo en el documento TN/AG/1, de fecha 9 de abril de 2002, y los informes de las reuniones en los documentos TN/AG/R/1 a 5, de fecha 19 de abril, 10 de julio, 1º de octubre, 18 de octubre y 19 de diciembre de 2002.



reducir a cero los aranceles dentro del contingente, aunque no todo el mundo estuvo de acuerdo con ellas. Se apoyó de forma generalizada la mejora de las disciplinas relativas a la administración de los contingentes arancelarios. Los participantes también celebraron consultas sobre posibles elementos de una salvaguardia especial en materia de seguridad alimentaria para los países en desarrollo. Otras cuestiones de acceso a los mercados abordadas en las negociaciones se referían a las empresas comerciales del Estado importadoras, las preferencias arancelarias, las indicaciones geográficas, la inocuidad de los alimentos y el etiquetado. En materia de competencia de las exportaciones, hubo un apoyo sustancial a favor de la eliminación progresiva de las subvenciones a la exportación, pero otros participantes prefirieron la fórmula de la Ronda Uruguay para reducir esas subvenciones. También se examinaron disciplinas nuevas o reforzadas para los créditos a la exportación, la ayuda alimentaria y las empresas comerciales del Estado exportadoras. En la esfera de la ayuda interna, las negociaciones abarcaron el compartimento verde, el compartimento azul, el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo en favor de los países en desarrollo y el compartimento ámbar. Los participantes debatieron propuestas para seguir reduciendo o eliminar la ayuda interna con efectos de distorsión del comercio en el marco del compartimento ámbar, así como propuestas relativas a la situación del compartimento azul. Algunos países propusieron modificar la estructura del Acuerdo sobre la Agricultura, por ejemplo, reduciendo el número de compartimentos a dos, uno para la ayuda interna con efectos de distorsión del comercio y otro para la ayuda interna que no tenga esos efectos. Otras propuestas incluyeron límites de gastos para el compartimento verde y reducciones de pagos directos en el marco del compartimento verde. En diciembre de 2002 el Presidente de la Sesión Extraordinaria presentó un documento de recapitulación sobre la situación de las negociaciones.<sup>6</sup> En el documento se identifican cuestiones cruciales que han de resolverse con el fin de establecer modalidades para los nuevos compromisos no más tarde de la fecha límite prescrita del 31 de marzo de 2003. Al terminar el año, las posturas de los participantes en las negociaciones aún diferían mucho en cuanto al nivel de ambición de mayores reformas en la agricultura.

## Servicios (párrafo 15)

*" 15. Las negociaciones sobre el comercio de servicios se llevarán a cabo con el propósito de promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo y menos adelantados. Reconocemos la labor ya realizada en las negociaciones, iniciadas en enero de 2000 en virtud del artículo XIX del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, y el gran número de propuestas presentadas por los Miembros sobre una amplia variedad de sectores y varias cuestiones horizontales, así como sobre el movimiento de personas físicas. Reafirmamos que las Directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios, adoptadas por el Consejo del Comercio de Servicios el 28 de marzo de 2001, constituyen la base para la continuación de las negociaciones con miras a la consecución de los objetivos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, establecidos en el preámbulo y en los artículos IV y XIX de dicho Acuerdo. Los participantes presentarán las peticiones iniciales de compromisos específicos no más tarde del 30 de junio de 2002 y las ofertas iniciales no más tarde del 31 de marzo de 2003."*

El Consejo del Comercio de Servicios celebró cinco reuniones en Sesión Extraordinaria en 2002. Los informes de las reuniones figuran en los documentos TN/S/M/1 a 5. El Consejo en Sesión Extraordinaria abordó las siguientes cuestiones:

### **Propuestas relativas a las negociaciones previstas en el artículo XIX del AGCS**

En este punto del orden del día, los Miembros continuaron debatiendo varias propuestas de negociación presentadas al Consejo en Sesión Extraordinaria sobre una serie de sectores de servicios, modos de suministro y otras cuestiones horizontales.

En la reunión que celebró los días 19 a 22 de marzo, el Consejo estudió todas las propuestas y estructuró el debate por sectores, modos de suministro y cuestiones horizontales. Los sectores se trataron en el orden en el que figuran en la lista de clasificación sectorial del documento MTN.GNS/W/120. Como había hecho en reuniones anteriores, el Consejo centró más el tema del debate organizándolo en torno a los siguientes puntos: cuestiones de clasificación; compromisos en materia de acceso a los mercados y trato nacional; cuestiones de reglamentación; cuestiones relativas a la aplicación del artículo IV; y todas las demás cuestiones, con inclusión de las exenciones al trato NMF.

A partir de la reunión celebrada en junio, el debate del Consejo sobre este punto se estructuró de acuerdo con las nuevas propuestas recibidas. Posteriormente se mantuvieron debates sustantivos sobre las propuestas de negociación relativas a sectores específicos, así como sobre cuestiones tales como la clasificación de determinados servicios, las pequeñas y medianas empresas y las pequeñas economías como pequeños proveedores de servicios.

<sup>6</sup> Véase el documento TN/AG/6, de fecha 18 de diciembre de 2002.

La Secretaría elaboró varios documentos relativos a los debates sobre este punto. Como se había acordado inicialmente en el debate de "balance" mantenido en marzo de 2001, la Secretaría continuó actualizando un documento que, aunque no sustituye a las propuestas, identifica los principales elementos que contienen. Estas actualizaciones figuran en los documentos JOB(01)/63/Add.2 a 4 y JOB(01)/63/Corr.2. Asimismo, en respuesta a una petición de los Miembros formulada en la reunión que el Consejo celebró los días 5 y 6 de junio, la Secretaría presentó una nota informal en la que se recopilaban las ofertas existentes en materia de servicios de transporte marítimo.

---

### **Evaluación del comercio de servicios**

En el párrafo 3 del artículo XIX del AGCS se prevé que el Consejo realice una evaluación del comercio de servicios, de carácter general y sectorial, con referencia a los objetivos del Acuerdo, incluidos los establecidos en el párrafo 1 del artículo IV. La evaluación del comercio de servicios figura como punto permanente en el orden del día de las reuniones en Sesión Extraordinaria.

Las deliberaciones del Consejo sobre este punto se beneficiaron de varias comunicaciones de los Miembros, así como de un experto invitado por un Miembro, que describieron las experiencias nacionales en lo que respecta a la liberalización de los servicios (China, Noruega, Sudáfrica, Tailandia). Además, dos comunicaciones conjuntas de grupos de Miembros se centraron en los problemas encontrados por las economías en desarrollo.

El Consejo llevó a cabo también dos simposios informales. Se invitó a hacer exposiciones a expertos de instituciones nacionales e internacionales, representantes de sindicatos y asociaciones empresariales, negociadores comerciales de la Ronda Uruguay y funcionarios gubernamentales. El simposio sobre evaluación del comercio de servicios se celebró en marzo, y fue seguido del simposio sobre el movimiento de las personas físicas en abril. Este último acontecimiento fue organizado conjuntamente por la Secretaría de la OMC y el Banco Mundial.

---

### **Trato de la liberalización autónoma**

En el párrafo 3 del artículo XIX del AGCS se prevé que en las directrices de negociación se establezcan modalidades en relación con el trato de la liberalización realizada de manera autónoma por los Miembros desde las negociaciones anteriores. En 2002 el trato de la liberalización autónoma figuró como punto permanente del orden del día de las reuniones en Sesión Extraordinaria.

Se presentaron propuestas iniciales sobre este punto en diciembre de 2001, que fueron seguidas por otras propuestas presentadas en la reunión celebrada en marzo de 2002 por las Comunidades Europeas (S/CSS/W/133), Hong Kong, China (S/CSS/W/134) y el Paraguay (S/CSS/W/140), además de una comunicación de China (JOB(02)/41) y una nota de la Secretaría en las que se sugerían posibles elementos para las modalidades relativas al trato de la liberalización autónoma (JOB(02)/23). El Consejo acordó que, basándose en la adición a la Nota de la Secretaría y tomando en consideración las comunicaciones escritas y orales amplias y sustantivas presentadas, el Presidente elaboraría un proyecto inicial de las modalidades (documento JOB(02)/35). En las reuniones de junio, julio, octubre y diciembre, el Consejo continuó su debate sobre este punto sobre la base de dos proyectos revisados elaborados por el Presidente y de un informe del Presidente centrado en las principales cuestiones de fondo pendientes (JOB(02)/75).

---

### **Modalidades en relación con el trato especial previsto para los países menos adelantados**

En el párrafo 3 del artículo XIX del AGCS se prevé que en las directrices de negociación se establezcan modalidades en relación con el trato especial previsto para los países menos adelantados Miembros en el párrafo 3 del artículo IV (Participación creciente de los países en desarrollo).

El debate inicial sobre este punto comenzó en la reunión del Consejo celebrada en junio y continuó de manera más sustantiva en la reunión celebrada en julio, sobre la base de una comunicación presentada por Uganda en nombre de los países menos adelantados (JOB(02)/30). Con el fin de ayudar a estructurar los ulteriores debates sobre este punto, se encomendó a la Secretaría la elaboración de una lista recapitulativa de las cuestiones planteadas (JOB(02)/135). El debate sobre este punto entró en una nueva fase en la reunión de diciembre del Consejo, con la presentación por Zambia, en nombre de los países menos adelantados Miembros, de un proyecto de texto de las modalidades en relación con el trato especial previsto para los países menos adelantados, que figura en el documento JOB(02)/205. Aunque se expresaron algunas preocupaciones acerca de ciertas disposiciones del proyecto, un gran número de Miembros señalaron que el proyecto era un documento importante y una buena base para hacer avanzar las negociaciones.

## Examen de los progresos realizados en las negociaciones

En la reunión que celebró los días 23 a 25 de julio, el Consejo acordó incluir este punto permanente en su orden del día como medio para promover la transparencia, permitir que las reuniones en Sesión Extraordinaria cumplieran su función de órgano responsable de la supervisión de las negociaciones y dar a los Miembros la oportunidad de plantear todas las cuestiones de interés que pudieran haber surgido en el curso de sus consultas, así como de exponer sus impresiones sobre la marcha de las negociaciones. En la reunión de octubre hubo un debate sustantivo sobre una comunicación de Bolivia, Colombia, Cuba, el Ecuador, Nicaragua, el Perú y Trinidad y Tabago sobre la aplicación del párrafo 15 de las Directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios (S/L/93), que figura en el documento TN/S/W/7. La República Dominicana, Guatemala y Honduras indicaron posteriormente su deseo de copatrocinar esta propuesta. En la reunión que el Consejo celebró en diciembre continuaron los debates sobre esta propuesta, así como sobre los progresos de las negociaciones en general.

## Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional

El Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional, establecido por el Consejo del Comercio de Servicios en abril de 1999, está encargado de elaborar disciplinas para asegurarse de que las medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de licencias, las normas técnicas y las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud no constituyan obstáculos innecesarios al comercio de servicios. También se hizo cargo de las tareas asignadas al antiguo Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales, incluida la elaboración de disciplinas generales para los servicios profesionales.

El Grupo de Trabajo celebró cinco reuniones formales y dos reuniones informales en 2002. Las actas de las reuniones formales figuran en los documentos S/WPDR/M/15 a M/19 de la OMC. China presentó un documento formal (S/WPDR/W/20). El Presidente, los Miembros y la Secretaría presentaron documentos informales.

En marzo de 2002 los Miembros debatieron la organización de la labor futura. En general consideraban que era hora de centrarse más en los obstáculos y cuestiones reglamentarios con que realmente se enfrentaban los proveedores de servicios, en lugar de en conceptos y principios generales. Esto suponía emprender un examen de las medidas contenidas en el documento informal de la Secretaría titulado *Ejemplos de medidas que deben estar comprendidas en las disciplinas en el marco del párrafo 4 del artículo VI del AGCS*.

Con respecto a los servicios profesionales, el Grupo de Trabajo mantuvo debates sobre el documento informal de la Secretaría titulado *Síntesis de los resultados de las consultas nacionales en materia de servicios profesionales hasta la fecha*. En octubre de 2002, el Grupo de Trabajo acordó que la Secretaría celebrara consultas con organizaciones internacionales de servicios profesionales, seleccionadas por los Miembros, acerca de la posible idoneidad de las *Disciplinas sobre la reglamentación nacional en el sector de la contabilidad* (S/L/64) para otras profesiones.

## Comité del Comercio de Servicios Financieros

El Comité del Comercio de Servicios Financieros está encargado de examinar cuestiones relacionadas con el comercio de servicios financieros y, como tal, sirve de foro para los debates técnicos y los exámenes de la evolución de la reglamentación. Es responsable, entre otras cosas, del examen y la vigilancia continuos de la aplicación del AGCS con respecto a este sector, y de la formulación de propuestas o recomendaciones al Consejo del Comercio de Servicios, para su consideración, con respecto a cualquier cuestión relativa al comercio del sector. El Comité celebró cinco reuniones formales durante el período objeto de examen. Los informes de estas reuniones figuran en los documentos S/FIN/M/34 a 38. El informe anual del Comité al Consejo del Comercio de Servicios figura en el documento S/FIN/8, de fecha 4 de diciembre de 2002. Durante el año 2002, el Comité continuó supervisando la aceptación del Quinto Protocolo anexo al AGCS, que entró en vigor el 1º de marzo de 1999 y aún ha de ser aceptado por el Brasil, la República Dominicana, Jamaica, Filipinas, Polonia y el Uruguay. Como parte de su labor sobre cuestiones técnicas, el Comité se centró en los aspectos relativos a la clasificación que figuraban en algunas propuestas de negociación presentadas al Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria, y comenzó a abordar cuestiones relativas a la relación entre la liberalización de los servicios financieros y las corrientes de capital. Como parte de su examen de la evolución reciente del comercio de servicios financieros, el Comité estudió la aplicación de la transparencia al proceso regulatorio y examinó la evolución del comercio electrónico, sobre la base de documentos e intervenciones de los Miembros. Asimismo el Comité invitó al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a hacer exposiciones sobre el Programa de Evaluación del Sector Financiero del Fondo y sobre el informe de políticas del Banco titulado "Financiación para el crecimiento: opciones de política en un mundo volátil", respectivamente. En su reunión de

21 de octubre de 2002, el Comité llevó a cabo el primer examen de transición de la aplicación por China de sus compromisos en el marco de la OMC, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China. El informe presentado por el Comité al Consejo del Comercio de Servicios sobre esta cuestión figura en el documento S/FIN/7, de fecha 25 de octubre de 2002.

---

### Comité de Compromisos Específicos

El Comité de Compromisos Específicos (CCE) está encargado de supervisar la aplicación de los compromisos en materia de servicios y la aplicación de los procedimientos de modificación de las listas y pretende mejorar la exactitud y la coherencia técnicas de las listas de compromisos y de exenciones del trato NMF. Ha concentrado su labor en la clasificación de los servicios y la consignación de compromisos en listas, con miras a facilitar la actual ronda de negociaciones sobre el comercio de servicios.

Durante el período objeto de examen, el Comité celebró cinco reuniones formales. Los informes de esas reuniones figuran en los documentos S/CSC/M/22 a 26. Los Miembros abordaron las cuestiones técnicas planteadas en lo que respecta a los compromisos resultantes de las actuales negociaciones sobre los servicios y su relación con los compromisos existentes. Sin perjuicio de la relación jurídica que haya en último término entre los nuevos compromisos y los ya existentes, los Miembros apoyaron la idea de una lista refundida única al final de las negociaciones. Se acordó que las ofertas debían presentarse ya sobre la base de proyectos de listas refundidas, que debía preparar la Secretaría para todos los Miembros, salvo para aquellos que prefirieran proceder a refundirlas por sí mismos.

Durante el período objeto de examen, el Comité estudió nuevas propuestas de clasificación con respecto a los servicios jurídicos, los servicios postales y de mensajeros y los servicios de informática y servicios conexos. El informe anual del Comité de Compromisos Específicos al Consejo del Comercio de Servicios figura en el documento S/CSC/7 de 6 de diciembre de 2002.

---

### Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS

El Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS está encargado de llevar a cabo negociaciones sobre medidas de salvaguardia urgentes (artículo X del AGCS), contratación pública (artículo XIII del AGCS) y subvenciones (artículo XV del AGCS). En 2002 celebró cinco reuniones formales durante las cuales se debatieron estos tres temas (documentos S/WPGR/M/36 a 40). Continuaron expresándose diferentes opiniones en cuanto a la conveniencia y la viabilidad de un mecanismo de salvaguardia urgente en los servicios, y se estudiaron varios planteamientos. En marzo de 2002 los Miembros decidieron prorrogar el plazo de negociación para las medidas de salvaguardia urgentes hasta el 15 de marzo de 2004. En cuanto a la contratación pública, los debates se centraron en posibles disciplinas multilaterales, así como en el alcance del mandato de negociación. El Grupo de Trabajo estudió además la necesidad y el posible alcance de las disciplinas relativas a las subvenciones que pueden tener efectos de distorsión del comercio. El 22 de julio de 2002 el Grupo de Trabajo adoptó programas de trabajo para organizar su labor sobre cada uno de los tres puntos del orden del día (S/WPGR/7). El informe anual del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS al Consejo del Comercio de Servicios figura en el documento S/C/16 (9 de diciembre de 2002).

## Acceso a los mercados para los productos no agrícolas (párrafo 16)

*" 16. Convenimos en celebrar negociaciones que tendrán por finalidad, según modalidades que se acordarán, reducir o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así como los obstáculos no arancelarios, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo. La cobertura de productos será amplia y sin exclusiones a priori. En las negociaciones se tendrán plenamente en cuenta las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo y menos adelantados participantes, incluso mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena, de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo XXVIIIbis del GATT de 1994 y las disposiciones citadas en el párrafo 50 infra. A tal fin, las modalidades que se acuerden incluirán estudios y medidas de creación de capacidad apropiados destinados a ayudar a los países menos adelantados a participar efectivamente en las negociaciones."*

Durante la primera parte del año, el Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados se enfrentó a cuestiones de procedimiento, que se resolvieron finalmente

el 19 de julio de 2002 con la adopción de su "Programa de reuniones para las negociaciones sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas" (documento TN/MA/3). En ese Programa se fijan dos plazos. El primero es el 31 de diciembre de 2002, para la presentación de propuestas sobre las modalidades para las negociaciones sobre el acceso a los mercados, y el segundo es el 31 de mayo de 2003, para lograr un entendimiento común sobre dichas modalidades. El Grupo celebró su primera reunión sustantiva el 2 de agosto de 2002 y desde entonces ha celebrado tres reuniones, en octubre, noviembre y diciembre de 2002, respectivamente. Varios participantes han enviado comunicaciones que recogían sus opiniones sobre las negociaciones, así como, en algunos casos, propuestas sobre las modalidades, con objeto de cumplir el primer plazo fijado, a saber, el 31 de diciembre de 2002. Además, a petición del Presidente, los participantes convinieron en notificar los obstáculos no arancelarios (OTC) a los que se enfrentan sus exportadores cuando exportan a diversos mercados. La fecha límite para la presentación de esas notificaciones es el 31 de enero de 2003. El Grupo ha examinado también la cuestión de los datos sobre comercio y aranceles necesarios para las negociaciones, así como la posible forma de colmar las lagunas que existen actualmente en la base de datos arancelarios y comerciales de la OMC (Base Integrada de Datos). A este respecto, el Presidente envió una carta a los participantes en la que les instaba a comunicar a la citada base de datos los datos comerciales y arancelarios necesarios y/o a dar su autorización a la Secretaría para que recabara los datos en otras bases. La fecha límite para la comunicación de dicha autorización es el 31 de enero de 2003. El Grupo también tomó nota del amplio apoyo del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria a favor de la idea de que las negociaciones sobre bienes ambientales, previstas en el párrafo 31 iii) de la Declaración de Doha, se realizasen en el Grupo. El Grupo proseguirá su labor a principios de 2003 sobre la base de varias comunicaciones, de las notificaciones sobre los OTC y de un documento de recapitulación de las diversas modalidades propuestas, con objeto de llegar a un entendimiento sobre dichas modalidades para el 31 de mayo de 2003.

## Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (párrafos 17-19)

*" 17. Recalcamos la importancia que atribuimos a que el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) se aplique e interprete de manera que apoye la salud pública, promoviendo tanto el acceso a los medicamentos existentes como la investigación y desarrollo de nuevos medicamentos, y, a este respecto, adoptamos una Declaración aparte.*

*18. Con miras a completar la labor iniciada en el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC) sobre la aplicación del párrafo 4 del artículo 23, convenimos en negociar el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas para el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Tomamos nota de que las cuestiones relativas a la extensión de la protección de las indicaciones geográficas prevista en el artículo 23 a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas se abordarán en el Consejo de los ADPIC de conformidad con el párrafo 12 de la presente Declaración.*

*19. Encomendamos al Consejo de los ADPIC que, al llevar adelante su programa de trabajo, incluso en el marco del examen previsto en el párrafo 3 b) del artículo 27, del examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 del artículo 71 y de la labor prevista en cumplimiento del párrafo 12 de la presente Declaración, examine, entre otras cosas, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, y otros nuevos acontecimientos pertinentes señalados por los Miembros de conformidad con el párrafo 1 del artículo 71. Al realizar esta labor, el Consejo de los ADPIC se regirá por los objetivos y principios enunciados en los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC y tendrá plenamente en cuenta la dimensión de desarrollo."*

Las negociaciones relacionadas con el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas ("sistema multilateral") se realizan de conformidad con el mandato establecido en el párrafo 4 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC y la primera frase del párrafo 18 de la Declaración Ministerial de Doha, que requiere que se complete esta labor para el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Como decidió el CNC en su reunión de 1º de febrero de 2002, estas negociaciones han tenido lugar en reuniones del Consejo de los ADPIC en Sesión Extraordinaria.

En la primera reunión en Sesión Extraordinaria, el Presidente indicó que parecía haber un entendimiento general para organizar la labor con arreglo a sus sugerencias, que preveían



que la labor se llevara a cabo en dos etapas: después de una primera etapa de debates de las propuestas orales o escritas habría una etapa final de negociación, que tendría lugar sobre una base común de negociación que presentarían los participantes y, de no ser así, el Presidente, bajo su propia responsabilidad y sin perjuicio de las posiciones de los participantes ni de los resultados de las negociaciones. De conformidad con este "plan de ruta", el trabajo correspondiente a 2002 se organizó en función de la siguiente lista de puntos y cuestiones que habían de debatirse: definición de la expresión "indicaciones geográficas" y condiciones que han de cumplir las indicaciones geográficas para su inclusión en el sistema; finalidad del sistema de notificación y registro; qué significa "sistema de notificación y registro"; y participación. Como se había solicitado en la reunión del Consejo en Sesión Extraordinaria, la Secretaría preparó una recopilación fáctica de los comentarios hechos durante el debate (documento TN/IP/W/7).

## Relación entre comercio e inversiones (párrafos 20-22)

*"20. Reconociendo los argumentos en favor de un marco multilateral destinado a asegurar condiciones transparentes, estables y previsibles para las inversiones transfronterizas a largo plazo, en particular las inversiones extranjeras directas, que contribuirá a la expansión del comercio, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, como se indica en el párrafo 21, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones.*

*21. Reconocemos la necesidad de los países en desarrollo y menos adelantados de que se potencie el apoyo para la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo, y el desarrollo humano e institucional. A tal fin, trabajaremos en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluida la UNCTAD, y por conducto de los canales regionales y bilaterales apropiados, para facilitar una asistencia reforzada y dotada de recursos adecuados para responder a esas necesidades.*

*22. En el período que transcurra hasta el quinto período de sesiones, la labor ulterior en el Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones se centrará en la aclaración de lo siguiente: alcance y definición; transparencia; no discriminación; modalidades de compromisos previos al establecimiento basados en un enfoque de listas positivas del tipo previsto en el AGCS; disposiciones sobre el desarrollo; excepciones y salvaguardias por razones de balanza de pagos; y celebración de consultas y solución de diferencias entre los Miembros. Cualquier marco deberá reflejar de forma equilibrada los intereses de los países de origen y los países receptores, y tener debidamente en cuenta las políticas y objetivos de desarrollo de los gobiernos receptores así como su derecho a reglamentar en función del interés público. Deberán tenerse en cuenta como parte integrante de cualquier marco las necesidades especiales de desarrollo, comercio y finanzas de los países en desarrollo y menos adelantados, lo que deberá hacer posible que los Miembros contraigan obligaciones y compromisos proporcionales a sus necesidades y circunstancias individuales. Deberá prestarse la debida consideración a otras disposiciones pertinentes de la OMC. Deberán tenerse en cuenta, según proceda, los acuerdos bilaterales y regionales vigentes sobre inversiones."*

En 2002 el Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones se centró en la aclaración de cuestiones básicas relacionadas con un posible marco multilateral sobre inversiones, de conformidad con el párrafo 22 de la Declaración Ministerial de Doha. Estas cuestiones son las siguientes: alcance y definición; transparencia; no discriminación; modalidades de compromisos previos al establecimiento basados en un enfoque de listas positivas del tipo previsto en el AGCS; disposiciones sobre el desarrollo; excepciones y salvaguardias por razones de balanza de pagos; y celebración de consultas y solución de diferencias entre los Miembros. El Grupo de Trabajo también abordó las cuestiones de la inversión extranjera directa (IED) y la transferencia de tecnología, y las obligaciones de los inversores y los gobiernos de los países de origen, sobre la base de las comunicaciones presentadas por algunos Miembros. El Grupo de Trabajo también supervisó el amplio programa de actividades de asistencia técnica realizadas en esta esfera por la Secretaría de la OMC, en estrecha cooperación con la Secretaría de la UNCTAD, de conformidad con el párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Doha.

Durante 2002, el Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio se ocupó de varias cuestiones pendientes relativas a la aplicación en la esfera del Acuerdo sobre las MIC, que le había remitido el Consejo del Comercio de Mercancías. El informe definitivo al Consejo del Comercio de Mercancías sobre estas cuestiones figura en el documento G/L/588.

## Interacción entre comercio y política de competencia (párrafos 23-25)

*" 23. Reconociendo los argumentos en favor de un marco multilateral destinado a mejorar la contribución de la política de competencia al comercio internacional y al desarrollo, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, como se indica en el párrafo 24, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones.*

*24. Reconocemos la necesidad de los países en desarrollo y menos adelantados de que se potencie el apoyo para la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo, y el desarrollo humano e institucional. A tal fin, trabajaremos en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluida la UNCTAD, y por conducto de los canales regionales y bilaterales apropiados, para facilitar una asistencia reforzada y dotada de recursos adecuados para responder a esas necesidades.*

*25. En el período que transcurra hasta el quinto período de sesiones, la labor ulterior en el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia se centrará en la aclaración de lo siguiente: principios fundamentales, incluidas la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal, y disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos; modalidades de cooperación voluntaria; y apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad. Se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados participantes y se preverá la flexibilidad apropiada para tratarlas."*

En 2002, el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia, que fue establecido en la Conferencia Ministerial de Singapur y está presidido por el Profesor Frédéric Jenny, de Francia, prosiguió su labor en consonancia con la directriz establecida en el párrafo 25 de la Declaración Ministerial de Doha. Dicho párrafo prevé que "[e]n el período que transcurra hasta el quinto período de sesiones, la labor ulterior en el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia se centrará en la aclaración de lo siguiente: principios fundamentales, incluidas la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal, y disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos; modalidades de cooperación voluntaria; y apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad. Se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados participantes y se preverá la flexibilidad apropiada para tratarlas".

A lo largo del año se celebraron cuatro reuniones. Algunos elementos específicos del párrafo 25 fueron objeto de atención especial en las tres reuniones sustantivas de 2002, como se indica a continuación:

Primera reunión (23 y 24 de abril): apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad.

Segunda reunión (1º y 2 de julio): disposiciones sobre cárteles intrínsecamente nocivos y modalidades de cooperación voluntaria.

Tercera reunión (26 y 27 de septiembre): principios fundamentales, incluidas la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal.

El 20 de noviembre de 2002 se celebró una cuarta reunión, con la finalidad principal de examinar y adoptar el Informe del Grupo de Trabajo (2002) al Consejo General. Este documento, titulado Informe (2002) del Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia (documento WT/WGTCP/6), puede consultarse en el sitio Web de la OMC ([www.wto.org](http://www.wto.org)), en la signatura "wgtcp".

Además de ocuparse de los elementos enunciados en el párrafo 25, el Grupo de Trabajo prestó especial atención a la asistencia técnica en cada una de las reuniones sustantivas que celebró en 2002, como exige el párrafo 24 de la Declaración Ministerial de Doha. En este punto del orden del día, el Grupo de Trabajo tuvo la oportunidad de supervisar los progresos hechos en actividades como los talleres y seminarios que tuvieron lugar en esta esfera, organizados por la Secretaría de la OMC, por otras organizaciones intergubernamentales y/o por los Miembros utilizando canales bilaterales y regionales, y de tomar nota de las necesidades específicas expresadas por los Miembros.

En el desempeño de su labor, el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia ha disfrutado de un elevado nivel de participación de los Miembros.



Al 31 de diciembre de 2002 se habían presentado, en total, 221 contribuciones formales al Grupo. Casi todas ellas pueden consultarse en el sitio Web de la OMC. Como exigen las disposiciones pertinentes de las Declaraciones de Singapur y Doha, el Grupo de Trabajo se ha beneficiado de una intensa colaboración con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes. En 2002 los representantes de la UNCTAD y la OCDE contribuyeron activamente al trabajo del Grupo. Como colaboración adicional, los representantes de las Secretarías de la UNCTAD, la OCDE y el Banco Mundial participaron en varias ocasiones en talleres regionales y nacionales sobre comercio y política de competencia organizados por la Secretaría a lo largo del año en varios países en desarrollo.

## Transparencia de la contratación pública (párrafo 26)

*" 26. Reconociendo los argumentos en favor de un acuerdo multilateral relativo a la transparencia de la contratación pública y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones. Dichas negociaciones se basarán en los progresos realizados hasta ese momento en el Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública y tendrán en cuenta las prioridades de los participantes en materia de desarrollo, especialmente las de los países menos adelantados participantes. Las negociaciones se limitarán a los aspectos relativos a la transparencia y por consiguiente no restringirán las posibilidades de los países de dar preferencias a los suministros y proveedores nacionales. Nos comprometemos a asegurar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad adecuados, durante las negociaciones y después de su conclusión."*

El Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública, que se estableció de conformidad con la Declaración Ministerial de diciembre de 1996, tiene el mandato de "realizar un estudio sobre la transparencia de las prácticas de contratación pública, que tenga en cuenta las políticas nacionales, y, sobre la base de ese estudio, elaborar elementos para su inclusión en un acuerdo apropiado".

En 2002, el Grupo celebró tres reuniones (los días 29 de mayo, 10 y 11 de octubre y 29 de noviembre de 2002). En las reuniones de mayo y octubre, el Grupo de Trabajo volvió a debatir las cuestiones incluidas en el punto del orden del día titulado "disposiciones relacionadas con la transparencia contenidas en los instrumentos internacionales existentes relativos a la contratación pública y procedimientos y prácticas nacionales". En la reunión de mayo el debate se centró principalmente en los apartados I a V, es decir, la definición y el alcance de la contratación pública; los métodos de contratación; la publicación de información sobre la legislación y los procedimientos nacionales; la información sobre oportunidades de contratación, presentación de ofertas y calificación; los plazos. Cuando el Grupo de Trabajo reanudó sus debates en el marco del mismo punto del orden del día en la reunión de octubre, se prestó atención principalmente a los apartados VI a XII, es decir, la transparencia de las decisiones en materia de calificación; la transparencia de las decisiones sobre adjudicación de contratos; los procedimientos nacionales de recurso; otras cuestiones relacionadas con la transparencia; la información que ha de facilitarse a otros gobiernos (notificación); los procedimientos de solución de diferencias de la OMC; y la cooperación técnica y el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo. Además de las notas de la Secretaría en las que se resume la labor del Grupo de Trabajo sobre las cuestiones objeto de debate (documentos WT/WGTGP/W/32 y 33), Australia presentó una comunicación sobre los métodos de contratación y la transparencia de las decisiones en materia de calificación y el Canadá otra, sobre la transparencia de la adjudicación de contratos. En la reunión de octubre, el Grupo abordó también dos comunicaciones presentadas por los Estados Unidos, que contenían, respectivamente, una propuesta de plan de trabajo para desarrollar una labor basada en los progresos del Grupo de Trabajo y una nota sobre las consideraciones relativas a la creación de capacidad en el contexto de la transparencia de la contratación pública; así como una comunicación del Japón, en la que se exponían sus opiniones sobre la transparencia de la contratación pública. En la reunión de noviembre, el Grupo adoptó su Informe Anual al Consejo General (documento WT/WGTGP/6).

El otro punto sustantivo del orden del día de las reuniones de mayo y octubre estaba relacionado con la asistencia técnica y la creación de capacidad, de conformidad con el párrafo 26 de la Declaración de Doha. En el marco de ese punto, el Grupo escuchó los informes orales de la Secretaría relativos a la situación de los trabajos realizados a este respecto.

## Facilitación del comercio (párrafo 27)

*" 27. Reconociendo los argumentos en favor de agilizar aún más el movimiento, el despacho de aduana y la puesta en circulación de mercancías, incluidas las mercancías en*

*tránsito, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones. En el período que transcurra hasta el quinto período de sesiones, el Consejo del Comercio de Mercancías examinará y, según proceda, aclarará y mejorará los aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994 e identificará las necesidades y prioridades de los Miembros, en particular los que son países en desarrollo y menos adelantados, en materia de facilitación del comercio. Nos comprometemos a asegurar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad adecuados en esta esfera."*

Los Miembros acordaron un programa de trabajo para 2002 en una reunión formal del Consejo del Comercio de Mercancías celebrada el 22 de marzo. Con arreglo a ese programa de trabajo, el Consejo del Comercio de Mercancías celebró cuatro reuniones formales, en mayo (23 y 24), julio (22 y 23), octubre (1º y 2) y diciembre (6), para abordar los siguientes tres puntos básicos del orden del día: i) los artículos V, VIII y X del GATT (cada una de las reuniones se centró en uno de esos artículos); ii) las necesidades y prioridades de los Miembros, en particular los que son países en desarrollo y menos adelantados, en materia de facilitación del comercio constituyó un punto permanente; iii) la asistencia técnica y la creación de capacidad constituyeron también un punto permanente. La reunión de diciembre sirvió de foro para un debate general de los puntos i) a iii) y también brindó la ocasión de debatir la organización de los futuros trabajos.

Durante estas reuniones, los Miembros debatieron las propuestas<sup>7</sup> de varias delegaciones sobre el posible modo de mejorar y aclarar los artículos V, VIII y X del GATT, esbozaron algunas de sus necesidades y prioridades en materia de facilitación del comercio y fueron informados sobre diversas actividades de asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con la facilitación del comercio realizadas por los Miembros donantes, la OMC y otras organizaciones internacionales. En la reunión de recapitulación de diciembre se examinaron los debates anteriores y los Miembros llegaron a un acuerdo sobre el modo de organizar el trabajo en el primer semestre de 2003: las delegaciones decidieron celebrar reuniones en marzo y junio, con la posibilidad de celebrar una tercera reunión a fines de julio, si fuera necesario.

## Normas de la OMC (párrafos 28 y 29)

*"28. A la luz de la experiencia y de la creciente aplicación de estos instrumentos por los Miembros, convenimos en celebrar negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas previstas en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, preservando al mismo tiempo los conceptos y principios básicos y la eficacia de estos Acuerdos y sus instrumentos y objetivos, y teniendo en cuenta las necesidades de los participantes en desarrollo y menos adelantados. En la fase inicial de las negociaciones, los participantes indicarán las disposiciones, incluidas las disciplinas sobre prácticas que distorsionan el comercio, que pretenden aclarar y mejorar en la fase siguiente. En el contexto de estas negociaciones, los participantes también procurarán aclarar y mejorar las disciplinas de la OMC con respecto a las subvenciones a la pesca, teniendo en cuenta la importancia de este sector para los países en desarrollo. Observamos que también se hace referencia a las subvenciones a la pesca en el párrafo 31.*

*29. Convenimos también en celebrar negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas y procedimientos previstos en las disposiciones vigentes de la OMC aplicables a los acuerdos comerciales regionales. En las negociaciones se tendrán en cuenta los aspectos de los acuerdos comerciales regionales relativos al desarrollo."*

El Grupo de Negociación sobre las Normas celebró una reunión formal sobre cuestiones organizativas en marzo de 2002. En ella, el Presidente indicó que suponía que el Grupo actuaría sobre la base de propuestas escritas. Con respecto a la organización de los debates, expresó su intención de agrupar las propuestas y comunicaciones por temas, dentro de los amplios epígrafes de las medidas antidumping, las subvenciones/medidas compensatorias y los acuerdos comerciales regionales, teniendo en cuenta la superposición de cuestiones correspondientes a más de uno de estos epígrafes. Aunque las propuestas relativas a las subvenciones a la pesca se agruparían dentro del epígrafe de las subvenciones/medidas compensatorias, este enfoque era puramente práctico, sin perjuicio de la prioridad de cualquier cuestión y estrictamente neutral con respecto a los resultados en materia de políticas o a la organización futura de los trabajos del Grupo.

El Grupo celebró otras cuatro reuniones formales durante 2002, los días 6-8 de mayo, 8-10 de julio, 16-18 de octubre y 25-27 de noviembre. Debido a la distinta naturaleza del tema y de las delegaciones responsables de él, en cada reunión se reservó especialmente un día para la cuestión de los acuerdos comerciales regionales. A lo largo de 2002 el Grupo

<sup>7</sup> Para una recapitulación de todas las propuestas hechas por las delegaciones en los debates sobre facilitación del comercio, véase el documento "Examen, aclaración y mejora de los artículos V, VIII y X del GATT – Propuestas presentadas por las delegaciones" (G/C/W/434).

recibió 42 propuestas y otras comunicaciones por escrito de los participantes. A menos que el participante o los participantes que remiten un documento soliciten lo contrario (algo que no ocurrió en 2002), los documentos presentados al Grupo se distribuyen como documentos de distribución general de la serie TN/RL/W/...

Con respecto a las medidas antidumping y las subvenciones/medidas compensatorias, incluidas las subvenciones a la pesca, el párrafo 28 establece que "[e]n la fase inicial de las negociaciones, los participantes indicarán las disposiciones, incluidas las disciplinas sobre prácticas que distorsionan el comercio, que pretenden aclarar y mejorar en la fase siguiente", y la labor del Grupo durante 2002 se centró en este proceso de identificación de las cuestiones. En su informe al CNC de diciembre de 2002, el Presidente indicó que, aunque el Grupo había hecho progresos significativos en la identificación de la gama de cuestiones que debían debatirse, tenía mucho trabajo por delante antes de la Conferencia Ministerial de Cancún. Entre las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 28, indicó que el Grupo había avanzado sobre todo en la identificación de las cuestiones para las negociaciones sobre medidas antidumping. Con respecto a las subvenciones y las medidas compensatorias, el número de comunicaciones era todavía relativamente reducido, las comunicaciones que se habían recibido no siempre eran precisas y varias delegaciones de las que podía esperarse que presentaran comunicaciones no lo habían hecho todavía. Se instaba a los participantes a identificar las cuestiones lo antes posible y con la mayor precisión posible.

La labor del Grupo sobre los acuerdos comerciales regionales ha avanzado considerablemente. El hecho de que cuestiones controvertidas relacionadas con los acuerdos comerciales regionales ya hayan sido debatidas ampliamente en el Comité sobre Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) facilitó la fase de identificación de cuestiones de las negociaciones, que prácticamente ha concluido.<sup>8</sup> Con la ayuda de varias comunicaciones, los participantes pronto pudieron distinguir, como hipótesis de trabajo, las cuestiones que por su naturaleza eran más "de procedimiento" de las que tenían un mayor contenido "sistémico" o "jurídico". Las cuestiones de procedimiento, en particular la "transparencia de los acuerdos comerciales regionales", se identificaron como prioridades para las negociaciones, al igual que algunas cuestiones "sistémicas".<sup>9</sup> A partir de octubre de 2002, el Grupo abordó varios elementos relacionados con las cuestiones de "transparencia de los acuerdos comerciales regionales" en reuniones informales abiertas. Los debates informales se articularon en torno a cuatro epígrafes principales: la obligación de notificar los acuerdos comerciales regionales; las fechas de presentación de esas notificaciones; la naturaleza y el contenido de la información que debe suministrarse sobre cada acuerdo comercial regional; y el órgano de la OMC que debe estudiar las notificaciones de los Miembros sobre acuerdos comerciales regionales. La cuestión de la aplicación retroactiva a los acuerdos comerciales regionales de las posibles normas nuevas de la OMC, que surgió al principio de las negociaciones, se ha dejado por el momento de lado.

## Entendimiento sobre solución de diferencias (párrafo 30)

*"30. Convenimos en celebrar negociaciones sobre mejoras y aclaraciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Las negociaciones deberán basarse en la labor realizada hasta ahora, así como en las propuestas adicionales que presenten los Miembros, e ir encaminadas a acordar mejoras y aclaraciones no más tarde de mayo de 2003, momento en el que adoptaremos disposiciones para asegurarnos de que los resultados entren en vigor en el más breve plazo posible."*

De conformidad con el párrafo 47 de la Declaración de Doha, esas negociaciones no deben considerarse parte de un todo único, sino que deben llevarse a cabo en el Órgano de Solución de Diferencias en Sesión Extraordinaria.

La primera fase de la labor del OSD en Sesión Extraordinaria en 2002 se realizó basándose en un enfoque de "doble carril". El carril 1 consistió en un debate general en el que los participantes pudieron expresar sus prioridades y debatir los objetivos de las negociaciones. Al mismo tiempo, se invitó a los Miembros a presentar propuestas específicas de negociación, que se debatieron en el carril 2. La labor del OSD en Sesión Extraordinaria se orientó progresivamente hacia una mayor atención al debate de las propuestas hechas en el carril 2.

La pausa estival (fines de julio) se identificó como la fecha límite para la presentación de propuestas de negociación, y desde septiembre hasta finales del año se examinaron con más detalle, una a una, las propuestas específicas. A finales de 2002, se habían presentado 19 propuestas.<sup>10</sup> Estas propuestas abarcan una gama muy amplia de cuestiones relativas prácticamente a todas las fases del proceso de solución de diferencias, incluido el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo.

Al final del año, tras un debate inicial de todas las cuestiones de negociación presentadas, el Presidente invitó a los participantes a presentar propuestas específicas de redacción. Así la labor del OSD en Sesión Extraordinaria podría avanzar de una manera más

<sup>8</sup> Se pidió a la Secretaría que presentara una nota de antecedentes en la que se resumieran los debates celebrados en el CACR. La nota se distribuyó el 1º de agosto de 2002 con la signatura TN/RL/W/8/Rev.1 (*Compendio de cuestiones relacionadas con los acuerdos comerciales regionales*).

<sup>9</sup> Entre estas últimas figuran el significado de "lo esencial de los intercambios comerciales" y "las demás reglamentaciones comerciales (restrictivas)"; las normas de origen preferenciales; y los aspectos de desarrollo de los acuerdos comerciales regionales.

<sup>10</sup> Esas propuestas se han distribuido en la serie de documentos TN/DS/W/... Las propuestas fueron hechas por los Miembros o grupos de Miembros siguientes: Australia, Chile, el Taipei Chino, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, las Comunidades Europeas, Honduras, la India, Jamaica, el Japón, República de Corea, Malasia, México, el Pakistán, el Paraguay, Filipinas, Sri Lanka, Tanzania, Tailandia, los Estados Unidos y Zimbabue, el Grupo Africano y el Grupo de los PMA.

centrada durante los primeros meses de 2003, sobre la base de textos específicos, con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre las mejoras y las aclaraciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias no más tarde de mayo de 2003, de conformidad con el mandato establecido por los Ministros.<sup>11</sup>

## Comercio y medio ambiente (párrafos 31-33)

31. *Con miras a potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente, convenimos en celebrar negociaciones, sin prejuzgar su resultado, sobre:*

- i) *la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA). El ámbito de las negociaciones se limitará a la aplicabilidad de esas normas vigentes de la OMC entre las partes en el AMUMA de que se trate. Las negociaciones se harán sin perjuicio de los derechos que corresponden en el marco de la OMC a todo Miembro que no sea parte en ese AMUMA;*
- ii) *procedimientos para el intercambio regular de información entre las secretarías de los AMUMA y los Comités pertinentes de la OMC, y los criterios para conceder la condición de observador;*
- iii) *la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.*

*Tomamos nota de que las subvenciones a la pesca forman parte de las negociaciones previstas en el párrafo 28.*

32. *Encomendamos al Comité de Comercio y Medio Ambiente que, al proseguir la labor sobre todos los puntos de su orden del día en el marco de su mandato actual, preste particular atención a lo siguiente:*

- i) *el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo;*
- ii) *las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; y*
- iii) *las prescripciones relativas al etiquetado para fines medioambientales.*

*La labor sobre estas cuestiones deberá incluir la identificación de cualquier necesidad de aclarar las normas pertinentes de la OMC. El Comité presentará un informe al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial y formulará recomendaciones, según proceda, con respecto a la acción futura, incluida la conveniencia de celebrar negociaciones. Los resultados de esta labor, así como las negociaciones llevadas a cabo de conformidad con los apartados i) y ii) del párrafo 31, serán compatibles con el carácter abierto y no discriminatorio del sistema multilateral de comercio, no aumentarán ni disminuirán los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los Acuerdos vigentes de la OMC, en particular el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, ni alterarán el equilibrio de estos derechos y obligaciones, y tendrán en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados.*

33. *Reconocemos la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera del comercio y el medio ambiente para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados. También propugnamos que se compartan los conocimientos técnicos y la experiencia con los Miembros que deseen llevar a cabo exámenes medioambientales a nivel nacional. Se preparará un informe sobre estas actividades para el quinto período de sesiones.*

El programa de trabajo del Comité de Comercio y Desarrollo abarca una amplia gama de cuestiones, con inclusión de las mercancías, los servicios y los derechos de propiedad intelectual.<sup>12</sup> Este Comité tiene su origen y su mandato en la Decisión Ministerial de Marrakech sobre comercio y medio ambiente, de abril de 1994.

El mandato del CCMA es doble:

“establecer la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sostenible”; y

“hacer recomendaciones oportunas sobre si son necesarias modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral de comercio, compatibles con el carácter abierto, equitativo y no discriminatorio del sistema”.

Desde la Conferencia Ministerial de Doha, en noviembre de 2001, el trabajo se ha dividido, tomando dos vías distintas: i) la vía de las negociaciones (párrafo 31<sup>13</sup>), que tienen lugar en el CCMA en Sesión Extraordinaria, y ii) el trabajo ordinario del CCMA (párrafos 32 y 33), realizado en el CCMA ordinario.

En el documento WT/CTE/INF/5/Rev.1, que puede consultarse en el sitio Web de la OMC, figura la lista completa de los documentos que se han distribuido en las reuniones del

<sup>11</sup> Los informes periódicos del Presidente al CNC durante 2002 se hallan en los documentos TN/DS/1 a TN/DS/4.

<sup>12</sup> Los 10 puntos del programa de trabajo del CCMA se enumeran en el sitio Web de la OMC.

<sup>13</sup> A menos que se indique otra cosa, los números de los párrafos se refieren a los de la Declaración Ministerial de Doha.

### **Negociaciones (CCMA en Sesión Extraordinaria)**

Los debates del CCMA en Sesión Extraordinaria, que tuvieron lugar durante cuatro reuniones, estuvieron guiados por lo dispuesto en el párrafo 31 de la Declaración Ministerial de Doha. La última de esas reuniones fue una sesión de información en la que participaron secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA). En el párrafo 31, los Miembros convinieron, con miras a potenciar el apoyo mutuo entre el comercio y el medio ambiente, en celebrar negociaciones, sin prejuzgar su resultado, sobre tres esferas específicas. La primera se refiere a la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los AMUMA. El ámbito de esas negociaciones se limita a la aplicabilidad de esas normas vigentes de la OMC entre las partes en el AMUMA de que se trate. Asimismo, las negociaciones deben hacerse sin perjuicio de los derechos que corresponden en el marco de la OMC a todos los Miembros que no sean parte en ese AMUMA, y no deben aumentar ni disminuir los derechos y obligaciones de los Miembros con arreglo a los Acuerdos vigentes de la OMC.

La segunda esfera se refiere a los procedimientos para el intercambio regular de información entre las secretarías de los AMUMA y los Comités pertinentes de la OMC, y los criterios para conceder la condición de observador. La tercera esfera de negociación se refiere a la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ambientales. En 2002 se presentaron propuestas en las tres esferas (véase a continuación).

#### **Párrafo 31 i) – Normas de la OMC y “obligaciones comerciales específicas” de los AMUMA**

Comunidades Europeas	21 de marzo de 2002	TN/TE/W/1
Argentina	23 de mayo de 2002	TN/TE/W/2
Suiza	6 de junio de 2002	TN/TE/W/4
Australia	7 de junio de 2002	TN/TE/W/7
Arabia Saudita	23 de septiembre de 2002	TN/TE/W/9
Japón	3 de octubre de 2002	TN/TE/W/10
Taipei Chino	3 de octubre de 2002	TN/TE/W/11
Nueva Zelandia	3 de octubre de 2002	TN/TE/W/12
República de Corea	8 de octubre de 2002	TN/TE/W/13
Suiza	6 de noviembre de 2002	TN/TE/W/16

#### **Párrafo 31 ii) – Intercambio de información y criterios para conceder la condición de observador**

Estados Unidos	6 de junio de 2002	TN/TE/W/5
Comunidades Europeas	17 de octubre de 2002	TN/TE/W/15

#### **Párrafo 31 iii) – Bienes y servicios ambientales**

Nueva Zelandia	6 de junio de 2002	TN/TE/W/6
Estados Unidos	9 de julio de 2002	TN/TE/W/8
Qatar	9 de octubre de 2002	TN/TE/W/14
Japón	20 de noviembre de 2002	TN/TE/W/17+Corr.1

Una cuestión de la que se ocupaba desde hacía tiempo el CCMA antes de la Conferencia Ministerial de Doha es la de las subvenciones a la pesca. En la Declaración de Doha, la cuestión se remite al Grupo de Negociación sobre las Normas en el contexto de las negociaciones acerca del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (párrafo 28). De ahí que el debate sustantivo sobre las subvenciones a la pesca se haya abandonado en buena medida en el CCMA.

### **Trabajo ordinario (CCMA ordinario)**

Después de la Declaración Ministerial de Doha, el CCMA reestructuró su trabajo para reflejar mejor el mandato contenido en la misma. La Declaración encomienda al CCMA que, al proseguir la labor sobre todos los puntos de su orden del día en el marco de su mandato actual, preste particular atención a lo siguiente:

- el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo;
- las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC; y
- las prescripciones relativas al etiquetado para fines medioambientales.

En las tres reuniones celebradas en 2002 se abordó por turno cada una de estas cuestiones.



El mandato de Doha encomienda también al Comité identificar cualquier necesidad de aclarar las normas pertinentes de la OMC, informar al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial y formular recomendaciones, según proceda, con respecto a la acción futura, incluida la conveniencia de celebrar negociaciones.

Los Miembros abordaron también la asistencia técnica y la creación de capacidad de conformidad con el párrafo 33. La Declaración de Doha reconoce la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera del comercio y del medio ambiente para los países en desarrollo, en particular los PMA. En 2002, como parte de la asistencia técnica continua en la esfera del comercio y el medio ambiente, la Secretaría organizó, en colaboración con la UNEP, la UNCTAD y algunos AMUMA, siete seminarios regionales sobre comercio y medio ambiente, para funcionarios públicos de países en desarrollo y países menos adelantados. Estos seminarios se celebraron en Santa Lucía, Bogotá, Singapur, Windhoek, Riga, Túnez y Suva. Su finalidad era crear conciencia de los vínculos existentes entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, y mejorar el diálogo entre los encargados de formular las políticas en los ministerios de comercio y de medio ambiente de los países en desarrollo, con economías en transición y menos adelantados Miembros de la OMC (y en proceso de adhesión). El párrafo 33 alienta asimismo a que se compartan los conocimientos técnicos y la experiencia con los Miembros que deseen llevar a cabo exámenes medioambientales a nivel nacional. El CCMA preparará un informe sobre estas actividades para el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial de Cancún.

En cuanto al desarrollo sostenible (párrafo 51), los Ministros acordaron en Doha que el Comité de Comercio y Desarrollo y el Comité de Comercio y Medio Ambiente actuaran, cada uno en el marco de su respectivo mandato, como foro para identificar y debatir los aspectos de las negociaciones relacionados con el desarrollo y el medio ambiente, a fin de contribuir al logro del objetivo de hacer que en las negociaciones se refleje de manera adecuada el desarrollo sostenible. En 2002, los Miembros comenzaron a debatir cómo abordar parte de este mandato.

## Comercio electrónico (párrafo 34)

*" 34. Tomamos nota de la labor realizada en el Consejo General y otros órganos pertinentes desde la Declaración Ministerial de 20 de mayo de 1998 y convenimos en continuar el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico. La labor realizada hasta la fecha demuestra que el comercio electrónico plantea nuevos desafíos y crea nuevas oportunidades de comercio para los Miembros en todas las etapas de desarrollo, y reconocemos la importancia de crear y mantener un entorno favorable al futuro desarrollo del comercio electrónico. Encomendamos al Consejo General que considere las disposiciones institucionales más apropiadas para ocuparse del Programa de Trabajo, y que informe al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los nuevos progresos que se realicen. Declaramos que los Miembros mantendrán hasta el quinto período de sesiones su práctica actual de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas."*

En la Conferencia Ministerial de Doha, los Ministros acordaron continuar el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico y encomendaron al Consejo General que considerara las disposiciones institucionales más apropiadas para ocuparse del Programa de Trabajo y que informara al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los nuevos progresos que se realizaran. En cumplimiento de este mandato, el Consejo General acordó en diciembre de 2001 que se celebrara un nuevo debate específico sobre cuestiones transversales, bajo los auspicios del Consejo General, a principios de 2002, que su Presidente celebrara consultas informales sobre las disposiciones institucionales más apropiadas para ocuparse del Programa de Trabajo y que el Consejo General continuara supervisando los progresos que se realizasen en los cuatro órganos subsidiarios encargados del comercio electrónico, es decir, los Consejos sectoriales y el CCD, y examinara periódicamente la labor futura, según procediera.

En cuanto a las disposiciones institucionales para ocuparse del Programa de Trabajo, en octubre de 2002 el Consejo General convino en mantener, durante el desarrollo de los trabajos hasta el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, las actuales disposiciones institucionales, es decir, que los Consejos del Comercio de Servicios, del Comercio de Mercancías y de los ADPIC y el CCD examinaran e informaran sobre los aspectos del comercio electrónico de interés en sus respectivas áreas de competencia, y que el Consejo General desempeñara un papel central en todo el proceso, mantuviera el Programa de Trabajo bajo un continuo examen y considerara cualquier cuestión relacionada con el comercio que tuviera un carácter transversal.

El segundo debate específico sobre cuestiones transversales, celebrado en mayo de 2002, se dedicó principalmente a la cuestión de la clasificación que, en opinión de muchos Miembros, era fundamental para tratar otras cuestiones relacionadas con el comercio electrónico. Hubo diferentes puntos de vista sobre el modo de resolver esta cuestión, lo que

sugería que eran necesarios más debates. Antes del segundo debate específico, se celebró en abril de 2002, bajo los auspicios del CCD, un seminario sobre las consecuencias fiscales del comercio electrónico. Eso permitió un intercambio de información entre representantes de los países y del sector privado y constituyó una valiosa aportación a la labor que se está realizando en el marco del Programa de Trabajo.

El tercer debate específico, celebrado en octubre de 2002, contó con un orden del día reducido de conformidad con la decisión adoptada por los Miembros en el Consejo General de julio de 2002 de centrar el debate, y comprendía solamente dos puntos: cuestiones de "clasificación" y cuestiones fiscales y otras cuestiones relacionadas con los ingresos. Mientras las cuestiones de clasificación – es decir, si un producto que podía ser objeto de comercio electrónico debía considerarse un bien y estar sujeto a las disciplinas del GATT, o un servicio y estar sujeto a las disciplinas del AGCS – siguió suscitando una gran variedad de opiniones, hubo un amplio acuerdo sobre el hecho de que se trataba de una gama muy limitada de productos que podían ser objeto de comercio tanto físico como electrónico. Así pues, el debate se centró en gran medida en el trato de los programas informáticos y dio lugar a opiniones muy contrapuestas sobre el modo de resolver esta cuestión. En cuanto a las consecuencias fiscales del comercio electrónico, se propuso que el debate, habitualmente centrado en la imposición de derechos aduaneros a las transacciones electrónicas, se centrara más bien en el modo de liberalizar sectores de servicios fundamentales para la mejora de la eficacia económica global.

En el cuarto debate específico, celebrado en febrero de 2003, se prosiguió el examen de las cuestiones de clasificación y, en particular, de sus consecuencias fiscales, y se expuso una propuesta sobre los objetivos generales en la esfera del comercio electrónico.

## Pequeñas economías (párrafo 35)

*"35. Convenimos en establecer un programa de trabajo, bajo los auspicios del Consejo General, para examinar cuestiones relativas al comercio de las pequeñas economías. El objetivo de esta labor es formular respuestas a las cuestiones relativas al comercio identificadas con miras a la mayor integración de las economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio, y no crear una subcategoría de Miembros de la OMC. El Consejo General examinará el programa de trabajo y formulará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial recomendaciones encaminadas a la acción."*

A raíz de la Declaración Ministerial de Doha, el Consejo General encomendó al CCD que elaborase un programa de trabajo sobre las pequeñas economías que debería llevarse a cabo en sesiones específicas del CCD (WT/L/447). En 2002, se celebraron tres sesiones específicas del CCD sobre las pequeñas economías. Los informes de estas reuniones figuran en los documentos WT/COMTD/SE/M/1, WT/COMTD/SE/M/2 y WT/COMTD/SE/M/3. Las sesiones específicas primera y tercera se programaron para que coincidieran con la "Semana en Ginebra" de los Miembros y observadores de la OMC sin misiones permanentes en Ginebra a fin de que los Miembros no residentes pudieran participar en las reuniones.

En la primera sesión específica del Comité, las delegaciones de Barbados, Belice, Bolivia, Cuba, El Salvador, Fiji, Guatemala, Haití, Honduras, Islas Salomón, Jamaica, Mauricio, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, la República Dominicana, Sri Lanka y Trinidad y Tabago presentaron un documento en el que se identificaban las cuestiones relacionadas con el comercio de interés especial para las pequeñas economías (WT/COMTD/SE/W/1). Se pidió a los autores de la comunicación que tomasen en cuenta las observaciones hechas sobre su documento y elaborasen un "itinerario" para presentarlo en la segunda sesión específica.

En la segunda sesión específica se presentaron dos comunicaciones. La primera fue presentada por la delegación de Macao, China (WT/COMTD/SE/W/2) y en ella se abordaban los impedimentos estructurales de las pequeñas economías y la índole de su vulnerabilidad económica. La segunda comunicación fue presentada por las delegaciones de Barbados, Belice, Bolivia, Guatemala, Honduras, Mauricio, la República Dominicana y Sri Lanka (WT/COMTD/SE/W/3). En la reunión, las delegaciones de Cuba, El Salvador, Fiji, Nicaragua y el Paraguay se sumaron a la lista de Miembros copatrocinadores de este documento, en el que se exponían propuestas de modificaciones de algunos acuerdos en vigor.

En las consultas informales que tuvieron lugar el 10 de septiembre de 2002, los Miembros hicieron referencia a un documento elaborado por la Secretaría titulado "Pequeñas economías: examen de los trabajos publicados sobre el tema" (WT/COMTD/SE/W/4). En este documento se hacía una reseña de la forma en que se había tratado la cuestión del tamaño reducido de los países en la bibliografía económica. Los Miembros sugirieron que se siguieran analizando las cuestiones que se habían planteado durante el debate sobre el documento de la Secretaría. Recibieron con satisfacción la propuesta del Presidente de que la Secretaría identificara las disposiciones de la OMC relacionadas en particular con las pequeñas economías.



En la tercera sesión específica del Comité, un grupo de pequeñas economías presentó un documento (WT/COMTD/SE/W/7) que contenía las respuestas a diversas preguntas de la delegación de los Estados Unidos en relación con las propuestas hechas anteriormente por un grupo de pequeñas economías. En esta reunión se presentaron tres documentos de la Secretaría. El primero contenía el examen de los trabajos publicados que ya se había debatido anteriormente en consultas informales. El segundo era un documento más analítico, titulado "Resultados comerciales y económicos: Importancia del tamaño de la economía" (WT/COMTD/SE/W/5), que tenía por objetivo proporcionar a los Miembros un análisis profundo sobre las variables que tienen importancia para las pequeñas economías en el sistema multilateral de comercio. El tercer documento (WT/COMTD/SE/W/6) contenía una lista de disposiciones que pueden tener particular importancia para las pequeñas economías (WT/COMTD/SE/W/4, WT/COMTD/SE/W/5, WT/COMTD/SE/W/6).

En el documento en que figuraban el marco y los procedimientos para el desarrollo del programa de trabajo sobre las pequeñas economías se encomendaba también al CCD que rindiera informe al Consejo General con regularidad sobre el progreso de esos trabajos. Se presentaron informes sobre los progresos realizados en las sesiones específicas del CCD durante las reuniones del Consejo General que se celebraron los días 13 y 14 de mayo, 31 de julio y 15 de octubre de 2002 (WT/GC/M/74, WT/GC/M/75 y WT/GC/M/76, respectivamente).

## Comercio, deuda y finanzas (párrafo 36)

*" 36. Convenimos en que se lleve a cabo, en un grupo de trabajo bajo los auspicios del Consejo General, un examen de la relación entre comercio, deuda y finanzas, y de posibles recomendaciones sobre las medidas que cabría adoptar en el marco del mandato y la competencia de la OMC a fin de mejorar la capacidad del sistema multilateral de comercio para contribuir a una solución duradera del problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo y menos adelantados, y de reforzar la coherencia de las políticas comerciales y financieras internacionales, con miras a salvaguardar el sistema multilateral de comercio frente a los efectos de la inestabilidad financiera y monetaria. El Consejo General informará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los progresos realizados en el examen."*

El mandato refleja la preocupación de los Miembros por los efectos en el comercio y el sistema de comercio de una gran variedad de problemas financieros internacionales, sobre todo de las corrientes de capital inestables, la amenaza de crisis financieras recurrentes, y el endeudamiento externo insostenible.

El programa de trabajo de 2002 era más que nada analítico y tenía por principal objetivo examinar los vínculos existentes entre el comercio, el endeudamiento y la inestabilidad financiera. Se celebraron cuatro reuniones durante el año, que se centraron en las vinculaciones comercio-finanzas y comercio-deuda, y en el tema de la "coherencia" en la formulación de las políticas económicas a escala mundial.

En 2002, en el Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas, el FMI, la UNCTAD, la OCDE, el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, la CEPALC y la CEPA presentaron varias comunicaciones escritas y orales. La cooperación con otras organizaciones intergubernamentales es esencial, puesto que, en la medida en que pueda alcanzarse un acuerdo sobre las soluciones a los problemas en esta esfera, es probable que esas soluciones requieran la adopción de medidas que van más allá del mandato y del ámbito de competencia de la OMC.

## Comercio y transferencia de tecnología (párrafo 37)

*" 37. Convenimos en que se lleve a cabo, en un grupo de trabajo bajo los auspicios del Consejo General, un examen de la relación existente entre el comercio y la transferencia de tecnología, y de posibles recomendaciones sobre las medidas que cabría adoptar en el marco del mandato de la OMC para incrementar las corrientes de tecnología hacia los países en desarrollo. El Consejo General informará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los progresos realizados en el examen."*

En 2002 el Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología celebró cuatro reuniones formales. Los informes de estas reuniones figuran en los documentos WT/WGTTT/M/1 a WT/WGTTT/M/4.

Se concedió la condición de observador en el Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología a las dos organizaciones que solicitaron esa condición: la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). También se concedió la condición de observador al FMI y al Banco Mundial con arreglo a los acuerdos de cooperación concluidos en noviembre de 1996 con estas organizaciones (WT/L/195).

La labor del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología en 2002 comprendió exposiciones sobre comercio y transferencia de tecnología realizadas por organizaciones intergubernamentales e instituciones académicas; exposiciones sobre las experiencias de los distintos países en materia de comercio y transferencia de tecnología; examen de las comunicaciones presentadas por los Miembros y de las notas de antecedentes preparadas por la Secretaría; información sobre la labor que realizan otros órganos de la OMC sobre comercio y transferencia de tecnología; y debates sobre el camino a seguir.

En tres de las reuniones formales otras organizaciones intergubernamentales hicieron exposiciones. Representantes de la UNCTAD y del Instituto de Nuevas Tecnologías de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU/INTECH) presentaron introducciones al tema del comercio y la transferencia de tecnología. Explicaron la labor de sus respectivas organizaciones en la esfera del comercio y la transferencia de tecnología. En una reunión posterior, un representante de la Subdivisión de Promoción Industrial y Tecnología de la ONUDI hizo una exposición, en la que expuso en líneas generales la labor que ha venido realizando la ONUDI para facilitar la transferencia de tecnología y explicó los servicios que ofrecían los centros internacionales de tecnología y las oficinas de promoción de inversiones y tecnología de la ONUDI. Un representante del Banco Mundial hizo una exposición sobre la labor de esta institución en la esfera del comercio y la transferencia de tecnología.

Los Miembros también expusieron las experiencias de sus países. Un representante del Brasil destacó algunas de las cuestiones fundamentales que había abordado el Gobierno de su país al tratar de promover la adquisición y difusión de tecnología en el Brasil. Un representante de China mencionó cuestiones como las corrientes de inversión extranjera directa y los regímenes de derechos de propiedad intelectual. Un representante del Canadá hizo una exposición en la que explicaba la función y el funcionamiento del Programa de Ayuda a la Investigación Industrial y de otros modelos y programas de desarrollo de la tecnología del Canadá.

La Secretaría de la OMC, a petición de los Miembros, preparó varias notas de antecedentes sobre el comercio y la transferencia de tecnología. La primera nota de antecedentes se titulaba "Comercio y transferencia de tecnología" (WT/WGTTT/W/1), e incluía como addendum una bibliografía de materiales de referencia sobre el tema del comercio y la transferencia de tecnología (WT/WGTTT/W/1/Add.1). La segunda nota de antecedentes preparada por la Secretaría, "Estudio sobre las experiencias de distintos países en relación con las transferencias de tecnología internacionales", contenía estudios monográficos sobre la relación existente entre el comercio y la transferencia de tecnología e ilustraba algunas políticas públicas que habían facilitado la transferencia de tecnología.

A lo largo del año se presentaron varias comunicaciones al Grupo de Trabajo. Entre ellas cabe señalar una comunicación conjunta de las delegaciones de Bangladesh, Cuba, Egipto, Honduras, la India, Indonesia, Jamaica, Kenya, Mauricio, el Pakistán, la República Dominicana, Sri Lanka, Tanzania, Uganda y Zimbabwe (WT/WGTTT/W/2) sobre los objetivos y el posible mandato del Grupo de Trabajo. En esta comunicación se hacía hincapié en que el mandato del Grupo de Trabajo debería comprender las cuestiones que se destacan en la Declaración Ministerial de Doha con respecto a la relación existente entre el comercio y la transferencia de tecnología y las medidas que cabría adoptar en el marco del mandato de la OMC para incrementar las corrientes de tecnología hacia los países en desarrollo, con miras a garantizar que estos últimos participen y apliquen de manera más apropiada las disciplinas del comercio internacional en el contexto de la OMC.

La delegación de las Comunidades Europeas presentó posteriormente una comunicación (WT/WGTTT/1). En esta comunicación las Comunidades Europeas sugerían que, el Grupo de Trabajo, en su examen de la relación existente entre el comercio y la transferencia de tecnología, se centrara en 1) adoptar una interpretación común de la definición de transferencia de tecnología; 2) señalar los diferentes canales de transferencia de tecnología; y 3) indicar las condiciones en que estos canales resultarían más eficaces.

Las delegaciones de Cuba, Egipto, Honduras, la India, Indonesia, Jamaica, Kenya, Mauricio, el Pakistán y Zimbabwe presentaron una comunicación conjunta sobre las "Disposiciones relativas a la transferencia de tecnología contenidas en los Acuerdos de la OMC" (WT/WGTTT/3/Rev.1). Más tarde, la delegación de Zambia se sumó a los autores de la comunicación. En la presentación del documento se afirmó que, como primer paso para cumplir el mandato del Grupo de Trabajo, sería importante examinar el grado en que las actuales disposiciones de la OMC relativas a transferencia de tecnología se habían aplicado efectivamente, así como las dificultades experimentadas al recurrir a estas disposiciones, para presentar después propuestas concretas en el contexto del mandato de la Declaración Ministerial de Doha. La delegación del Canadá también presentó una comunicación sobre la "Transferencia de tecnología – La experiencia canadiense" (WT/WGTTT/2). Este documento proporcionaba una visión de conjunto de los factores que el Canadá había determinado que eran cruciales para el desarrollo y el crecimiento de su sistema de transferencia de

tecnología y analizaba la transferencia de tecnología en el contexto de la nueva estrategia de innovación del Canadá.

El Presidente del Grupo de Trabajo solicitó información a otros órganos de la OMC sobre la labor que hubiesen realizado o planeasen realizar en relación con el comercio y la transferencia de tecnología. Al examinar las 22 respuestas recibidas, resultó evidente que únicamente en seis órganos se había hecho alguna labor relacionada con el comercio y la transferencia de tecnología, o se había tratado esa cuestión durante los debates. En la última reunión formal de 2002, celebrada el 28 de noviembre, los Miembros adoptaron el programa de trabajo de 2003.

## Cooperación técnica y creación de capacidad (párrafos 38-41)

*" 38. Confirmamos que la cooperación técnica y la creación de capacidad son elementos fundamentales de la dimensión de desarrollo del sistema multilateral de comercio, y acogemos con satisfacción y respaldamos la Nueva Estrategia de Cooperación Técnica de la OMC para la Creación de Capacidad, el Crecimiento y la Integración. Encomendamos a la Secretaría que, en coordinación con los demás organismos competentes, apoye los esfuerzos internos de incorporación del comercio a los planes nacionales de desarrollo económico y a las estrategias nacionales de reducción de la pobreza. La prestación de asistencia técnica de la OMC estará encaminada a ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados, así como a los países en transición de ingreso bajo, a ajustarse a las normas y disciplinas de la OMC y cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que corresponden a los Miembros, incluido el de aprovechar los beneficios de un sistema multilateral de comercio abierto y basado en normas. También se atribuirá prioridad a las economías pequeñas y vulnerables y las economías en transición, así como a los Miembros y observadores que no tienen representación en Ginebra. Reafirmamos nuestro apoyo al valioso trabajo del Centro de Comercio Internacional, que se debería potenciar.*

*39. Subrayamos la urgente necesidad de coordinar de forma eficaz la prestación de asistencia técnica con los donantes bilaterales, en el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE y las instituciones intergubernamentales internacionales y regionales competentes, dentro de un marco de políticas y un calendario coherentes. En la prestación coordinada de asistencia técnica, encomendamos al Director General que celebre consultas con los organismos competentes, los donantes bilaterales y los beneficiarios para identificar formas de mejorar y racionalizar el Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio en apoyo de los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP).*

*40. Convenimos en que es necesario que esta asistencia se beneficie de una financiación segura y previsible. Por consiguiente, encomendamos al Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos que elabore un plan, para su adopción por el Consejo General en diciembre de 2001, que garantice la financiación a largo plazo de la asistencia técnica de la OMC a un nivel general no inferior al del año en curso y acorde con las actividades mencionadas supra.*

*41. Hemos establecido compromisos firmes en materia de cooperación técnica y de creación de capacidad en diversos párrafos de la presente Declaración Ministerial. Reafirmamos esos compromisos específicos contenidos en los párrafos 16, 21, 24, 26, 27, 33, 38-40, 42 y 43, y también reafirmamos el entendimiento del párrafo 2 acerca de la importante función de los programas de asistencia técnica y de creación de capacidad con financiación sostenible. Encomendamos al Director General que informe al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, y que haga un informe provisional al Consejo General en diciembre de 2002 sobre la aplicación y la adecuación de esos compromisos en los párrafos identificados."*

En la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Doha, Qatar, los Miembros de la OMC asumieron varios compromisos en materia de cooperación técnica y creación de capacidad. Los Ministros acordaron que la cooperación técnica y la creación de capacidad eran elementos fundamentales de la dimensión de desarrollo del sistema multilateral de comercio y, en consecuencia, parte integrante del Programa de Doha para el Desarrollo. Estos compromisos entrañaban una distribución explícita de responsabilidades no sólo a la Secretaría de la OMC, sino también a los donantes bilaterales y las instituciones multilaterales y regionales pertinentes. A principios de 2002, se definió una respuesta estratégica que comprendía, entre otros, los siguientes elementos:

i) **El Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP).** Este programa ha proporcionado beneficios prácticos y concretos en materia de creación de capacidad humana e institucional. A finales de 2002, se decidió ampliarlo a ocho países más. Como consecuencia, un total de 16 países africanos son ahora beneficiarios de este programa, a saber: Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Ghana, Kenya, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Seychelles, Tanzania, Túnez, Uganda y Zambia.

ii) **El Marco Integrado (MI).** El MI se ha convertido en el mecanismo principal para incorporar las prioridades del comercio en los planes nacionales de desarrollo y en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y para ayudar a que el comercio sea motor de crecimiento económico. También es importante como mecanismo que contribuye a la prestación coordinada de asistencia técnica relacionada con el comercio. Los Ministros respaldaron el MI como modelo viable para el desarrollo del comercio de los PMA. La fase piloto comenzó en tres PMA y desde entonces se ha ampliado a otros once PMA. El programa aún se encuentra en su etapa inicial en la mayoría de estos países, pero se han hecho progresos satisfactorios en la aplicación del proceso del MI en la mayoría de los 14 países.

iii) **Bancos regionales de desarrollo.** En 2002 se organizaron dos reuniones con los seis principales bancos regionales de desarrollo. En la primera reunión, celebrada en mayo, se asentaron los pilares para una colaboración más estrecha entre la OMC y los bancos regionales de desarrollo. La segunda reunión, celebrada en octubre, permitió definir modalidades concretas, inclusión hecha de la aportación de recursos financieros concretos y conocimientos intelectuales para la realización de las actividades conjuntas acordadas. En la segunda reunión, se consideró también positivamente el establecimiento de "facilidades comerciales" del tipo de las existentes en el Banco Interamericano de Desarrollo.

iv) **Las Comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas.** Se celebró una primera reunión con las Comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas en la misma fecha de la reunión con los bancos regionales de desarrollo. Como consecuencia, las Comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas realizan ahora con la Secretaría de la OMC más actividades conjuntas, que consisten principalmente en la formación de negociadores comerciales y especialistas en política comercial para desarrollar una capacidad sistemática, acumulativa y sostenible.

v) **El Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE.** La OMC y el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE elaboraron en 2002 una base de datos por Internet sobre creación de capacidad comercial que puede consultar cualquier persona interesada en la siguiente dirección: <http://tcdbd.wto.org>. Basándose en la información detallada facilitada por los proveedores de asistencia técnica, en noviembre de 2002 la OMC y la OCDE elaboraron el primer informe conjunto sobre las actividades de creación de capacidad comercial con arreglo al Programa de Doha para el Desarrollo. Este informe muestra, en términos de volumen y valor, los proyectos y actividades realizados por los países y las instituciones multilaterales y regionales que prestan asistencia técnica como respuesta a los mandatos de Doha. Además, para asegurar que se coordina la actividad de creación de capacidad comercial y se mejora la complementariedad entre las comunidades de comercio y desarrollo, el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE y las instituciones del Grupo de Trabajo del Marco Integrado empezaron a reunirse de manera conjunta regularmente en 2002. Ese año se reunieron dos veces y seguirán reuniéndose en forma periódica. El objetivo de estas reuniones es que las comunidades de comercio y desarrollo, entre otras cosas, trabajen conjuntamente y con determinación para apoyar la incorporación del comercio en los planes y estrategias de desarrollo para la reducción de la pobreza, y garantizar que la creación de la capacidad comercial (acordada por la comunidad internacional) sea un mandato financiado mediante una asignación adecuada de recursos.

vi) **Colaboración con otras organizaciones intergubernamentales.** En 2002, la Secretaría de la OMC estableció varios memorandos de entendimiento y está reformulando los que ya existían para que respondan a las necesidades del Programa de Doha para el Desarrollo. Se están negociando y ultimando nuevos memorandos, por ejemplo, con la UNCTAD, el ACP, etc.

vii) **Planes anuales de asistencia técnica de la OMC.** Además de encabezar el cumplimiento de los compromisos en materia de cooperación técnica y creación de capacidad en el Programa de Doha para el Desarrollo, como se ha señalado anteriormente, la Secretaría ha centrado su atención en la aplicación del primer Plan Anual de Asistencia Técnica de la OMC, autorizado por los Miembros el 6 de marzo de 2002. En este contexto, debe señalarse que 2002 ha sido el año en que la OMC ha realizado un mayor número de actividades de asistencia técnica, es decir, 481 actividades. La aplicación efectiva del Plan de Asistencia Técnica de 2002 es superior al 95% en comparación con las actividades regionales planificadas y al 90% en comparación con las actividades nacionales planificadas. El Plan de Asistencia Técnica de la OMC para 2003 fue propuesto a los Miembros para su autorización el 8 de octubre de 2002. Después de celebrarse consultas entre los Miembros, el Plan se aprobó el 22 de noviembre de 2002. El Plan acordado para 2003 se basará en los progresos hechos en la aplicación del Plan de Asistencia Técnica de 2002 e incluye 441 actividades específicas. Merece la pena señalar que en 2002 ha habido varias actividades nuevas fundamentales que continuarán programándose en 2003, entre otras,

dos cursos regionales de política comercial para África de 12 semanas de duración y varios cursos regionales avanzados de capacitación para las negociaciones relativas al Programa de Doha para el Desarrollo, destinados a altos funcionarios gubernamentales, de dos semanas de duración.

viii) **Asistencia técnica para los países sin representación en Ginebra.** Hay 23 Miembros de la OMC y 12 países en proceso de adhesión que no tienen representación en Ginebra. Además de las actividades sobre el terreno, la asistencia técnica para estos países se centra principalmente en ofrecer experiencia práctica y mayor participación mediante dos instrumentos: un boletín de noticias con carácter periódico, y las semanas en Ginebra. Por primera vez en un año civil, se organizaron dos semanas de Ginebra en 2002.

ix) **Financiación.** Los Miembros han fijado como objetivo la cifra de 24 millones de francos suizos para el Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo a fin de proporcionar los recursos seguros y previsibles necesarios para aplicar los mandatos de Doha en materia de cooperación técnica y creación de capacidad en 2003.

## Países menos adelantados (párrafos 42 y 43)

*"42. Reconocemos la gravedad de las preocupaciones expresadas por los países menos adelantados (PMA) en la Declaración de Zanzibar adoptada por sus Ministros en julio de 2001. Reconocemos que la integración de los PMA en el sistema multilateral de comercio exige un acceso a los mercados significativo, ayuda para la diversificación de su base de producción y de exportación, y asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con el comercio. Coincidimos en que la integración significativa de los PMA en el sistema de comercio y la economía mundial conllevará esfuerzos por parte de todos los Miembros de la OMC. Nos comprometemos con el objetivo del acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los productos originarios de los PMA. A este respecto, acogemos con agrado las mejoras significativas del acceso a los mercados logradas por los Miembros de la OMC con anterioridad a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los PMA (PMA-III), celebrada en Bruselas en mayo de 2001. Nos comprometemos además a considerar medidas adicionales para obtener mejoras progresivas en el acceso a los mercados para los PMA. La adhesión de los PMA sigue siendo una prioridad para los Miembros de la OMC. Convenimos en esforzarnos por facilitar y acelerar las negociaciones con los PMA en proceso de adhesión. Encomendamos a la Secretaría que refleje en los planes anuales de asistencia técnica la prioridad que atribuimos a las adhesiones de los PMA. Reafirmamos los compromisos que asumimos en la PMA-III, y convenimos en que la OMC deberá tener en cuenta, al formular su programa de trabajo relativo a los PMA, los elementos relacionados con el comercio de la Declaración y Programa de Acción de Bruselas aprobados en la PMA-III, acordes con el mandato de la OMC. Encomendamos al Subcomité de Países Menos Adelantados que formule ese programa de trabajo e informe sobre el programa de trabajo convenido al Consejo General en su primera reunión de 2002.*

*43. Respaldamos el Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio en apoyo de los países menos adelantados (MI) como modelo viable para el desarrollo del comercio de los PMA. Instamos a los asociados para el desarrollo a que aumenten significativamente sus contribuciones al Fondo Fiduciario del MI y a los fondos fiduciarios extrapresupuestarios de la OMC en favor de los PMA. Instamos a los organismos participantes a que, en coordinación con los asociados para el desarrollo, estudien la mejora del MI con miras a atender las limitaciones de los PMA en relación con la oferta y la extensión del modelo a todos los PMA, tras el examen del MI y la evaluación del Programa Piloto en curso en determinados PMA. Pedimos al Director General que, previa coordinación con los jefes de los demás organismos, presente un informe provisional al Consejo General en diciembre de 2002 y un informe completo en el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre todas las cuestiones que afectan a los PMA."*

### Adhesiones

En la Declaración Ministerial de Doha se acoge con satisfacción a los nuevos Miembros de la OMC y se señala que se atribuye gran importancia a que "los procedimientos de adhesión se concluyan lo más rápidamente posible. En particular, estamos comprometidos a acelerar la adhesión de los países menos adelantados". (Párrafo 9.)

En una sección aparte sobre la adhesión de los PMA se indica que "[l]a adhesión de los PMA sigue siendo una prioridad para los Miembros de la OMC. Convenimos en esforzarnos por facilitar y acelerar las negociaciones con los PMA en proceso de adhesión.



Encomendamos a la Secretaría que refleje en los planes anuales de asistencia técnica la prioridad que atribuimos a las adhesiones de los PMA. ...". (Párrafo 42.)

El compromiso de acelerar la adhesión de los PMA se trata en el Subcomité de Países Menos Adelantados. El Subcomité ha recibido el mandato de presentar al Consejo General un informe con recomendaciones sobre esta cuestión a comienzos de 2003. El Director General presentará un informe de situación a la Quinta Conferencia Ministerial sobre la "aplicación del compromiso asumido por los Ministros de facilitar y acelerar la adhesión de los PMA". El Subcomité ha preparado un documento de antecedentes acerca de la situación de los grupos de trabajo sobre la adhesión de países menos adelantados (WT/COMTD/LDC/27 Y WT/ACC/12). El Subcomité aprobó también unas directrices relativas a la adhesión de los países menos adelantados (WT/COMTD/12) que posteriormente fueron adoptadas por el Consejo General en diciembre de 2002 (WT/L/508).

## Trato especial y diferenciado

*"44. Reafirmamos que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado son parte integrante de los Acuerdos de la OMC. Tomamos nota de las preocupaciones expresadas con respecto a su funcionamiento a la hora de hacer frente a las limitaciones específicas con que tropiezan los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados. En relación con ello también tomamos nota de que algunos Miembros han propuesto un acuerdo marco sobre trato especial y diferenciado (WT/GC/W/442). Por consiguiente, convenimos en que se examinarán todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas. A este respecto, respaldamos el programa de trabajo sobre trato especial y diferenciado establecido en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación."*

En el párrafo 44 de la Declaración Ministerial de Doha se reafirma que "las disposiciones sobre trato especial y diferenciado son parte integrante de los Acuerdos de la OMC" y se dispone que "se examinarán todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas". En este sentido, los Ministros apoyaron el programa de trabajo sobre trato especial y diferenciado establecido en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación. De conformidad con el párrafo 12.1 de esa Decisión, se encomendó al CCD que llevara a cabo el examen, en particular identificando las disposiciones sobre trato especial y diferenciado que ya son de naturaleza obligatoria y las que son de carácter no vinculante, considerando las consecuencias de la conversión de las medidas de trato especial y diferenciado en disposiciones obligatorias, examinando formas adicionales en las que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado se pueden hacer más eficaces, y presentando informe al Consejo General con recomendaciones claras el 31 de julio de 2002 a más tardar. También se encomendó al CCD que considerase cómo se podría incorporar el trato especial y diferenciado a la estructura de las normas de la OMC.

En cumplimiento de ese mandato, el CNC, en la reunión celebrada entre los días 28 de enero y 1º de febrero de 2002, acordó, que "... el examen de todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado ... previsto en el párrafo 44 de la Declaración Ministerial, será realizado por el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) en reuniones extraordinarias" y, como consecuencia de ello, se creó el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria.

La primera reunión en Sesión Extraordinaria tuvo lugar el 5 de marzo de 2002 y después, a lo largo del año, se celebraron 14 reuniones formales y un gran número de reuniones informales. El Comité en Sesión Extraordinaria recibió 30 comunicaciones en 2002, en las que se plantearon, en particular, propuestas relativas a Acuerdos específicos formuladas por los Miembros con miras a reforzar y hacer más precisas, eficaces y operativas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado pertinentes, así como preguntas y respuestas a ese respecto; cuestiones transversales, en particular opiniones acerca de si el trato especial y diferenciado debía otorgarse de manera no discriminatoria o si era necesario hacer alguna diferenciación; ideas sobre cómo estructurar los trabajos del CCD en Sesión Extraordinaria en las distintas etapas y sobre cómo abordar el examen de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado; y el Mecanismo de Vigilancia.

Las propuestas relacionadas con disposiciones específicas de los Acuerdos, Entendimientos y Decisiones de la OMC a efectos de su examen en el contexto del mandato de la Declaración Ministerial de Doha se presentaron y examinaron en reuniones celebradas durante este período en vista de la fecha límite de julio de 2002. Durante el debate inicial se solicitaron aclaraciones y algunos Miembros hicieron referencia al gran número de propuestas relativas a Acuerdos específicos (aproximadamente 80), a la complejidad y las posibles repercusiones que a su juicio caracterizaban a algunas de ellas, y al poco tiempo disponible, como factores que les impedían proceder a un examen más que preliminar de muchas de las propuestas.

Tanto en las comunicaciones de los Miembros como en el debate sobre esas comunicaciones se plantearon varias cuestiones transversales, entre ellas los principios y objetivos del trato especial y diferenciado y la utilidad de una comprensión y definición más clara de esos principios para la labor de la Sesión Extraordinaria; una estructura de derechos y obligaciones en uno, dos o más niveles; la coherencia; los criterios; la asistencia técnica y la creación de capacidad; los períodos de transición; las preferencias comerciales; la utilización; y el trato universal o diferenciado, incluida la graduación. En particular, una serie de comunicaciones relativas a la Cláusula de Habilitación llevó a un debate acerca de si el trato preferencial, salvo para los países menos adelantados (PMA), debía otorgarse sobre una base universal y no discriminatoria. Algunos Miembros opinaron que la concesión del trato preferencial a algunos países en desarrollo Miembros, con exclusión de otros, daría lugar a un trato discriminatorio que sería incompatible con la Cláusula de Habilitación. Otros Miembros opinaron que era necesario actuar con flexibilidad para poder abordar con eficacia las limitaciones y circunstancias propias de distintos países en desarrollo. También se debatieron diversas cuestiones institucionales transversales, entre ellas i) el establecimiento de un mecanismo de vigilancia; ii) un período extraordinario anual de sesiones del Consejo General sobre participación de los PMA; iii) un servicio en el marco del Fondo Fiduciario del Programa de Doha para el Desarrollo; y iv) propuestas sobre asistencia técnica y capacitación.

Habida cuenta de que se había planteado un gran número de cuestiones, algunas de carácter complejo, tanto en las comunicaciones escritas como en los subsiguientes debates, y de que aún quedaba mucho trabajo por delante, en su informe al Consejo General (TN/CTD/3), el CCD en Sesión Extraordinaria recomendó que el Consejo General ampliase el plazo fijado para la conclusión de su labor. El Consejo General examinó y adoptó el informe recogido en el documento TN/CTD/3 el 31 de julio de 2002 y concedió al CCD en Sesión Extraordinaria un plazo adicional hasta diciembre de 2002 para cumplir su mandato. El Consejo General también impartió instrucciones específicas sobre la consideración de las propuestas relativas a Acuerdos específicos, el análisis y examen de las cuestiones transversales, el establecimiento del Mecanismo de Vigilancia, la consideración de las propuestas sobre disposiciones institucionales y sobre asistencia técnica y financiera y capacitación, y la consideración de cómo se podría incorporar el trato especial y diferenciado a la estructura de las normas de la OMC.

Después de una serie de consultas informales celebradas en septiembre de 2002, el CCD en Sesión Extraordinaria adoptó un intenso programa indicativo de trabajo, con miras a cumplir el mandato impartido por el Consejo General. Como consecuencia de ello, el CCD en Sesión Extraordinaria celebró ocho reuniones formales durante el período comprendido entre octubre y diciembre de 2002. Cinco de las reuniones se programaron para celebrarse lo más cerca posible de las reuniones de otros órganos de la OMC, a fin de aprovechar su competencia técnica, y se dedicaron al debate de las propuestas relativas a Acuerdos específicos que se habían presentado en las esferas correspondientes. En dos de las reuniones se deliberó sobre: i) las restantes propuestas relativas a Acuerdos específicos en bloques temáticos basados principalmente en las categorías identificadas en el documento WT/COMTD/W/77/Rev.1; y ii) las cuestiones sistémicas y transversales. Durante ese período también se celebraron debates sobre la incorporación del trato especial y diferenciado a la estructura de las normas de la OMC, y consultas sobre el Mecanismo de Vigilancia del trato especial y diferenciado.

En los debates dedicados a las propuestas relativas a Acuerdos específicos, si bien el nivel de compromiso aumentó notablemente, y las reuniones se beneficiaron de la programación consecutiva y de la intervención de participantes procedentes de las capitales, se observaron grandes diferencias entre las respuestas proporcionadas a muchas propuestas y las opiniones expresadas por los autores de éstas acerca de los posibles resultados que esperaban de la consideración de las mismas. En muchas respuestas se incluían solicitudes de información adicional y de aclaración, especialmente en lo relativo a las dificultades específicas que se encontraban al recurrir a las disposiciones existentes sobre trato especial y diferenciado que se deseaba modificar. Con respecto a varias otras propuestas, se expresó la opinión de que éstas, por su índole, podían afectar al equilibrio existente de derechos y obligaciones y/o iban más allá del mandato de Doha. También persistieron notables diferencias de opinión acerca de lo que implica en relación con las propuestas "una recomendación clara para la adopción de una decisión" y con respecto a los foros en los que deberían considerarse algunas de las propuestas. Algunos Miembros observaron que ciertas propuestas ya estaban siendo consideradas por otros órganos de la OMC y que éstos eran los más indicados para hacerlo, incluso en el contexto de las negociaciones. Otros Miembros sostuvieron que la reunión del CCD en Sesión Extraordinaria era el foro apropiado para considerar todas las propuestas y que, a su juicio, en el mandato conferido por los Ministros se preveía la posibilidad de modificar las disposiciones, sobre todo porque con frecuencia se mencionó el carácter no obligatorio e



impreciso de muchas disposiciones sobre trato especial y diferenciado como fuente de dificultades en la utilización de estas disposiciones.

Entre las cuestiones transversales que se debatieron durante este período cabe citar los principios y los objetivos del trato especial y diferenciado, la coherencia, los criterios de referencia, la asistencia técnica y la creación de capacidad, los períodos de transición, la utilización, las preferencias comerciales y cuestiones conexas, el trato diferenciado y la graduación. Si bien se expresaron en los debates opiniones convergentes en ciertas esferas, especialmente sobre las propuestas relacionadas con la coherencia y los criterios, es evidente que había importantes discrepancias sobre la mayor parte de las cuestiones transversales. Hubo también más debates sobre la Cláusula de Habilitación. Muchos Miembros hicieron hincapié en la importancia de la aplicación no discriminatoria de la Cláusula de Habilitación a todos los países en desarrollo. Se planteó de nuevo la necesidad de otorgar trato especial y diferenciado, incluso mediante exenciones, en forma que no redundase en perjuicio de los intereses de otros países en desarrollo. Algunos Miembros opinaron que debía haber flexibilidad en la aplicación del trato especial y diferenciado, incluso mediante el trato preferencial. Consideraron que sería necesaria cierta diferenciación entre los países en desarrollo Miembros para que el trato especial y diferenciado fuera eficaz y estuviera orientado a objetivos específicos.

Se analizaron varios elementos posibles relacionados con el establecimiento del Mecanismo de Vigilancia. Hubo convergencia de opiniones sobre algunos temas, como ciertos aspectos de la función del Mecanismo y las fuentes de información necesarias para su funcionamiento. Muchos Miembros insistieron en que la estructura que se acordara para el Mecanismo debía ser sencilla y racionalizada y no entrañar una gran carga administrativa. Además, hubo una receptividad general al punto de vista de que el Mecanismo debía supervisar la aplicación y la utilización de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado; que los comités de la OMC debían mantener el trato especial y diferenciado como punto permanente o periódico de su orden del día; y que el Consejo General podría examinar, probablemente de forma anual y posiblemente en sesión extraordinaria, el informe del Mecanismo sobre la aplicación y utilización de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado. Sin embargo, en algunos temas importantes persistían diferencias, como la estructura institucional del Mecanismo y el momento de su entrada en vigor. La opinión general fue que debía ser un órgano de participación abierta. Algunos Miembros estimaron que la vigilancia del trato especial y diferenciado debía estar a cargo del CCD ordinario, o del CCD en sesiones específicas, en tanto otros Miembros consideraron que se debía establecer un subcomité del CCD a este fin. Además, hubo importantes diferencias de opinión en lo referente al momento de la entrada en vigor del Mecanismo.

A pesar del programa de trabajo intensivo adoptado por el CCD en Sesión Extraordinaria, seguían sin resolverse muchas cuestiones y propuestas, siendo las relativas a los Acuerdos específicos el principal escollo para el progreso. En consecuencia, el 20 de diciembre de 2002 el Consejo General convino en prorrogar de nuevo el plazo concedido al CCD en Sesión Extraordinaria para que cumpliera su labor y dispuso que este órgano presentase al Consejo General un informe, con recomendaciones claras para la adopción de una decisión, a más tardar en su reunión prevista para el 10 de febrero de 2003.

## Los ADPIC y la Salud Pública

En la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública se establecieron dos tareas específicas para la OMC. En primer lugar, en el párrafo 6 se encomendó al Consejo de los ADPIC que encontrase una pronta solución a las dificultades con que podrían tropezar los países cuyas capacidades de fabricación en el sector farmacéutico eran insuficientes o inexistentes para hacer un uso efectivo de las licencias obligatorias y que informase al respecto al Consejo General antes del fin de 2002. El Consejo debatió este asunto tanto en las reuniones formales como en algunas reuniones informales. Algunos Miembros presentaron propuestas sobre posibles soluciones. Sin embargo, el Presidente del Consejo de los ADPIC informó al Consejo General en su reunión de 21 de diciembre de que, a pesar de haber celebrado consultas intensivas, todavía no podía presentar un proyecto de instrumento jurídico que pudiera ser remitido por el Consejo de los ADPIC al Consejo General para su adopción. El Consejo General convino en que el Consejo de los ADPIC reanudase con prontitud la labor relativa a esta cuestión a comienzos de 2003 para resolver las cuestiones pendientes en el texto que el Presidente del Consejo de los ADPIC había distribuido el 16 de diciembre de 2002, y que informase al Consejo General con el fin de que en la primera reunión que éste celebrase en 2003 se adoptase una decisión encaminada a dar solución al problema identificado en el párrafo 6.

En segundo lugar, el párrafo 7 de la Declaración contiene disposiciones sobre la prórroga del plazo concedido a los países menos adelantados para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a los productos farmacéuticos. De acuerdo con esto, en la reunión

celebrada en junio, el Consejo adoptó una Decisión sobre la “prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para los países menos adelantados Miembros con respecto a determinadas obligaciones relativas a los productos farmacéuticos” (IP/C/25). Esta Decisión da efecto a la prórroga del período de transición para los PMA hasta el 1° de enero de 2016 en los aspectos mencionados en el párrafo 7 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. El Consejo también aprobó un proyecto de exención de la aplicación de las obligaciones de los PMA Miembros en virtud del párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC hasta el 1° de enero de 2016 y acordó remitirlo al Consejo General para su adopción. El proyecto de exención tenía por objeto complementar la decisión sobre la prórroga de los períodos de transición mediante la suspensión durante el mismo período de las obligaciones de los PMA Miembros relativas a la concesión de derechos exclusivos de comercialización en virtud del párrafo 9 del artículo 70. El proyecto de exención fue adoptado por el Consejo General en julio de 2002 (WT/L/478).

---

## II. Negociaciones de adhesión a la OMC

Una de las tareas importantes de la OMC es la de lograr que el nuevo sistema multilateral de comercio sea verdaderamente mundial en su alcance y aplicación. El comercio de los 145 Miembros de la OMC (al 5 de febrero de 2003) representa más del 90% del comercio mundial. Muchas de las naciones que todavía permanecen al margen del sistema mundial de comercio han solicitado la adhesión a la OMC y se encuentran en diversas fases de un proceso que se ha hecho más complejo porque la OMC abarca más esferas que el GATT. Como muchos de los candidatos están actualmente en proceso de transición de economías de planificación centralizada a economías de mercado, la adhesión a la OMC ofrece a estos países, además de las ventajas comerciales normales, un modo de reforzar sus procesos internos de reforma.

Durante el año 2002 la OMC recibió un nuevo Miembro: el Taipei Chino. El Consejo General también aceptó la adhesión de la ex República Yugoslava de Macedonia y de Armenia.

Puede pertenecer a la OMC cualquier Estado o territorio aduanero que disfrute de autonomía plena en la conducción de sus políticas comerciales. En las negociaciones de adhesión se abordan todos los aspectos de las políticas y prácticas comerciales del candidato, tales como las concesiones y compromisos de acceso a los mercados de mercancías y servicios, la legislación destinada a garantizar la observancia de los derechos de propiedad intelectual, y todas las demás medidas que conforman la política comercial de un gobierno. Cada solicitud de adhesión a la OMC es examinada por un grupo de trabajo. Las condiciones relativas al acceso a los mercados (como es el caso de los niveles arancelarios y la presencia comercial de los proveedores extranjeros de servicios) son objeto de negociaciones bilaterales. A continuación figura la lista de los 26 gobiernos para los que se había establecido el correspondiente grupo de trabajo en la OMC al 31 de diciembre de 2002:

Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Camboya, la Federación de Rusia, Kazajstán, Líbano, Nepal, la República Federativa de Yugoslavia, la República Democrática Popular Lao, Samoa, Seychelles, Sudán, Tayikistán, Tonga, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam y Yemen.

Tras la Conferencia Ministerial de Doha, al proseguir las negociaciones prescritas en las esferas de las mercancías, los servicios y los ADPIC, así como las consultas en otros sectores importantes en el marco de la OMC, numerosos gobiernos en proceso de adhesión manifiestan gran interés por pasar a ser Miembros de la OMC lo antes posible. Este deseo cuenta con un amplio apoyo de los Miembros de la OMC, que están determinados a acelerar al máximo el proceso de adhesión a condición de que se contraigan compromisos significativos de acceso a los mercados y se acepten las normas y disciplinas del sistema de la OMC. (Véase la sección I sobre el Programa de Doha para el Desarrollo *supra*.)

### III. Actividades del Consejo General

El Consejo General está encargado de desempeñar las funciones de la OMC en los intervalos entre reuniones de la Conferencia Ministerial y adoptar las medidas que sean necesarias a estos efectos, además de llevar a cabo las tareas concretas que se le atribuyen en el Acuerdo sobre la OMC. Durante el período que se examina la labor del Consejo General comprendió lo siguiente:

#### Asuntos derivados del cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial

En noviembre de 2001, los Ministros reunidos en Doha, al acordar un programa de trabajo de la OMC amplio y equilibrado para los próximos años, encargaron al Consejo General que adoptara las medidas específicas necesarias para aplicar los elementos de ese programa de trabajo y supervisar su aplicación y su marcha. Al mismo tiempo, los Ministros dispusieron que un Comité de Negociaciones Comerciales (CNC), bajo la autoridad del Consejo General, supervisara el desarrollo general y los progresos de los elementos del programa de trabajo que entrañaban negociaciones. Al abordar la cuestión del seguimiento de los resultados de la Conferencia de Doha, los Ministros dieron asimismo instrucciones de que se atribuyera alta prioridad, además de a los elementos de negociación, a los elementos del programa de trabajo que no conllevaban negociaciones. Esto ha de hacerse bajo la supervisión general del Consejo General, que informará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los progresos realizados. La Conferencia Ministerial, en su quinto período de sesiones, hará un balance de los progresos realizados en las negociaciones, impartirá la orientación política que se requiera y adoptará las decisiones que sean necesarias. A comienzos de 2002, el Consejo General acordó las fechas y el lugar de celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial (que se celebrará entre los días 10 y 14 de septiembre en Cancún, México), permitiendo de ese modo a los Gobiernos programar adecuadamente la labor sustantiva que ha de realizarse hasta que se celebre esa reunión de conformidad con el Programa de Doha para el Desarrollo, y al Gobierno anfitrión establecer las disposiciones logísticas necesarias.

Como parte de las medidas concretas encaminadas a aplicar los elementos del programa de trabajo y las directivas de los Ministros, en diciembre de 2001 el Consejo General estableció el Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo, con el objetivo de proporcionar financiación a largo plazo segura, previsible para las actividades de cooperación técnica de la OMC. En una conferencia sobre promesas de contribuciones celebrada en marzo de 2002 en cumplimiento de la decisión del Consejo General, las promesas de contribuciones anunciadas para 2002 ascendieron a 25 millones de francos suizos, cifra que superaba el objetivo de 15 millones de francos suizos fijado por el Consejo para ese año. A comienzos de 2002, el Consejo General adoptó un Programa de Trabajo para los Países Menos Adelantados acordado por el Subcomité de Países Menos Adelantados, que incluía, como uno de sus siete elementos principales, medidas destinadas a facilitar y acelerar la adhesión de los PMA a la OMC. Como complemento, y en reconocimiento del hecho de que la adhesión de los PMA continuaba siendo una prioridad para el conjunto de los Miembros, en diciembre el Consejo General adoptó unas directrices para facilitar y acelerar las negociaciones con los PMA en proceso de adhesión. En marzo, tras haberse celebrado consultas intensivas, el Consejo General convino en el marco y los procedimientos para la ejecución del Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías, después de lo cual se inició, en sesiones específicas del Comité de Comercio y Desarrollo, la labor sustantiva sobre el Programa de Trabajo. Este asunto constituye un punto permanente del orden del día del Consejo. En diciembre de 2001 el Consejo General acordó también las modalidades para los trabajos futuros sobre el comercio electrónico. En relación con las disposiciones institucionales para ocuparse del programa de trabajo, en octubre de 2002 acordó mantener las disposiciones institucionales vigentes, a saber, que los Consejos del Comercio de Servicios, del Comercio de Mercancías y de los ADPIC, y el Comité de Comercio y Desarrollo, examinarían los aspectos del comercio electrónico de interés en sus respectivas áreas de competencia, e informarían sobre ellos, y que el Consejo General desempeñaría un papel central en todo el proceso, mantendría el programa de trabajo bajo un continuo examen y consideraría cualquier cuestión relacionada con el comercio que tuviera un carácter intersectorial. En 2002 se celebraron bajo los auspicios del Consejo General dos debates específicos sobre las cuestiones transversales del comercio electrónico.

En 2002 el Consejo General dedicó también considerable atención a las posibles maneras de eliminar los obstáculos que impedían que los Miembros pudieran concluir el programa de

trabajo en materia de armonización en la esfera de las normas de origen. Habida cuenta de las cuestiones técnicamente complejas e importantes políticamente que entrañaba este asunto, el Consejo General prorrogó hasta julio de 2003 el plazo para ultimar las negociaciones sobre cuestiones de política fundamentales. Una vez resueltas esas cuestiones, el Comité de Normas de Origen de la OMC deberá concluir el resto de su labor técnica no más tarde del 31 de diciembre.

Como parte de su examen general y de su función de supervisión, el Consejo General examinó periódicamente la labor del CNC en un punto permanente de su orden del día. En diciembre también recibió informes provisionales del Director General sobre todas las cuestiones que afectan a los PMA, así como sobre la aplicación y adecuación de los compromisos en materia de cooperación técnica y de creación de capacidad establecidos en la Declaración Ministerial de Doha. El Director General presentará informes completos a la Conferencia Ministerial de Cancún.

En relación con las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación de los Acuerdos de la OMC vigentes planteadas por gran número de Miembros, los Ministros reunidos en Doha, entre otras cosas, encomendaron a varios órganos de la OMC una actuación específica a efectos de un seguimiento concreto y encargaron a algunos de ellos que rindieran informe al Consejo General en diversas fechas de 2002. En cumplimiento de su función de seguimiento en esta esfera, a lo largo del año el Consejo General examinó los informes del Consejo del Comercio de Mercancías y de los Comités de Agricultura, de Prácticas Antidumping, de Valoración en Aduana, de Acceso a los Mercados y de Subvenciones, así como del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria, y tomó las disposiciones apropiadas al respecto de las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación que se le habían remitido. Los Miembros han realizado intensos esfuerzos para hallar una solución satisfactoria a la cuestión del examen de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado de los Acuerdos de la OMC con el fin de fortalecerlas y hacerlas más precisas, efectivas y operativas. El Consejo General volverá a ocuparse de este asunto en 2003.

En julio, de conformidad con lo establecido en la Declaración Ministerial sobre los ADPIC y la Salud Pública y con la recomendación del Consejo de los ADPIC, el Consejo General adoptó, respecto de los países menos adelantados, una exención de las disposiciones en materia de derechos exclusivos de comercialización contenidas en el párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC hasta 2016. En la Declaración también se señala que "los Miembros [...] cuyas capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son insuficientes o inexistentes podrían tropezar con dificultades para hacer un uso efectivo de las licencias obligatorias con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC" y se encomienda al Consejo de los ADPIC que encuentre una pronta solución a este problema y que informe al respecto al Consejo General antes del fin de 2002. El Consejo de los ADPIC examina actualmente esta cuestión y volverá a ocuparse de ella en 2003.

## Cuestiones sistémicas

El año pasado el Consejo General adoptó una decisión sobre procedimientos simplificados para la supresión del carácter reservado y la distribución de los documentos de la OMC. Con esta Decisión, los Miembros hicieron más transparentes las actividades de la OMC, incluso mediante la difusión más eficaz y rápida de la información, como consta en el párrafo 10 de la Declaración Ministerial de Doha. En diciembre, tras haber realizado una extensa labor a lo largo del año, los Miembros convinieron en un procedimiento para la selección de futuros Directores Generales más previsible y transparente. También en diciembre, el Consejo General acordó diversos procedimientos que aportarán mayor claridad y transparencia al proceso de nombramiento de los Presidentes de los consejos y comités de la OMC cada año. Además, en 2002 el Consejo General celebró debates sustantivos sobre la base de comunicaciones presentadas por dos grupos de países con el fin de estudiar los medios de mejorar el funcionamiento de la OMC, en particular en lo relativo a la preparación y organización de las Conferencias Ministeriales.

## Adhesiones

El Consejo General adoptó decisiones que autorizaban la adhesión a la OMC de dos nuevos Miembros, a saber, Armenia y la ex República Yugoslava de Macedonia (véase la sección II sobre las negociaciones para la adhesión a la OMC *supra*). Armenia pasó a ser el 145 Miembro de la OMC el 5 de febrero de 2003. También se adoptó una Decisión sobre la adhesión de los PMA (WT/L/508) con miras a facilitar y acelerar las negociaciones para la adhesión de los PMA (véase la sección I sobre el Programa de Doha para el Desarrollo *supra*).

A resultas de la adhesión de China a la OMC en diciembre de 2001, y de conformidad con las disposiciones relativas al examen de transición que figuran en el Protocolo de

Adhesión de China, en diciembre de 2002 el Consejo General realizó el primer examen de la aplicación por China de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo sobre la OMC. A lo largo del examen el Consejo General abordó las siguientes cuestiones: informes de los órganos subsidiarios sobre la aplicación por China del Acuerdo sobre la OMC y las disposiciones conexas del Protocolo; evolución del comercio de China con los Miembros de la OMC y con otros interlocutores comerciales; y evolución reciente del régimen comercial de China y cuestiones transversales. Todos los Miembros reconocieron los esfuerzos realizados por China para aplicar las obligaciones contraídas en la OMC, especialmente en las esferas de la transparencia de su régimen comercial; de la promulgación de legislación comercial adecuada y de las medidas destinadas a aumentar el acceso a los mercados. Con arreglo a lo establecido en las disposiciones del Protocolo, este examen tendrá lugar posteriormente cada año, durante los ocho años siguientes al primer examen, y se realizará un examen final al cumplirse el décimo año o en una fecha anterior si así lo decide el Consejo General.

## Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC

El Consejo General concedió varias exenciones de las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la OMC (véase el cuadro III.1 *infra*).

En diciembre de 2001 y en octubre y diciembre de 2002 el Consejo General llevó a cabo el examen anual de las exenciones previsto en el párrafo 4 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC. Se examinaron las siguientes exenciones:

Canadá – CARIBCAN, exención concedida el 14 de octubre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/185);

Colombia – Extensión de la aplicación del artículo 5.2 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, exención concedida el 20 de diciembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003 (WT/L/441);

Cuba – Párrafo 6 del artículo XV del GATT 1994, exención concedida el 20 de diciembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/440);

República Dominicana – Valores mínimos en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, exención concedida el 20 de diciembre de 2001 hasta el 1º de julio de 2003 (WT/L/442);

CE – Régimen preferencial autónomo para los países de los Balcanes Occidentales, exención concedida el 8 de diciembre de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/380 y Corr.1);

CE – Acuerdo de Asociación ACP-CE, exención concedida el 14 de noviembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2007 (WT/L/436);

CE – Régimen de transición para los contingentes arancelarios autónomos de las CE sobre las importaciones de bananos, exención concedida el 14 de noviembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2005 (WT/L/437);

Madagascar – Acuerdo sobre Valoración en Aduana, exención concedida el 18 de julio de 2001 hasta el 17 de noviembre de 2003 (WT/L/408);

Suiza – Preferencias otorgadas a Albania y a Bosnia y Herzegovina, exención concedida el 18 de julio de 2001 hasta el 31 de marzo de 2004 (WT/L/406);

Turquía – Régimen preferencial para Bosnia y Herzegovina, exención concedida el 8 de diciembre de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/381);

Estados Unidos – Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe, exención concedida el 15 de noviembre de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2005 (WT/L/104);

Estados Unidos – Antiguo territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, exención concedida el 14 de octubre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/183);

Trato arancelario preferencial para los países menos adelantados, exención concedida el 15 de junio de 1999 hasta el 30 de junio de 2009 (WT/L/304).

## Otros asuntos

Se sometieron al Consejo General para su examen y estudio más detenido otros asuntos, entre los que cabe citar el examen de la exención prevista en el párrafo 3 del GATT de 1994, una propuesta para remover y evitar inconsistencias en textos de los Acuerdos de la OMC, un informe del Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC y cuestiones relacionadas con la programación de las reuniones de la OMC.

Cuadro III.1

**Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC**

Durante el período objeto de examen el Consejo General concedió las siguientes exenciones de las obligaciones dimanantes de los Acuerdos de la OMC (todavía en vigor al 1° de enero de 2003):

Exenciones	Fecha de concesión	Fecha de expiración	Decisión
Colombia – Extensión de la aplicación del artículo 5.2 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio	20 de diciembre de 2001	31 de diciembre de 2003	WT/L/441
Cuba – Párrafo 6 del artículo XV del GATT de 1994	20 de diciembre de 2001	31 de diciembre de 2006	WT/L/440
República Dominicana – Valores mínimos en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana	20 de diciembre de 2001	1° de julio de 2003	WT/L/442
Haití – Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994	20 de diciembre de 2001	30 de enero de 2003	WT/L/439
Argentina; Australia; Bulgaria; el Canadá; China; Colombia; las Comunidades Europeas; Croacia; Eslovenia; los Estados Unidos; Estonia; Hong Kong, China; Hungría; la India; Islandia; Letonia; Lituania; Malasia; México; Noruega; Nueva Zelanda; la República Checa; la República de Corea; la República Eslovaca; Rumania; Singapur; Suiza; Tailandia; Turquía; el Uruguay – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2002 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC	13 de mayo de 2002	1 año <sup>a</sup>	WT/L/469
Malasia – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	13 de mayo de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/465
Pakistán – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	13 de mayo de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/466
Panamá – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	13 de mayo de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/458
Paraguay – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	13 de mayo de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/461
El Salvador – Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994	8 de julio de 2002	7 de marzo de 2003 <sup>b</sup> 7 de marzo de 2005 <sup>c</sup>	WT/L/476
Países menos adelantados Miembros – Párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a los productos farmacéuticos	8 de julio de 2002	1° de enero de 2016	WT/L/478
Argentina – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	15 de octubre de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/485
El Salvador – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	15 de octubre de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/486
Israel – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	15 de octubre de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/487
Marruecos – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	15 de octubre de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/488
Noruega – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	15 de octubre de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/489
Tailandia – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	15 de octubre de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/490
Venezuela – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	15 de octubre de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/491
Sri Lanka – Establecimiento de una nueva Lista VI	15 de octubre de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/492
Zambia – Renegociación de la Lista LXXVIII	15 de octubre de 2002	30 de abril de 2003	WT/L/493
Argentina; Australia; Bulgaria; el Canadá; las Comunidades Europeas; Croacia; China; Eslovenia; los Estados Unidos; Estonia; Hong Kong, China; Hungría; la India; Islandia; Letonia; Lituania; Macao, China; México; Nicaragua; Noruega; la República Checa; la República de Corea; la República Eslovaca; Rumania; Singapur; Suiza; Tailandia; el Uruguay – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2002 en las Listas de concesiones arancelarias de la OMC	12 de diciembre de 2002	31 de diciembre de 2003	WT/L/511

<sup>a</sup> Expira un año después de la fecha de aplicación de los cambios del SA 2002 para cada Miembro (acogido a esta exención).

<sup>b</sup> Para las mercancías enumeradas en el anexo 1.

<sup>c</sup> Para las mercancías enumeradas en el anexo 2.



### Consejo del Comercio de mercancías

Durante el año 2002 el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) celebró ocho reuniones formales. Realizó el primer Examen de Transición de China de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China con respecto a las prescripciones en materia de información contenidas en el anexo 1A del Protocolo. El informe de este Consejo se remitió al Consejo General junto con los informes de sus órganos subsidiarios. En relación con los textiles, se abarcaron las tres esferas siguientes: en primer lugar, el CCM hizo el examen general de la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido durante la segunda etapa del proceso de integración, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 8 del ATV; el Consejo adoptó el informe sobre el examen general en su reunión de julio. En segundo lugar, el Consejo examinó las propuestas contenidas en los párrafos 4.4 y 4.5 de la Declaración Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación; a causa de las opiniones completamente diferentes, el Presidente no pudo presentar un proyecto de informe que contuviese recomendaciones al CCM. En tercer lugar, el Consejo debatió una solicitud presentada por varios Miembros sobre la función de supervisión del CCM en relación con determinadas restricciones que ya había comentado previamente el OST. En relación con las MIC, el Consejo debatió el examen del funcionamiento del Acuerdo sobre las MIC de conformidad con el artículo 9 y también se ocupó de cuestiones de aplicación relativas a las MIC. Finalmente, el Consejo tomó nota de los informes periódicos del Comité de Acceso a los Mercados y examinó y/o aprobó varias solicitudes de exención presentadas de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC. En el documento G/L/595 figura información sobre dichas exenciones.

El Consejo del Comercio de Mercancías abordó también la cuestión de la facilitación del comercio. De conformidad con el mandato que figura en el párrafo 27 de la Declaración Ministerial de Doha (WT/MIN(01)/DEC/1) el Consejo debía llevar a cabo un programa de trabajo específico en el período que transcurriera hasta la Quinta Conferencia Ministerial. El Consejo celebró cuatro reuniones formales (en mayo, julio, octubre y diciembre) para abordar los siguientes tres puntos básicos del orden del día: i) los artículos V, VIII y X del GATT; ii) las necesidades y prioridades de los Miembros en materia de facilitación del comercio, en particular las de los países en desarrollo y menos adelantados; y iii) la asistencia técnica y la creación de capacidad. Se presentaron al Consejo, en total, 35 comunicaciones escritas, de las cuales 21 procedían de países Miembros (Australia {1}, el Canadá {4}, el Taipei Chino {1}, Colombia {1}, las Comunidades Europeas {4}, Hong Kong, China {1}, el Japón {3}, Corea {3}, Nueva Zelanda {1}, y los Estados Unidos {2}), 9 de observadores (la OCDE {4<sup>14</sup>}, la UNCTAD {1}, y la OMA {4}) y 5 fueron preparadas por la Secretaría de la OMC. Véase el resumen de la labor del CCM en materia de facilitación del comercio en su informe del año 2002 (documento G/L/595).

### Normas de origen

El objetivo principal del Acuerdo sobre Normas de Origen es armonizar las normas de origen no preferenciales y asegurar que no creen por sí mismas obstáculos innecesarios al comercio. En el Acuerdo se establece un programa de trabajo para la armonización de las normas de origen no preferenciales que ha de llevar a cabo el Comité de Normas de Origen (CNO) en colaboración con el Comité Técnico de Normas de Origen de la Organización Mundial de Aduanas. Se ha realizado una amplia labor en el CNO y en el Comité Técnico de Normas de Origen y se han logrado importantes progresos en los tres años previstos en el Acuerdo para la finalización de los trabajos. No obstante, debido a la complejidad de las cuestiones no pudo finalizarse el programa de armonización en el plazo previsto (julio de 1998).

El CNO prosiguió su labor con arreglo al mandato del Consejo General. El ritmo del programa de trabajo de armonización empezó a acelerarse y el CNO resolvió más de 300 cuestiones pendientes en 2001 y 19 en 2002, por lo que sólo quedan ahora 137 cuestiones no resueltas. En la reunión del Consejo General de julio de 2002, el CNO remitió al Consejo General 94 cuestiones fundamentales en materia de política para su examen y adopción (G/RO/52). En diciembre de 2002 el Consejo General estableció como nueva fecha límite el mes de julio de 2003 para resolver las 94 cuestiones de política fundamentales. El Consejo General dispuso asimismo que, tras resolver las cuestiones fundamentales en materia de política, el CNO concluyese el resto de su labor técnica no más tarde del 31 de diciembre de 2003. Los textos de negociación figuran en los documentos G/RO/45 y sus addenda.

<sup>14</sup> Los documentos de la OCDE no fueron distribuidos como documentos del CCM.

## Acceso a los mercados

En 2002 el Comité de Acceso a los Mercados celebró tres reuniones formales y 11 reuniones informales. El Comité prosiguió su labor relativa a la transposición de las Listas de concesiones al Sistema Armonizado (SA) y a la introducción de los cambios del SA 1996 y del SA 2002 en las Listas de concesiones arancelarias. Además, se aprobaron y se remitieron al Consejo del Comercio de Mercancías para su adopción varias decisiones sobre exenciones relacionadas con esas actividades. En junio de 2002, después de muchos debates, el Comité adoptó la política de difusión de la Base Integrada de Datos (BID) y la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (Base de Datos LAR) (G/MA/115). Además, el Comité examinó dos cuestiones relativas a la aplicación que le habían remitido el Consejo General y el Consejo del Comercio de Mercancías, respectivamente. La primera se refería al "significado que ha de darse a la expresión "interés sustancial" del párrafo 2 d) del artículo XIII del GATT de 1994 (párrafo 1.2 del documento WT/MIN(01)/17)". La segunda estaba relacionada con las "Medidas destinadas a lograr una redistribución de los derechos de negociación, en las negociaciones comerciales, en favor de los Miembros exportadores pequeños y medianos" (inciso 99 del documento JOB(01)/152/Rev.1 – párrafo 12 b) de la Declaración de Doha). Un informe de las deliberaciones del Comité sobre la primera cuestión fue presentado al Consejo General en el documento G/MA/119, y se facilitó un informe sobre la segunda cuestión al CCM en el documento G/MA/118. El Comité examinó además la situación de las notificaciones de conformidad con la "Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas" y de la "Decisión sobre la notificación inversa de medidas no arancelarias", sobre la base de los documentos de la Secretaría G/MA/NTM/QR/1/Add.8 y G/MA/NTM/W/3/Rev.1, respectivamente. En su reunión de 23 de septiembre de 2002, el Comité realizó también el examen previsto en virtud de la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China. El Comité tomó nota del documento G/MA/TAR/3/Rev.7, donde figuraba la información arancelaria más reciente disponible en la Secretaría. Varias delegaciones plantearon también preocupaciones en el Comité con respecto a las prácticas comerciales de sus socios comerciales.

## Procedimientos para el trámite de licencias de importación

El Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación establece para los usuarios de los regímenes de licencias de importación disciplinas cuyo objetivo principal es garantizar que los procedimientos aplicados para conceder licencias de importación no restrinjan de por sí el comercio. Contiene disposiciones para garantizar que los procedimientos de concesión de licencias de importación automáticas no se utilicen para restringir el comercio, y que los procedimientos de concesión de licencias de importación no automáticas (a los efectos de aplicar restricciones cuantitativas u otras) no actúen como restricciones adicionales de las importaciones, además de las que se administran en el marco del régimen de licencias, y que no impongan cargas administrativas adicionales más que las indispensables para administrar las medidas pertinentes. Los gobiernos al pasar a ser Miembros de la OMC se comprometen a simplificar los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a darles transparencia, así como a administrarlos de manera neutra y no discriminatoria.

Las obligaciones previstas en el Acuerdo comprenden la de publicar los procedimientos para el trámite de licencias de importación, notificarlos al Comité de Licencias de Importación, aplicarlos y administrarlos de manera justa y equitativa, simplificarlos y facilitar las divisas necesarias para pagar las importaciones amparadas en licencias sobre la misma base que las importaciones de mercancías para las que no se precisan licencias de importación. El Acuerdo establece plazos para la publicación de la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias, la notificación al Comité y la tramitación de las solicitudes de licencias.

Durante el período que abarca el presente informe el Comité de Licencias de Importación celebró dos reuniones; señaló que la falta de cumplimiento por los Miembros de las obligaciones en materia de transparencia del Acuerdo era la preocupación principal del Comité desde hacía ya cierto tiempo y fue informado de las medidas adoptadas por el Presidente y la Secretaría con miras a mejorar la situación; examinó 88 notificaciones presentadas por 42 Miembros de conformidad con distintas disposiciones del Acuerdo; llevó a cabo su primer examen de transición de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China; y realizó el cuarto examen bienal de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7.

## Comercio de productos de tecnología de la información (ATI)

La Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI) acordada en Singapur en 1996 ha sido aceptada por 57 Miembros de la

OMC, Estados o territorios aduaneros distintos. Se reducirán finalmente a cero los aranceles aplicados a los ordenadores, equipos de telecomunicaciones, semiconductores, equipo de fabricación de semiconductores, soportes lógicos e instrumentos científicos. Esto ya se hizo en muchas partidas el 1° de enero de 2000 en el caso de numerosos países, mientras que los aranceles de las partidas restantes se reducirán gradualmente hasta llegar a ser nulos el 1° de enero de 2005. Los detalles figuran en cada una de las listas de compromisos. En el año 2002 el Comité continuó su labor en el marco del programa de trabajo sobre medidas no arancelarias para identificar las medidas que influyen en el comercio de productos de tecnología de la información y examinar sus efectos en la economía y el desarrollo. A ese respecto, realizó una encuesta, y se han iniciado los preparativos para organizar un taller piloto sobre una medida no arancelaria concreta. Además, el Comité examinó las discrepancias en la clasificación y analizó la situación de la aplicación durante 2002. La participación formal de la República Popular China en el Comité siguió pendiente durante el año y la cuestión volverá a tratarse en 2003.

## Valoración en aduana

Durante el año 2002 el Comité de Valoración en Aduana celebró ocho reuniones formales, que tuvieron lugar los días 26 de febrero (G/VAL/M/25); 27 de marzo (G/VAL/M/26); 6 y 7 de mayo (G/VAL/M/27 y Corr.1, G/VAL/M/28); 26 de junio (G/VAL/M/29); 3 y 26 de julio (G/VAL/M/30 y Corr.1 y Add.1); 30 de septiembre y 1° de octubre (G/VAL/M/31); 4 y 5 de noviembre (G/VAL/M/32); y 29 de noviembre y 10 de diciembre (G/VAL/M/33).

Gran parte de la labor realizada este año se centró en cuestiones relativas a la aplicación. Durante el período objeto de examen, ningún país en desarrollo Miembro mantuvo la moratoria para la aplicación del Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 20 del Acuerdo. A un Miembro (Sri Lanka) se le concedió una prórroga de la moratoria de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del Anexo III. Dos solicitudes de prórroga estaban todavía pendientes de acuerdo por los Miembros. Además, hasta la fecha de distribución del presente informe, seis Miembros mantenían las reservas que se les habían concedido con arreglo al párrafo 2 del Anexo III para los valores mínimos (Colombia, Gabón, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Jamaica). Un Miembro solicitó mantener los valores mínimos.

Durante el año prosiguieron los trabajos del Comité relacionados con la aplicación en cumplimiento del mandato dado por los Ministros reunidos en Doha para que el Comité tratara las cuestiones pendientes relativas a la aplicación y las cuestiones mencionadas en el párrafo 8.3 del documento WT/MIN(01/17) (véanse los párrafos pertinentes del Programa de Doha para el Desarrollo). En la esfera de las notificaciones, los Miembros deben asegurarse de que sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos estén en conformidad con las disposiciones del Acuerdo y deben informar al Comité de las modificaciones introducidas que tengan relación con dicho Acuerdo. Esas notificaciones se examinan en el Comité. Hasta la fecha, 73 Miembros habían notificado su legislación nacional sobre valoración en aduana (cifra que incluye a los 14 Miembros que habían presentado comunicaciones indicando que su legislación nacional notificada en el marco del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la Ronda de Tokio seguía siendo válida respecto del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, contando los Estados miembros de la CEE como un solo Miembro). Cincuenta y seis Miembros (incluidos Miembros a los que se habían concedido prórrogas del período de aplicación) todavía no habían presentado ninguna notificación. Además, el párrafo 3 del artículo 20 estipula que los países desarrollados Miembros proporcionarán asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten. Por este motivo, el Comité continuó centrándose en la cuestión de la asistencia técnica. Varios Miembros informaron al Comité de las actividades en materia de asistencia técnica que habían realizado o estaban realizando, y la Secretaría informó al Comité de sus actividades. Además, los días 6 y 7 de noviembre la OMC organizó un seminario sobre asistencia técnica y creación de capacidad, en cumplimiento del mandato establecido en el programa de trabajo sobre asistencia técnica adoptado en julio de 2001.

En la reunión celebrada los días 4 y 5 de noviembre, el Comité adoptó su informe del año 2002 al Consejo del Comercio de Mercancías. La adopción de los exámenes anuales cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo está bloqueada por un asunto no resuelto que atañe a la interpretación por uno de los Miembros del párrafo 2 del Anexo III del Acuerdo. En esa reunión, el Comité también ultimó su examen de transición de China, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China. El Comité presentó al Consejo del Comercio de Mercancías su informe sobre este examen en el documento G/VAL/48. En virtud del artículo 18 del Acuerdo se estableció un Comité Técnico de Valoración en Aduana, bajo los auspicios de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) con objeto de asegurar, a nivel técnico, la uniformidad de la interpretación y aplicación del

Acuerdo. El Comité Técnico presentó informes sobre sus reuniones decimocuarta y decimoquinta.

## Textiles y vestido

El Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV), que entró en vigor el 1° de enero de 1995, es un Acuerdo de transición de 10 años con un programa para integrar gradual y plenamente los productos textiles y de vestido en las normas y disciplinas del GATT de 1994 no más tarde del final del año 2004. En el marco del ATV cuando los productos se integran se retiran del Acuerdo y se aplican las normas habituales del GATT a su comercio. Además, si los productos integrados son objeto de contingentes bilaterales que continúan aplicándose en virtud del Acuerdo Multifibras, esos contingentes deben suprimirse. La modalidad de integración de los productos textiles y del vestido acordada para la primera etapa (1995-1997) era el 16% del volumen total de las importaciones de cada uno de los países en 1990; se integró un 17% adicional al comienzo de la segunda etapa (1998-2002). Al principio de la tercera etapa, el 1° de enero de 2002, se integró un 18% adicional de productos con lo que, en total, la integración de los productos es, como mínimo, del 51% de las importaciones totales del Miembro en 1990. Se ha estimado que en 2002 los principales Miembros importadores han liberalizado alrededor del 20% de las importaciones sujetas a restricciones contingentarias específicas. El proceso se completará el 31 de diciembre de 2004 con la integración de todos los productos restantes y la supresión completa del régimen de contingentes.

Los países en desarrollo Miembros exportadores han expresado preocupaciones acerca de la aplicación del Acuerdo por los Miembros que mantenían limitaciones (CE, Estados Unidos y el Canadá). A su juicio, dicha aplicación no se había traducido en las mejoras en el acceso a los mercados que ellos habían previsto. En 2002 el Consejo del Comercio de Mercancías se ocupó de estas preocupaciones en dos contextos. El primero, fue el examen general que hizo el Consejo de la aplicación del ATV y, el segundo, fue el examen que hizo el Consejo de las dos propuestas relacionadas con el ATV contenidas en la Decisión Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación.

El informe sobre el examen general de la segunda etapa de aplicación del ATV fue adoptado por el Consejo del Comercio de Mercancías el 23 de julio de 2002 (documento G/L/556). En este informe, el Consejo expuso varias conclusiones en las que se trataba de manera amplia las respectivas cuestiones y se señalaban de forma general las esferas que había que tener en cuenta durante el período restante. Entre ellas era fundamental la reafirmación por los Miembros de su compromiso de lograr la plena y fiel aplicación del ATV para 2005. Otra esfera destacada en las conclusiones fue la importancia de que el Consejo supervisara y evaluara periódicamente los progresos del funcionamiento del ATV. En relación con otros temas importantes, los países en desarrollo Miembros y los países que mantenían limitaciones no pudieron llegar a un acuerdo sobre las conclusiones y, por consiguiente, sus distintas opiniones se expusieron en el informe.

La Declaración Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación contiene varias propuestas relativas a los textiles y el vestido, dos de las cuales tienen que ver con posibles mejoras del acceso a los mercados en el contexto del ATV mediante cambios en la metodología para la aplicación de los coeficientes de crecimiento de los contingentes. En la Declaración se pide al CCM que examine esas dos propuestas y que formule recomendaciones al Consejo General no más tarde del 31 de julio de 2002 con miras a una acción apropiada. Los resultados de esta labor figuran en la sección I relativa al Programa de Doha para el Desarrollo, *supra*.

Dadas las diferencias entre las opiniones e interpretaciones de los Miembros, el 31 de julio de 2002 el Presidente del CCM presentó al Consejo General un informe verbal sobre la situación. En sus observaciones finales, el Presidente interino del Consejo General señaló que aunque era evidente que la cuestión seguía siendo motivo de preocupación para un considerable número de Miembros, todavía existían diferencias en las opiniones e interpretaciones, por lo que no se había podido llegar a un consenso acerca de cómo sería mejor abordar la cuestión. Habida cuenta de la situación, señaló que, si bien el CCM había cumplido su mandato, no había sido posible formular recomendaciones. Finalmente, concluyó que el Consejo General podía tomar nota de las declaraciones formuladas en el entendimiento de que ello no prejuzgaría las posiciones de los Miembros, y señaló que los Miembros debían "seguir reflexionando sobre las diversas opiniones que se habían expuesto".

## El Órgano de Supervisión de los Textiles (OST)

El OST se encarga de supervisar la aplicación del ATV y de examinar todas las medidas adoptadas en el marco de este Acuerdo y su conformidad con él. Está compuesto por un Presidente y otros 10 miembros que actúan a título personal. Tiene carácter de órgano

permanente y se reúne cuantas veces sea necesario para desempeñar sus funciones, basándose esencialmente en las notificaciones de los Miembros y en la información que éstos le facilitan de conformidad con las disposiciones pertinentes del ATV.

En diciembre de 2001, el Consejo General adoptó una decisión sobre la composición del OST para la tercera etapa del proceso de integración del ATV (2002-2004). La decisión incluyó la asignación de los 10 puestos a Miembros o grupos de Miembros de la OMC (unidades electorales) que, a su vez, nombran a un miembro del OST que actúa a título personal. Los miembros del OST pueden nombrar a suplentes, que seleccionan entre los integrantes de la unidad electoral. Estas unidades suelen funcionar aplicando el criterio de la rotación.

A principios de 2002 los siguientes Miembros de la OMC designaron a miembros (o suplentes) del OST: el Canadá (Noruega); China (el Pakistán; Macao, China); las Comunidades Europeas; Egipto (la India); los Estados Unidos; Filipinas (Tailandia); Guatemala (el Perú, el Brasil); el Japón; la República de Corea (Hong Kong, China; Bangladesh) y Rumania (Turquía, Suiza).

El OST adopta todas sus decisiones por consenso. Sin embargo, el consenso en el OST no requiere el asentimiento o acuerdo de los miembros nombrados por los Miembros de la OMC que intervengan en un asunto no resuelto objeto de examen por el OST. El OST también tiene sus propios procedimientos de trabajo detallados.

En el período comprendido entre el 1° de febrero de 2002 y el 31 de enero de 2003, el OST celebró 10 reuniones formales. Los informes detallados de esas reuniones figuran en los documentos G/TMB/R/86 a 95. El OST adoptó un informe anual para el CCM que abarcaba el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2001 y el 15 de octubre de 2002, y proporcionaba una reseña de las cuestiones abordadas por el Órgano en ese período (G/L/574).

El OST examinó una serie de notificaciones y comunicaciones recibidas de los Miembros de la OMC con respecto a medidas adoptadas en el marco de las disposiciones del ATV, incluidos los programas de integración y una serie de cuestiones relativas a otras obligaciones en el marco del ATV.

Más concretamente, durante el período abarcado por el presente informe, el OST, entre otras cosas, tomó nota de una notificación efectuada por el Taipei Chino de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del ATV, en la que indicaba éste que deseaba reservarse el derecho de invocar las medidas de salvaguardia de transición previstas en el párrafo 1 del artículo 6. El OST tomó nota de los programas de la primera y de la segunda etapa del proceso de integración de China e inició el examen de los del Taipei Chino.

El OST completó su examen pormenorizado de los programas de integración para la tercera etapa (2002-2004) presentados por cinco Miembros (China, Egipto, Guatemala, el Paraguay y Venezuela). Por otra parte, aún aguardaba las respuestas de otros cuatro países con la información adicional o esclarecimiento que había decidido solicitarles. Con respecto a las notificaciones dirigidas al OST después de los plazos pertinentes especificados en el Acuerdo, el OST reiteró que si bien tomaba nota de las últimas notificaciones lo hacía sin perjuicio de la condición jurídica de las mismas.

A raíz de la adhesión de la República Popular China, así como del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino) a la OMC, el OST procedió al examen y tomó nota de las notificaciones efectuadas por el Canadá y las Comunidades Europeas de las restricciones cuantitativas mantenidas en el marco del artículo 2 del ATV respecto de las importaciones procedentes de esos Miembros; el OST procedió al examen y tomó nota, igualmente, de las notificaciones relativas a las restricciones cuantitativas mantenidas por Turquía y los Estados Unidos respecto de las importaciones procedentes del Taipei Chino. Al hacerlo, el OST pidió información y aclaraciones adicionales, según estimó necesario, y examinó asimismo, si procedía, las observaciones hechas sobre esas notificaciones, cuando el Miembro en cuestión lo estimó conveniente. Por otra parte, el OST inició el examen de las notificaciones efectuadas por Turquía y los Estados Unidos en relación con las restricciones cuantitativas mantenidas respecto de las importaciones de los productos abarcados por el ATV procedentes de China, junto con las observaciones formuladas por China sobre esas dos notificaciones. En varias ocasiones solicitó información y aclaraciones adicionales de los Miembros en cuestión acerca de distintos elementos específicos relacionados con esas notificaciones.

En ese contexto, el OST estimó necesario abordar, en un debate centrado en el tema, la cuestión transversal de la manera en que habían de aplicarse las disposiciones relativas al coeficiente de crecimiento aumentado contenidas en los párrafos 13 y 14 del artículo 2 del ATV con respecto a Miembros de reciente adhesión, como China y el Taipei Chino. Por lo que se refiere a la aplicación con respecto a China, el OST llegó a la conclusión de que los requisitos mínimos podían resumirse de la siguiente manera: a partir del 1° de enero de 2002 los niveles de base vigentes el 10 de diciembre de 2001 tenían que aumentarse en los coeficientes de crecimiento respectivos aplicados para el año 2001 (con anterioridad a la



adhesión de China), aumentados en el 25% total aplicable a la etapa 2 y el 27% aplicable a la etapa 3. Se señaló que la manera en que el Canadá, las Comunidades Europeas y Turquía habían cumplido las disposiciones relativas al coeficiente de crecimiento aumentado satisfacía esos requisitos. Como los Estados Unidos habían comunicado una aplicación que no cumplía los requisitos mínimos antes indicados, el OST decidió invitarles a reconsiderar su posición a la luz de los comentarios, observaciones y conclusiones del OST y a realizar los necesarios ajustes en la metodología por ellos aplicada. Los Estados Unidos indicaron en respuesta que después de haber examinado detenidamente el informe correspondiente del OST, habían llegado a la conclusión de que la metodología utilizada por los Estados Unidos concordaba con sus obligaciones previstas en el informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China a la OMC. El razonamiento de los Estados Unidos sobre esta cuestión seguía siendo el mismo y consideraban que no sería apropiado hacer ningún ajuste en la metodología aplicada. El OST inició el examen de la comunicación observando con preocupación que los Estados Unidos habían tardado casi tres meses en responder a la petición del OST. En cuanto a la aplicación de la disposición relativa al coeficiente de crecimiento aumentado respecto del Taipei Chino, el OST llegó a la conclusión de que los requisitos mínimos que tenían que cumplir los Miembros en cuestión implicaban que el 1º de enero de 2002 los niveles de base vigentes el 31 de diciembre de 2001 habían de aumentarse en los coeficientes de crecimiento respectivos aplicados en 2001, con el aumento ulterior del 27% aplicable a la etapa 3. El OST señaló que la manera en que el Canadá, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y Turquía habían cumplido las disposiciones pertinentes satisfacía esos requisitos mínimos.

El OST también examinó las notificaciones presentadas por las Comunidades Europeas, el Japón y Turquía en relación con las restricciones mantenidas respecto de las importaciones de determinados productos textiles y de vestido procedentes de China, distintos de los abarcados por las disposiciones del artículo 2, así como las restricciones mantenidas por el Brasil respecto de las importaciones de determinados productos textiles y de vestido procedentes del Taipei Chino. Al hacerlo, el OST tomó nota de los programas correspondientes para la supresión gradual de esas restricciones presentadas por el Miembro que imponía restricciones. El OST examinó asimismo la notificación efectuada por China de conformidad con el artículo 3 del ATV acerca de las restricciones aplicadas a las exportaciones de determinados productos de seda. Examinó además diferentes aspectos que implicaba esta notificación, o relacionados con ella, como el ámbito de aplicación del artículo 3; en qué medida recurrir a las disposiciones del artículo 3 encaja con las disposiciones del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China relativas a las restricciones a la exportación; la gestión y administración de las restricciones en cuestión y su sistema de distribución, incluyendo la disponibilidad de información, o la falta de la misma, con respecto al posible desglose de los contingentes de exportación según los destinos. El OST tomó nota de lo que constituía un programa de supresión gradual de estas restricciones a la exportación en el sentido del párrafo 2 b) del artículo 3. Por otra parte, el OST tomó nota de una notificación presentada por Polonia sobre una medida de salvaguardia con respecto a las importaciones de tejidos de fibras sintéticas originarios del Taipei Chino. La medida se había introducido con anterioridad a la adhesión del Taipei Chino a la OMC. Al mismo tiempo, Polonia informó al OST de que esa medida se retiraría el 15 de septiembre de 2002. El OST observó, entre otras cosas, que la retirada de la medida el 15 de septiembre de 2002 satisfacía las prescripciones del párrafo 2 del artículo 3.

El OST examinó en detalle las notificaciones efectuadas de conformidad con el párrafo 17 del artículo 2 del ATV sobre las disposiciones administrativas convenidas entre China y el Canadá, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos, respectivamente, así como entre el Taipei Chino y el Canadá, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos, respectivamente. El OST solicitó información adicional o aclaraciones de esos Miembros con respecto a una serie de cuestiones relacionadas con sus respectivas notificaciones. Al tomar nota de las disposiciones administrativas, el OST hizo una serie de observaciones, en particular por lo que se refiere a su aplicación por los respectivos Miembros de conformidad con las disposiciones pertinentes del ATV.

## Agricultura

El Comité de Agricultura prosiguió su examen sistemático de la aplicación de los compromisos contraídos en la OMC como resultado de la Ronda Uruguay o de la adhesión a la Organización. Ese examen se realiza sobre la base de las notificaciones presentadas por los Miembros. Desde 1995 el Comité ha examinado más de 1.000 notificaciones presentadas por los Miembros en las esferas de la administración y utilización de contingentes arancelarios, las salvaguardias especiales, la ayuda interna y las subvenciones a la exportación, así como las restricciones a la exportación.<sup>15</sup> En el curso de las cuatro reuniones celebradas por el Comité en 2002 también se plantearon diversas cuestiones

<sup>15</sup> Véanse los informes de las reuniones G/AG/R/30 a 33, de fecha 17 de junio, 27 de agosto y 6 de noviembre de 2002 y 7 de enero de 2003, respectivamente.



generales relacionadas con la aplicación de los compromisos. En concreto, varios Miembros se sentían preocupados por la incidencia de la nueva legislación agrícola de los Estados Unidos, la Ley de Seguridad Agrícola e Inversión Rural de 2002. La administración por Venezuela de sus contingentes arancelarios era otro motivo de preocupación. La aplicación de los compromisos sobre contingentes arancelarios fue además la principal cuestión abordada durante el primer examen de los compromisos de adhesión contraídos por China en el marco del mecanismo de examen de transición.<sup>16</sup> El Comité hizo considerables esfuerzos para promover la aplicación de la Decisión de Marrakech sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios. Se estableció un grupo interinstitucional de expertos en productos básicos y finanzas con el fin de estudiar las posibilidades de mejorar el acceso a los créditos a corto plazo de las instituciones financieras internacionales para financiar las importaciones de alimentos de estos países y examinar una propuesta de los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios para el establecimiento de un fondo rotatorio para los importadores de alimentos.<sup>17</sup> El Comité llevó adelante, en particular, la recomendación del Grupo de estudiar la viabilidad de un mecanismo de financiación *ex ante*.<sup>18</sup> No obstante, varios donantes seguían sin estar convencidos de que fuera necesario establecer un nuevo mecanismo de financiación y expresaron dudas acerca de la viabilidad de un mecanismo de ese tipo. El Comité debe adoptar una decisión a este respecto en marzo de 2003.

## Medidas sanitarias y fitosanitarias

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Acuerdo MSF") establece los derechos y obligaciones de los Miembros cuando adopten medidas destinadas a garantizar la inocuidad de los alimentos, proteger la salud de las personas de enfermedades propagadas por plantas o animales, o proteger la salud de los animales y preservar a los vegetales de plagas y enfermedades. Los gobiernos deben garantizar que las medidas que adopten en relación con la inocuidad de los alimentos o la preservación de los vegetales y la salud de los animales son necesarias para proteger la salud, se basan en principios científicos, son transparentes y no se aplican de manera que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional. Las medidas deben poder justificarse mediante la evaluación de los riesgos sanitarios anexos. Se fomenta el empleo de normas internacionales. Deben notificarse por anticipado los proyectos de nuevos reglamentos o las modificaciones de las prescripciones, cuando difieran de las normas internacionales pertinentes. Desde el 1º de enero de 2000 las disposiciones del Acuerdo MSF se aplican asimismo a los países menos adelantados.

Al 31 de diciembre de 2002 el Comité había recibido 3.290 notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias desde el establecimiento de la OMC en 1995. Ciento veintiséis Miembros habían establecido e identificado servicios nacionales encargados de responder a las solicitudes de información sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias, y 118, designado su organismo nacional encargado de las notificaciones.<sup>19</sup>

En 2002 el Comité MSF celebró tres reuniones ordinarias. En cada una de ellas, el Comité debatió sobre las preocupaciones comerciales específicas identificadas por los Miembros.<sup>20</sup> El Comité también se ocupó especialmente de las dificultades a que se enfrentan los países en desarrollo, en particular en relación con el reconocimiento de la equivalencia y la necesidad de asistencia técnica. El Comité revisó el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo (G/SPS/7/Rev.2 y Add.1), y procedió a más aclaraciones en las que se ofrecen directrices para el reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias que brindan un nivel de protección similar (G/SPS/19/Add.1 y G/SPS/20). El Comité ha concedido a varias organizaciones intergubernamentales la condición de observador, con carácter ordinario o *ad hoc*.<sup>21</sup>

La Secretaría de la OMC facilita periódicamente asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países en proceso de adhesión a la OMC para ayudarles a aplicar el Acuerdo MSF. Esta asistencia se presta normalmente a través de programas organizados por la OMC o de presentaciones de la OMC en programas organizados por otras organizaciones. La mayor parte de esta asistencia técnica se presta en cooperación con las organizaciones de normalización pertinentes (Codex, OIE y CIPF), así como con el Banco Mundial. Durante el año 2002, la Secretaría de la OMC participó en la prestación de asistencia técnica en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias a China, Mauricio y Zambia, así como en seminarios regionales celebrados en los Estados del Golfo, América Central, el Caribe y los Estados Bálticos.

En lo que respecta a la solución de diferencias, se han adoptado hasta la fecha informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación con respecto a tres asuntos distintos en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias: *CE – Hormonas*, *Australia – Salmón* y *Japón – Pruebas por variedad*. En junio de 2002 se estableció un Grupo Especial encargado de

<sup>16</sup> Véase el documento G/AG/R/32.

<sup>17</sup> Véase el informe del Grupo Interinstitucional, documento WT/GC/62 – G/AG/13, de fecha 28 de junio de 2002.

<sup>18</sup> Véanse los documentos G/AG/W/58 y Corr.1, de fecha 28 de octubre de 2002 y 19 de noviembre de 2002.

<sup>19</sup> Véase la lista más reciente en el documento G/SPS/GEN/27/Rev.10.

<sup>20</sup> Véase el documento G/SPS/GEN/204/Rev.3.

<sup>21</sup> G/SPS/W/98/Rev.2.

examinar una reclamación de los Estados Unidos en relación con las restricciones fitosanitarias aplicadas por el Japón a las manzanas. En julio de 2002 se estableció otro Grupo Especial para examinar la reclamación del Ecuador en relación con las medidas aplicadas por Turquía que afectaban a la importación de bananos, aunque en noviembre de 2002 se anunció que se había llegado a una solución mutuamente convenida. En relación con supuestas infracciones del Acuerdo MSF, se presentaron solicitudes formales de celebración de consultas respecto de las restricciones aplicadas por Turquía a las importaciones de alimentos para animales de compañía, las restricciones aplicadas por Australia a las importaciones de piñas y frutas frescas, y la política de exportación e importación de la India.

## Salvaguardias

Los Miembros de la OMC pueden adoptar medidas de "salvaguardia" con respecto a un producto si el aumento de las importaciones de ese producto causa o amenaza causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores. Antes de la Ronda Uruguay se podían adoptar medidas de salvaguardia al amparo del artículo XIX del GATT de 1947, pero se recurría a ellas con muy poca frecuencia, en parte porque algunos gobiernos preferían asegurar la protección de sus ramas de producción nacionales aplicando medidas de la "zona gris", por ejemplo, acuerdos de limitación voluntaria de las exportaciones concertados entre países exportadores e importadores.

El Acuerdo de la OMC sobre Salvaguardias, que entró en vigor el 1º de enero de 1995, abrió nuevas vías con la prohibición de las medidas de la "zona gris". En particular, el Acuerdo dispone que ningún Miembro tratará de adoptar, adoptará ni mantendrá limitaciones voluntarias de las exportaciones, acuerdos de comercialización ordenada u otras medidas similares de protección. Todas las medidas ya existentes habían de ser eliminadas progresivamente para fines de 1998 (en el caso de una medida concreta para fines de 1999). El Acuerdo también establece requisitos sustantivos y de procedimiento para aplicar nuevas medidas de salvaguardia.

Durante el período objeto de examen el Comité celebró dos reuniones ordinarias, los días 29 y 30 de abril de 2002 y el 28 de octubre de 2002. El Comité celebró también una reunión formal adicional el 5 de diciembre de 2002. Además, el Comité celebró una reunión informal el 4 de octubre de 2002, acerca de una cuestión pendiente relativa a la aplicación.

---

### Notificación y examen de las leyes y reglamentos de los Miembros en materia de medidas de salvaguardia

El Comité siguió examinando las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 6 del artículo 12 del Acuerdo relativas a leyes y/o reglamentos nacionales en materia de salvaguardias. Los Miembros que tienen esas leyes y/o reglamentos deben notificar su texto íntegro refundido, y los que no los tienen deben notificarlo al Comité.

Hasta el 31 de diciembre de 2002 habían notificado al Comité sus leyes y/o reglamentos nacionales en materia de salvaguardias o le habían dirigido comunicaciones a ese respecto 99 Miembros<sup>22</sup> (G/SG/N/1 y adiciones). Treinta Miembros no habían hecho hasta esa fecha ninguna notificación de ese tipo. El grado en que no se había cumplido esa obligación de notificación y las consecuencias de ello se examinaron en las reuniones ordinarias que celebró el Comité durante el período objeto de examen (G/SG/M/19 y G/SG/M/20).

---

### Notificaciones de acciones relacionadas con medidas de salvaguardia

En 2002 el Comité recibió y examinó varias notificaciones de acciones relacionadas con medidas de salvaguardia. El Comité examinó 40 notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 1 a) del artículo 12 relativas a la iniciación de investigaciones. El Comité examinó 15 notificaciones de aplicación de una medida provisional presentadas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12. El Comité también examinó 18 notificaciones de constatación de existencia de daño grave o amenaza de daño grave a causa del aumento de las importaciones.

Durante el año 2002 el Comité examinó diez notificaciones de terminación de una investigación en materia de salvaguardias sin aplicación de medidas de salvaguardia. Además, el Comité examinó 25 notificaciones de decisión de aplicar medidas de salvaguardia y 22 notificaciones de no aplicación de una medida de salvaguardia a los países en desarrollo Miembros. El Comité examinó una notificación sobre los resultados del examen a mitad del período de las medidas de salvaguardia. El Comité examinó asimismo siete notificaciones de suspensiones previstas de concesiones y otras obligaciones durante el período objeto de examen.

<sup>22</sup> La CE cuenta como un solo Miembro a los efectos de este tipo de notificación.

## Subvenciones y medidas compensatorias

El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC"), que entró en vigor el 1º de enero de 1995, regula la concesión de subvenciones y la imposición de medidas compensatorias por los Miembros. El Acuerdo se aplica a las subvenciones específicas para una empresa o rama de producción o un grupo de empresas o ramas de producción en el territorio de un Miembro. Las subvenciones específicas se dividen en dos categorías: las subvenciones prohibidas de que trata la Parte II del Acuerdo y las subvenciones recurribles de que se ocupa la Parte III del Acuerdo.<sup>23</sup> La Parte V del Acuerdo contiene normas detalladas sobre la realización por los Miembros de investigaciones en materia de derechos compensatorios y la aplicación de medidas compensatorias. Las Partes VIII y IX del Acuerdo establecen un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros y para los Miembros que se encuentran en transición a una economía de mercado, respectivamente.

---

### Examen de transición de China

Durante la reunión ordinaria de otoño de 2002, el Comité emprendió el examen de la aplicación por China del Acuerdo sobre la OMC y de las disposiciones conexas de su Protocolo de Adhesión, según lo dispuesto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC. El Comité presentó al Consejo del Comercio de Mercancías un informe en relación con el examen que figura en el documento G/SCM/49.

---

### Notificación y examen de las subvenciones

La transparencia es esencial para el funcionamiento eficaz del Acuerdo. Con este fin, su artículo 25 estipula que los Miembros harán una notificación de las subvenciones específicas a más tardar el 30 de junio de cada año. En su reunión extraordinaria de 31 de mayo de 2001, el Comité llegó al entendimiento de que, en un esfuerzo por mejorar el cumplimiento de las obligaciones en materia de notificación de subvenciones y, por lo tanto aumentar la transparencia, los Miembros darían prioridad a la presentación de notificaciones nuevas y completas cada dos años y harían menos énfasis en el examen de las notificaciones de actualización. El Comité examinará la situación en 2003. Al 31 de diciembre de 2002 habían presentado una notificación nueva y completa correspondiente a 2001, 54 Miembros (contando la CE como uno solo), de los cuales 15 notificaron que no otorgaban ninguna subvención específica notificable. Setenta y cinco Miembros no habían presentado notificaciones nuevas y completas correspondientes a 2001. Las notificaciones correspondientes a 2001 figuran en los documentos de la serie G/SCM/N/71/.... El Comité siguió examinando esas notificaciones de subvenciones nuevas y completas, así como las notificaciones de actualización de años anteriores, durante sus reuniones ordinarias y extraordinarias de abril y octubre de 2002.

---

### Grupo de Trabajo sobre las Notificaciones de Subvenciones y seminario sobre la notificación de subvenciones para funcionarios de las capitales

El Grupo de Trabajo sobre las Notificaciones de Subvenciones se reunió el 30 de abril de 2002 para proseguir el debate sobre las dificultades con que tropiezan los Miembros para presentar las notificaciones de subvenciones. A la luz de esos debates, también se abordaron la estructura y el contenido del seminario sobre la notificación de subvenciones para funcionarios de las capitales, una actividad de asistencia técnica que entra en el ámbito de competencia del Comité, que tuvo lugar los días 29 y 30 de octubre de 2002 en Ginebra. El Presidente informó acerca del seminario, en el que hubo un intercambio valioso y constructivo de opiniones entre los funcionarios de las capitales que trabajan específicamente en la esfera de las notificaciones de subvenciones, durante la reunión ordinaria del Comité de otoño de 2002 (G/SCM/M/44).

---

### Grupo Permanente de Expertos

El Acuerdo prevé el establecimiento de un Grupo Permanente de Expertos ("GPE") compuesto de cinco personas independientes y con amplios conocimientos en las esferas de las subvenciones y las relaciones comerciales. Su función es prestar asistencia a los grupos especiales a efectos de determinar si una subvención está prohibida, así como emitir opiniones consultivas a petición del Comité o de un Miembro.<sup>24</sup> El GPE redactó un reglamento y lo presentó al Comité para su aprobación, pero aún no ha sido aprobado.

---

### Notificación y examen de la legislación en materia de derechos compensatorios

En virtud del párrafo 6 del artículo 32 del Acuerdo y de una decisión del Comité, los Miembros debían notificar al Comité, antes del 15 de marzo de 1995, sus leyes y/o reglamentos en materia de derechos compensatorios (o su inexistencia). Al 31 de diciembre de 2002, 95 Miembros (contando a la CE como uno solo) habían presentado esas

<sup>23</sup> Las disposiciones de la Parte IV del Acuerdo relativas a las subvenciones no recurribles expiraron el 1º de enero de 2000, ya que no se había llegado a un consenso en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias para prorrogar estas disposiciones de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo.

<sup>24</sup> La composición actual del GPE es la siguiente: Sr. Okan Aktan, Sr. Marco Bronckers; Sr. Jorge Castro Bernieri; Sr. Renato Galvao Flores Junior, y Sr. Hyung-Jin Kim. En su reunión ordinaria de mayo de 2002, el Comité volvió a elegir al Profesor Aktan para otro mandato.

notificaciones. De ellos, 70 Miembros notificaron la legislación en materia de derechos compensatorios y 25 comunicaron que carecían de dicha legislación. No habían presentado ninguna notificación 34 Miembros. En su reunión de primavera de 2002, el Comité siguió examinando las notificaciones de legislación. La reunión de otoño de 2002 se suspendió con respecto al punto del orden del día relativo a las notificaciones de la legislación.

### Medidas compensatorias

Las medidas compensatorias adoptadas entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 se resumen en los cuadros III.3 y III.4. Aunque las notificaciones están incompletas, los datos de los que se dispone indican que en el período de examen se iniciaron 18 nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios. Al 30 de junio de 2002 los Miembros comunicaron 98 medidas compensatorias (incluidos los compromisos) en vigor.

Cuadro III.2

#### Exportadores respecto de los que se iniciaron investigaciones en materia de derechos compensatorios, 1º de julio de 2001-30 de junio de 2002<sup>a</sup>

País afectado	Número de investigaciones iniciadas	País afectado	Número de investigaciones iniciadas
Argentina	1	India	5
Brasil	2	Indonesia	1
Canadá	1	Corea, Rep. de	1
Comunidades Europeas <sup>b</sup>	4	Trinidad y Tabago	1
Hungría	1	Turquía	1
		<b>Total</b>	<b>18</b>

<sup>a</sup> El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales y está incompleto debido a que falta un número considerable de notificaciones o a que las notificaciones no facilitan la información exigida en el modelo de notificaciones adoptado por el Comité.

<sup>b</sup> Incluye las investigaciones iniciadas respecto de determinados Estados miembros de la CE: Austria, Alemania y Francia.

Cuadro III.3

#### Lista recapitulativa de las medidas en materia de derechos compensatorios, 1º de julio de 2001-30 de junio de 2002

Parte informante	Número de investigaciones iniciadas	Medidas provisionales	Derechos definitivos	Compromisos	Medidas en vigor al 30 de junio de 2002
Argentina	0	0	2	0	3
Australia	0	0	0	0	4
Brasil	1	0	0	0	0
Canadá	0	0	1	0	10
Comunidades Europeas	5	1	1	0	20
Estados Unidos	11	9	13	0	53
México	0	0	0	0	1
Nueva Zelandia	0	0	0	0	1
Perú	0	0	1	0	0
Sudáfrica	0	4	2	0	3
Venezuela	1	0	0	0	3
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>98</b>

Cuadro III.4

## Notificaciones en la esfera de las normas, presentadas por los Miembros de la OMC – Situación al 31 de diciembre de 2002

Miembro	Antidumping			Derechos compensatorios			Subvenciones	Comercio de Estado	Salvaguardias
	Legislación	Informes semestrales*		Legislación	Informes semestrales*		(Artículos 25 y XVI)	Artículos XVII:4a) y XVII	Legislación
		Jul.-dic. 2001	Ene.-jun. 2002		Jul.-dic. 2001	Ene.-jun. 2002	Nuevas y completas 2001	Nuevas y completas 2001	
Albania									
Angola									
Antigua y Barbuda	X	X		X	X		X		
Argentina	X	X	X	X	X	X		X	X
Australia	X	X	X	X	X	X	X		X
Bahrein	X	X			X				X
Bangladesh		X			X				X
Barbados	X			X	X	X	X		
Belice							X		
Benin	X			X					X
Bolivia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Botswana	X						X		X
Brasil	X	X	X	X	X	X			X
Brunei Darussalam	X	X		X	X				X
Bulgaria	X	X	X	X	X	X		X	X
Burkina Faso	X								
Burundi	X			X			X	X	X
Camerún									
Canadá	X	X	X	X	X	X			X
Chad	X			X				X	X
Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X
China	X		X	X		X		X	X
Chipre	X	X	X	X	X	X			X
Colombia	X	X	X	X	X		X		X
Comunidades Europeas**	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Congo									
Congo, Rep. Dem. del									
Corea	X	X	X	X	X	X	X		X
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X								X
Croacia	X	X	X	X	X	X	X		X
Cuba	X	X	X	X	X	X	X		X
Djibouti									
Dominica	X	X		X			X		X
Ecuador	X			X					X
Egipto	X	X	X	X	X	X			X
El Salvador	X			X			X		X
Emiratos Árabes Unidos	X			X					X
Eslovenia	X	X		X	X		X	X	X
Estados Unidos	X	X	X	X	X	X	X		X
Estonia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fiji	X	X		X			X		X
Filipinas	X	X	X	X	X	X		X	X
Gabón							X		
Gambia									
Georgia	X	X		X	X			X	X
Ghana	X			X			X	X	X
Granada	X	X	X	X		X	X		
Guatemala	X		X	X		X	X	X	X
Guinea Bissau									
Guinea, Rep. de	X			X					X
Guyana									
Haití	X			X					X

## Notificaciones en la esfera de las normas, presentadas por los Miembros de la OMC – Situación al 31 de diciembre de 2002

Miembro	Antidumping			Derechos compensatorios			Subvenciones	Comercio de Estado	Salvaguardias
	Legislación	Informes semestrales*		Legislación	Informes semestrales*		(Artículos 25 y XVI)	Artículos XVII:4a) y XVII	Legislación
		Jul.-dic. 2001	Ene.-jun. 2002		Jul.-dic. 2001	Ene.-jun. 2002	Nuevas y completas 2001	Nuevas y completas 2001	
Honduras	X	X	X	X		X		X	X
Hong Kong, China	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Hungría	X	X	X	X	X	X		X	X
India	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X	X		X	X
Islandia	X	X	X	X	X	X			X
Islas Salomón									
Israel	X	X	X	X	X	X			X
Jamaica	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kenya	X			X					X
Kuwait									
Lesotho									X
Letonia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liechtenstein	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Lituania	X	X	X	X	X	X		X	X
Macao, China	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Madagascar	X				X				X
Malasia	X	X	X	X	X	X			X
Malawi	X			X	X		X		X
Maldivas	X			X					X
Malí	X						X		
Malta	X			X				X	X
Marruecos	X	X		X	X				X
Mauricio	X	X		X	X		X		X
Mauritania									
México	X	X	X	X	X	X			X
Moldova	X			X				X	X
Mongolia	X			X				X	X
Mozambique									
Myanmar	X			X					X
Namibia	X			X			X		X
Nicaragua	X			X					X
Níger									
Nigeria								X	X
Noruega	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Omán	X			X			X	X	X
Pakistán	X	X		X	X			X	X
Panamá	X	X		X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea	X		X				X		
Paraguay	X	X		X			X		X
Perú	X	X	X	X	X	X			X
Polonia	X	X	X	X				X	X
Qatar	X			X					X
Rep. Centrafricana									
Rep. Checa	X	X	X	X	X	X		X	X
Rep. Dominicana	X			X			X		X
Rep. Eslovaca	X	X	X	X	X	X		X	X
Rep. Kirguisa	X	X	X	X	X	X			X
Rumania	X	X	X	X	X	X		X	X
Rwanda									



## Notificaciones en la esfera de las normas, presentadas por los Miembros de la OMC – Situación al 31 de diciembre de 2002

Miembro	Antidumping			Derechos compensatorios			Subvenciones	Comercio de Estado	Salvaguardias
	Legislación	Informes semestrales*		Legislación	Informes semestrales*		(Artículos 25 y XVI)	Artículos XVII:4a) y XVII	Legislación
		Jul.-dic. 2001	Ene.-jun. 2002		Jul.-dic. 2001	Ene.-jun. 2002	Nuevas y completas 2001	Nuevas y completas 2001	
Saint Kitts y Nevis							X		
San Vicente y las Granadinas							X		
Santa Lucía	X			X	X		X		X
Senegal	X			X					X
Sierra Leona									
Singapur	X	X	X	X	X	X	X		X
Sri Lanka	X			X					X
Sudáfrica	X	X	X	X	X	X		X	X
Suiza	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suriname	X			X			X		X
Swazilandia	X								
Tailandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Taipei Chino	X	X	X	X		X	X		X
Tanzania									
Togo									
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X	X			X
Túnez	X	X	X	X	X	X	X		X
Turquía	X	X	X	X	X	X			X
Uganda	X			X					X
Uruguay	X	X	X	X	X	X	X		X
Venezuela	X	X	X	X	X	X		X	X
Zambia	X	X	X	X	X			X	X
Zimbabwe	X			X			X		X

X = Notificación presentada.

N = El documento, tal como se ha presentado, no satisface el requisito de notificación.

\* Los informes semestrales presentados que corresponden al período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2000 y que debían presentarse para el 29 de febrero de 2001, y así como los que corresponden al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2001 y que debían presentarse para el 31 de agosto de 2001, llevan una cruz.

\*\* La CE presenta una sola notificación que abarca a la Comisión Europea y a sus 15 Estados miembros.

## Prácticas antidumping

El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ("Acuerdo Antidumping") entró en vigor el 1º de enero de 1995. El artículo VI del GATT de 1994 autoriza a los Miembros a aplicar medidas antidumping a las importaciones de un producto cuyo precio de exportación sea inferior a su "valor normal" (generalmente el precio comparable del producto en el mercado interno del país exportador), si esas importaciones causan o amenazan causar un daño importante a una rama de producción nacional. El Acuerdo establece normas detalladas para las determinaciones de dumping, daño y relación causal, así como los procedimientos que han de seguirse para iniciar y llevar a cabo investigaciones antidumping. Además, aclara la función de los grupos especiales de solución de diferencias en los asuntos relativos a medidas antidumping adoptadas por Miembros de la OMC.

**Notificación y examen de la legislación antidumping** Los Miembros de la OMC tienen en todo momento la obligación de notificar sus leyes y/o reglamentos antidumping (o su inexistencia). Por tanto, los Miembros que promulguen nueva legislación o modifiquen la legislación existente deben notificar el nuevo texto o la modificación. Al 31 de diciembre de 2002, habían presentado notificaciones de su legislación o reglamentos antidumping 104 Miembros (contando a la CE como un solo Miembro). Veinticinco Miembros no han presentado aún ninguna notificación al respecto. La situación en lo que respecta a las notificaciones de conformidad con el párrafo 5 del artículo 18 se resume en el cuadro III.4. El Comité de Prácticas Antidumping sigue examinando las notificaciones de legislación de los Miembros en las reuniones ordinarias, sobre la base de preguntas y respuestas formuladas por escrito.

**Órganos subsidiarios** El Comité de Prácticas Antidumping cuenta con dos órganos subsidiarios, a saber, el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación (conocido anteriormente como

el Grupo *ad hoc* sobre la Aplicación) y el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión. Estos órganos celebran dos reuniones ordinarias al año, en paralelo con las reuniones ordinarias del Comité. El Grupo de Trabajo sobre la Aplicación examina, sobre todo, cuestiones técnicas relativas al Acuerdo, y trata de llegar a un acuerdo sobre cuestiones relativas a la aplicación para su examen por el Comité. En las reuniones ordinarias celebradas en abril y octubre de 2002, el Grupo de Trabajo continuó las deliberaciones sobre una serie de temas que le había remitido el Comité en abril de 1999. Estos debates prosiguieron sobre la base de los documentos presentados por los Miembros, los proyectos de recomendaciones preparados por la Secretaría y la información presentada por los Miembros sobre sus propias prácticas. El Grupo de Trabajo acordó, en su reunión de octubre de 2002, examinar las propuestas de temas de debate nuevos o adicionales.

En el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión, los Miembros examinan las cuestiones que los Ministros remitieron al Comité en la Decisión Ministerial sobre las medidas contra la elusión de 1994. El Grupo Informal se reunió en abril y octubre de 2002 y continuó examinando los tres primeros temas del marco acordado para los debates, a saber, "qué constituye elusión", "qué están haciendo los Miembros que se enfrentan a lo que, a su juicio, constituye elusión" y "¿en qué medida cabe abordar la elusión en el marco de las normas pertinentes de la OMC?", "¿en qué medida no es ello posible?" y "¿qué otras opciones pueden considerarse necesarias?".

**Medidas antidumping** Las medidas antidumping adoptadas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 se resumen en los cuadros III.5 y III.6. Los cuadros están incompletos porque algunos Miembros no han presentado el informe semestral sobre las medidas antidumping exigido para este período o no han facilitado toda la información que se solicitaba en el modelo adoptado por el Comité para esos informes. La información de que se dispone indica que durante el período se iniciaron 309 investigaciones. Los Miembros más activos durante ese período, en lo que respecta a la iniciación de investigaciones antidumping, fueron la India (76), los Estados Unidos (58), la Argentina (26), las Comunidades Europeas (23), Australia y el Brasil (16 cada uno), Turquía (15) y México y el Perú (11 cada uno). Los productos exportados de China eran los que habían sido objeto del mayor número de investigaciones antidumping iniciadas durante el período (46), seguidos de los productos exportados de la Comunidad Europea o sus Estados miembros (39), Indonesia (15), la República de Corea (14), el Taipei Chino (13), el Brasil (13), la India (12), el Japón, Singapur, Sudáfrica, Tailandia y los Estados Unidos (11 cada uno) y Rusia (10).

Al 30 de junio de 2002, 22 Miembros habían comunicado que tenían en vigor medidas antidumping (incluidos compromisos relativos a los precios). Los datos son incompletos ya que, como se indica en el cuadro III.5, varios Miembros no han informado del número de medidas en vigor, de haberlas. De las 1.189 medidas en vigor comunicadas al 30 de junio de 2002, el 22% correspondían a los Estados Unidos, el 18% a las Comunidades Europeas, el 13% a la India, y el 8% a Sudáfrica y el Canadá.<sup>25</sup> Otros Miembros que comunicaron medidas en vigor representaban cada uno un porcentaje igual o inferior al 5% del número total de medidas en vigor.

## Obstáculos técnicos al comercio

Durante el año 2002, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio celebró tres reuniones en las que varios Miembros informaron de las medidas adoptadas para garantizar la aplicación y administración del Acuerdo. Varias medidas fueron señaladas a la atención del Comité por Miembros que manifestaron preocupaciones por los posibles efectos comerciales desfavorables de esas medidas o su incompatibilidad con el Acuerdo. Algunos observadores presentaron al Comité actualizaciones sobre sus actividades de asistencia técnica y la forma en que tenían previsto garantizar una participación efectiva de los Miembros, especialmente de los países en desarrollo Miembros, en sus actividades (G/TBT/M/26-28).

## Empresas comerciales del Estado

El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, establecido de conformidad con el párrafo 5 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994, celebró su primera reunión en abril de 1995. Después del Informe Anual de 2002 el Grupo de Trabajo ha celebrado una reunión formal, en noviembre de 2002. La tarea principal del Grupo de Trabajo es examinar las notificaciones y contranotificaciones presentadas por los Miembros sobre sus actividades de comercio de Estado.

Los Ministros reunidos en Marrakech encomendaron además al Grupo de Trabajo otras dos funciones:

- examinar, con el fin de revisarlo, el cuestionario sobre el comercio de Estado, adoptado en noviembre de 1960; y

<sup>25</sup> Las cifras se han redondeado.

Cuadro III.5

**Resumen de las medidas antidumping, 1º de julio de 2001-30 de junio de 2002<sup>a</sup>**

	Iniciaciones	Medidas provisionales	Derechos definitivos	Compromisos relativos a los precios	Medidas en vigor al 30 de junio de 2002 <sup>b</sup>
Argentina	26	30	26	4	58
Australia	16	13	9	0	56
Brasil	16	0	0	1	53
Bulgaria	1	0	0	0	n.d. <sup>c</sup>
Canadá	6	3	10	0	90
Chile	0	0	0	0	0
China	0	6	5	0	17
Colombia	6	1	0	0	n.d. <sup>c</sup>
Comunidades Europeas	23	22	22	8	219
Corea	2	1	1	0	19
Egipto	8	0	1	0	11
Estados Unidos	58	62	36	0	264
Filipinas	0	0	0	0	n.d. <sup>c</sup>
India	76	73	41	1	150
Indonesia	5	0	0	0	n.d. <sup>c</sup>
Israel	3	2	0	0	n.d. <sup>c</sup>
Jamaica	2	2	1	0	2
Japón	0	0	0	0	n.d. <sup>c</sup>
Lituania	0	0	0	0	7
Malasia	6	1	1	0	n.d. <sup>c</sup>
México	11	5	1	0	61
Nueva Zelanda	0	0	0	0	7
Perú	11	8	3	0	18
Polonia	3	0	0	0	6
República Checa	0	0	0	0	1
Singapur	0	0	0	0	2
Sudáfrica	2	18	8	0	98
Tailandia	7	0	0	0	n.d. <sup>c</sup>
Taipei Chino	3	0	0	0	7
Trinidad y Tabago	1	0	0	0	n.d. <sup>c</sup>
Turquía	15	0	9	0	24
Uruguay	2	1	0	0	0
Venezuela	0	0	0	0	19
Total	309	248	174	14	1189

<sup>a</sup> El período al que se refiere la información es el comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002. El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales correspondientes a ese período y está incompleto porque faltan informes y/o porque falta información en los informes recibidos.

<sup>b</sup> Incluye los compromisos definitivos relativos a los precios.

<sup>c</sup> No presentó un informe de las medidas en vigor.

- elaborar una lista ilustrativa de los tipos de relaciones existentes entre los gobiernos y las empresas comerciales del Estado y de los tipos de actividades realizadas por estas últimas.

Como ya se había informado, el Consejo del Comercio de Mercancías adoptó, en su reunión de octubre de 1999, la lista ilustrativa de las relaciones existentes entre los gobiernos y las empresas comerciales del Estado y los tipos de actividades realizadas por esas empresas (que figura en el documento G/STR/4), aprobada por el Grupo de Trabajo en su reunión de julio de 1999. Como también se había informado, el Grupo de Trabajo aprobó, en su reunión de abril de 1998, un cuestionario revisado (que figura en el documento G/STR/3), que el Consejo del Comercio de Mercancías adoptó en su reunión celebrada en abril de 1998. Este cuestionario se utiliza desde entonces como modelo para las notificaciones de los Miembros sobre comercio de Estado.

Los exámenes de las notificaciones presentadas se hacen en reuniones formales del Grupo de Trabajo. Todos los Miembros tuvieron que presentar la primera serie de notificaciones nuevas y completas sobre las empresas comerciales del Estado no más tarde del 30 de junio de 1995, y las notificaciones nuevas y completas posteriores deben presentarse cada tres años también el 30 de junio a más tardar. En cada uno de los dos

Cuadro III.6

**Exportadores respecto de los que se iniciaron dos<sup>a</sup> o más investigaciones antidumping, 1º de julio de 2001-30 de junio de 2002<sup>b</sup>**

<b>País afectado</b>	<b>Total</b>	<b>País afectado</b>	<b>Total</b>
China	46	Canadá	4
Comunidades Europeas y/o Estados miembros	39	Hong Kong, China	4
Indonesia	15	Malasia	4
Corea, Rep. de	14	Venezuela	4
Brasil	13	Chile	3
Taipei Chino	13	Egipto	3
India	12	Hungría	3
Japón	11	Israel	3
Singapur	11	Kazajstán	3
Sudáfrica	11	Australia	2
Tailandia	11	Colombia	2
Estados Unidos	11	Irán	2
Rusia	10	Lituania	2
Rumania	7	México	2
Ucrania	7	Nueva Zelandia	2
Turquía	6	Polonia	2
Argentina	4	Viet Nam	2
		<b>Total</b>	<b>288<sup>c</sup></b>

<sup>a</sup> Los exportadores objeto de una única investigación antidumping fueron: Belarús, Bulgaria, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Jordania, Libia, Macao, Macedonia, Moldova, Nepal, Noruega, Qatar, la República Checa, la República Popular Democrática de Corea, la República Dominicana, República Eslovaca y Trinidad y Tabago.

<sup>b</sup> El período al que se refiere la información es el comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002. El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales correspondientes a ese período y está incompleto porque faltan informes y/o porque falta información en los informes recibidos.

<sup>c</sup> No incluye los exportadores objeto de una única investigación (véase la nota c del cuadro III.5 *supra*). En total se iniciaron 309 investigaciones.

años intermedios hay que presentar notificaciones de actualización, respetando también la fecha límite del 30 de junio. Todos los Miembros han de efectuar todas las notificaciones, independientemente de que el Miembro de que se trate mantenga o no empresas comerciales del Estado y de que las empresas de ese tipo existentes hayan realizado o no actividades comerciales durante el período objeto de examen.

Con respecto a la tarea principal del Grupo de Trabajo, es decir, el examen de las notificaciones, en su reunión de 19 de noviembre de 2002 el Grupo de Trabajo examinó 50 notificaciones:

- las notificaciones de actualización correspondientes a 2002 presentadas por Bulgaria; Estonia; Georgia; Guatemala; Hong Kong, China; Hungría; Indonesia; Jordania; Liechtenstein; Macao, China; Malta; Mauricio; Nigeria; el Pakistán; Panamá; la República Checa; Rumania; Sudáfrica; Suiza; el Taipei Chino y Zambia;
- las notificaciones nuevas y completas correspondientes a 2001 presentadas por la Argentina; Bulgaria; Chile; las Comunidades Europeas; Costa Rica; Filipinas; Georgia; Honduras; Hungría; la India; Indonesia; Jordania; Lituania; Moldova; Nigeria; Noruega; el Pakistán; Polonia; Venezuela y Zambia;
- las notificaciones de actualización correspondientes a 2000 presentadas por la Argentina; las Comunidades Europeas; Costa Rica; Filipinas; Nigeria y Túnez;
- las notificaciones de actualización correspondientes a 1999 presentadas por las Comunidades Europeas; Costa Rica; Filipinas; Nigeria y Túnez;
- las notificaciones nuevas y completas correspondientes a 1998 presentadas por el Canadá; Filipinas; Nigeria y Túnez;
- las notificaciones de actualización correspondientes a 1997 presentadas por las Comunidades Europeas y Túnez.

## Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC)

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio de la Ronda Uruguay, los Miembros de la OMC deben eliminar el empleo de medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC) que

sean incompatibles con las disposiciones del artículo III o del artículo XI del GATT de 1994, quedando sujeta dicha eliminación a las excepciones amparadas en el mismo GATT de 1994.

Se otorgó a los Miembros un período de transición para eliminar las MIC notificadas dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, a saber, un plazo de dos años en el caso de los países desarrollados Miembros, cinco años en el caso de los países en desarrollo Miembros y siete años en el caso de los países menos adelantados Miembros. Se efectuaron 26 notificaciones de esta índole.

En el Acuerdo sobre las MIC se dispone que el Consejo del Comercio de Mercancías podrá, previa petición, prorrogar el período de transición en el caso de los países en desarrollo Miembros o de los países menos adelantados Miembros que demuestren que tropiezan con particulares dificultades para la aplicación de las disposiciones del Acuerdo. En julio de 2001 la Argentina, Colombia, Filipinas, Malasia, México, el Pakistán, Rumania y Tailandia obtuvieron prórrogas del período de transición hasta fines de 2001, y en noviembre de 2001 se otorgaron a esos Miembros otras prórrogas por períodos que se extienden hasta el final de 2003. El examen de una nueva solicitud de prórroga del período de transición sigue pendiente.

En su reunión de octubre de 1999, el Consejo del Comercio de Mercancías inició el examen del funcionamiento del Acuerdo sobre las MIC de conformidad con lo dispuesto en su artículo 9.

---

## V. Comercio de servicios

### Consejo del Comercio de Servicios (reuniones ordinarias)

El Consejo del Comercio de Servicios celebró seis reuniones formales durante 2002. Los informes de las reuniones figuran en los documentos *S/C/M/58*, *S/C/M/59*, *S/C/M/60*, *S/C/M/61*, *S/C/M/63* y *S/C/M/64*. El Consejo celebró también una reunión extraordinaria dedicada al examen del transporte aéreo en el marco del Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo, y en el documento *S/C/M/62* figura el informe de la misma. Los informes de las reuniones, así como el informe anual del Consejo, que figura en el documento *S/C/16*, han de leerse conjuntamente con este informe. Durante el período al que se refiere la información contenida en el presente informe, el Consejo abordó las siguientes cuestiones:

---

#### **Procedimiento para la expiración, reducción o rectificación de las exenciones de las obligaciones del artículo II (NMF)**

En la reunión que celebró el 5 de junio de 2002, el Consejo adoptó el procedimiento para la expiración, reducción o rectificación de las exenciones de las obligaciones del artículo II (NMF) (documento *S/L/106*).

---

#### **Propuestas relativas a un examen técnico de las disposiciones del AGCS – Párrafo 2 del artículo XX**

A la luz de los debates mantenidos durante su reunión de 19 de marzo de 2002, el Consejo acordó centrar su examen de este punto en el párrafo 2 del artículo XX, que era una de las disposiciones del AGCS que algunos Miembros habían propuesto anteriormente que fuese objeto de un examen técnico. La Secretaría elaboró dos notas, la primera sobre los antecedentes de la redacción de esta disposición, que figura en el documento *JOB(02)/89* presentado en julio, y la segunda un examen de algunos ejemplos prácticos de casos en los que los compromisos consignados en las listas pueden no estar claros, documento *JOB(02)/153*, debatido en octubre.

---

#### **Examen de transición de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China**

En la reunión que celebró el 25 de octubre de 2002, el Consejo del Comercio de Servicios llevó a cabo y concluyó el primer examen de transición de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China. El Consejo tomó nota del informe del Comité del Comercio de Servicios Financieros sobre su propio examen, que figura en el documento *S/FIN/7* y forma parte del informe en la materia del Consejo de Servicios al Consejo General, que figura en el documento *S/C/15*.

---

#### **Negociaciones de conformidad con el artículo X del AGCS (Medidas de salvaguardia urgentes) – Ampliación del plazo para las negociaciones**

En una reunión especial celebrada el 15 de marzo de 2002, el Consejo recibió una comunicación de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS en la que

se proponía que se ampliase el plazo para las negociaciones de conformidad con el artículo X (Medidas de salvaguardia urgentes). El Consejo adoptó la Cuarta Decisión relativa a las Negociaciones sobre las Medidas de Salvaguardia Urgentes (S/L/102), que amplió el plazo para las negociaciones hasta el 15 de marzo de 2004.

### **Otras cuestiones abordadas por el Consejo del Comercio de Servicios**

En su reunión celebrada el 19 de marzo de 2002, el Consejo prosiguió sus debates sobre el examen del entendimiento relativo a las tasas de distribución con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 del informe del Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas que figura en el documento S/GBT/4. En reuniones posteriores el Consejo decidió reabrir el Cuarto Protocolo anexo al AGCS relativo a las telecomunicaciones básicas, para su aceptación por Papua Nueva Guinea y el Quinto Protocolo anexo al AGCS relativo a los servicios financieros para su aceptación por la República de Bolivia. En las tres reuniones se debatió el punto "Aplicación de los compromisos por parte de la República Popular China – Declaración de los Estados Unidos".

## **VI. Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)**

Una parte importante de la labor del Consejo de los ADPIC en 2002 fue la continuación de los exámenes de la legislación nacional de aplicación de los países en desarrollo y economías en transición Miembros, tras el vencimiento de su período de transición a principios de 2000, así como de la legislación de los Miembros que se han adherido recientemente. En 2002, el Consejo inició el examen de la legislación de China, Moldova, Nigeria, Qatar, San Vicente y las Granadinas y el Taipei Chino, y completó el examen de la legislación de Albania, Antigua y Barbuda, Barbados, Botswana, Brunei Darussalam, Côte d'Ivoire, los Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Ghana, Guyana, la India, Lituania, Malasia, Namibia, Omán, Sri Lanka, Tailandia, el Taipei Chino, Túnez y el Uruguay. A finales de año quedaba pendiente la conclusión de 20 exámenes iniciados en 2001 y 2002.

En su reunión de septiembre, el Consejo emprendió el examen, en el marco del examen de transición, de la aplicación por China de los compromisos contraídos ante la OMC, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432), en combinación con su examen ordinario de la legislación de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC de China.

Durante todo el año, el Consejo llevó a cabo un intenso trabajo en relación con las tareas especificadas en los párrafos 6 y 7 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública. Este trabajo se describe en la sección I del Programa de Doha para el Desarrollo *supra*.

El párrafo 18 de la Declaración Ministerial de Doha dispone que "las cuestiones relativas a la extensión de la protección de las indicaciones geográficas prevista en el artículo 23 a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas se abordarán en el Consejo de los ADPIC de conformidad con el párrafo 12 de la presente Declaración". En el Consejo tuvo lugar un exhaustivo intercambio de opiniones al respecto en las reuniones de marzo y junio. A partir de la reunión de septiembre, los debates se basaron en la lista recapitulativa de cuestiones del Presidente que abarcaba cuestiones jurídicas y cuestiones de política general más amplias, así como las posibles repercusiones de la extensión. El Consejo recibió varias comunicaciones escritas sobre la cuestión. Se pidió a la Secretaría que preparase una compilación de los elementos contenidos en las declaraciones orales y las comunicaciones escritas. El Consejo recibió dos propuestas de nuevas actuaciones sobre las que el Comité de Negociaciones Comerciales había de decidir: una en la que se proponía la adopción de directrices para las negociaciones sobre la cuestión (JOB(02)/194, que posteriormente también se distribuyó como TN/C/W/7), y otra en la que se sugería que no se emprendiesen otras actuaciones (IP/C/W/395).

De conformidad con el párrafo 19 de la Declaración Ministerial de Doha, el Consejo se ocupó del examen de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, en sus reuniones celebradas en 2002. La labor del Consejo relativa a estos puntos también abarcó las cuestiones pendientes relativas a la aplicación relacionadas con ellos. El Consejo recibió diversos documentos de los Miembros y la Secretaría preparó tres notas, a petición del Consejo, para resumir los debates anteriores y las aportaciones presentadas al Consejo en relación con estos puntos. Uno de ellos contiene la propuesta de que el Consejo recomiende al Comité de Negociaciones Comerciales que decida modificar el Acuerdo sobre los ADPIC de manera que las solicitudes de patentes



deban divulgar la fuente del recurso biológico y los conocimientos tradicionales utilizados en la invención, así como incluir pruebas de consentimiento fundamentado previo y del reparto justo y equitativo de los beneficios (IP/C/W/356). Además, el Consejo recibió información de diversos países sobre el modo en que aplican el párrafo 3 b) del artículo 27, así como información actualizada de diversas organizaciones intergubernamentales sobre sus actividades en relación con esos tres puntos del orden del día.

La labor del Consejo sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC y sobre las reclamaciones en casos en que no existe infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación se describe en la sección I del Programa de Doha para el Desarrollo *supra*.

En cada reunión del Consejo de los ADPIC el punto "Otras cuestiones pendientes relativas a la aplicación (incisos 93 y 94 y propuesta de los PMA sobre su período de transición)" figuró en el orden del día. En su reunión de noviembre, el Consejo recibió una comunicación de un Miembro sobre esas tres cuestiones (IP/C/W/394).

El Consejo acordó nuevamente que los países desarrollados Miembros actualizarían la información sobre sus actividades de cooperación técnica y financiera de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo a tiempo para la reunión del Consejo de septiembre. También se instó a otros Miembros que suministraron cooperación técnica a que informasen sobre estas actividades si lo deseaban. Asimismo, el Consejo recibió información actualizada de algunas organizaciones intergubernamentales que tienen la condición de observador en el Consejo, así como de la Secretaría de la OMC. Además, en cada reunión del Consejo, las Secretarías de la OMC y la OMPI informaron sobre la aplicación de su Iniciativa Conjunta de Cooperación Técnica para los Países Menos Adelantados iniciada en junio de 2001.

Otras cuestiones tratadas en el Consejo de los ADPIC fueron el examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 del artículo 71, el comercio electrónico, y el examen de la aplicación de las disposiciones de la sección relativa a las indicaciones geográficas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24.

## VII. Solución de conflictos comerciales en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC

### Panorama general

El Consejo General se reúne en calidad de Órgano de Solución de Diferencias (OSD) para examinar las diferencias que se plantean en el ámbito de cualquiera de los Acuerdos comprendidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay que esté abarcado por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD). El OSD, que en 2002 se reunió 23 veces, tiene la facultad exclusiva de establecer grupos especiales de solución de diferencias, adoptar los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación, vigilar la aplicación de las resoluciones y recomendaciones y autorizar la suspensión de concesiones cuando no se apliquen las recomendaciones.

### Actividad en la esfera de la solución de diferencias durante el año 2002

En el año 2002, el OSD recibió de los Miembros 37 notificaciones de solicitudes formales de celebración de consultas en el marco del ESD. Durante ese período el OSD también estableció grupos especiales para examinar 11 nuevos asuntos y adoptó informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación en 12 asuntos relacionados con 11 cuestiones distintas. Además, se notificaron soluciones mutuamente convenidas en cuatro casos. Un grupo especial suspendió sus trabajos a petición de las partes y fue posteriormente reactivado, y en un caso la parte reclamante retiró la solicitud de establecimiento de un grupo especial tras la supresión de la medida impugnada. En las siguientes secciones se describen brevemente los antecedentes de procedimiento y, si se encuentra disponible, el resultado sustantivo de los asuntos de que se trata. También se describe la situación de la aplicación de los informes adoptados si se han registrado novedades en el período abarcado. Para proporcionar la información más actual disponible en el momento de la redacción del informe sobre los asuntos en curso en 2001, se recogen las novedades ocurridas entre el 1º de enero de 2002 y el 1º de enero de 2003. No se incluyen los asuntos nuevos iniciados en 2002. Se puede obtener información adicional sobre cada uno de estos asuntos en el sitio Web de la OMC ([www.wto.org](http://www.wto.org)).<sup>26</sup>

<sup>26</sup> Los documentos relativos a una determinada diferencia pueden obtenerse fácilmente gracias al servicio del sitio Web de la OMC, "Documentos en línea", utilizando la signatura del documento indicada entre paréntesis después del título de cada diferencia (WT/DSxxx, siendo xxx el número de la diferencia). Todos los documentos relacionados con una determinada diferencia se publican con la misma signatura. Normalmente los informes de los grupos especiales llevan la signatura "WT/DSxxx/R" y los del Órgano de Apelación "WT/DSxxx/AB/R". También puede obtenerse en el sitio Web de la OMC el texto completo del ESD.

## Informes del Órgano de Apelación y de los Grupos Especiales adoptados

### **India – Medidas que afectan al sector del automóvil, reclamaciones presentadas por las Comunidades Europeas (WT/DS/146/R) y los Estados Unidos (WT/DS/175/R)**

Esta diferencia se refiere a determinadas medidas que afectan al sector del automóvil aplicadas por la India. Según las Comunidades Europeas, con arreglo a esas medidas, las importaciones de automóviles completos y de determinadas partes y componentes estaban sujetas a un sistema de licencias de importación no automáticas; asimismo, de conformidad con el Aviso Público N° 60, emitido por el Gobierno de la India, únicamente podían concederse licencias de importación a las empresas conjuntas locales fabricantes de automóviles que hubiesen firmado un Memorandum de Entendimiento con el Gobierno de la India por el que se comprometían, entre otras cosas, a cumplir determinadas prescripciones en materia de contenido local y de exportación; y, además, las medidas infringían los artículos III y XI del GATT de 1994 y el artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC.

El 15 de mayo de 2000 los Estados Unidos solicitaron el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 27 de julio de 2000, el OSD estableció un Grupo Especial (WT/DS175). Las Comunidades Europeas, Corea y el Japón se reservaron sus derechos como terceros. El 12 de octubre de 2000 las Comunidades Europeas solicitaron también el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 17 de noviembre de 2000 el OSD estableció un Grupo Especial (WT/DS146). El OSD decidió, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del ESD, que esta reclamación fuera examinada por el Grupo Especial establecido a solicitud de los Estados Unidos. Corea y el Japón se reservaron sus derechos como terceros.

El Grupo Especial llegó a la conclusión de que la India había actuado en forma incompatible con sus obligaciones en el marco del párrafo 4 del artículo III y del artículo XI del GATT de 1994 (*figuran detalles adicionales sobre las constataciones del Grupo Especial en el Informe Anual 2002 de la OMC bajo el título "Informes de Grupos Especiales pendientes de resolución ante el Órgano de Apelación", página 116*). El 21 de diciembre de 2001, el Grupo Especial distribuyó su informe a los Miembros.

El 31 de enero de 2002, la India apeló contra el informe del Grupo Especial. En particular, la India solicitaba que se examinaran las siguientes conclusiones del Grupo Especial alegando que eran erróneas y que se basaban en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones conexas: i) conforme al artículo 11 y al párrafo 1 del artículo 19 del ESD el Grupo Especial debía ocuparse de la cuestión de determinar si las medidas que se constataron incompatibles con el párrafo 4 del artículo III y el párrafo 1 del artículo XI del GATT habían sido puestas en conformidad con dicho Acuerdo como consecuencia de las medidas adoptadas por la India en el curso del procedimiento; y ii) la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de exportación contraídas por los fabricantes de automóviles hasta el 1° de abril de 2001 en el marco del antiguo régimen de licencias de importación de la India era incompatible con el párrafo 4 del artículo III y el párrafo 1 del artículo XI del GATT.

El 14 de marzo de 2002 la India desistió de su apelación. Tras el desistimiento de la apelación por parte de la India, el Órgano de Apelación emitió un breve informe en el que se reseñaban los antecedentes procesales de la diferencia. En su reunión de 5 de abril de 2002, el OSD adoptó los informes del Órgano de Apelación y del Grupo Especial.

### **Estados Unidos – Artículo 211 de la Ley *Omnibus* de Asignaciones, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS176)**

Esta diferencia se refiere al artículo 211 de la Ley *Omnibus* de Asignaciones de los Estados Unidos, promulgada el 21 de octubre de 1998 (artículo 211). El artículo 211 regula las marcas de fábrica o de comercio, los nombres comerciales o las denominaciones comerciales que sean idénticos o sustancialmente semejantes a una marca de fábrica o de comercio, un nombre comercial o una denominación comercial utilizados en relación con una entidad comercial o activos que hayan sido confiscados por el Gobierno cubano el 1° de enero de 1959 o más adelante. El artículo 211(a)(1) impide que se registren y renueven esas marcas de fábricas o de comercio, nombres comerciales o denominaciones comerciales; el artículo 211(a)(2) impide a los tribunales de los Estados Unidos reconocer, hacer respetar o hacer valer cualesquiera derechos reivindicados por Cuba o por un nacional cubano o su sucesor en interés con respecto a dichas marcas de fábrica o de comercio, denominaciones comerciales o nombres comerciales, y el artículo 211(b) prohíbe a los tribunales de los Estados Unidos reconocer, hacer respetar o hacer valer cualquier reivindicación de derechos derivados de un tratado formulada por Cuba o un nacional cubano o su sucesor en interés

con respecto a tales marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales o denominaciones comerciales.

Ante el Grupo Especial las Comunidades Europeas alegaron que el artículo 211 era incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 1 del artículo 3, el artículo 4, el párrafo 1 del artículo 15, el párrafo 1 del artículo 16 y el artículo 42 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), en conexión con las disposiciones pertinentes del Convenio de París (1967), incorporadas al Acuerdo sobre los ADPIC.

El 30 de junio de 2000, las Comunidades Europeas y sus Estados miembros solicitaron el establecimiento de un grupo especial. En su reunión del 26 de septiembre de 2000, el OSD estableció un Grupo Especial. El Canadá, el Japón y Nicaragua se reservaron sus derechos como terceros.

El Grupo Especial distribuyó su informe el 6 de agosto de 2001. El Grupo Especial rechazó la mayoría de las alegaciones formuladas por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros excepto las relativas a la incompatibilidad del artículo 211(a)(2) de la Ley *Omnibus* de Asignaciones con el artículo 42 del Acuerdo sobre los ADPIC. A este respecto, el Grupo Especial llegó a la conclusión de que ese artículo era incompatible con el artículo pertinente del Acuerdo sobre los ADPIC aduciendo que limitaba, en determinadas circunstancias, el acceso efectivo de los titulares de derechos a procedimientos judiciales civiles y la posibilidad de recurrir a esos procedimientos.

El 4 de octubre de 2001, las Comunidades Europeas y sus Estados miembros notificaron su decisión de apelar ciertas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas tratadas en el informe del Grupo Especial. El 12 de enero de 2002, fue distribuido a los Miembros el informe del Órgano de Apelación. El Órgano de Apelación: i) constató, con respecto a la protección de las marcas de fábrica o de comercio, que los artículos 211(a)(2) y 211(b) de la Ley *Omnibus* de Asignaciones infringían las obligaciones de trato nacional y de nación más favorecida en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC así como el Convenio de París de protección de la propiedad industrial, revocando, por consiguiente las constataciones contrarias formuladas por el Grupo Especial; ii) revocó la constatación del Grupo Especial de que el artículo 211(a)(2) era incompatible con el artículo 42 del Acuerdo sobre los ADPIC y concluyó que el artículo 42 contenía obligaciones de procedimiento, mientras que el artículo 211 afectaba a derechos sustanciales en materia de marcas de fábrica o de comercio; iii) confirmó las constataciones del Grupo Especial de que el artículo 211 no infringía las obligaciones de los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre los ADPIC en conexión con el párrafo A 1) del artículo 6 *quinquies* del Convenio de París, y los artículos 15 y 16 del Acuerdo sobre los ADPIC. Con respecto al artículo 42 del Acuerdo sobre los ADPIC confirmó también la constatación del Grupo Especial con respecto al artículo 211(b); y iv) revocó la conclusión del Grupo Especial de que las denominaciones comerciales no eran una categoría de propiedad intelectual protegida en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, y después completó el análisis por el cual llegó a las mismas conclusiones con respecto a las denominaciones comerciales que con respecto a las marcas de fábrica o de comercio. También constató que los artículos 211(a)(2) y 211(b) no eran incompatibles con el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre los ADPIC en conexión con el artículo 8 del Convenio de París (1967).

El 1º de febrero de 2002, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

---

### **Estados Unidos – Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea, reclamación presentada por Corea (WT/DS202)**

Esta diferencia se refiere a la imposición por los Estados Unidos de una medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular. El 13 de junio de 2000, la República de Corea (Corea) solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos con respecto a una medida de salvaguardia definitiva impuesta por los Estados Unidos contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular (tubos). Corea señaló que el 18 de febrero de 2000 los Estados Unidos habían proclamado una medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos (subpartidas 7306.10.10 y 7306.10.50 del Arancel de Aduanas Armonizado de los Estados Unidos). En dicha proclamación los Estados Unidos habían anunciado que la fecha propuesta para la introducción de la medida era el 1º de marzo de 2000 y que estaba previsto que la medida estuviera en vigor durante tres años y un día. Corea consideraba que los procedimientos y determinaciones de los Estados Unidos que habían llevado a la imposición de la medida de salvaguardia, así como la medida en sí, infringían varias disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994. En particular, Corea consideraba que la medida de los Estados Unidos era incompatible con las obligaciones derivadas para los Estados Unidos de los artículos 2, 3,

4, 5, 11 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias y de los artículos I, XIII y XIX del GATT de 1994. En respuesta a la solicitud de Corea el OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 23 de octubre de 2000. Australia, el Canadá, las Comunidades Europeas, el Japón y México se reservaron sus derechos como terceros.

El Grupo Especial constató que los Estados Unidos, al imponer su medida de salvaguardia, habían actuado de manera incompatible con el GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias. (*Figuran detalles adicionales sobre las constataciones del Grupo Especial en el Informe Anual 2002 de la OMC bajo el título "Informes de Grupos Especiales pendientes de resolución ante el Órgano de Apelación", página 115.*)

El 29 de octubre de 2001 el Grupo Especial distribuyó su informe a los Miembros. El 6 de noviembre de 2001 los Estados Unidos notificaron su decisión de apelar contra ciertas constataciones de derecho e interpretaciones jurídicas contenidas en el informe del Grupo Especial. Sin embargo, el 13 de noviembre de 2001 retiraron el anuncio de apelación. Posteriormente, el 19 de noviembre de 2001, los Estados Unidos notificaron su decisión de volver a presentar su apelación ante el Órgano de Apelación. El 15 de febrero de 2002 el Órgano de Apelación distribuyó su informe a los Miembros.

El Órgano de Apelación confirmó, aunque por diferentes razones, la constatación formulada por el Grupo Especial, en el párrafo 8.1(7) del informe del mismo, de que los Estados Unidos habían actuado en forma incompatible con las obligaciones que les correspondían en virtud del párrafo 3 del artículo 12 del *Acuerdo sobre Salvaguardias* al no dar oportunidades adecuadas para celebrar consultas previas con Corea, Miembro que tenía un interés sustancial como exportador de tubos, y con las obligaciones que les correspondían en virtud del párrafo 1 del artículo 8 del *Acuerdo sobre Salvaguardias* de procurar mantener un nivel de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalente. Además, el Órgano de Apelación confirmó la constatación formulada por el Grupo Especial, en el párrafo 8.1(5) del informe del mismo, de que los Estados Unidos no habían cumplido las obligaciones que les correspondían en virtud del párrafo 1 del artículo 9 del *Acuerdo sobre Salvaguardias* de no aplicar medidas de salvaguardia contra un producto originario de un país en desarrollo Miembro cuyas importaciones no superaran los umbrales individual y colectivo establecidos en esa disposición. Sin embargo, el Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que los Estados Unidos habían actuado en forma incompatible con las obligaciones que les correspondían en virtud del párrafo 1 del artículo 3 y el párrafo 2 c) del artículo 4 del *Acuerdo sobre Salvaguardias*, al no incluir en su informe una constatación fundamentada de que el aumento de las importaciones había causado un daño grave o de que el aumento de las importaciones amenazaba causar un daño grave. También revocó las constataciones del Grupo Especial de que los Estados Unidos tenían derecho a excluir al Canadá y México del ámbito de la medida de salvaguardia y de que Corea no había presentado un principio de prueba que demostrase que los Estados Unidos habían aplicado la medida de salvaguardia más allá de lo máximo permitido por el párrafo 1 del artículo 5 del *Acuerdo sobre Salvaguardias*.

El 8 de marzo de 2002, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

---

### **Estados Unidos – Aplicación de medidas antidumping y compensatorias a las chapas de acero procedentes de la India, reclamación presentada por la India (WT/DS206)**

Esta diferencia se refiere a la imposición por los Estados Unidos de medidas antidumping a ciertas chapas de acero al carbono cortadas a medida (chapas de acero) procedentes de la India. La India adujo que las determinaciones formuladas eran erróneas y se basaban en procedimientos deficientes contenidos en diversas disposiciones de la legislación de los Estados Unidos en materia antidumping y de derechos compensatorios. Según la India, estas determinaciones y disposiciones planteaban cuestiones con respecto a las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo SMC y el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre la OMC). En su reunión de 24 de julio de 2001, el OSD estableció un Grupo Especial. Chile, las Comunidades Europeas y el Japón se reservaron sus derechos como terceros.

El 28 de junio de 2002 el Grupo Especial distribuyó su informe a los Miembros. El Grupo Especial llegó a la conclusión de que las disposiciones legales estadounidenses que regulan el uso de los hechos conocidos, artículos 776(a) y 782(d) y (e) de la Ley Arancelaria de 1930, en su forma enmendada, no eran incompatibles con el párrafo 8 del artículo 6 y los párrafos 3, 5 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. El Grupo Especial también llegó a la conclusión de que los Estados Unidos no habían actuado en forma incompatible con el artículo 15 del Acuerdo Antidumping por lo que respecta a la India en la investigación antidumping objeto de esta diferencia. El Grupo Especial también llegó a la conclusión de que la "práctica" del Departamento de Comercio de los Estados Unidos concerniente a la

aplicación de “la totalidad de los hechos conocidos” no era una medida que pudiera dar lugar a una alegación independiente de infracción del Acuerdo Antidumping, por lo que el Grupo Especial no se pronunció sobre la alegación formulada por la India a este respecto. Sin embargo, el Grupo Especial constató que el hecho de que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos se hubiera basado en los “hechos conocidos” en la investigación subyacente a la medida en cuestión era incompatible con el párrafo 8 del artículo 6 y el párrafo 3 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

En su reunión de 29 de julio de 2002, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial.

---

### **Chile – Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas, reclamación presentada por la Argentina (WT/DS207)**

Esta diferencia se refiere a dos cuestiones distintas: la Argentina alegó que: a) el sistema de bandas de precios de Chile (“SBP”) aplicable a las importaciones de trigo, harina de trigo y aceites vegetales comestibles era incompatible con el párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura; y b) las medidas de salvaguardia provisional y definitiva aplicadas por Chile a las importaciones de trigo, harina de trigo y aceites vegetales comestibles, así como la prórroga de esas medidas, eran incompatibles con el artículo XIX del GATT de 1994 y los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias. En su reunión de 12 de marzo de 2001 el OSD estableció un Grupo Especial. Australia, el Brasil, Colombia, las Comunidades Europeas, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, el Japón, Nicaragua, el Paraguay y Venezuela se reservaron sus derechos como terceros.

El Grupo Especial constató que el SBP de Chile era una medida “del tipo de las que se ha prescrito se conviertan en derechos de aduana propiamente dichos”, en el sentido del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura. Concretamente, el Grupo Especial constató que el SBP de Chile era una medida similar a un gravamen variable a la importación y a un precio mínimo de importación. El Grupo Especial constató que, al mantener una medida que debería haber sido convertida, Chile había actuado de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Habida cuenta de que había constatado que el SBP de Chile era una medida aplicada en la frontera que no era un “derecho[] de aduana propiamente dicho[]”, el Grupo Especial llegó a la conclusión de que la compatibilidad del SBP con el párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994 no podía determinarse con arreglo a lo dispuesto en la primera oración de esa disposición, porque esa oración sólo es aplicable a los “derechos de aduana propiamente dichos”. El Grupo Especial consideró que los derechos resultantes del SBP de Chile (“derechos del SBP”) eran parte de los “demás derechos o cargas de cualquier clase”, por lo que quedaban comprendidos en el ámbito de la segunda oración del párrafo 1 b) del artículo II. Según esa disposición, los “demás derechos o cargas” no deben exceder de las consolidaciones consignadas en la columna correspondiente de la Lista de un Miembro. Como los derechos del SBP no estaban consignados en la Lista de Chile y no obstante se percibían, el Grupo Especial constató que, a la luz del Entendimiento relativo a la interpretación del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994, Chile había actuado de forma incompatible con la segunda oración del párrafo 1 b) del artículo II. El informe se distribuyó el 3 de mayo de 2002. El 24 de junio de 2002 Chile notificó su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

El 23 de septiembre de 2002 se distribuyó el informe del Órgano de Apelación a los Miembros de la OMC. Como cuestión de procedimiento, el Órgano de Apelación constató que el Grupo Especial había actuado de manera incompatible con el artículo 11 del ESD al constatar que los derechos del SBP eran incompatibles con la segunda oración del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994, cuestión que no se había sometido a la consideración del Grupo Especial, y, por consiguiente, revocó esa constatación. En lo que respecta al párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, el Órgano de Apelación: i) confirmó la constatación formulada por el Grupo Especial de que el SBP de Chile era una medida aplicada en la frontera similar a un gravamen variable a la importación y a un precio mínimo de importación; y ii) confirmó la constatación formulada por el Grupo Especial de que el SBP de Chile era incompatible con el párrafo 2 del artículo 4. Sin embargo, el Órgano de Apelación revocó la constatación formulada por el Grupo Especial de que la expresión “derecho[] de aduana propiamente dicho[]”, tal como se utiliza en el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, había de entenderse como un “derecho de aduana que no se aplica sobre la base de factores de naturaleza exógena”, es decir, basado exclusivamente en el valor de un producto en el caso de los derechos *ad valorem* o en el volumen de un producto en el caso de los derechos específicos. Habiendo constatado que el SBP de Chile es incompatible con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, el Órgano de



Apelación no consideró necesario pronunciarse sobre si ese sistema era compatible con la primera oración del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994.

En su reunión de 23 de octubre de 2002, el OSD adoptó el informe el Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

---

### **Egipto – Medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía, reclamación presentada por Turquía (WT/DS211)**

Esta diferencia se refiere a la imposición por Egipto de medidas antidumping a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía. Turquía consideraba que en la investigación en cuestión Egipto había formulado determinaciones de la existencia de daño y de dumping sin haber establecido adecuadamente los hechos, y sobre la base de una evaluación de los hechos que no era ni imparcial ni objetiva; que durante la investigación sobre la existencia o amenaza de daño importante y la relación causal, Egipto había actuado de manera incompatible con los párrafos 1, 2, 4 y 5 del artículo 3 y los párrafos 1 y 2 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping; y también que durante la investigación sobre las ventas a un precio inferior al valor normal Egipto había infringido el párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994, así como los párrafos 2 y 4 del artículo 2, los párrafos 1, 2, 6, 7 y 8 del artículo 6 y los párrafos 1, 3, 5, 6 y 7 del Anexo II, y el párrafo 7 del Anexo I del Acuerdo Antidumping. En su reunión de 20 de junio de 2001, el OSD estableció un Grupo Especial. Chile, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y el Japón se reservaron sus derechos como terceros.

El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros de la OMC el 8 de agosto de 2002. El Grupo Especial llegó a la conclusión de que Egipto había actuado de manera incompatible con las obligaciones que le correspondían en virtud de las siguientes disposiciones: a) el párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, por cuanto la autoridad investigadora egipcia, si bien reunió datos sobre todos los factores enumerados en esa disposición, no evaluó todos ellos, ya que no evaluó la productividad, los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja, el empleo, los salarios ni la capacidad de reunir capital o inversiones; y b) el párrafo 8 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping y el párrafo 6 del Anexo II de dicho Acuerdo, en relación con dos exportadores turcos, porque la autoridad investigadora egipcia, a pesar de haber recibido las informaciones que indicó a esos dos declarantes como necesarias, constató que éstos no habían suministrado la información necesaria y, además, no comunicó a esos dos exportadores dicha constatación ni les dio la oportunidad prescrita de presentar nuevas explicaciones antes de recurrir a los hechos de que tenía conocimiento.

El 1º de octubre de 2002 el OSD adoptó el informe del Grupo Especial.

---

### **Estados Unidos – Derechos compensatorios sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS213)**

Esta diferencia se refiere a las obligaciones que el párrafo 3 del artículo 21 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (el "Acuerdo SMC") impone a los Miembros cuando realizan exámenes quinquenales, o "por extinción", de derechos compensatorios. Las Comunidades Europeas alegaron que determinadas leyes y prácticas estadounidenses en materia de exámenes por extinción, así como la aplicación de éstas en un examen por extinción de derechos compensatorios impuestos a determinados productos de acero al carbono procedentes de Alemania, eran incompatibles con las obligaciones que incumbían a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo SMC y el Acuerdo sobre la OMC. En particular, las Comunidades Europeas impugnaron: la no aplicación por los Estados Unidos en los exámenes por extinción de la misma norma *de minimis* del 1% que debe aplicarse en las investigaciones iniciales sobre derechos compensatorios; y la iniciación automática de oficio de exámenes por extinción por las autoridades estadounidenses en todos y cada uno de los casos. Además, las Comunidades Europeas alegaron que la legislación de los Estados Unidos impedía a las autoridades nacionales formular una determinación en un examen por extinción compatible con las prescripciones del párrafo 3 del artículo 21. El 10 de septiembre de 2001 el OSD estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud de las Comunidades Europeas. El Japón y Noruega se reservaron sus derechos como terceros.

En el informe que distribuyó a los Miembros el 3 de julio de 2002, el Grupo Especial formuló varias resoluciones acerca del alcance de su mandato. En lo que se refiere a las alegaciones sustantivas, el Grupo Especial constató que la iniciación automática de oficio de los exámenes por extinción por las autoridades nacionales estaba en conformidad con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del párrafo 3 del artículo 21 del Acuerdo SMC. Por lo que respecta a las determinaciones que han de formularse en los exámenes por extinción, el Grupo Especial constató que la legislación estadounidense aplicable a esas determinaciones no era, en sí misma, incompatible con el párrafo 3 del



artículo 21 del Acuerdo SMC, pero que la determinación específica formulada en el examen por extinción de los productos de acero al carbono procedentes de Alemania había incumplido las prescripciones de esa disposición. En lo tocante a la cuestión de la norma *de minimis*, el Grupo Especial constató que la norma *de minimis* del 1% estaba “implícita” en el párrafo 3 del artículo 21 del Acuerdo SMC. Por consiguiente, el Grupo Especial constató que, al no dar aplicación a esa norma, la legislación estadounidense era incompatible con esa disposición en sí misma y en la forma en que se aplicó en el examen por extinción de los productos de acero al carbono procedentes de Alemania. Un miembro del Grupo Especial expresó una opinión discrepante acerca de esta cuestión, y llegó a la conclusión, en cambio, de que en los exámenes por extinción no se aplicaba ninguna norma *de minimis*. El 30 de agosto de 2002 los Estados Unidos notificaron su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial. Los Estados Unidos apelaron con respecto a las constataciones formuladas por el Grupo Especial en relación con la norma *de minimis* en los exámenes por extinción. Las Comunidades Europeas apelaron con respecto a las constataciones formuladas por el Grupo Especial en relación con la iniciación de oficio automática de exámenes por extinción y la compatibilidad de la legislación estadounidense en sí misma con las obligaciones relativas a la determinación que debe efectuarse en los exámenes por extinción. Los Estados Unidos y las Comunidades Europeas apelaron cada uno contra diferentes aspectos de la forma en que el Grupo Especial había enfocado su mandato. Sin embargo, no se apeló contra la constatación formulada por el Grupo Especial de que la aplicación de la legislación estadounidense en el examen por extinción de los productos de acero al carbono procedentes de Alemania era incompatible con el párrafo 3 del artículo 21 del Acuerdo SMC.

En su informe, distribuido el 28 de noviembre de 2002, el Órgano de Apelación revocó las constataciones del Grupo Especial relativas a la norma *de minimis* en los exámenes por extinción. El Órgano de Apelación discrepó del Grupo Especial en que la norma *de minimis* que se aplica en las investigaciones iniciales de conformidad con el párrafo 9 del artículo 11 del Acuerdo SMC debe considerarse “implícita” en el párrafo 3 del artículo 21 de ese Acuerdo, que es la disposición que rige los exámenes por extinción. El Órgano de Apelación no encontró en el texto de las disposiciones pertinentes, leído en su contexto y teniendo en cuenta el objeto y fin del Acuerdo SMC, ningún fundamento para considerar que esa norma estaba implícita en dicha disposición. Habiendo constatado que la norma *de minimis* del párrafo 9 del artículo 11 no es aplicable en los exámenes por extinción realizados en el marco del párrafo 3 del artículo 21, el Órgano de Apelación revocó las constataciones del Grupo Especial de que la legislación de los Estados Unidos, en sí misma y en la forma en que se aplicó en el examen por extinción de los productos de acero al carbono procedentes de Alemania, era incompatible con el párrafo 3 del artículo 21 por no dar aplicación a la norma *de minimis* del 1% en los exámenes por extinción. El Órgano de Apelación confirmó las constataciones del Grupo Especial de que la legislación estadounidense, en sí misma y en la forma en que se aplicó en el examen por extinción de los productos de acero al carbono procedentes de Alemania, era compatible con el párrafo 3 del artículo 21 del Acuerdo SMC con respecto a la iniciación de oficio automática de exámenes por extinción. El Órgano de Apelación estuvo de acuerdo con el Grupo Especial en que, cuando se interpreta de conformidad con las normas usuales de interpretación del derecho internacional público, el párrafo 3 del artículo 21 del Acuerdo SMC no exige a los Miembros de la OMC que cumplan ninguna norma concreta en materia de prueba para iniciar de oficio esos exámenes. El Órgano de Apelación confirmó también la constatación formulada por el Grupo Especial con respecto a la compatibilidad de la legislación estadounidense, en sí misma, con las obligaciones relativas a la determinación que debe efectuarse en un examen por extinción. La apelación de las Comunidades Europeas respecto de esta cuestión estaba basada en gran medida en la afirmación de que el Grupo Especial no había hecho una evaluación objetiva del asunto, conforme exige el artículo 11 del ESD. Sin embargo, el Órgano de Apelación constató que el Grupo Especial había actuado dentro de los límites de sus facultades al tratar esta cuestión y, en consecuencia, no vio ningún motivo para alterar la constatación del Grupo Especial. Por último, el Órgano de Apelación confirmó, con respecto a cada una de las cuestiones relativas a la jurisdicción del Grupo Especial contra las que se apeló, la interpretación que hizo el Grupo Especial de su mandato.

En su reunión de 19 de diciembre de 2002, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

### **Estados Unidos – Artículo 129(c)(1) de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, reclamación presentada por el Canadá (WT/DS221)**

Esta diferencia se refiere al artículo 129 de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, que establecía un procedimiento por el que la Administración de los Estados Unidos podía obtener el asesoramiento que necesitara para determinar su respuesta a un informe

desfavorable de un grupo especial de la OMC o del Órgano de Apelación (denominado en adelante "informe de la OMC") acerca de las obligaciones que imponen a los Estados Unidos el Acuerdo Antidumping o el Acuerdo SMC. El artículo 129 establecía también un mecanismo que permitía que los organismos interesados formularan una segunda determinación (denominada en adelante "determinación del artículo 129"), cuando este proceder fuera apropiado, para responder a las recomendaciones contenidas en un informe de un grupo especial de la OMC o del Órgano de Apelación. La cuestión que se ventilaba en esta diferencia era el segundo mecanismo, concretamente el artículo 129(c)(1). El Canadá alegó que el artículo 129(c)(1) tenía el efecto de excluir la posibilidad de que los Estados Unidos aplicasen informes de la OMC desfavorables para ellos a lo que el Canadá denominaba "importaciones sin liquidar anteriores" (es decir, importaciones realizadas antes de que concluyera el plazo prudencial para la aplicación de informes desfavorables de la OMC, pero no se habían liquidado al concluir dicho plazo). En su reunión de 23 de agosto de 2001, el OSD estableció un Grupo Especial. Chile, las Comunidades Europeas, la India y el Japón se reservaron sus derechos como terceros.

En el informe que distribuyó el 15 de julio de 2002, el Grupo Especial constató que el artículo 129(c)(1) sólo se refería al trato otorgado a las importaciones sin liquidar que se habían realizado *después* del final del plazo prudencial y señaló que no le convenía la afirmación del Canadá de que el artículo 129(c)(1) tenía, no obstante, el efecto de excluir la aplicación por los Estados Unidos de informes de la OMC desfavorables a "importaciones sin liquidar anteriores". Habida cuenta de que el Canadá no había conseguido demostrar que el artículo 129(c)(1) tuviera efecto de esa índole, el Grupo Especial no consideró necesario examinar si el Canadá estaba en lo cierto al aducir que el GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo SMC exigían que los Estados Unidos aplicaran informes de la OMC desfavorables a "importaciones sin liquidar anteriores". Por estos motivos, el Grupo Especial llegó a la conclusión de que el Canadá no había demostrado que el artículo 129(c)(1) fuera incompatible con el GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping o el Acuerdo SMC. Como el Canadá no demostró que el artículo 129(c)(1) fuera incompatible con el GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping o el Acuerdo SMC, el Grupo Especial no confirmó la alegación adicional formulada por el Canadá al amparo del Acuerdo sobre la OMC, a saber, que los Estados Unidos no se habían asegurado de que su legislación estuviera en conformidad con las obligaciones dimanantes para ellos de la OMC.

En su reunión de 30 de agosto de 2002, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial.

### **Canadá – Créditos a la exportación y garantías de préstamos para las aeronaves regionales, reclamación presentada por el Brasil (WT/DS222)**

Esta diferencia se refiere a las subvenciones que presuntamente se estaban concediendo a la industria canadiense de aeronaves para el transporte regional. El Brasil alegaba que la Corporación de Fomento de las Exportaciones (EDC) y la Cuenta del Canadá estaban concediendo a la industria canadiense de aeronaves para el transporte regional créditos a la exportación en el sentido del punto k) del Anexo I del Acuerdo SMC; aducía que la EDC, Industria del Canadá y la provincia de Quebec estaban concediendo, para apoyar las exportaciones de la industria canadiense de aeronaves para el transporte regional, garantías de préstamos en el sentido del punto j) del Anexo I del Acuerdo SMC. El Brasil consideraba que todas las medidas mencionadas eran subvenciones, en el sentido del artículo 1 del Acuerdo SMC, dado que eran contribuciones financieras con las que se otorgaba un beneficio. Según el Brasil, estaban supeditadas *de jure* o *de facto* a los resultados de exportación, por lo que constituían una infracción del artículo 3 del Acuerdo SMC.

El 28 de enero de 2002 el Grupo Especial distribuyó su informe a los Miembros. El Grupo Especial desestimó la alegación del Brasil de que los programas de la Cuenta Mercantil y la Cuenta del Canadá de la EDC y el programa *Investissement Québec (IQ)* constituían, "en sí mismos", subvenciones a la exportación prohibidas contrarias al párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC. Consideró que no procedía hacer constataciones separadas en relación con los programas de la Cuenta Mercantil y la Cuenta del Canadá de la EDC y el programa *IQ* "en su aplicación". En lo que se refiere a las alegaciones relativas a operaciones determinadas, el Grupo Especial desestimó la alegación del Brasil de que la financiación suministrada por la Cuenta Mercantil de la EDC a Kendell, Air Nostrum y Comair en diciembre de 1996, marzo de 1997 y marzo de 1998 constituía una subvención a la exportación prohibida, contraria al párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC. Además, el Grupo Especial desestimó la alegación del Brasil de que las garantías de acciones suministradas por *IQ* a ACA, Air Littoral, Midway, Mesa Air Group, Air Nostrum y Air Wisconsin constituían subvenciones a la exportación prohibidas, contrarias al párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC; y por último desestimó también la alegación del Brasil de que las garantías de préstamo otorgadas por *IQ* a Mesa Air Group y Air Wisconsin constituían subvenciones a la exportación prohibidas, contrarias al párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC.

El Grupo Especial confirmó la alegación del Brasil de que la financiación suministrada por la Cuenta del Canadá de la EDC a Air Wisconsin, Air Nostrum y Comair en julio de 1996, agosto de 1997 y febrero de 1999 constituía una subvención a la exportación prohibida, contraria al párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC. (*En el Informe Anual 2002, bajo el título "Informes distribuidos de Grupos Especiales", página 117, figura una descripción más detallada del informe del Grupo Especial.*)

El informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros de la OMC el 28 de enero de 2002 y el OSD lo adoptó en su reunión de 19 de febrero de 2002.

---

### **Comunidades Europeas – Denominación comercial de sardinas, reclamación del Perú (WT/DS231)**

Esta diferencia se refiere al Reglamento (CEE) 2136/89 (el "Reglamento de las CE") que, según el Perú, impedía a los exportadores peruanos continuar utilizando para sus productos la denominación comercial "sardinas". El Perú alegó que, según las normas pertinentes del Codex Alimentarius (STAN 94-181 rev. 1995), la especie "*sardinops sagax sagax*" figuraba entre las especies que podían ser denominadas "sardinas". En tal sentido, el Perú consideraba que el Reglamento mencionado constituía un obstáculo injustificable al comercio, por lo que contravenía los artículos 2 y 12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) y el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994. Además, el Perú alegó que el Reglamento era incompatible con el principio de no discriminación, e infringía en consecuencia los artículos I y III del GATT de 1994. El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 24 de julio de 2001. El Canadá, Chile, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos y Venezuela se reservaron sus derechos como terceros.

El 29 de mayo de 2002 se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial. El Grupo Especial constató que el Reglamento de las CE era incompatible con el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo OTC. El Grupo Especial sostuvo que las Comunidades Europeas, al no permitir que las sardinas peruanas se comercializaran como "sardinas" en combinación con el nombre del país, el nombre de la zona geográfica, el nombre de la especie o el nombre común de la especie, no utilizaron la norma internacional pertinente, a saber, el Codex Stan 94, como base de su reglamento técnico aun cuando habría sido un medio eficaz o apropiado para el logro de los objetivos legítimos de protección del consumidor, transparencia del mercado y competencia leal.

El 28 de junio de 2002 las Comunidades Europeas notificaron su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. El 26 de septiembre de 2002 se distribuyó el informe del Órgano de Apelación. El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que el Reglamento de las CE era incompatible con el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo OTC porque las Comunidades Europeas no habían utilizado el Codex Stan 94 de la Comisión del Codex Alimentarius – una norma internacional pertinente – como base del Reglamento de las CE. Sin embargo, el Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que incumbía a las Comunidades Europeas la carga de probar que la norma internacional pertinente era ineficaz e inapropiada con arreglo al párrafo 4 del artículo 2 y constató, en cambio, que correspondía al Perú la carga de probar que la norma era eficaz y apropiada para el logro de los objetivos legítimos perseguidos por las Comunidades Europeas mediante el Reglamento de las CE. En cualquier caso, la constatación fundamental del Grupo Especial quedó confirmada porque el Grupo Especial también constató que el Perú había probado que el Codex Stan 94 era eficaz y apropiado para el logro de esos objetivos. El Órgano de Apelación también se pronunció sobre dos cuestiones procesales. En primer lugar, el Órgano de Apelación constató que era admisible que las Comunidades Europeas retiraran su Anuncio de Apelación y lo reemplazaran por otro. En segundo lugar, el Órgano de Apelación confirmó que podía aceptar y examinar escritos *amicus curiae* presentados por particulares y constató, por primera vez, que podía aceptar y examinar escritos *amicus curiae* presentados por Miembros de la OMC que no eran partes en la diferencia. Sin embargo, el Órgano de Apelación no consideró necesario examinar los escritos *amicus curiae* presentados, porque su contenido no le era de ayuda en esa apelación.

El 23 de octubre de 2002, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

---

### **Estados Unidos – Determinaciones preliminares con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá, reclamación presentada por el Canadá (WT/DS236)**

Esta diferencia se refiere a la determinación preliminar en materia de derechos compensatorios y a la determinación preliminar de la existencia de circunstancias críticas, formuladas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos el 9 de agosto de

2001, con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá. También es objeto de esta diferencia la legislación estadounidense sobre exámenes acelerados y administrativos en el contexto de las medidas compensatorias. Por lo que respecta a la determinación preliminar en materia de derechos compensatorios, el Canadá consideró que esa determinación era incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Unidos en virtud de los artículos 1, 2, 10, 14, los párrafos 1 y 5 del artículo 17, el párrafo 4 del artículo 19 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC y el párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994. En relación con la determinación preliminar de la existencia de circunstancias críticas, el Canadá consideró que esa determinación era incompatible con los párrafos 1, 3 y 4 del artículo 17, el párrafo 4 del artículo 19 y el párrafo 6 del artículo 20 del Acuerdo SMC. Por lo que respecta a determinadas medidas estadounidenses sobre exámenes acelerados y exámenes administrativos para empresas específicas, el Canadá consideró que esas medidas eran incompatibles con las obligaciones que incumben a los Estados Unidos en virtud del párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994 y el artículo 10, los párrafos 3 y 4 del artículo 19, los párrafos 1 y 2 del artículo 21 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC. El Canadá afirmó también que los Estados Unidos no se habían asegurado de que sus leyes y reglamentos estuvieran en conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC como exigen el párrafo 5 del artículo 32 del Acuerdo SMC y el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC. En su reunión de 5 de diciembre de 2001, el OSD estableció un Grupo Especial. Las Comunidades Europeas y la India se reservaron su derecho como terceros a participar en las actuaciones del Grupo Especial. El 17 de diciembre de 2001 el Japón solicitó participar en las actuaciones en calidad de tercero.

El 27 de septiembre de 2002 el Grupo Especial distribuyó su informe. El Grupo Especial constató que la imposición por los Estados Unidos de medidas compensatorias provisionales era incompatible con las obligaciones contraídas por los Estados Unidos en virtud del párrafo 1 b) del artículo 1, el artículo 14 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC, así como con el artículo 10 y el párrafo 1 b) del artículo 17 del Acuerdo SMC, por cuanto esas medidas provisionales se impusieron sobre la base de una determinación preliminar de existencia de una subvención que era incompatible con la OMC. Según el Grupo Especial la determinación preliminar en materia de derechos compensatorios formulada por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos no determinó la existencia y la cuantía del beneficio para los productores de la mercancía pertinente sobre la base de las condiciones reinantes en el mercado del Canadá, como requieren el párrafo 1 b) del artículo 1 y el artículo 14 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC. El Grupo Especial constató también que las prácticas canadienses en materia de "derechos de tala" constituían el suministro de un bien o servicio por el gobierno que, de otorgar un beneficio, podría considerarse una subvención. En lo que se refiere a la determinación preliminar de la existencia de circunstancias críticas, el Grupo Especial constató que la aplicación de medidas provisionales en forma de depósitos en efectivo o de fianzas con arreglo a la determinación preliminar de la existencia de circunstancias críticas formulada por el Departamento de Comercio era incompatible con el párrafo 6 del artículo 20 del Acuerdo SMC, ya que esa disposición no permite la aplicación retroactiva de medidas provisionales. Además, el Grupo Especial constató que las medidas provisionales en cuestión se aplicaron en contravención de los párrafos 3 y 4 del artículo 17 del Acuerdo SMC, ya que se impusieron menos de 60 días después de la iniciación y se aplicaron a las importaciones durante un período superior a cuatro meses. Por último, el Grupo Especial constató que las leyes y reglamentos estadounidenses impugnados por el Canadá por lo que respecta a los exámenes acelerados y administrativos no eran incompatibles con el Acuerdo SMC, ya que no obligaban a la autoridad ejecutiva a actuar en forma incompatible con las obligaciones contraídas por los Estados Unidos en virtud de los artículos 19 y 21 del Acuerdo SMC por lo que respecta a los exámenes acelerados y administrativos.

El OSD adoptó el informe del Grupo Especial en su reunión de 1º de noviembre de 2002.

## Aplicación de los informes adoptados

El ESD establece que el OSD someterá a vigilancia la aplicación de las recomendaciones o resoluciones adoptadas (párrafo 6 del artículo 21 del ESD). La presente sección refleja las novedades relativas a esta vigilancia, e incluye información relacionada con: i) la determinación, en su caso, del plazo prudencial para que el Miembro interesado ponga sus medidas en conformidad con las obligaciones dimanantes de los Acuerdos de la OMC (párrafo 3 del artículo 21 del ESD); ii) el recurso a los procedimientos de solución de diferencias en caso de desacuerdo en cuanto a la existencia de medidas destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones o a la compatibilidad de dichas medidas (párrafo 5 del artículo 21 del ESD); y iii) la suspensión de concesiones en caso de no aplicación de las recomendaciones del OSD (artículo 22 del ESD).

---

### **Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos, reclamaciones presentadas por el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México (WT/DS27)**

En la reunión que celebró el 25 de septiembre de 1997, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y los informes del Grupo Especial, modificados por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que las Comunidades Europeas pusieran su régimen para la importación, venta y distribución de bananos en conformidad con sus obligaciones en el marco del GATT de 1994 y del AGCS. *(Véase también el Informe Anual 1998, página 122, donde se exponen en más detalle los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación. En el Informe Anual 2000, página 81, el Informe Anual 2001, página 109, y el Informe Anual 2002, página 101, figura información más detallada sobre la aplicación de los informes hasta diciembre de 2001.)*

En la reunión que celebró el OSD el 18 de diciembre de 2001, las Comunidades Europeas acogieron con satisfacción la concesión de dos exenciones por la Conferencia Ministerial, que eran un requisito previo para la aplicación de la Fase II de los entendimientos alcanzados con los Estados Unidos y el Ecuador. Las Comunidades Europeas señalaron que el reglamento de aplicación de la Fase II sería adoptado el 19 de diciembre de 2001 y entraría en vigor el 1° de enero de 2002. Colombia, el Ecuador, Honduras y Panamá destacaron los progresos realizados y solicitaron información a las Comunidades Europeas en relación con la concesión de licencias de importación por un Estado miembro de las Comunidades Europeas de manera incompatible con los Entendimientos. El 21 de enero de 2002 las Comunidades Europeas anunciaron que el Consejo había adoptado el 19 de diciembre de 2001 el Reglamento (CE) N° 2587/2001 e indicaron que mediante este Reglamento las Comunidades Europeas habían puesto en aplicación la Fase II de los Entendimientos con los Estados Unidos y el Ecuador.

---

### **Canadá – Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos, reclamaciones presentadas por los Estados Unidos y Nueva Zelandia (WT/DS103 y WT/DS113)**

En su reunión de 27 de octubre de 1999, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que el Canadá pusiera las medidas objeto de litigio en conformidad con las obligaciones dimanantes para él del Acuerdo sobre la Agricultura y el GATT de 1994. El Grupo Especial y el Órgano de Apelación constataron que el Canadá había actuado de manera incompatible con las obligaciones que le imponían el párrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura al otorgar "subvenciones a la exportación" por encima de los niveles de compromiso en materia de cantidades especificados por el Canadá en la Lista anexa a ese Acuerdo. El Grupo Especial y el Órgano de Apelación también constataron que una de las restricciones del Canadá al acceso al contingente arancelario violaba el párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994. *(Véase también el Informe Anual 2000, página 71, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación.)*

De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, las partes en la diferencia acordaron que el Canadá dispondría de plazo hasta el 31 de enero de 2001 para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD. El Canadá modificó posteriormente sus regímenes de importación y de exportación de productos lácteos. El 1° de marzo de 2001, Nueva Zelandia y los Estados Unidos pidieron al OSD que, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, sometiera la cuestión al Grupo Especial que había entendido inicialmente en el asunto, con objeto de determinar la compatibilidad de las medidas canadienses modificadas con las obligaciones del Canadá en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. El Grupo Especial constató que el Canadá seguía actuando de forma incompatible con las obligaciones que le imponían el párrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura, al conceder "subvenciones a la exportación" en el sentido del párrafo 1 c) del artículo 9 por encima de los niveles de compromisos en materia de cantidades especificados en la Lista del Canadá anexa a ese Acuerdo. El 4 de septiembre de 2001, el Canadá apeló contra el informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento. El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros el 3 de diciembre de 2001. El Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que la medida objeto de la reclamación – el suministro de leche para la exportación comercial (CEM) por los productores canadienses de leche a los elaboradores canadienses de productos lácteos – entrañaba "pagos" a la exportación de leche "financiados en virtud de medidas gubernamentales" en el sentido del párrafo 1 c) del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura. El Órgano de Apelación resolvió que en el expediente no constaban hechos suficientes que le permitieran determinar si el suministro de CEM entrañaba "subvenciones a la exportación" a tenor del Acuerdo sobre la Agricultura. *(En el Informe Anual 2002, página 107, figura más información sobre la aplicación de los informes hasta diciembre de 2001.)*



El 17 de enero de 2002 se estableció la composición del segundo Grupo Especial sobre el cumplimiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. El 26 de julio de 2002 se distribuyó el informe a los Miembros. El Grupo Especial llegó a la conclusión de que el Canadá, debido al plan CEM y al mantenimiento de determinadas clases especiales de leche, había actuado en forma incompatible con las obligaciones que le imponían el párrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura, al conceder subvenciones a la exportación en el sentido del párrafo 1 c) del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura por encima de los compromisos en materia de cantidades especificados en su Lista para las exportaciones de queso y "otros productos lácteos". También llegó a la conclusión de que, subsidiariamente, el Canadá había actuado en forma incompatible con las obligaciones que le correspondían en virtud del párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura y que, en consecuencia, había actuado en forma incompatible con las obligaciones que le correspondían en virtud del artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura. Por consiguiente, el Grupo Especial recomendó que el OSD pidiera al Canadá que pusiera su régimen de comercialización de productos lácteos en conformidad con las obligaciones respecto de las subvenciones a la exportación que le correspondían en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura.

El 23 de septiembre de 2002, el Canadá notificó su propósito de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el segundo Grupo Especial sobre el cumplimiento. El 20 de diciembre de 2002, el Órgano de Apelación distribuyó su informe sobre el cumplimiento. El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que la medida en discusión – el suministro de CEM por los productores de leche canadienses a los elaboradores de productos lácteos canadienses – entrañaba subvenciones a la exportación en la forma de "pagos" a la exportación de leche que eran "financiados en virtud de medidas gubernamentales", en el sentido del párrafo 1 c) del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura. El Órgano de Apelación revocó la interpretación del Grupo Especial de las normas sobre la carga de la prueba que figuran en el párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura. Sin embargo, el Órgano de Apelación declaró que ese error no había viciado ninguna otra de las constataciones del Grupo Especial en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. Dada su conclusión en el marco del párrafo 1 c) del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura, el Órgano de Apelación se abstuvo de pronunciarse sobre la constatación subsidiaria del Grupo Especial en el marco del párrafo 1 del artículo 10 de dicho Acuerdo.

---

### **Estados Unidos – Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero", reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS108)**

En su reunión de 20 de marzo de 2000, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el Órgano de Apelación, en el que se constataba que la exención fiscal en litigio, aplicada a las empresas de ventas en el extranjero (EVE), constituía una subvención prohibida en el sentido del párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) y el párrafo 1 del artículo 10 y el artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura. El OSD especificó que las subvenciones EVE debían retirarse a más tardar el 1º de octubre de 2000. El 12 de octubre de 2000 el OSD accedió a la solicitud formulada por los Estados Unidos de modificar el plazo establecido para la retirada de las subvenciones de modo que venciera el 1º de noviembre de 2000. (*Véase también el Informe Anual 2000, página 86, donde figura una descripción del informe del Grupo Especial y el Informe Anual 2001, página 90, donde figura una descripción del informe del Órgano de Apelación.*)

El 15 de noviembre de 2000, con objeto de aplicar las resoluciones y recomendaciones del OSD, los Estados Unidos promulgaron la Ley de derogación de las disposiciones relativas a las EVE y exclusión de los ingresos extraterritoriales de 2000 (la "Ley IET"). El 17 de noviembre de 2000, las Comunidades Europeas solicitaron la autorización del OSD para suspender concesiones y otras obligaciones, según lo establecido en el párrafo 2 del artículo 22 del ESD. Los Estados Unidos impugnaron el nivel de la suspensión propuesta, y la cuestión se sometió a arbitraje, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD y el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC. No obstante, las partes convinieron en posponer ese procedimiento de arbitraje del párrafo 5 del artículo 21. Tras una solicitud de las Comunidades Europeas, el OSD decidió en su reunión de 20 de diciembre de 2000 someter la cuestión al Grupo Especial que había entendido inicialmente en el asunto, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD (Grupo Especial sobre el cumplimiento) para determinar la compatibilidad de la Ley IET con las obligaciones de los Estados Unidos en el marco del Acuerdo SMC, el Acuerdo sobre la Agricultura y el GATT de 1994.

En el informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento, que se distribuyó a los Miembros de la OMC el 20 de agosto de 2001, se constató que la Ley IET (la legislación relativa a las EVE modificada) era también incompatible con los párrafos 1 a) y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, con el artículo 8 y el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura



y con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994. El 15 de octubre de 2001, los Estados Unidos notificaron su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas e interpretaciones jurídicas formuladas en el informe del Grupo Especial.

El Órgano de Apelación confirmó las constataciones del Grupo Especial de que los Estados Unidos habían actuado en forma incompatible con las obligaciones que les incumbían en virtud del Acuerdo SMC, el Acuerdo sobre la Agricultura y el GATT de 1994 mediante la Ley IET, medida adoptada por los Estados Unidos para aplicar las recomendaciones y resoluciones formuladas por el OSD en las actuaciones iniciales referentes a la diferencia *Estados Unidos – EVE*. (En el Informe Anual 2002 de la OMC, página 108, figura también una relación más extensa de los informes del Grupo Especial sobre el cumplimiento y el Órgano de Apelación.)

El informe del Órgano de Apelación se distribuyó a los Miembros de la OMC el 14 de enero de 2002. En la reunión que celebró el 29 de enero de 2002, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación. De conformidad con el acuerdo relativo a los procedimientos concluido entre las partes en la diferencia en septiembre de 2000 (WT/DS108/12), se reactivó automáticamente el arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 sobre la cuantía de las contramedidas y suspensión de las concesiones. El 30 de agosto de 2002 se distribuyó el laudo arbitral. El Árbitro determinó que la suspensión de concesiones por las Comunidades Europeas de conformidad con el GATT de 1994 en forma de aplicación de una carga *ad valorem* del 100% a las importaciones de determinadas mercancías procedentes de los Estados Unidos, por una cuantía máxima de 4.043 millones de dólares EE.UU. anuales, tal como se describía en la solicitud de autorización para adoptar contramedidas y suspender concesiones formulada por las Comunidades Europeas, constituiría medidas apropiadas en el sentido del párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC.

---

#### **Tailandia – Derechos antidumping sobre los perfiles de hierro y acero sin aliar y vigas doble T procedentes de Polonia, reclamación presentada por Polonia (WT/DS122)**

En su reunión de 5 de abril de 2001, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que Tailandia pusiera sus medidas en conformidad con las obligaciones dimanantes para ella del Acuerdo Antidumping. (Véase también el Informe Anual 2001, página 111, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación.)

En la reunión que celebró el OSD el 18 de diciembre de 2001 Tailandia anunció que había aplicado plenamente las recomendaciones. Polonia manifestó que no podía aceptar la manera en que Tailandia había aplicado las recomendaciones del OSD porque esperaba que las medidas en cuestión fueran rescindidas o modificadas. A juicio de Polonia, Tailandia sólo cambiaba la justificación para la imposición de las medidas. Polonia se reservaba los derechos que le confería el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

El 18 de diciembre de 2001 Tailandia y Polonia concluyeron un entendimiento con respecto a posibles procedimientos con arreglo a los artículos 21 y 22 del ESD. De conformidad con el entendimiento, en el caso de que Polonia iniciara un procedimiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 y el artículo 22 del ESD, Polonia convenía en iniciar el procedimiento completo previsto en el párrafo 5 del artículo 21 antes de iniciar cualquier procedimiento previsto en el artículo 22. El 21 de enero de 2002 las partes informaron al OSD de que habían llegado a un acuerdo en el sentido de que la aplicación de las recomendaciones del OSD en esta diferencia no siguiera inscrita en el orden del día del OSD. (En el Informe Anual 2002, página 110, figura información más detallada sobre la aplicación de los informes.)

---

#### **Estados Unidos – Ley Antidumping de 1916, reclamaciones presentadas por las Comunidades Europeas (WT/DS136) y el Japón (WT/DS162)**

En su reunión de 26 de septiembre de 2000, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que los Estados Unidos pusieran la Ley Antidumping de 1916 en conformidad con las obligaciones que les imponía el Acuerdo Antidumping. (Véase también el Informe Anual 2001, página 92, donde se reseñan los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación.)

En la reunión del OSD celebrada el 23 de octubre de 2000, los Estados Unidos indicaron su intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD. Los Estados Unidos también indicaron que necesitarían un plazo prudencial para la aplicación y que entablarían consultas con las Comunidades Europeas y el Japón sobre esta cuestión. El 7 de enero de 2002, alegando que los Estados Unidos no habían puesto sus medidas en conformidad dentro del plazo prudencial, las Comunidades Europeas y el Japón solicitaron autorización

para suspender concesiones con arreglo al párrafo 2 del artículo 22 del ESD. El 17 de enero de 2002 los Estados Unidos se opusieron a los niveles de suspensión de obligaciones propuestos por las Comunidades Europeas y el Japón y solicitaron que el OSD sometiese el asunto a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. En la reunión del OSD de 18 de enero de 2002 se sometió este asunto a arbitraje. (*En el Informe Anual 2002, página 111, figura información más detallada sobre la aplicación de los informes hasta el 31 de enero de 2002.*)

El 25 de febrero de 2002 los Estados Unidos presentaron al OSD un informe de situación sobre la aplicación de las recomendaciones y resoluciones de éste. El 27 de febrero de 2002 las partes solicitaron al Árbitro que suspendiera el procedimiento de arbitraje, indicando que el Congreso de los Estados Unidos estaba examinando una propuesta para derogar la Ley de 1916 y poner fin a los asuntos pendientes iniciados al amparo de dicha Ley. No obstante, las partes precisaron que el procedimiento de arbitraje podría reactivarse a petición de cualquiera de ellas después del 30 de junio de 2002 si para esa fecha no se hubiesen realizado progresos sustanciales en la solución de esta diferencia. En la reunión del OSD de 17 de abril de 2002, los Estados Unidos presentaron su informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD. Los Estados Unidos indicaron que ya habían presentado un proyecto de ley para derogar la Ley Antidumping de 1916 y poner fin a algunos asuntos pendientes. Las Comunidades Europeas y el Japón, aunque reconocían el progreso realizado, insistían en la necesidad de un pronto cumplimiento. El Japón indicó que con arreglo a su acuerdo bilateral con los Estados Unidos cualquier parte podría reactivar el procedimiento de arbitraje después del 30 de junio de 2002. En la reunión del OSD de 22 de mayo de 2002 los Estados Unidos presentaron su informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD. Los Estados Unidos señalaron que el 23 de abril de 2002 se había presentado un proyecto de ley en el Senado de los Estados Unidos que derogaría la Ley de 1916 y se haría extensivo a todos los asuntos en litigio pendientes. En reuniones consecutivas del OSD las Comunidades Europeas y el Japón manifestaron su preocupación por la falta de progresos en este asunto e instaron a los Estados Unidos a derogar la Ley de 1916 sin más demora. Señalaron que resultaba imprescindible que se adoptasen medidas con prontitud para evitar que sus empresas contrajeran enormes gastos para defenderse en el marco de una legislación declarada incompatible con las normas de la OMC.

---

### **Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India, reclamación presentada por la India (WT/DS141)**

En la reunión que celebró el 12 de marzo de 2001, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que la India pusiera sus medidas declaradas incompatibles con el Acuerdo Antidumping en conformidad con sus obligaciones en el marco de dicho Acuerdo. (*Véase también el Informe Anual 2001, página 111, donde se reseña el informe del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2002, página 91, donde se reseña el informe del Órgano de Apelación; en el Informe Anual 2002, página 112, figura información más detallada sobre la aplicación de los informes hasta el 31 de diciembre de 2001.*)

El 8 de marzo de 2002 la India invocó el párrafo 5 del artículo 21 del ESD señalando que había desacuerdo en cuanto a la existencia de medidas destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones o a la compatibilidad de dichas medidas con un acuerdo abarcado. El 4 de abril de 2002 la India solicitó el establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento. En la reunión de 17 de abril de 2002 del OSD la India informó a éste de que, con arreglo a un acuerdo alcanzado entre las Comunidades Europeas y la India, solicitaba que se retirara el punto del orden del día de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de las reuniones de la OMC. El OSD aceptó la solicitud de la India.

El 7 de mayo de 2002 la India solicitó de nuevo el establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento. En la reunión de 22 de mayo de 2002 del OSD se acordó que, de ser posible, se remitiera el asunto al Grupo Especial que había entendido inicialmente en el mismo. Los Estados Unidos se reservaron sus derechos a participar como terceros en las actuaciones.

El 29 de noviembre de 2002 el Grupo Especial distribuyó su informe a los Miembros. El Grupo Especial concluyó que la medida antidumping definitiva sobre las importaciones de ropa de cama procedentes de la India adoptada por las Comunidades Europeas, basada en una redeterminación de la existencia de daño y un nuevo cálculo de los márgenes de dumping para los productores indios, no era incompatible con el Acuerdo Antidumping ni con el ESD y, por consiguiente, consideró que las Comunidades Europeas habían aplicado la recomendación del Grupo Especial inicial, del Órgano de Apelación y del OSD de poner su medida en conformidad con las obligaciones que les correspondían en virtud del Acuerdo Antidumping.

---

### **India – Medidas que afectan al sector del automóvil, reclamación presentada por las Comunidades Europeas y los Estados Unidos (WT/DS146 y WT/DS175)**

En su reunión de 5 de abril de 2002, el OSD adoptó los informes del Órgano de Apelación y del Grupo Especial. (*Figuran detalles adicionales sobre las constataciones del Grupo Especial en el Informe Anual 2002 de la OMC bajo el título "Informe de Grupos Especiales pendientes de resolución ante el Órgano de Apelación", página 116; figuran detalles adicionales sobre el informe del Órgano de Apelación en la sección "Informes del Órgano de Apelación y de los Grupos Especiales adoptados" supra.*)

El 2 de mayo de 2002 la India informó al OSD de que necesitaría un plazo prudencial para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD y que estaba dispuesta a mantener conversaciones con las Comunidades Europeas y los Estados Unidos a este respecto.

El 18 de julio de 2002 las partes comunicaron al OSD que habían convenido de mutuo acuerdo que el plazo prudencial para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD sería de cinco meses, es decir, del 5 de abril de 2002 al 5 de septiembre de 2002.

El 6 de noviembre de 2002, la India informó al OSD de que había cumplido plenamente las recomendaciones del OSD en esta diferencia mediante la emisión, el 19 de agosto de 2002, del Aviso Público N° 31, que pone fin a la prescripción de equilibrio del comercio. La India también informó de que el 4 de septiembre de 2001 había suprimido la prescripción de promoción del contenido autóctono mediante el Aviso Público N° 30.

---

### **Argentina – Medidas que afectan a la exportación de pieles de bovino y a la importación de cueros acabados, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS155)**

En su reunión de 16 de febrero de 2001, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial en que se recomendaba que la Argentina pusiera sus medidas en conformidad con sus obligaciones en el marco del GATT de 1994. (*Véase el Informe Anual 2002, página 92, donde figura una descripción del informe del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2002, página 112, donde figuran detalles sobre la aplicación hasta el 31 de diciembre de 2001.*)

El plazo prudencial determinado mediante arbitraje vinculante de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD expiró el 28 de febrero de 2002. Habida cuenta de las medidas concretas adoptadas por la Argentina destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD durante el plazo prudencial en esta diferencia, y a la luz de los problemas económicos a los que se enfrentaba entonces la Argentina, las partes acordaron el siguiente procedimiento: las partes proseguirían sus conversaciones sobre el cumplimiento por la Argentina de las recomendaciones y resoluciones del OSD; y las Comunidades Europeas conservarían su derecho de formular una petición de autorización para suspender concesiones u otras obligaciones de conformidad con el ESD en cualquier momento después de la expiración del plazo prudencial, pero ello sólo podría tener lugar una vez finalizado el procedimiento previsto en el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. El 25 de febrero de 2002 las partes solicitaron al OSD que distribuyera su acuerdo sobre los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD. El 8 de marzo de 2002 las partes notificaron su acuerdo al OSD.

---

### **Estados Unidos – Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS160)**

En su reunión de 27 de julio de 2000, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial en el que se recomendaba que los Estados Unidos pusieran la parte (B) del artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos en conformidad con las obligaciones dimanantes para ellos del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). (*Véase también el Informe Anual 2001, página 96, donde se reseña el informe del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2002, página 112, donde figuran detalles sobre la aplicación hasta el 31 de diciembre de 2001.*)

El 7 de enero de 2002, alegando que los Estados Unidos no habían puesto sus medidas en conformidad dentro del plazo prudencial, las Comunidades Europeas solicitaron autorización para la suspensión de concesiones con arreglo al párrafo 2 del artículo 22 del ESD. Las Comunidades Europeas propusieron suspender concesiones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC con el fin de poder percibir de los nacionales estadounidenses un derecho especial en conexión con las medidas en frontera relativas a productos amparados por el derecho de autor. El 17 de enero de 2002 los Estados Unidos se opusieron al nivel de suspensión de las obligaciones propuesto por las Comunidades Europeas y solicitaron al OSD que sometiera el asunto a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. Los Estados Unidos sostenían que no se habían seguido los principios y procedimientos establecidos en el párrafo

3 del artículo 22. Durante la reunión del OSD de 18 de enero de 2002, las partes indicaron, sin embargo, que habían emprendido negociaciones constructivas y esperaban encontrar una solución mutuamente satisfactoria. El 25 de febrero de 2002 los Estados Unidos presentaron al OSD un informe de situación sobre la aplicación de las recomendaciones y resoluciones de éste. El 26 de febrero de 2002 las partes solicitaron al Árbitro que suspendiera el procedimiento de arbitraje al tiempo que precisaron que el procedimiento podía reactivarse a petición de cualquiera de ellas después del 1° de marzo de 2002.

En las reuniones del OSD celebradas durante 2002, los Estados Unidos presentaron informes de situación en los que señalaban que los Estados Unidos y las Comunidades Europeas tenían la firme decisión de encontrar una solución positiva y mutuamente aceptable de la diferencia y que la Administración estadounidense seguiría dirigiendo instancias al Congreso con miras a resolver esta diferencia lo antes posible. Las Comunidades Europeas mostraron su decepción ante la falta de aplicación por parte de los Estados Unidos e instaron a los Estados Unidos a que adoptaran medidas rápidas y concretas para resolver la diferencia.

---

#### **Estados Unidos – Artículo 211 de la Ley *Omnibus* de Asignaciones de 1998, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS176)**

El 1° de febrero de 2002 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que los Estados Unidos pusieran la medida declarada incompatible con el Acuerdo sobre los ADPIC en conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC. *(Véase el Informe Anual 2002, página 100, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación.)*

En la reunión del OSD de 19 de febrero de 2002 los Estados Unidos declararon que necesitaban un plazo prudencial para cumplir las resoluciones y recomendaciones del OSD. El 28 de marzo de 2002, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas informaron al OSD de que habían alcanzado un acuerdo mutuo sobre el plazo prudencial del que dispondrían los Estados Unidos para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD. El plazo prudencial debía expirar el 31 de diciembre de 2002 o en la fecha en que finalizara el período de sesiones en curso del Congreso de los Estados Unidos, pero en ningún caso después del 3 de enero de 2003. El 20 de diciembre de 2002, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos informaron al OSD de que habían decidido modificar de común acuerdo el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD, de modo que expirara el 30 de junio de 2003.

---

#### **Estados Unidos – Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón, reclamación presentada por el Japón (WT/DS184)**

En su reunión del 23 de agosto de 2001, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que los Estados Unidos pusieran sus medidas en conformidad con las obligaciones dimanantes para ellos del Acuerdo Antidumping. *(Véase una reseña más detallada de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación en el Informe Anual 2002, página 97; véase el Informe Anual 2002, página 114, donde figuran detalles sobre la aplicación hasta el 31 de diciembre de 2001.)*

El 20 de noviembre de 2001 el Japón solicitó que el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones del OSD fuera determinado mediante arbitraje vinculante conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. Hasta la designación del Árbitro, el Japón y los Estados Unidos acordaron prorrogar el plazo previsto en dicha disposición. Convinieron en que el laudo arbitral habría de dictarse a más tardar el 19 de febrero de 2002. El 19 de febrero de 2002 el Árbitro distribuyó su laudo. El Árbitro concluyó que el plazo prudencial del que disponían los Estados Unidos para la aplicación de las recomendaciones del OSD era de 15 meses a partir del 23 de agosto de 2001. En consecuencia, este plazo expiró el 23 de noviembre de 2002.

En la reunión del OSD de 1° de octubre de 2002, los Estados Unidos presentaron un informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En la reunión del OSD de 28 de noviembre de 2002, los Estados Unidos dijeron que el Departamento de Comercio había hecho pública una nueva determinación definitiva en la investigación antidumping sobre el acero laminado en caliente, en la cual se aplicaban las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto al cálculo de los márgenes antidumping en esa investigación. Por lo que se refiere a las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la normativa antidumping de los Estados Unidos, éstos dijeron que la Administración estadounidense seguía celebrando consultas con el Congreso de los Estados Unidos y trabajando con él a fin de resolver esta diferencia de una manera que

resultara mutuamente satisfactoria. A ese propósito, los Estados Unidos estaban celebrando consultas con el Japón y habían solicitado su acuerdo para ampliar el plazo prudencial en este caso hasta el 31 de diciembre de 2003, o hasta el final del primer período de sesiones del próximo Congreso, si éste fuese anterior. El Japón dijo además que, si bien probablemente acordaría una ampliación del plazo prudencial, esperaba que los Estados Unidos pusiesen sus medidas en conformidad en cuanto fuese factible. El Japón añadió que se reservaba el derecho de adoptar medidas apropiadas en el caso de un nuevo incumplimiento por parte de los Estados Unidos. En la reunión del OSD celebrada el 5 de diciembre de 2002, el OSD aceptó la solicitud de los Estados Unidos de una prórroga del plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia.

---

#### **Argentina – Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de baldosas de cerámica para el suelo procedentes de Italia, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS189)**

En su reunión de 5 de noviembre de 2001, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial en que se recomendaba que la Argentina pusiera sus medidas en conformidad con sus obligaciones en el marco del Acuerdo Antidumping. *(Véase una reseña más detallada del informe del Grupo Especial en el Informe Anual 2002, página 98.)*

El 20 de diciembre de 2001 las Comunidades Europeas y la Argentina informaron al OSD de que habían decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD fuera de cinco meses, a saber, del 5 de noviembre de 2001 hasta el 5 de abril de 2002. En la reunión del OSD de 22 de mayo de 2002 la Argentina anunció que el 24 de abril de 2002 el Ministerio de la Producción había dictado la Resolución 76/02, por la que se dejaban sin efecto las medidas antidumping objeto de la diferencia. La Argentina estimó que con la publicación de esa Resolución había dado ya pleno cumplimiento a las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a este asunto. Las Comunidades Europeas acogieron con satisfacción su pronta aplicación por la Argentina en esta diferencia.

---

#### **Estados Unidos – Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea, reclamación presentada por Corea (WT/DS202)**

El 8 de marzo de 2002 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que los Estados Unidos pusieran la medida impuesta a los tubos, que se había constatado que era incompatible con sus obligaciones en el marco del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994, en conformidad con las obligaciones dimanantes para ellos de esos Acuerdos. *(Véase una reseña detallada del informe del Grupo Especial y del informe del Órgano de Apelación en la sección "Informes del Órgano de Apelación y de los Grupos Especiales adoptados" supra.)*

El 29 de abril de 2002, Corea pidió que el "plazo prudencial" se determinase mediante arbitraje vinculante conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. El 13 de mayo de 2002 Corea solicitó al Director General que designara un Árbitro. La emisión del laudo arbitral estaba prevista para el 12 de julio de 2002. En carta conjunta de fecha 12 de julio de 2002, las partes pidieron al Árbitro que retrasase la emisión del laudo arbitral hasta el 22 de julio de 2002 a fin de darles tiempo para mantener nuevas conversaciones. El Árbitro accedió a la petición. Se formularon y aceptaron nuevas solicitudes conjuntas de prórroga. En cartas fechadas el 24 de julio de 2002, las partes comunicaron al Árbitro que habían llegado a un acuerdo sobre el plazo prudencial para el cumplimiento en el presente asunto. En consecuencia, el Árbitro no dictó un laudo y, en su lugar, emitió un informe en el que se reseñaban los antecedentes procesales de este arbitraje.

---

#### **Estados Unidos – Aplicación de medidas antidumping y compensatorias a las chapas de acero procedentes de la India, reclamación presentada por la India (WT/DS206)**

En su reunión de 29 de julio de 2002, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial en que se recomendaba que la India pusiera la medida impugnada en conformidad con sus obligaciones en el marco del Acuerdo Antidumping. *(Véase una reseña del informe del Grupo Especial en la sección "Informes del Órgano de Apelación y de los Grupos Especiales adoptados" supra.)*

El 1° de octubre de 2002 los Estados Unidos y la India informaron al OSD que con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD habían decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para el cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia fuera de cinco meses, a saber, del 29 de julio al 29 de diciembre de 2002.



### **Chile – Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas, reclamación presentada por la Argentina (WT/DS207)**

En su reunión de 23 de octubre de 2002, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se pedía a Chile que pusiera su sistema de bandas de precios en conformidad con sus obligaciones en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. *(Véase una reseña de los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación en la sección “Informes del Órgano de Apelación y de los Grupos Especiales adoptados” supra.)*

En la reunión del OSD de 11 de noviembre de 2002, Chile declaró que tenía la intención de cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD. A ese propósito, Chile estaba celebrando consultas con la Argentina para encontrar una solución mutuamente satisfactoria a la diferencia. Chile también señaló que necesitaría un plazo prudencial para poner sus medidas en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD. El 6 de diciembre de 2002, Chile informó al OSD de que hasta la fecha Chile y la Argentina no habían podido llegar a un acuerdo sobre la duración del plazo prudencial y, en consecuencia, Chile solicitaba que la determinación del plazo prudencial quedara sujeta a un arbitraje vinculante, de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. El 16 de diciembre de 2002, la Argentina y Chile informaron al OSD que habían acordado prorrogar el plazo del arbitraje vinculante, que ahora finalizaría, a más tardar, 90 días después de la fecha de la designación del árbitro (en lugar de 90 días después de la fecha de adopción de las resoluciones y recomendaciones del OSD).

### **Egipto – Medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía, reclamación presentada por Turquía (WT/DS211)**

El 1º de octubre de 2002 el OSD adoptó el informe del Grupo Especial, en el que se recomendaba que Egipto pusiera las medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía en conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo Antidumping. *(Véase una reseña del informe del Grupo Especial en la sección “Informes del Órgano de Apelación y de los Grupos Especiales adoptados” supra.)*

El 14 de noviembre de 2002, Egipto y Turquía informaron al Presidente del OSD de que habían decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para el cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del OSD fuera, como máximo, de nueve meses, es decir, del 1º de noviembre de 2002 hasta el 31 de julio de 2003.

### **Canadá – Créditos a la exportación y garantías de préstamos para las aeronaves regionales, reclamación presentada por el Brasil (WT/DS222)**

En su reunión de 19 de febrero de 2002, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial, en que se recomendaba que el Canadá retirara las subvenciones impugnadas. *(Véase una reseña del informe del Grupo Especial en la sección “Informes del Órgano de Apelación y de los Grupos Especiales adoptados” supra.)*

El 23 de mayo de 2002, sobre la base de que el Canadá no había aplicado las recomendaciones del OSD en el plazo de 90 días por éste concedido, el Brasil pidió autorización para suspender las concesiones de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD. El Brasil propuso la suspensión de concesiones mediante algunas de las siguientes contramedidas, o todas ellas: i) suspensión de la aplicación de su obligación, prevista en el inciso a) del párrafo 6 del artículo VI del GATT de 1994, de determinar el efecto de las subvenciones concedidas en el marco de los programas Cuenta del Canadá de la EDC y Cuenta Mercantil de la EDC; ii) suspensión de la aplicación de las obligaciones previstas en el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación relativas a las prescripciones en materia de licencias con respecto a las importaciones procedentes del Canadá; y iii) suspensión de las concesiones arancelarias y obligaciones conexas en el marco del GATT de 1994 relativas a los productos enumerados en la lista adjunta a la comunicación del Brasil de 23 de mayo de 2002.

En la reunión del OSD de 3 de junio de 2002 el Brasil y el Canadá le informaron de que habían alcanzado un acuerdo en este asunto. Según lo dispuesto en el acuerdo, las partes convinieron en que éste no afectaría en forma alguna el derecho del Brasil a pedir autorización para adoptar las contramedidas apropiadas según lo previsto en el párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC y en el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, ni afectaría tampoco a los plazos pertinentes previstos en el ESD. En la reunión del OSD de 24 de junio de 2002, el Brasil indicó que estaba solicitando autorización para suspender concesiones por valor de 3.360 millones de dólares EE.UU. respecto del Canadá por no retirar las subvenciones prohibidas a la exportación dentro del plazo establecido por el Grupo Especial. El Canadá discutía el derecho del Brasil a solicitar autorización al OSD para suspender concesiones. Adujo que el Brasil no había cumplido las condiciones



establecidas en el párrafo 2 del artículo 22 del ESD y que, en consecuencia, no podía invocar el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. El Canadá también objetó a las contramedidas propuestas por el Brasil. El OSD sometió la cuestión a arbitraje, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD y el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC.

---

### **Comunidades Europeas – Denominación comercial de sardinas, reclamación presentada por el Perú (WT/DS231)**

El 23 de octubre de 2002 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en que se recomendaba que las Comunidades Europeas pusieran su medida en conformidad con sus obligaciones en el marco del Acuerdo OTC. (*Véase una reseña de los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación en la sección “Informes del Órgano de Apelación y de los Grupos Especiales adoptados” supra.*)

En la reunión del OSD de 11 de noviembre de 2002, las Comunidades Europeas dijeron que estaban trabajando para la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del OSD de manera compatible con las obligaciones que les incumben en virtud de las normas de la OMC, en particular, del párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo OTC. Sin embargo, las Comunidades Europeas señalaron que a fin de poder hacerlo necesitarían un plazo prudencial para poner sus medidas en conformidad con las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC, habida cuenta especialmente de que la aplicación entrañaría la derogación de una medida legislativa. A ese propósito, las Comunidades Europeas estaban dispuestas a celebrar consultas con el Perú, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD, con miras a alcanzar un acuerdo sobre el plazo prudencial necesario para la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del OSD. El 19 de diciembre de 2002, el Perú y las Comunidades Europeas informaron al OSD de que habían acordado que el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 23 de abril de 2003.

---

### **Estados Unidos – Determinaciones preliminares con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá, reclamación presentada por el Canadá (WT/DS236)**

En su reunión de 1º de noviembre de 2002 el OSD adoptó el informe del Grupo Especial, en el que se recomendaba que los Estados Unidos pusieran su medida en conformidad con sus obligaciones en el marco del Acuerdo SMC. (*Véase una reseña del informe del Grupo Especial en la sección “Informes del Órgano de Apelación y de los Grupos Especiales adoptados” supra.*)

En la reunión del OSD de 28 de noviembre de 2002, los Estados Unidos dijeron que las medidas en litigio en esta diferencia ya no estaban en vigor y que los depósitos provisionales de efectivo que el Canadá impugnaba habían sido reembolsados antes de la distribución del informe del Grupo Especial. Los Estados Unidos dijeron que por esa razón no tenían que adoptar ninguna medida más para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD. El Canadá rechazó la afirmación de los Estados Unidos de que no necesitaban tomar ninguna medida más para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD. El Canadá dijo que las metodologías que el Grupo Especial había declarado claramente ilegales en la determinación preliminar de derechos compensatorios formulada por los Estados Unidos permanecían inalteradas en la determinación definitiva.

### **Informes de Grupos Especiales pendientes de resolución ante el Órgano de Apelación al 1º de enero de 2003**

---

### **Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000, reclamación conjunta presentada por Australia, el Brasil, Chile, las Comunidades Europeas, Corea, la India, Indonesia, el Japón y Tailandia (WT/DS217) y por el Canadá y México (WT/DS234)**

Esta diferencia se refiere a la modificación de la *Ley Arancelaria de 1930* promulgada como ley por el Presidente el 28 de octubre de 2000, titulada “Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000” (la Ley), denominada habitualmente Enmienda Byrd. Según los reclamantes, la Ley dispone que las autoridades aduaneras de los Estados Unidos deben distribuir con carácter anual los derechos fijados en virtud de una orden de imposición de derechos compensatorios, una orden de derechos antidumping o una constatación en el marco de la Ley Antidumping de 1921 a los “productores nacionales afectados” por sus “gastos admisibles”. Según los reclamantes la Ley era incompatible con las obligaciones que

incumbían a los Estados Unidos en virtud de varias disposiciones del GATT, del Acuerdo Antidumping, del Acuerdo SMC y del Acuerdo sobre la OMC. (*Figura información adicional sobre el establecimiento del Grupo Especial en el Informe Anual 2002, páginas 119 y 121.*)

El 16 de septiembre de 2002 se distribuyó el informe del Grupo Especial a los Miembros. El Grupo Especial concluyó que la Ley era incompatible con el párrafo 4 del artículo 5 y los párrafos 1 y 4 del artículo 18 del Acuerdo Antidumping, el párrafo 4 del artículo 11 y los párrafos 1 y 5 del artículo 32 del Acuerdo SMC, los párrafos 2 y 3 del artículo VI del GATT de 1994 y el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC. El Grupo Especial desestimó las alegaciones de las partes reclamantes de que la Ley era incompatible con el párrafo 3 del artículo 8 y el artículo 15 del Acuerdo Antidumping, el párrafo 10 del artículo 4, el párrafo 9 del artículo 7 y el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo SMC y el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994. También desestimó la alegación de México de que la Ley viola lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5 del Acuerdo SMC. La Ley es una medida nueva y compleja, aplicada en un entorno jurídico complejo. Al llegar a la conclusión de que la Ley violaba las disposiciones citadas, el Grupo Especial se había visto enfrentado con cuestiones delicadas relativas al empleo de subvenciones y medidas comerciales correctivas. Si los Miembros estimaban que las subvenciones eran una respuesta permitida a las prácticas comerciales desleales, el Grupo Especial sugería que aclararan esta cuestión mediante negociaciones. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del ESD, el Grupo Especial concluyó que, en la medida en que la Ley era incompatible con las disposiciones del Acuerdo Antidumping, el Acuerdo SMC y el GATT de 1994, la Ley anulaba o menoscababa ventajas resultantes de esos Acuerdos para las partes reclamantes. El Grupo Especial recomendó al OSD que pidiera a los Estados Unidos que pusieran la Ley en conformidad con el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo SMC y el GATT de 1994 derogando esa medida.

El 18 de octubre de 2002, los Estados Unidos notificaron su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. Más concretamente, los Estados Unidos apelaban con respecto a la conclusión del Grupo Especial de que la Ley era incompatible con el párrafo 1 del artículo 18 del Acuerdo Antidumping y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC, y con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping y el párrafo 4 del artículo 11 del Acuerdo SMC.

## Informes distribuidos del Órgano de Apelación

### **Estados Unidos – Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS212)**

Esta solicitud, de fecha 8 de agosto de 2001, se refiere a la imposición y mantenimiento de la aplicación por los Estados Unidos de derechos compensatorios a diversos productos. Concretamente, las Comunidades Europeas alegaron que la imposición y el mantenimiento de la aplicación por los Estados Unidos de derechos compensatorios se basaba en una presunción absoluta de que las subvenciones no recurrentes otorgadas a un productor anterior de las mercancías, antes de un traspaso de propiedad, "se transmiten" al productor actual de las mercancías con ese traspaso de propiedad. (*Figura información adicional sobre el establecimiento del Grupo Especial en el Informe Anual 2002, página 118.*)

El 31 de julio de 2002, el informe del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros. Una de las determinaciones formuladas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos se basó en la metodología de la "misma persona". El Grupo Especial constató que esa determinación era incompatible con las prescripciones del Acuerdo SMC porque, en situaciones en que la empresa de propiedad estatal y la empresa recientemente privatizada tienen la misma personalidad jurídica, se impide al Departamento de Comercio de los Estados Unidos evaluar si realmente sigue existiendo un "beneficio" tras la privatización. Las otras 11 determinaciones se basaron en la metodología "gamma" (que fue objeto del informe del Órgano de Apelación sobre *Estados Unidos – Plomo y bismuto II*, WT/DS138). El Grupo Especial llegó a la conclusión de que esas determinaciones eran incompatibles con el Acuerdo SMC porque el Departamento de Comercio de los Estados Unidos no había examinado si las privatizaciones habían tenido lugar en condiciones de competencia y por un valor justo de mercado y, por ende, no había determinado si los nuevos productores privatizados habían recibido algún "beneficio" de la subvención concedida con anterioridad a la empresa de propiedad estatal. El Grupo Especial llegó a la conclusión de que una privatización en condiciones de competencia y por un valor justo de mercado extingue siempre cualquier parte restante de un "beneficio" concedido previamente a la

empresa de propiedad estatal por una contribución financiera no recurrente. El Grupo Especial llegó también a la conclusión de que, habida cuenta de que dos de esas privatizaciones tuvieron lugar en condiciones de competencia y por un valor justo de mercado, los “beneficio[s]” resultantes de la subvención concedida a la anterior empresa comercial del Estado se extinguieron en lo que respecta al nuevo productor privatizado. Por lo que se refiere a la compatibilidad de la legislación interna de los Estados Unidos con las obligaciones en el marco de la OMC, el Grupo Especial constató que la legislación estadounidense era incompatible con las obligaciones de los Estados Unidos en el marco de la OMC porque obligaba al Departamento de Comercio de los Estados Unidos a ejercer facultades discrecionales, impidiéndole determinar “sistemáticamente” (es decir, automáticamente) que una privatización hecha en condiciones de competencia y por un valor justo de mercado extingue el “beneficio”. En otras palabras, el hecho de que la legislación confiriera al Departamento de Comercio de los Estados Unidos facultades discrecionales al determinar si seguía existiendo un “beneficio” la hacía incompatible con las obligaciones de los Estados Unidos en el marco de la OMC.

El 9 de septiembre de 2002 los Estados Unidos notificaron su decisión de apelar con respecto a todas las “conclusiones” del Grupo Especial. El 9 de diciembre de 2002 se distribuyó a los Miembros el informe del Órgano de Apelación. El Órgano de Apelación: i) confirmó las constataciones del Grupo Especial de que las determinaciones formuladas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos en 12 asuntos relativos a derechos compensatorios eran incompatibles con el Acuerdo SMC porque la autoridad investigadora no había determinado si seguía existiendo un “beneficio” tras la privatización de los receptores de anteriores contribuciones financieras no recurrentes; ii) revocó la constatación del Grupo Especial de que una autoridad investigadora debe sistemáticamente (esto es, automáticamente) llegar a la conclusión de que deja de existir un “beneficio” para una empresa que ha sido privatizada en condiciones de competencia y por un valor justo de mercado y iii) por consiguiente, como el Grupo Especial basó su conclusión acerca de la compatibilidad de la legislación interna de los Estados Unidos con las normas de la OMC en su constatación errónea de que una privatización llevada a cabo en condiciones de competencia y por un valor justo de mercado impide necesariamente y siempre que el “beneficio” sea atribuible a la nueva empresa privatizada, el Órgano de Apelación revocó la conclusión del Grupo Especial de que la legislación pertinente de los Estados Unidos era incompatible con el Acuerdo SMC y el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC.

## Grupos especiales establecidos por el OSD

### **México – Medidas que afectan a los servicios de telecomunicaciones, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS204)**

Esta solicitud, de fecha 13 de febrero de 2002, se refiere a los compromisos y obligaciones contraídos por México en el marco del AGCS con respecto a los servicios de telecomunicaciones básicas y de telecomunicaciones de valor añadido. Según los Estados Unidos, desde la entrada en vigor del AGCS México había adoptado o mantenido medidas reglamentarias anticompetitivas y discriminatorias, había tolerado ciertos obstáculos al acceso a los mercados establecidos por el sector privado y había omitido tomar las medidas necesarias de reglamentación de los sectores de telecomunicaciones básicas y de valor añadido del país. Los Estados Unidos consideraban que estas supuestas acciones y omisiones de México podían ser incompatibles con los compromisos y las obligaciones que impone a México el AGCS, en particular sus artículos VI, XVI y XVII, con los compromisos adicionales de México de conformidad con el artículo XVIII recogidos en el Documento de Referencia consignado en la Lista de compromisos específicos de México, en particular sus puntos 1, 2, 3 y 5, y con el Anexo sobre Telecomunicaciones del AGCS, en particular sus párrafos 4 y 5. En concreto, los Estados Unidos alegaron que las medidas de México: i) no garantizaban que Teléfonos de México (Telmex) asegurase a los proveedores estadounidenses de servicios transfronterizos de telecomunicaciones básicas la interconexión con tarifas y en términos y condiciones razonables; ii) no aseguraban la concesión a los proveedores estadounidenses de servicios de telecomunicaciones básicas del acceso en condiciones razonables y no discriminatorias a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y la utilización de los mismos; iii) no concedían el trato nacional a las comercializadoras de propiedad estadounidense; y iv) no impedían a Telmex emplear prácticas anticompetitivas.

En su reunión de 17 de abril de 2002, el OSD estableció un Grupo Especial. Australia, el Brasil, el Canadá, las Comunidades Europeas, Cuba, Guatemala, Honduras, la India, el Japón y Nicaragua se reservaron sus derechos en calidad de terceros para participar en las actuaciones.

---

### **Argentina – Medida de salvaguardia definitiva sobre las importaciones de duraznos en conserva, reclamación presentada por Chile (WT/DS238)**

Esta solicitud, de fecha 6 de diciembre de 2001, se refiere a una medida de salvaguardia definitiva aplicada por la Argentina a las importaciones de duraznos en agua edulcorada, incluido el jarabe, conservados de otra forma o en agua. Según Chile, la medida de salvaguardia definitiva aplicada por la Argentina es incompatible con los artículos 2, 3, 4, 5 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, y el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994. En la reunión del OSD celebrada el 18 de enero de 2002 se estableció un Grupo Especial. Inmediatamente después de su establecimiento, Chile dijo que, por el momento, no pediría que se procediera a la composición del Grupo Especial, ya que todavía esperaba llegar a una solución mutuamente satisfactoria con la Argentina. Las Comunidades Europeas, el Paraguay y los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros a participar en las actuaciones del Grupo Especial. El 13 de marzo de 2002 Chile comunicó al Presidente del OSD su deseo de que se procediera a la designación de los integrantes del Grupo Especial. El 16 de abril de 2002 las partes convinieron en la composición del Grupo Especial. El 15 de octubre de 2002, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD que no sería posible finalizar su labor en el lapso de seis meses debido al calendario acordado con las partes y que el Grupo Especial preveía distribuir su informe a finales de enero de 2003.

---

### **Argentina – Derechos antidumping definitivos sobre los pollos procedentes del Brasil, reclamación presentada por el Brasil (WT/DS241)**

Esta solicitud, de fecha 25 de febrero de 2002, se refiere a los derechos antidumping definitivos impuestos por la Argentina a las importaciones de pollos procedentes del Brasil, clasificados en la línea arancelaria 0207.11.00 y 0207.12.00 del MERCOSUR. Estas medidas fueron adoptadas por el Ministerio de Economía de la Argentina mediante la Resolución 574 de 21 de julio de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24 de julio de 2000. El Brasil consideró que los derechos antidumping definitivos impuestos, así como la investigación realizada por las autoridades argentinas, podrían haber sido defectuosos y haberse basado en procedimientos erróneos o deficientes, incompatibles con las obligaciones que imponen a la Argentina los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, el artículo VI del GATT de 1994, y los artículos 1 y 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

En la reunión del OSD de 17 de abril de 2002, se estableció el Grupo Especial. El Canadá, Chile, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Guatemala y el Paraguay se reservaron sus derechos como terceros. El 18 de diciembre de 2002, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD que no sería posible finalizar su labor en el plazo de seis meses debido al calendario convenido con las partes y que el Grupo Especial preveía concluir su labor a comienzos de abril de 2003.

---

### **Estados Unidos – Normas de origen aplicables a los textiles y las prendas de vestir, reclamación presentada por la India (WT/DS243)**

Esta solicitud, de fecha 7 de mayo de 2002, se refiere a las normas de origen estadounidenses aplicables a las importaciones de textiles y prendas de vestir establecidas en el artículo 334 de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, el artículo 405 de la Ley de Comercio y Desarrollo de 2000 y la reglamentación aduanera por la que se aplican dichas disposiciones. La India adujo que, antes de que entrara en vigor el mencionado artículo 334, la norma de origen aplicable a los textiles y las prendas de vestir era la norma de la "transformación sustancial". La India consideraba que el artículo 334 había modificado el sistema al identificar las operaciones de elaboración específicas que conferirían origen a los diversos tipos de textiles y prendas de vestir. En opinión de la India, estas modificaciones se habían hecho aparentemente para proteger a la rama de producción de textiles y prendas de vestir estadounidense de la competencia de las importaciones. La India opina que las modificaciones introducidas por el artículo 334 han dado como resultado unas normas extraordinariamente complejas con sujeción a las cuales los criterios que confieren origen varían para productos y operaciones de elaboración que son similares. La India aduce que la estructura de las modificaciones, las circunstancias en que se adoptaron y su efecto en las condiciones de competencia de textiles y prendas de vestir llevan a pensar que responden a objetivos comerciales. Por estas razones, la India pone en tela de juicio la compatibilidad de esas modificaciones con los apartados b), c), d) y e) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen.

El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 24 de junio de 2002. Bangladesh, China, las Comunidades Europeas, Filipinas y el Pakistán se reservaron sus derechos como terceros.

---

### **Estados Unidos – Examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a los productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedentes del Japón, reclamación presentada por el Japón (WT/DS244)**

Esta solicitud, de fecha 4 de abril de 2002, se refiere a las determinaciones definitivas del Departamento de Comercio de los Estados Unidos y de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos en el examen completo por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedentes del Japón. Estas determinaciones se formularon el 2 de agosto de 2000 y el 21 de noviembre de 2000, respectivamente. El Japón alegó que la ley, el reglamento y el *Sunset Policy Bulletin* de los Estados Unidos relativos a determinados aspectos de los exámenes por extinción, y/o su aplicación en el examen por extinción de una medida antidumping aplicada al acero al carbono resistente a la corrosión procedente del Japón, eran incompatibles con diversas disposiciones del Acuerdo Antidumping y el GATT de 1994. Las alegaciones del Japón se refirieron, entre otras cosas, a las normas en materia de prueba aplicables a exámenes por extinción y a la acumulación en exámenes por extinción.

El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 22 de mayo de 2002. El Brasil, el Canadá, Chile, las Comunidades Europeas, Corea, la India, Noruega y Venezuela se reservaron sus derechos a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial. El 5 de agosto de 2002 Venezuela desistió de su participación como tercero en las actuaciones del Grupo Especial. El 9 de enero de 2003, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD que no sería posible finalizar su labor en el plazo de seis meses. El Grupo Especial preveía terminar su labor para abril de 2003.

---

### **Japón – Medidas que afectan a la importación de manzanas, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS245)**

Esta solicitud, de fecha 7 de mayo de 2002, se refiere a las restricciones supuestamente impuestas por el Japón a las importaciones de manzanas procedentes de los Estados Unidos. La reclamación de los Estados Unidos fue suscitada por el mantenimiento de las restricciones de cuarentena que el Japón impone a las manzanas que importa alegando que son necesarias para protegerse contra la introducción de la niebla del peral y del manzano. Entre las medidas objeto de la reclamación de los Estados Unidos cabe citar la prohibición de importar manzanas de huertos en que se detecte la niebla del peral o del manzano, la prescripción de que se controle tres veces al año la presencia de niebla del peral o del manzano en los huertos destinados a la exportación y la descalificación de cualquier huerto para exportar al Japón si se detecta la enfermedad en una zona intermedia de 500 metros alrededor de dicho huerto. Los Estados Unidos sostuvieron que estas medidas parecen ser incompatibles con las obligaciones del Japón de conformidad con el artículo XI del GATT de 1994, diversas disposiciones del Acuerdo MSF y el artículo 14 del Acuerdo sobre la Agricultura.

El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 3 de junio de 2002. Australia, el Brasil, las Comunidades Europeas, Nueva Zelanda y el Taipei Chino se reservaron sus derechos como terceros.

---

### **Estados Unidos – Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero, reclamaciones presentadas por las Comunidades Europeas (WT/DS248), el Japón (WT/DS249), Corea (WT/DS251), China (WT/DS252), Suiza (WT/DS253), Noruega (WT/DS254), Nueva Zelanda (WT/DS258) y el Brasil (WT/DS259)**

Esta solicitud se refiere a las medidas de salvaguardia definitivas impuestas por los Estados Unidos, con efecto a partir del 20 de marzo de 2002, en forma de un aumento de los derechos aplicados a las importaciones de determinadas láminas de acero, barras laminadas en caliente, barras acabadas en frío, barras de refuerzo, determinados tubos soldados de acero, accesorios al carbono y aleados, barras de acero inoxidable, varillas de acero inoxidable, productos de acero fundidos con estaño y alambre de acero inoxidable, y en forma de un contingente arancelario a las importaciones de desbastes. Los reclamantes consideraron que las medidas estadounidenses antes mencionadas incumplían, entre otras, las obligaciones de los Estados Unidos en virtud de las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias y del GATT de 1994, y en particular de los párrafos 1 y 2 de los artículos 2, 3, 4 y 5 y el párrafo 1 de los artículos 7 y 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias y el párrafo 1 del artículo I, el artículo XIII y el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994.

Tras las solicitudes individuales de establecimiento de un grupo especial presentadas por los ocho reclamantes, el OSD estableció un Grupo Especial único, de conformidad con un acuerdo alcanzado entre las partes y con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 del ESD, en su reunión de 14 de junio de 2002. Los Miembros que se reservaron sus derechos de terceros



en los Grupos Especiales establecidos a petición de estas partes también se consideraron terceros en el Grupo Especial único. El Canadá, Cuba, Malasia, México, Tailandia, el Taipei Chino, Turquía y Venezuela se reservaron sus derechos a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

---

**Estados Unidos – Impuesto especial de equiparación aplicado por Florida a los productos de naranja y pomelo elaborados, reclamación presentada por el Brasil (WT/DS250)**

Esta solicitud, de fecha 16 de agosto de 2002, se refiere al denominado “impuesto especial de equiparación” aplicado por el Estado de Florida a los productos de naranja y pomelo elaborados a partir de cítricos cultivados fuera de los Estados Unidos (artículo 601.155 de la legislación de Florida). El Brasil indicó que desde 1970 el Estado de Florida había aplicado, de conformidad con el artículo 601.155 de su legislación, un “impuesto especial de equiparación” a los productos de naranja y pomelo elaborados, en cuantías determinadas por el Departamento de Cítricos de Florida. Sin embargo, conforme a sus términos, la disposición – artículo 601.155(5) de la legislación de Florida – eximía del impuesto a los productos “producidos en todo o en parte a partir de cítricos cultivados en los Estados Unidos”. A juicio del Brasil, la aplicación de este impuesto a los productos cítricos elaborados importados y no a los nacionales constituía, por su propio texto, una violación del párrafo 1 a) del artículo II y de los párrafos 1 y 2 del artículo III del GATT de 1994. El Brasil sostuvo que el impuesto especial de equiparación de Florida había tenido el efecto de proporcionar protección y apoyo a los productos cítricos elaborados nacionales y limitar las importaciones de productos cítricos elaborados en Florida. Habida cuenta de que los productos cítricos elaborados, principalmente en forma de jugo de naranja concentrado congelado, se encontraban entre las exportaciones más significativas del Brasil a los Estados Unidos, el Brasil sostenía que la limitación de su importación por el Estado de Florida constituía anulación y menoscabo de las ventajas resultantes para el Brasil del GATT de 1994.

El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 1° de octubre de 2002. Chile, las Comunidades Europeas, México y el Paraguay se reservaron sus derechos como terceros para participar en las actuaciones del Grupo Especial.

---

**Estados Unidos – Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá, reclamación presentada por el Canadá (WT/DS257)**

Esta solicitud, de fecha 18 de julio de 2002, se refiere a la determinación definitiva positiva en materia de derechos compensatorios del Departamento de Comercio de los Estados Unidos publicada el 25 de marzo de 2002 con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá. Las medidas en cuestión incluían la iniciación y el desarrollo de la investigación, la determinación definitiva, la previsión de exámenes acelerados y otras cuestiones relativas a esas medidas. El Canadá sostenía que se trataba de medidas que eran incompatibles con los artículos 1, 2, 10, 11, 12, 14, 15, 19 y 22 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC, así como con los párrafos 3 del artículo VI y 3 del artículo X del GATT de 1994, y que constituían un incumplimiento de las obligaciones que imponían a los Estados Unidos dichas disposiciones.

El 19 de agosto de 2002 el Canadá solicitó el retiro de su solicitud previa de establecimiento de un grupo especial y presentó una nueva solicitud. En particular, el Canadá alegaba que al iniciar la investigación en el asunto Maderas para construcción IV, los Estados Unidos habían infringido el artículo 10, el párrafo 4 del artículo 11 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC. Todas las demás alegaciones de la nueva solicitud correspondían a las que constaban en la solicitud previa (18 de julio de 2002). En su reunión de 1° de octubre de 2002 el OSD estableció un Grupo Especial. Las Comunidades Europeas, la India y el Japón se reservaron sus derechos como terceros para participar en las actuaciones del Grupo Especial.

---

**Comunidades Europeas – Medidas de salvaguardia provisionales sobre las importaciones de determinados productos de acero, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS260)**

Esta solicitud, de fecha 19 de agosto de 2002, se refiere a las medidas de salvaguardia provisionales impuestas por las Comunidades Europeas a las importaciones de determinados productos de acero, de conformidad con el Reglamento de la Comisión (CE) ° 560/2002 de 27 de marzo de 2002 (DO L 85/1, 28 de marzo de 2002), así como sus modificaciones o prórrogas, y cualquier medida conexa. Los Estados Unidos sostuvieron que estas medidas parecían ser incompatibles con las obligaciones impuestas a las Comunidades Europeas por las disposiciones del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre Salvaguardias, en particular, por los párrafos 1 y 2 del artículo 2, el artículo 3, los párrafos 1 y 2 del artículo 4, el artículo 6 y el párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, y el párrafo 1 a) del artículo XIX del GATT de 1994.



En su reunión de 16 de septiembre de 2002 el OSD estableció un Grupo Especial. Egipto, Corea, el Japón y Turquía se reservaron sus derechos como terceros.

## Soluciones convenidas de común acuerdo

---

### **Argentina – Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y protección de los datos de pruebas relativos a los productos químicos para la agricultura, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS171)**

Esta solicitud se refiere a: i) la supuesta inexistencia en la Argentina de protección mediante patente de los productos farmacéuticos o de un régimen eficaz que concediera derechos exclusivos de comercialización de los mismos; y ii) el hecho de que la Argentina no se hubiera asegurado supuestamente de que las modificaciones introducidas en sus leyes, reglamentos o prácticas durante el período transitorio previsto en el párrafo 2 del artículo 65 del Acuerdo sobre los ADPIC no hicieran que disminuyera el grado de compatibilidad de éstos con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

El 31 de mayo de 2002 los Estados Unidos y la Argentina notificaron al OSD que habían alcanzado un acuerdo relativo a todas las cuestiones planteadas por los Estados Unidos en sus solicitudes de celebración de consultas en relación con esta diferencia.

---

### **Argentina – Determinadas medidas relativas a la protección de patentes y de los datos de pruebas, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS196)**

Esta solicitud se refiere a los regímenes jurídicos de la Argentina por los que se regían las patentes según estaba previsto en la Ley 24.481 (modificada por la Ley 24.572), la Ley 24.603 y el Decreto 260/96; así como respecto de la protección de los datos establecida en la Ley 24.766 y en el Reglamento 440/98, y en otras medidas conexas. Los Estados Unidos consideraban que los regímenes jurídicos de la Argentina que regulaban la protección de las patentes y los datos eran incompatibles con las obligaciones de la Argentina en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidos los artículos 27, 28, 31, 34, 39, 50, 62, 65 y 70 del Acuerdo.

El 31 de mayo de 2002 los Estados Unidos y la Argentina notificaron al OSD que habían alcanzado un acuerdo relativo a todas las cuestiones planteadas por los Estados Unidos en sus solicitudes de celebración de consultas en relación con esta diferencia.

---

### **Turquía – Determinados procedimientos aplicados a la importación de frutos frescos, reclamación presentada por el Ecuador (WT/DS237)**

El 31 de agosto de 2001 el Ecuador solicitó la celebración de consultas con Turquía en relación con determinados procedimientos aplicados a la importación de frutos frescos, y, en particular, de bananos. Según el Ecuador, en ellos se requería que el Ministerio de Agricultura de Turquía expidiera un documento, denominado "Kontrol Belgesi". El Ecuador explicó que ese sistema se había establecido en el "Comunicado para la Normalización del Comercio Exterior" publicado por la Subsecretaría de Comercio Exterior en el Diario Oficial 24271 de 25 de diciembre de 2000 (anexo 1). El Ecuador alegaba que este procedimiento, aplicado por las autoridades turcas, constituía un obstáculo al comercio que era incompatible con las obligaciones que imponían a Turquía el GATT de 1994, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, el Acuerdo sobre la Agricultura y el AGCS.

El OSD estableció el Grupo Especial en su reunión de 29 de julio de 2002. Durante la reunión, el Ecuador también solicitó al OSD que suspendiera la composición del Grupo Especial puesto que las partes habían iniciado consultas para llegar a una solución mutuamente satisfactoria de la diferencia. El 22 de noviembre de 2002, las partes en la diferencia informaron al OSD de que habían llegado a una solución mutuamente satisfactoria de la misma.

---

### **Eslovaquia – Medida de salvaguardia aplicada a las importaciones de azúcar, reclamación presentada por Polonia (WT/DS235)**

El 11 de julio de 2001, Polonia solicitó la celebración de consultas con Eslovaquia en relación con las restricciones cuantitativas impuestas por ese país a las importaciones de azúcar (partida arancelaria 1701). La imposición de la medida en cuestión fue notificada al Comité de Salvaguardias. Polonia consideraba que esta medida de salvaguardia había sido impuesta de manera incompatible con las obligaciones que incumbían a Eslovaquia en virtud del Acuerdo sobre Salvaguardias. Según Polonia, parecía que las autoridades de Eslovaquia habían actuado de manera incompatible con diversas disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias, a saber, el párrafo 1 del artículo 3, el párrafo 2 b) del artículo 4, el párrafo 2 a) del artículo 5, el párrafo 4 del artículo 7 y los párrafos 1 b), 1 c) y 3 del artículo 12.

El 11 de enero de 2002, las partes notificaron al OSD que habían llegado a una solución mutuamente convenida en el sentido del párrafo 6 del artículo 3 del ESD. Consiguientemente, Eslovaquia accedió a aumentar progresivamente, entre 2002 y 2004, el nivel de su contingente para las importaciones de azúcar procedentes de Polonia, y Polonia accedió a suprimir la restricción cuantitativa impuesta a las importaciones de mantequilla y margarina. Ambas partes acordaron aplicar esto a partir del 1° de enero de 2002.

## Solicitudes en suspenso y reactivadas de establecimiento de un grupo especial

### **Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, reclamación presentada por el Brasil (WT/DS219)**

Esta solicitud, de fecha 7 de junio de 2001, se refiere a los derechos antidumping definitivos impuestos mediante el Reglamento (CE) N° 1784/2000 del Consejo, relativo a las importaciones de accesorios de tubería de fundición maleable originarios de, entre otros países, el Brasil. El Brasil consideraba que las CE no habían establecido adecuadamente los hechos ni realizado una evaluación imparcial y objetiva de los mismos, en particular en relación con la iniciación y el desarrollo de la investigación (con inclusión de la evaluación, las constataciones y las determinaciones de la existencia de dumping y de daño, así como la relación causal entre el dumping y el daño). El Brasil también aducía que las Comunidades Europeas no habían explorado las posibilidades de hacer uso de soluciones constructivas en el sentido de lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Antidumping antes de aplicar la medida. En suma el Brasil consideraba que las CE habían infringido el artículo VI del GATT de 1994 y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 15 del Acuerdo Antidumping.

En respuesta a la solicitud del Brasil, el OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 24 de julio de 2001. Chile, los Estados Unidos, el Japón y México se reservaron sus derechos como terceros. El Grupo Especial quedó constituido el 5 de septiembre de 2001. El 15 de enero de 2002 ambas partes solicitaron al Grupo Especial que suspendiera sus trabajos hasta el 1° de marzo de 2002 con miras a llegar a una solución mutuamente convenida. El Grupo Especial accedió a la solicitud. El 28 de febrero de 2002 ambas partes solicitaron al Grupo Especial que prorrogara la suspensión de sus trabajos hasta el 5 de abril de 2002 con miras a llegar a una solución mutuamente convenida. El Grupo Especial accedió a esta solicitud. El 22 de abril de 2002 el Grupo Especial reanudó sus trabajos en atención a la solicitud del Brasil. El 3 de mayo de 2002 el Presidente del Grupo Especial notificó al OSD que el Grupo no podría ultimar su labor en el lapso de seis meses. El Grupo Especial prevé concluir sus trabajos en diciembre de 2002.

## Solicitudes retiradas de establecimiento de un grupo especial

### **Perú – Trato fiscal aplicado a determinados productos importados, reclamación presentada por Chile (WT/DS255)**

Esta solicitud se refiere al trato fiscal aplicado a las importaciones de frutas frescas, hortalizas, pescado, leche, té y otros productos naturales al Perú. En concreto, Chile explicó que antes de la promulgación de la Ley 27.614, publicada el 29 de diciembre de 2001, tanto la venta en el mercado peruano como la importación al Perú de los productos en cuestión estaban exonerados del pago de los impuestos sobre las ventas. Tras la promulgación de la Ley 27.614, la importación al Perú de los productos en cuestión ya no estaba exonerada de los impuestos sobre las ventas (18%), mientras que la venta de esos productos en el mercado peruano estaba todavía exonerada de esos impuestos. Chile consideró que el trato fiscal diferente concedido a los productos nacionales y a los importados constituía una violación de los compromisos de trato nacional asumidos por el Perú.

El 13 de junio de 2002 Chile solicitó el establecimiento de un grupo especial. El 26 de julio de 2002 Chile solicitó que se retirara del orden del día de la reunión del OSD de 29 de julio de 2002 su segunda solicitud de establecimiento de un grupo especial. El 25 de septiembre de 2002 Chile informó al OSD que retiraba su reclamación dado que el Perú había derogado el artículo 2 de la Ley 27.614, como consecuencia de lo cual habían desaparecido las medidas en litigio.

## Decisión adoptada por el OSD

El 19 de diciembre de 2002, el OSD adoptó procedimientos adicionales para la celebración de consultas entre el Presidente del OSD y los Miembros de la OMC en relación

con las modificaciones de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación previstos en el párrafo 9 del artículo 17 del ESD. El texto de la Decisión (WT/DSB/31) se reproduce a continuación:

Cuadro III.7

**Solicitudes de celebración de consultas<sup>1</sup>**

Diferencia	Reclamante	Fecha de la solicitud
Comunidades Europeas – Condiciones para la concesión de preferencias arancelarias a los países en desarrollo (WT/DS246)	India	12 de marzo de 2002
Estados Unidos – Medida antidumping provisional sobre las importaciones de determinada madera blanda procedente del Canadá (WT/DS247)	Canadá	6 de marzo de 2002
Turquía – Prohibición de las importaciones de alimentos para animales de compañía procedentes de Hungría (WT/DS256)	Hungría	3 de mayo de 2002
Uruguay – Régimen fiscal aplicado a determinados productos (WT/DS261)	Chile	18 de junio de 2002
Estados Unidos – Exámenes por extinción de los derechos antidumping y compensatorios impuestos a determinados productos de acero procedentes de Francia y Alemania (WT/DS262)	Comunidades Europeas	25 de julio de 2002
Comunidades Europeas – Medidas que afectan a las importaciones de vino (WT/DS263)	Argentina	4 de septiembre de 2002
Estados Unidos – Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá (WT/DS264)	Canadá	13 de septiembre de 2002
Comunidades Europeas – Subvenciones a la exportación de azúcar (WT/DS265)	Australia	27 de septiembre de 2002
Comunidades Europeas – Subvenciones a la exportación de azúcar (WT/DS266)	Brasil	27 de septiembre de 2002
Estados Unidos – Subvenciones al algodón americano (Upland) (WT/DS267)	Brasil	27 de septiembre de 2002
Estados Unidos – Exámenes por extinción de los derechos antidumping impuestos a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina (WT/DS268)	Argentina	7 de octubre de 2002
Comunidades Europeas – Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados (WT/DS269)	Brasil	11 de octubre de 2002
Australia – Determinadas medidas que afectan a la importación de frutas y hortalizas frescas (WT/DS270)	Filipinas	18 de octubre de 2002
Australia – Determinadas medidas que afectan a la importación de piñas (ananás) frescas (WT/DS271)	Filipinas	18 de octubre de 2002
Perú – Derechos antidumping provisionales sobre los aceites vegetales procedentes de la Argentina (WT/DS272)	Argentina	21 de octubre de 2002
Corea – Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales (WT/DS273)	Comunidades Europeas	21 de octubre de 2002
Estados Unidos – Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero (WT/DS274)	Taipei Chino	1º de noviembre de 2002
Venezuela – Medidas en materia de licencias de importación sobre determinados productos agrícolas (WT/DS275)	Estados Unidos	7 de noviembre de 2002
Canadá – Medidas relativas a las exportaciones de trigo y al trato aplicado al grano importado (WT/DS276)	Estados Unidos	17 de diciembre de 2002
Estados Unidos – Investigación de la Comisión de Comercio Internacional respecto de la madera blanda procedente del Canadá (WT/DS277)	Canadá	20 de diciembre de 2002
Chile – Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de fructosa (WT/DS278)	Argentina	20 de diciembre de 2002
India – Restricciones a la importación mantenidas en virtud de la política de exportación e importación 2002-2007 (WT/DS279)	Comunidades Europeas	23 de diciembre de 2002

<sup>1</sup> Las solicitudes se enumeran siguiendo el orden de las fechas de presentación. Para más información sobre estas solicitudes puede consultarse el sitio Web de la OMC. Esta lista no incluye las diferencias en que se estableció un grupo especial.

### **Procedimientos adicionales para la celebración de consultas entre el Presidente del OSD y los Miembros de la OMC en relación con las modificaciones de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación**

Decisión adoptada por el Órgano de Solución de Diferencias el 19 de diciembre de 2002.

1. El Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) informará lo antes posible a los Miembros de la OMC cuando el Órgano de Apelación solicite la celebración de consultas, con arreglo al párrafo 9 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, con respecto a las modificaciones propuestas de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*.

2. El Presidente del OSD informará al Órgano de Apelación que recabará las opiniones de los Miembros sobre las modificaciones propuestas y que le comunicará las opiniones que reciba.

3. El Presidente del OSD dará a los Miembros la oportunidad de formular observaciones sobre las modificaciones propuestas, incluso por escrito. El Presidente inscribirá un punto en el orden del día de una reunión apropiada del OSD en la que los Miembros puedan examinar en ese contexto las modificaciones propuestas.

4. El Presidente del OSD comunicará sin demora al Órgano de Apelación las opiniones expresadas por los Miembros con respecto a las modificaciones propuestas y solicitará al Órgano de Apelación que las tenga en cuenta.

---

## **VIII. Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales**

Los objetivos del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC), establecido en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech, son coadyuvar a una mayor adhesión de todos los Miembros de la OMC a las normas y disciplinas de la Organización y a los compromisos contraídos en su marco, y a un mejor funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Los exámenes tienen por objeto conseguir una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas. El Mecanismo permite hacer regularmente una apreciación y evaluación colectiva de toda la gama de políticas y prácticas comerciales de los distintos Miembros en todas las esferas comprendidas en el ámbito de los Acuerdos de la OMC, así como de su repercusión en el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Los exámenes se realizan en el contexto de las necesidades, políticas y objetivos más amplios en materia económica y de desarrollo del Miembro de que se trate, así como de su entorno comercial externo. No tienen por finalidad servir de base ni para hacer cumplir obligaciones, ni para los procedimientos de solución de diferencias, ni para imponer nuevos compromisos en materia de políticas.

Realiza los exámenes el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC), un órgano en el que participan todos los Miembros y que tiene el mismo rango que el Consejo General y el Órgano de Solución de Diferencias. En 2002, el OEPC estuvo presidido por la Embajadora Amina Chawahir Mohamed (Kenya).

Con arreglo al MEPC, las cuatro primeras entidades comerciantes del mundo (en la actualidad la Unión Europea (UE), los Estados Unidos, el Japón y el Canadá) son objeto de examen cada dos años, las 16 siguientes cada cuatro años y los demás Miembros de la OMC cada seis años, pudiendo fijarse un intervalo más largo para los países menos adelantados. Se ha acordado que, en caso necesario, esos intervalos podrán aplicarse con una flexibilidad de hasta seis meses.

A finales de 2002 se habían realizado 165 exámenes en total, correspondientes a 89 Miembros de la OMC (contando a la UE-15 como uno); el Canadá, los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea han sido objeto de examen en seis ocasiones; dos Miembros (Australia y Hong Kong, China) en cuatro ocasiones; 10 Miembros (Brasil, la República de Corea, India, Indonesia, Malasia, México, Noruega, Singapur, Suiza y Tailandia) en tres ocasiones y 33 Miembros en dos ocasiones. En 2002, el OEPC realizó el examen de 15 Miembros, a saber, por orden cronológico, Guatemala, el Pakistán, Malawi, México, Eslovenia, la India, Barbados, la Unión Europea, Mauritania, Australia, la República Dominicana, Zambia, el Japón, Venezuela, y Hong Kong, China. Las observaciones formuladas por la Presidenta a modo de conclusión en esos exámenes figuran en el anexo II. Para el año 2003 está previsto realizar 21 exámenes, entre ellos el correspondiente al Canadá (séptimo examen).

En los últimos años se ha prestado mayor atención a los exámenes de los países menos adelantados (PMA), según lo recomendado en la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados celebrada en noviembre de 1997. Para finales de 2002 se había realizado el examen de 16 de los 30 PMA que son Miembros de la OMC.

Con arreglo a lo prescrito en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece el Mecanismo, el OEPC realizó en 1999 una evaluación del funcionamiento del

Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales. En general, los Miembros consideraron que el MEPC funcionaba eficazmente y que su misión y objetivos seguían revistiendo importancia. Los resultados de la evaluación se presentaron en la Tercera Conferencia Ministerial de Seattle.

También corresponde al OEPD realizar una revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio, sobre la base de un informe anual del Director General.

Se han seguido logrando progresos sustanciales en la tarea de dar a conocer el MEPC. Los documentos distribuidos para los exámenes están al alcance de todas las delegaciones de los Miembros de la OMC en formato electrónico, a través del Sistema de Gestión de Documentos de la Secretaría. La Presidencia o el Director de la División de Examen de las Políticas Comerciales y en algunos casos el Miembro objeto de examen convocan regularmente conferencias de prensa. Las observaciones recapitulativas del informe de la Secretaría, el comunicado de prensa de la OMC, las observaciones de la Presidencia a modo de conclusión y los informes de los EPC pueden consultarse de inmediato en el sitio Web de la OMC. La editorial *Bernan Associates* se encarga de la publicación de los informes de los EPC en nombre de la OMC. Este acuerdo comercial tiene por objeto garantizar una distribución amplia y eficiente de los informes. Además, *Bernan Associates* pone a disposición un CD-ROM de todos los Exámenes de las Políticas Comerciales realizados.

---

## IX. Comité de Restricciones por Balanza de Pagos

El Comité concluyó sus consultas con Bangladesh en octubre de 2002. Reconociendo la situación de Bangladesh en su calidad de país menos adelantado, el Comité aprobó el mantenimiento de las restricciones a la importación respecto de las cuatro categorías de productos restantes hasta 2009.

---

## X. Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

La aceleración del proceso de conclusión de acuerdos comerciales regionales (ACR), que comenzó a afianzarse hace más de un decenio, se intensificó más en 2002. Veinte ACR adicionales fueron notificados a la OMC, con lo que el número total de acuerdos notificados en vigor en diciembre de 2002 aumentó a 177.<sup>27</sup> Prácticamente la mitad de las 20 notificaciones se referían a acuerdos sobre servicios acogidos jurídicamente al artículo V del AGCS. En la actualidad la mayoría de los Miembros de la OMC son parte en al menos un ACR y muchos lo son en varios. Solamente Hong Kong, China; Macao, China; Mongolia y el Taipei Chino no son parte actualmente en ningún ACR, si bien se tiene conocimiento de que algunos de esos Miembros ya están manteniendo negociaciones sobre ACR. Aunque los países europeos son parte en más de la mitad de los ACR notificados a la OMC el pasado año, el aumento de ACR tal vez se dejó sentir con más fuerza en la región de Asia y el Pacífico, donde países que durante mucho tiempo estuvieron a favor de una liberalización del comercio únicamente en el marco multilateral han adoptado incondicionalmente la fórmula regional. El Japón fue el último de los Miembros de la OMC que se ha convertido en partidario de los ACR, con la entrada en vigor de su acuerdo de libre comercio con Singapur en noviembre de 2002.

En Europa, donde el proceso de integración regional está arraigado desde hace tiempo, la actividad de los ACR está cada vez más determinada por la ampliación de las CE hacia el Este, con la inclusión de 10 nuevos países para mayo de 2004, lo que se traducirá en una refundición importante de los ACR en Europa.<sup>28</sup> Las CE prosiguen la búsqueda de interlocutores regionales en zonas más alejadas: el pasado año firmó un ACR con Chile y está en negociaciones con el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) y el MERCOSUR. La AELC firmó un ACR con Singapur que estaba previsto que entrara en vigor en enero de 2003. En Europa Sudoriental, a lo largo de 2002 se avanzó sin contratiempos, bajo los auspicios del Pacto de Estabilidad, hacia el objetivo de unir a siete países de la región<sup>29</sup> mediante la concertación de ACR, objetivo que prácticamente se había alcanzado a finales de año. Además, en 2002 entraron en vigor los ACR entre Croacia y las CE y la AELC, respectivamente, así como entre Eslovenia y Bosnia y Herzegovina.

En la región Euromediterránea se aceleró la negociación de los ACR recíprocos de segunda generación entre las CE y sus interlocutores en el Mediterráneo y el Norte de África: se han firmado ACR con Egipto y Argelia que están en curso de ratificación; se ha concluido un acuerdo con el Líbano y prosiguen las negociaciones con Siria. Los Estados de la AELC concluyeron un ACR con Jordania que entró en vigor en 2002 y están en

<sup>27</sup> En esa cifra se incluyen las notificaciones realizadas en virtud del artículo XXIV del GATT, el artículo V del AGCS y la Cláusula de Habilitación; para una lista completa de los ACR notificados al GATT/OMC, véase la página Web [http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/region\\_s/region\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/region_s.htm).

<sup>28</sup> Por ejemplo, como resultado de la adhesión de 10 nuevos países a la UE, dejarán de existir un total de 65 ACR actualmente en vigor.

<sup>29</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, República Federativa de Yugoslavia y Rumania.

negociaciones con Argelia, el CCG, Egipto, el Líbano y Túnez. Jordania, Egipto, Marruecos y Túnez establecieron el pasado año la Zona Arabemediterránea de Libre Comercio (MAFTA) y la Liga Árabe ha puesto en marcha una iniciativa, la Zona Árabe de Libre Comercio (GAFTA), que comprende 14 países y tiene por objeto la plena liberalización de los aranceles para 2005. El objetivo a largo plazo en la región es la creación de una Zona de Libre Comercio Euromediterránea para 2010, que incluiría unos 40 países.

En el Hemisferio Occidental, el Canadá está negociando acuerdos de libre comercio con cuatro países de América Central, con la AELC y con Singapur y ha anunciado su interés en entablar negociaciones con la Comunidad Andina, la CARICOM y la República Dominicana. A raíz de la aprobación de la Autoridad de Promoción del Comercio, los Estados Unidos han finalizado las negociaciones sobre ACR con Chile y Singapur y han entablado negociaciones con cinco países de América Central, así como con Marruecos, Australia y la Unión Aduanera del África Meridional (SACU). Chile, cuyo ACR con Costa Rica (que abarca las mercancías y los servicios) entró en vigor en 2002, concluyó las negociaciones con las CE en noviembre de 2002. México, que en la actualidad es parte en 13 ACR, mantiene negociaciones con el Ecuador, el Japón, Panamá, el Perú, Singapur, Trinidad y Tabago, el MERCOSUR y la República de Corea. El establecimiento del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), que proyecta unir a 34 países del Hemisferio Occidental, está previsto para enero de 2005, fecha que coincide con la fijada para la conclusión de la Ronda de Doha para el Desarrollo.

En Asia y el Pacífico, el Japón está negociando ACR con la República de Corea, China y la ASEAN y tiene proyectos desde hace tiempo con México, Chile, Australia y Nueva Zelandia. La República de Corea prosigue sus conversaciones con Chile y mantiene negociaciones con Singapur. Australia ha finalizado las negociaciones sobre un ACR con Singapur y ha iniciado negociaciones con Tailandia y con los Estados Unidos. También está estudiando formas de forjar relaciones económicas más estrechas con la ASEAN y con el Japón. En noviembre de 2002, la ASEAN anunció su intención de entablar negociaciones bilaterales con China, el Japón y la India con miras a establecer acuerdos de libre comercio. Nueva Zelandia está examinando la posibilidad de ampliar el ACR entre Nueva Zelandia y Singapur para incluir a Chile y establecer así un Acuerdo Pacífico Tres o P3. También ha iniciado negociaciones con Hong Kong, China sobre un acuerdo para establecer una asociación económica más estrecha. Singapur concluyó recientemente ACR con Australia, los Estados de la AELC y los Estados Unidos y mantiene conversaciones con México, el Canadá y la República de Corea. Tailandia está negociando con la India y Bahrein, mientras que la India, que ya ha concertado ACR con Sri Lanka, Nepal y Bhután, está negociando un ACR con Bangladesh.

La situación del pasado año demuestra que, con contadísimas excepciones, todos los Miembros de la OMC ponen cada vez más empeño en establecer redes de interlocutores preferenciales y que está aumentando la tendencia a concluir acuerdos interregionales bilaterales. La profusión de ACR, junto con la ampliación de su alcance geográfico, refleja cada vez más un alejamiento de la integración económica tradicional dentro de una región geográfica y la adopción de una política basada en los ACR como medio de forjar relaciones comerciales estratégicas en términos preferenciales con importantes mercados, con independencia de su ubicación. Si bien algunos Miembros consideran su participación creciente en iniciativas regionales como una forma de impulsar sus objetivos comerciales multilaterales más amplios, hay indudablemente un efecto de bola de nieve, al negociarse cada vez más ACR como medio de proteger el acceso a los mercados.

Los Miembros de la OMC pueden participar en iniciativas regionales, aunque con sujeción a una serie de criterios y procedimientos.<sup>30</sup> El Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR), el órgano encargado de verificar la compatibilidad de los ACR con las disposiciones pertinentes de la OMC, prosiguió su examen de los ACR en 2002. Ahora bien, el CACR no hizo más progresos en su mandato de evaluar la compatibilidad, debido a problemas institucionales, políticos y jurídicos de larga data. Desde el establecimiento de la OMC, los Miembros no han logrado llegar a un consenso sobre el modelo, y menos aún sobre el fondo, de los informes de cualquiera de los exámenes encomendados al CACR.<sup>31</sup>

Las negociaciones iniciadas en la Cuarta Conferencia Ministerial celebrada en Doha están encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas y procedimientos previstos en las disposiciones vigentes de la OMC aplicables a los ACR, teniendo debidamente en cuenta los aspectos de estos acuerdos relacionados con el desarrollo. Esas negociaciones se están llevando a cabo bajo los auspicios del Grupo de Negociación sobre las Normas, que rinde informe al CNC.<sup>32</sup>

<sup>30</sup> Establecidos en el artículo XXIV del GATT, para los acuerdos que abarcan el comercio de mercancías, y en el artículo V del AGCS, para los acuerdos en la esfera del comercio de servicios. La Decisión de 1979 del Consejo del GATT sobre trato diferenciado y más favorable (Cláusula de Habilitación) rige la conclusión de acuerdos preferenciales entre los países en desarrollo (únicamente en la esfera del comercio de mercancías).

<sup>31</sup> En octubre de 2002, el CACR tenía 125 acuerdos en total en curso de examen.

<sup>32</sup> Véase el Grupo de Negociación sobre las Normas en la sección sobre el Programa de Doha para el Desarrollo.



## XI. Comité de Comercio y Desarrollo

El Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) siguió ocupándose de gran número de temas en 2002, tales como la cooperación técnica y la formación, las notificaciones relativas al acceso a los mercados para los países en desarrollo y los países menos adelantados en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias y las notificaciones relativas a acuerdos comerciales regionales entre países en desarrollo; la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial; las secciones A, C y D del artículo XVIII del GATT; el párrafo 51 de la Declaración Ministerial de Doha relativo a la identificación y el debate de los aspectos de las negociaciones relacionados con el desarrollo, a fin de contribuir al logro del objetivo de hacer que en las negociaciones se refleje de manera adecuada el desarrollo sostenible; la dimensión de desarrollo del comercio electrónico; y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo. El CCD también tomó nota del informe anual del Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional (CCI) UNCTAD/OMC. El CCD celebró siete reuniones formales y dos reuniones informales en 2002. Los informes de las reuniones trigésima séptima a cuadragésima tercera del CCD, celebradas en 2002, figuran en los documentos WT/COMTD/M/37-43. El Informe Anual (2002) del CCD (documento WT/COMTD/44) contiene una descripción detallada de las actividades realizadas por el Comité.

La cuestión del trato especial y diferenciado se remitió al CCD en Sesión Extraordinaria que fue establecido en el marco del CNC de la OMC para ocuparse específicamente del trato especial y diferenciado (véase la sección I sobre el Programa de Doha para el Desarrollo *supra*), y la cuestión de las pequeñas economías se remitió al CCD en sesiones específicas (véase la sección I sobre el Programa de Doha para el Desarrollo *supra*).

Las cuestiones a las que el Comité dedicó más tiempo en 2002 fueron las cuestiones relacionadas con la cooperación técnica y la formación en el marco de la OMC. El Comité examinó la cuestión de la asistencia técnica y la formación en casi todas las reuniones. A comienzos del año, los Miembros examinaron un proyecto de Plan Anual de Asistencia Técnica Coordinado por la Secretaría de la OMC para 2002. Las amplias deliberaciones mantenidas dieron lugar a dos revisiones y en la trigésima novena reunión el Comité acordó que la Secretaría procediera a la ejecución del Plan para 2002 (presentado en el documento WT/COMTD/W/95/Rev.2), mientras el Comité mantenía su aplicación en examen. Desde entonces los Miembros recibieron periódicamente actualizaciones de la Secretaría con respecto a la ejecución del Plan, incluidos los resultados de la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones celebrada el 11 de marzo de 2002. Posteriormente la Secretaría invitó a los Miembros y a los gobiernos observadores a que presentaran sus peticiones de asistencia técnica para 2003, que constituirían la base para el proyecto de Plan de Asistencia Técnica de la OMC para 2003. El Plan para 2003 también fue objeto de extensas deliberaciones y por último fue aprobado en noviembre de 2002. Para todas las disposiciones tomadas, véase el informe de la reunión (documento WT/COMTD/M/43). Véase también la segunda revisión del Plan de Asistencia Técnica para 2003 (documentos WT/COMTD/W/104/Rev.2, WT/COMTD/W/104/Add.1/Rev.2, y WT/COMTD/W/104/Add.2).

A principios de 2002 el Comité consideró además las actividades futuras del Instituto de Formación de la OMC. En octubre de 2001 ya se había informado a los Miembros sobre las actividades del Instituto de Formación previstas para el año 2002. Ahora bien, el programa de trabajo del Instituto de Formación se había revisado para tener en cuenta las decisiones adoptadas en la Conferencia Ministerial de Doha y las decisiones adoptadas en relación con la adopción del presupuesto de 2002. Las actividades del Instituto de Formación complementaban las incluidas en el Plan de Asistencia Técnica para 2002. El Comité recibió un informe sobre las actividades de 2001 del Instituto de Formación y se le informó sobre un curso avanzado de formación para funcionarios públicos sobre las negociaciones comerciales en la OMC.

En 2002 el Comité recibió su primer informe de la Auditoría de la Cooperación Técnica de la OMC. El informe correspondiente a las actividades llevadas a cabo en 2001 figuraba en el documento WT/COMTD/W/97 que se presentó al Comité en la cuadragésima reunión.

Con respecto a la cuestión del acceso a los mercados para los países en desarrollo y menos adelantados, el Comité continuó el examen de una nota de la Secretaría titulada "El Sistema Generalizado de Preferencias: Análisis preliminar de los esquemas SGP en la Cuadrilateral" que figuraba en el documento WT/COMTD/W/93. Las delegaciones del Japón y de Suiza notificaron modificaciones de sus esquemas SGP (WT/COMTD/N/2/Add.11 y WT/COMTD/N/7/Add.1). El Comité tomó nota de las notificaciones y remitió los segmentos correspondientes a los países menos adelantados al Subcomité de Países Menos Adelantados para que efectuara un examen sustantivo y rindiera el informe correspondiente. El Comité también recibió una notificación sobre un acuerdo comercial regional entre la India y Sri Lanka (WT/COMTD/N/16). El Comité tomó nota de esa notificación. La delegación de los

Estados Unidos propuso que se añadiera al orden del día de la primera reunión del Comité en 2003 un punto relativo a los procedimientos de notificación para los acuerdos comerciales regionales entre países en desarrollo notificados con arreglo a la Cláusula de Habilitación.

El CCD tiene el mandato de mantener en constante examen la participación de los países en desarrollo Miembros en el sistema multilateral de comercio. Para el cumplimiento de esa parte del mandato del Comité, la Secretaría elaboró un documento titulado "La participación de los países en desarrollo en el sistema mundial de comercio" (WT/COMTD/W/100). Durante el examen de ese documento, los Miembros solicitaron informaciones más detalladas referentes a países determinados. En respuesta a esa solicitud, la Secretaría distribuyó otro documento con datos adicionales desagregados por países acerca de la evolución del comercio, para complementar la información ya suministrada sobre las corrientes comerciales regionales (WT/COMTD/W/100/Add.1).

El Comité inició en abril de 2002 el examen del artículo XVIII del GATT, como cuestión pendiente relativa a la aplicación. Como el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos estaba examinando la sección B del artículo XVIII, el Presidente sugirió que correspondería al CCD examinar los demás elementos del artículo XVIII del GATT en relación con el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha (WT/MIN(01)/DEC/1) y la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación adoptada en la Conferencia Ministerial de Doha (WT/MIN(01)/17), y junto con el inciso 3 del documento JOB(01)/152/Rev.1, de 27 de octubre de 2001. En el debate que tuvo lugar a continuación se plantearon cuestiones acerca del foro adecuado para examinar el artículo XVIII. El Comité pidió información a la Secretaría acerca de la aplicación de la sección C del artículo XVIII en la OMC y en el GATT. Esa información fue distribuida en los documentos WT/COMTD/39 y Add.1. Ahora bien, después de celebrar consultas informales, el Presidente llegó a la conclusión de que no había objeciones a que en las reuniones ordinarias del CCD se tratara el artículo XVIII, con exclusión de la sección B, como cuestión pendiente relativa a la aplicación, siempre que ello no perjudicara la labor relacionada con el artículo XVIII en otros foros. La delegación de la India señaló a la atención de los Miembros su anterior propuesta referente a las secciones A y C del artículo XVIII del GATT (WT/GC/W/363). Algunas delegaciones subrayaron la importancia de cumplir el mandato dado por los Ministros en la Conferencia Ministerial de Doha, como se refleja en el inciso 3 del documento JOB(01)/152/Rev.1. Algunas otras delegaciones dijeron que no se habían aportado nuevas informaciones ni argumentos convincentes que justificaran un examen del artículo XVIII. No se logró un consenso con respecto a la cuestión y el CCD tuvo que rendir su informe al CNC con esa conclusión (WT/COMTD/45).

En 2002 el Comité inició asimismo el examen del párrafo 51 de la Declaración Ministerial de Doha, relativo a la identificación y el debate de los aspectos de las negociaciones relacionados con el desarrollo, a fin de contribuir al logro del objetivo de hacer que se refleje de manera adecuada el desarrollo sostenible. La delegación de las Comunidades Europeas propuso un proceso por el cual se pediría a la Secretaría que preparase un documento que identificara e hiciera un seguimiento de los progresos realizados en los distintos órganos de la OMC sobre los aspectos del Programa de Doha para el Desarrollo relacionados con el desarrollo. Además, la delegación de las Comunidades Europeas presentó un documento titulado "Evaluación del impacto en la sostenibilidad" (WT/COMTD/W/99).

El CCD es uno de los cuatro órganos subsidiarios a los que el Consejo General ha encomendado una labor sobre el tema del comercio electrónico. El CCD continuó en 2002 su Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico (WT/COMTD/35). La delegación de Costa Rica hizo una exposición de la experiencia de su país y el 22 de abril de 2002 se celebró un seminario sobre "Los efectos del comercio electrónico en los ingresos fiscales" bajo los auspicios del CCD. La Presidenta del seminario, Embajadora Whalen (Irlanda), informó oralmente y por escrito acerca del seminario en la reunión siguiente del CCD. Sus informes, así como el programa de seminario, figuran como anexos del acta de la cuadragésima reunión del CCD (WT/COMTD/M/40).

El CCD es el centro de coordinación de la OMC en relación con la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada del 18 al 22 de marzo de 2002 en Monterrey, México. Dado que se había invitado a la Secretaría de la OMC a participar en los preparativos de la Conferencia, por tratarse de una de las principales instituciones interesadas en ese proceso, la Secretaría informó a los Miembros sobre el proceso preparatorio y posteriormente sobre la propia Conferencia.

El Grupo Consultivo Mixto (GCM) del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC celebró su trigésima quinta reunión del 15 al 19 de abril de 2002. El informe de esa reunión figura en el documento ITC/AG/(XXXV)/191, de 6 de mayo de 2002. El Presidente del GCM presentó el informe de esa reunión al Comité. El Comité tomó nota del informe y lo remitió al Consejo General para su adopción, al tiempo que acordaba informar acerca de sus deliberaciones cuando el informe del GCM hubiera sido sometido al Consejo General.

## Subcomité de Países Menos Adelantados

El Subcomité de Países Menos Adelantados es un órgano subsidiario del Comité de Comercio y Desarrollo cuyo mandato es prestar especial atención a las cuestiones de particular importancia para los países menos adelantados (PMA). En 2002 el Subcomité celebró cinco reuniones; la primera reunión del año estuvo presidida por el Embajador Simon Fuller (Reino Unido) y las restantes por el Embajador Johan Molander (Suecia).

Conforme al mandato del párrafo 42 de la Declaración Ministerial de Doha, el Subcomité adoptó el Programa de Trabajo de la OMC para los PMA<sup>33</sup>, el 12 de febrero de 2002. El Programa de Trabajo adoptado se comunicó al Consejo General en su primera reunión de 2002. La aplicación del Programa de Trabajo de la OMC para los PMA tiene carácter prioritario en la labor actual del Subcomité.

El Programa de Trabajo de la OMC para los PMA se centra en las siguientes cuestiones: acceso a los mercados para los PMA; iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con el comercio para los PMA; apoyo, según proceda, para los organismos que contribuyen a la diversificación de la base de producción y exportación de los PMA; incorporación, según proceda, en los trabajos de la OMC de los elementos del Programa de Acción de la Conferencia PMA-III relacionados con el comercio; participación de los PMA en el sistema multilateral de comercio; adhesión de los PMA a la OMC; y seguimiento de la Declaración y de las Decisiones Ministeriales de la OMC.

En 2002 los Miembros han venido examinando los distintos elementos del Programa de Trabajo, centrándose en un número reducido de cuestiones en cada reunión del Subcomité.

---

### Acceso a los mercados

Como parte del Programa de Trabajo de la OMC para los PMA, la Secretaría preparó un informe sobre cuestiones de acceso a los mercados relacionados con los PMA.<sup>34</sup> En el informe se enumeraron las iniciativas y anuncios, hechos de manera autónoma, por distintos Miembros de la OMC con el fin de mejorar el acceso a los mercados para los PMA. También examinó algunos de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a que se enfrentan las exportaciones de los PMA. Desde la última Conferencia Ministerial en Doha, ha habido nuevos impulsos e iniciativas para acordar acceso "libre de derechos y de contingentes" a las exportaciones procedentes de los PMA. Las mejoras en el acceso a los mercados para los PMA se notificaron a la OMC y se examinaron en el Subcomité.

---

### Iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con el comercio para los PMA

Se informó a los Miembros sobre la prioridad concedida a los PMA en el Plan Anual de Asistencia Técnica de la OMC para 2002 y sobre el plan propuesto para 2003.<sup>35</sup> En 2002 estaba prevista la aplicación de 70 actividades nacionales en PMA. En el Plan de Asistencia Técnica para 2003, el número de actividades nacionales programadas para los PMA se había ampliado a 115. El número de actividades regionales para los PMA también aumentó a 150, en comparación con 80, aproximadamente, en 2002. Los PMA siguieron beneficiándose de las actividades del Instituto de Formación que ha aumentado la entrada de participantes procedentes de PMA en los cursos de política comercial ordinarios y también en los cursos de tres semanas de duración organizados específicamente para los PMA. Se han establecido Centros de Referencia de la OMC en la mayor parte de los PMA y se procederá ahora a la actualización de esos Centros.

Asimismo, se presentaron periódicamente informes de situación sobre la aplicación del MI. Tras la aplicación de una fase piloto en tres PMA (Camboya, Madagascar y Mauritania), el MI se amplió en 2002 a otros 11 PMA.

Aunque la OMC puede hacer algunas contribuciones, no puede solucionar por sí sola la dificultad de todos los retos a los que se enfrenta el desarrollo comercial de los PMA. Cobra importancia la cooperación con otros asociados para el desarrollo multilaterales, regionales y bilaterales. En 2002 se invitó al Director Ejecutivo Adjunto del Centro de Comercio Internacional (CCI) a que informara al Subcomité acerca de la asistencia proporcionada por el CCI para la diversificación de la base de producción y exportación de los PMA. Como órgano subsidiario de la OMC, se tomó nota de la contribución presupuestaria de la OMC al CCI.

---

### Adhesión de los PMA a la OMC

Se han realizado progresos en la esfera de la adhesión de los PMA. El Subcomité examinó este punto dos veces formalmente y dos informalmente en 2002. De conformidad con el mandato contenido en los párrafos 9 y 42 de la Declaración Ministerial de Doha y en el párrafo 18 del Programa de Trabajo de la OMC para los PMA, el Subcomité presentó directrices al Consejo General para facilitar y acelerar las negociaciones sobre la adhesión de los PMA, que fueron adoptadas por el Consejo el 10 de diciembre de 2002.<sup>36</sup>

<sup>33</sup> WT/COMTD/LDC/11.

<sup>34</sup> WT/COMTD/LDC/W/28 y TN/MA/S/7.

<sup>35</sup> El Plan Anual de Asistencia Técnica de la OMC para 2002 figura en el documento WT/COMTD/W/95/Rev.3 y el plan para 2003 figura en los documentos WT/COMTD/W/104/Rev.1 y Add.1.

<sup>36</sup> WT/L/508.

La prestación de asistencia técnica a los PMA en proceso de adhesión también ha sido el centro de atención prioritaria. Entre 1998 y 2002, la Secretaría de la OMC llevó a cabo más de 300 actividades para asistir a los PMA en proceso de adhesión. En julio de 2002, la Secretaría de la OMC organizó en Ginebra el primer Seminario sobre Adhesiones de la OMC. La celebración del Seminario coincidió con una reunión del Subcomité para facilitar la participación de todos los PMA en proceso de adhesión, incluidos los no residentes en Ginebra. Se pidió a los Presidentes de los Grupos de Trabajo y a los PMA en proceso de adhesión que informaran a los Miembros acerca de los progresos realizados en los Grupos de Trabajo sobre adhesiones. Los Miembros examinaron una nota relativa a la situación en los Grupos de Trabajo sobre la adhesión de PMA y la asistencia técnica proporcionada por la OMC a los PMA en proceso de adhesión.<sup>37</sup>

### **Participación de los PMA en el sistema multilateral de comercio**

Las recientes tendencias del comercio de los PMA muestran su limitada participación en el comercio mundial. Estas tendencias y las iniciativas específicas para aumentar la participación de los PMA en el sistema multilateral de comercio se mencionaron en un documento de la Secretaría examinado por el Subcomité.<sup>38</sup> Las iniciativas emprendidas por la Secretaría de la OMC para promover la participación de los PMA incluyen un aumento del número de cursos de política comercial de la OMC; iniciativas para no residentes – como la Semana en Ginebra –, apoyo a la tecnología de la información, los estudios de diagnóstico sobre la integración del comercio del Marco Integrado y el aumento de la participación de los PMA en los órganos normativos internacionales. También se han adoptado iniciativas para aumentar el número de Exámenes de las Políticas Comerciales de los PMA, así como para coordinar la cooperación técnica de la OMC con los Exámenes de las Políticas Comerciales de la OMC. Además, la Secretaría presta servicios de apoyo en las reuniones informales del Grupo Consultivo de los PMA.

## **XII. Comité de Comercio y Medio Ambiente**

Para las actividades del CCMA en 2002, véase la sección I sobre el Programa de Doha para el Desarrollo que figura en la parte I *supra*.

## **XIII. Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos**

En 2002, en el marco de sus responsabilidades actuales, el Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos siguió vigilando la situación financiera y presupuestaria de la Organización. Formuló recomendaciones al Consejo General sobre el señalamiento de contribuciones al presupuesto y anticipos al Fondo de Operaciones. Asimismo consideró diversos elementos relacionados con la gestión del personal y oyó informes sobre la situación del Plan de Pensiones de la OMC y sobre otras cuestiones.

### **Principales esferas de actividad**

Como lo solicitaran los Miembros en 2001, el Comité emprendió un examen de las cuestiones relativas a la dotación de personal que abarcaba: i) la política de contratación con arreglo a la cláusula 3.1 del Estatuto del Personal, ii) la política de movilidad interna del personal, y iii) la política de ascensos.

El Comité examinó el informe (WT/BFA/W/69) acerca del examen estratégico de la organización de la OMC. A petición de varios Miembros, el Comité examinó la utilización de la gestión basada en los resultados en la OMC, tanto formal como informalmente. El Comité seguirá examinando esta cuestión en 2003.

Las condiciones de servicio del Director General no se habían revisado desde que se acordara el conjunto en 1993. Tras consultar con los Miembros, se propuso a éstos que considerasen un reajuste para tomar en consideración la inflación en Ginebra desde 1993. El Consejo General fue informado de ello y aceptó el nuevo conjunto propuesto (WT/GC/M/76).

El Comité también examinó y/o fue informado de los siguientes puntos durante las diversas reuniones: i) esbozo preliminar de presupuesto para 2003 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC, ii) situación de las contribuciones para el Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo (FFGPDD), y iii) edificios e instalaciones de la OMC.

El 12 de diciembre de 2002 el Consejo General aprobó el presupuesto para 2003 y la recomendación sobre un examen de los métodos aplicables a los futuros reajustes de la

<sup>37</sup> WT/COMTD/LDC/27 y WT/ACC/12.

<sup>38</sup> WT/COMTD/LDC/W/26.

remuneración presentada por el Comité. Por consiguiente, el Comité de Asuntos Presupuestarios emprenderá un examen de los métodos aplicables a los futuros reajustes de la remuneración y dará traslado de sus recomendaciones al Consejo General para el 31 de marzo de 2003.

Los informes de las reuniones figuran en los documentos WT/BFA/57, WT/BFA/58, WT/BFA/59 y WT/BFA/60.

## XIV. Acuerdos plurilaterales

### Acuerdo sobre Contratación Pública

Son Partes en el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública de 1994 los siguientes Miembros de la OMC: el Canadá; las Comunidades Europeas y sus 15 Estados miembros; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Islandia; Israel; el Japón; Liechtenstein; Noruega; el Reino de los Países Bajos respecto de Aruba; la República de Corea; Singapur y Suiza. Albania, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Georgia, Jordania, Letonia, Moldova, Panamá, la República Kirguisa y el Taipei Chino están negociando actualmente su adhesión al Acuerdo.

Desde febrero de 1997, el Comité de Contratación Pública se ocupa de las negociaciones previstas en el párrafo 7 del artículo XXIV del Acuerdo que abarcan, en particular, los siguientes elementos: simplificación y mejora del Acuerdo, con inclusión, cuando proceda, de la adaptación a los adelantos en el sector de la tecnología de la información; ampliación del alcance del Acuerdo; y eliminación de las medidas y prácticas discriminatorias que distorsionen la contratación abierta. Las Partes prosiguieron activamente sus consultas en 2002 sobre la base de una nota informal en la que se recogían los diversos proyectos de texto propuestos por varias Partes para modificar artículos del Acuerdo. La labor pertinente se ha llevado a cabo con arreglo a un calendario y un programa de trabajo acordados por el Comité en la reunión de febrero de 2002, con el objetivo de alcanzar un acuerdo provisional sobre el texto revisado del Acuerdo con ocasión de la Quinta Conferencia Ministerial y concluir las negociaciones sobre la ampliación del ámbito de aplicación y la eliminación de las medidas y prácticas discriminatorias el 1º de enero de 2005 a más tardar. Uno de los objetivos de las negociaciones es la ampliación del número de participantes en el Acuerdo haciéndolo más accesible para los países que no son Partes. Se ha invitado a los Miembros de la OMC que no son Partes en el Acuerdo y a los demás gobiernos que tienen reconocida la condición de observador a participar en los trabajos.

Otras cuestiones examinadas por el Comité durante el período de que se trata son las siguientes: modificaciones de los Apéndices del Acuerdo, comunicación de estadísticas y notificación de los valores de umbral en la respectiva moneda nacional.

### Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles

Este Acuerdo entró en vigor el 1º de enero de 1980.

Al 1º de febrero de 2002 el Acuerdo tenía 30 Signatarios: Alemania; Austria; Bélgica; Bulgaria; el Canadá; las Comunidades Europeas; Dinamarca; Egipto; España; los Estados Unidos; Estonia; Francia; Georgia; Grecia; Irlanda; Italia; el Japón; Letonia; Lituania; Luxemburgo; Macao, China; Malta; Noruega; los Países Bajos; Portugal; Reino Unido; Rumania; Suecia; Suiza y el Taipei Chino. Los miembros de la OMC que tienen la condición de observador en el Comité son: Argentina; Australia; Bangladesh; el Brasil; el Camerún; China; Colombia; Finlandia; Gabón; Ghana; Hungría; la India; Indonesia; Israel; Mauricio; Nigeria; Omán; Polonia; la República Checa; la República de Corea; la República Eslovaca; Singapur; Sri Lanka; Trinidad y Tabago; Túnez y Turquía. También tienen la condición de observador en el Comité, Arabia Saudita y la Federación de Rusia, así como el FMI y la UNCTAD.

El Acuerdo suprime todos los derechos de aduana y demás cargas que se perciban sobre la importación de productos destinados a ser utilizados en una aeronave civil y sobre las reparaciones de las aeronaves civiles, los consolida a nivel cero y obliga a los Signatarios a aceptar un sistema de administración aduanera basado en el uso final o adaptar en ese sentido su sistema aduanero. El Acuerdo prohíbe a los Signatarios obligar a los compradores a adquirir las aeronaves civiles de una fuente determinada o ejercer sobre ellos presiones a tal efecto, y estipula que los compradores de aeronaves civiles deberán poder elegir libremente a los proveedores sobre la base de factores comerciales y tecnológicos únicamente. El Acuerdo regula la participación de los Signatarios en programas relativos a las aeronaves civiles y la concesión por ellos de apoyo a esos programas, y además les prohíbe exigir o estimular a las entidades regionales o locales y a las instituciones no gubernamentales a que adopten medidas que sean incompatibles con las disposiciones del

Acuerdo. Aunque el Acuerdo forma parte del Acuerdo sobre la OMC, sigue estando fuera del marco de la OMC.

Durante las reuniones ordinarias celebradas por el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles en 2002, el Comité adoptó una decisión sobre *Procedimientos para la distribución y supresión del carácter reservado de los documentos relativos al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles (TCA/8)*, en la que se armonizan los procedimientos relativos a la distribución y la supresión del carácter reservado de los documentos del Comité con los procedimientos aplicables a otros documentos de la OMC. Además, el Comité volvió a examinar la situación del Acuerdo en el marco de la OMC, pero los Signatarios siguieron sin poder adoptar el proyecto de Protocolo (1999) por el que se rectifica el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles propuesto por el Presidente en abril de 1999. El Comité volverá a examinar esta cuestión.

En 2002, el Comité examinó asimismo, entre otras cuestiones, el sistema de administración aduanera basado en el "uso final", con inclusión de la propuesta de un Signatario de establecer si una aeronave es "civil" o "militar" basándose en la certificación inicial; aplicación provisional del trato de franquicia arancelaria a los simuladores de mantenimiento en tierra de aeronaves; informes estadísticos relativos al comercio; Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico. Se plantearon las siguientes cuestiones en el marco del punto "Otros asuntos": cuestiones relativas al párrafo 4 del artículo 4; cuestiones relativas al artículo 4: adquisición de aeronaves comerciales por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; apoyo de la UE al A400M; cuestiones relativas a los artículos 4 y 6: apoyo estatal a Airbus.

---

## PARTE II

---

### I. Cooperación técnica

Para las actividades de cooperación técnica en 2002, véase la sección sobre el Programa de Doha para el Desarrollo en la parte I *supra*.

---

### II. Actividades de formación

En el período examinado la OMC dio un gran impulso a las actividades de formación y el número de cursos aumentó de 3 a 17.

La Secretaría de la OMC organizó cuatro cursos regulares de política comercial de tres meses de duración (tres de ellos impartidos en inglés y uno en español), dos cursos de introducción para los países menos adelantados de tres semanas (uno en inglés y otro en francés), tres cursos de una semana sobre solución de diferencias, y tres cursos de introducción de un día de duración. Todos estos cursos se celebraron en Ginebra y todos, excepto los talleres sobre solución de diferencias y los cursos de introducción, estaban dirigidos principalmente a los funcionarios de los países en desarrollo y de los países menos adelantados que se ocupan de la formulación y aplicación de políticas comerciales, así como a funcionarios de economías en transición que son Miembros u observadores de la OMC. Los talleres sobre solución de diferencias estaban abiertos a todos los Miembros de la OMC, y los cursos de introducción a las delegaciones ante la OMC, los funcionarios de las secretarías de organizaciones intergubernamentales y los funcionarios y pasantes de la OMC. La participación de los asistentes a los cursos regulares y a los cursos destinados a los países menos adelantados se financia con becas concedidas por la OMC que cubren los gastos durante el curso.

Además, en abril se organizó un curso especial de dos semanas de duración, en colaboración con la Secretaría del Commonwealth destinado a seis funcionarios de países en desarrollo del Commonwealth que acababan de finalizar el curso regular de tres meses que se inició en enero.

Durante el período de julio a octubre de 2002, la OMC llevó a cabo, por vez primera fuera de Ginebra, dos cursos de política comercial de tres meses de duración en África. Estos



cursos se impartieron en inglés en colaboración con la Universidad de Nairobi en el Kenya Commercial Bank's Training Centre de Karen (Kenya), y en francés en colaboración con el Institut Supérieur de Commerce et d'Administration d'Entreprise (ISCAE) en Casablanca (Marruecos). En esos cursos participaron 50 funcionarios de 48 países.

La OMC también impartió un nuevo curso piloto especializado en técnicas de negociación comercial, en colaboración con el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales y la Red Universitaria Internacional de Ginebra, destinado a participantes seleccionados.

También se llevó a cabo un curso piloto sobre la OMC y sus principios básicos a través de Internet, y se organizó un programa de formación de instructores para los funcionarios de la Secretaría que intervenían en la prestación de asistencia técnica y en actividades de formación. La OMC también continuó desarrollando más la red de relaciones con el mundo académico, en particular en lo que respecta a la preparación de planes de estudios y el suministro de la documentación pertinente.

El objetivo general de todas estas actividades es la creación de capacidad institucional, facilitando a los participantes una mejor comprensión de las cuestiones relacionadas con las políticas comerciales, el sistema multilateral de comercio, el derecho mercantil internacional y el funcionamiento de la OMC. Dichas actividades se han organizado en torno a un concepto común de formación con miras a ofrecer a los beneficiarios un conjunto de cursos complementarios. Se prevé que los conocimientos adquiridos en los distintos cursos permitan a los participantes aumentar la eficacia del trabajo que realizan en sus propias administraciones y promover una participación más activa de sus países en la labor de la OMC.

---

### III. Cooperación con otras organizaciones internacionales y relaciones con la sociedad civil

#### Relaciones con las organizaciones no gubernamentales/ la sociedad civil

Las relaciones de la OMC con la sociedad civil siguieron evolucionando en 2002 con la organización de numerosas actividades e intercambios basados en aspectos específicos relacionados con el Programa de Doha para el Desarrollo y con las negociaciones. Las relaciones con las organizaciones no gubernamentales (ONG) están previstas en el párrafo 2 del artículo V del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC y se desarrollan con mayor detalle en un conjunto de directrices (WT/L/162) adoptadas por el Consejo General en julio de 1996. Estas directrices "reconocen la función que pueden desempeñar las ONG para acrecentar la conciencia pública de las actividades de la OMC". En mayo de 2002, se dio un paso importante hacia este objetivo cuando el Consejo General acordó acelerar la divulgación de los documentos de la OMC (WT/L/452).

Si bien los miembros de la sociedad civil y los representantes de las ONG están en contacto diario con la Secretaría de la OMC y con los Miembros de esta organización, también asisten a las Conferencias Ministeriales de la OMC y participan en simposios sobre temas específicos. Se organizan también regularmente sesiones para informar a los representantes en Ginebra de los resultados de las reuniones de los consejos y comités de la OMC. La Secretaría de la OMC recibe un elevado y creciente número de solicitudes de ONG de todo el mundo y el Director General de la OMC y los funcionarios de la Secretaría se reúnen de manera regular con representantes de las ONG. La Secretaría de la OMC también participa en importantes reuniones en las que se debaten cuestiones de interés para la sociedad civil.

Desde la adopción de las directrices de 1996, la Secretaría de la OMC ha reforzado su diálogo con la sociedad civil. En los preparativos para la Conferencia Ministerial de Doha de 2001, los Miembros propusieron y acordaron varias actividades nuevas relativas a las ONG (WT/INF/30). En 2002 la Secretaría de la OMC aumentó el número de sesiones de información e informes para las ONG sobre todas las reuniones importantes de la OMC, y comenzó a publicar en su sitio Web los horarios de estas sesiones de información. También se invita regularmente a las ONG a que acudan a la OMC para presentar directamente a los Miembros su reciente investigación y análisis político.

Cada mes se distribuye, para información de los Miembros, una lista de los documentos de posición de las ONG recibidos por la Secretaría, y las ONG cuentan con un boletín mensual electrónico de noticias que facilita el acceso a la información de la OMC disponible al público. Las solicitudes de suscripción a este boletín pueden enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: [ngobulletin@wto.org](mailto:ngobulletin@wto.org).

## Conferencias Ministeriales

La asistencia de las ONG a las Conferencias Ministeriales de la OMC se basa en un conjunto básico de procedimientos de inscripción, decididos por el Consejo General con arreglo a los cuales: i) las ONG pueden asistir a las sesiones plenarias de la Conferencia y ii) los formularios de inscripción de las ONG serían aceptados por la Secretaría de la OMC sobre la base del párrafo 2 del artículo V, esto es, las ONG tienen que demostrar que sus actividades tratan "de cuestiones afines a las de la OMC". En el sitio Web de la OMC se da información sobre esos procedimientos.

## Simposios

Los últimos simposios públicos en la OMC (1999, 2001 y 2002) han permitido a la sociedad civil relacionarse con funcionarios de los gobiernos, personalidades del mundo académico y otros representantes de la sociedad civil. Los simposios han demostrado que los gobiernos y la sociedad civil pueden mantener diálogos abiertos y constructivos sobre cuestiones en las que hay diferencias, pero para las que se pueden identificar y debatir también posibles soluciones. En 2002 se celebró un simposio en la OMC de tres días de duración en el que participaron aproximadamente 700 personas. El simposio se titulaba "El Programa de Doha para el Desarrollo y más allá," y constaba de sesiones de trabajo organizadas por la OMC así como sesiones organizadas por las ONG sobre temas de su elección. Se debatieron cuestiones sobre el acceso a los mercados, las oportunidades de desarrollo, el comercio y medio ambiente, así como las nuevas cuestiones en el sistema comercial y la función de los parlamentarios en la OMC. Las ONG organizaron actividades centradas en la globalización y el comercio, la seguridad alimentaria, el comercio electrónico y el desarrollo, las negociaciones sobre servicios, las relaciones entre las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, las indicaciones geográficas y la transparencia interna y los procesos de adopción de decisiones de la OMC. En este simposio hubo unas 16 sesiones de trabajo diferentes. Para junio de 2003 está previsto otro simposio sobre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo.

## Cooperación con otras organizaciones internacionales

La OMC tiene una activa relación de trabajo con otras organizaciones internacionales intergubernamentales y especialmente con aquéllas que se ocupan de aspectos relacionados con el comercio. La OMC trabaja en coordinación y cooperación con las Naciones Unidas y con algunos de sus organismos, con las instituciones de Bretton Woods y con otras organizaciones internacionales y organismos regionales.

En sus esfuerzos para promover la dimensión de desarrollo que tiene el comercio, la OMC trabaja estrechamente con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Un punto importante de la labor conjunta es la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y en particular a los países menos adelantados. La UNCTAD es uno de los participantes más importantes del Marco Integrado para la Asistencia Técnica (MI) y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP). Se organizan numerosas reuniones interregionales y actividades de formación para que los representantes de los países en desarrollo adquieran un mayor conocimiento de las cuestiones comerciales y las negociaciones de la OMC. Esas actividades están patrocinadas por la OMC o la UNCTAD, las financian los Miembros de la OMC y en ellas participan funcionarios de ambas organizaciones.

La OMC sigue desempeñando una función importante en las distintas actividades organizadas por los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales. Participó de manera activa en la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Financiación del Desarrollo, celebrada en Monterrey en marzo de 2002, y en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo que tuvo lugar en septiembre de 2002. La OMC trabaja también activamente en un comité de coordinación de alto nivel de las Naciones Unidas creado para supervisar el progreso de los diferentes organismos de esta organización hacia el logro de los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas.

En la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC en Doha (Qatar), 76 organizaciones intergubernamentales tenían la condición de observador y muchas tienen esta condición en uno o más órganos (véase el cuadro III.8 *infra*).

## CCI – UNCTAD/OMC

La OMC y la UNCTAD son las organizaciones matrices del Centro de Comercio Internacional (CCI), el organismo de cooperación técnica para los aspectos operativos y empresariales del fomento del comercio. El CCI ayuda a las economías en desarrollo y en transición, y en particular a su sector empresarial, en sus esfuerzos por explotar al máximo su potencial con miras al

desarrollo de las exportaciones y la mejora de las operaciones de importación. La asistencia técnica del CCI se centra en las tres cuestiones para las que considera que es más necesaria la creación de capacidad nacional: ayudar a las empresas a comprender las normas de la OMC, fortalecer la competitividad empresarial y desarrollar nuevas estrategias de promoción comercial.

Como consecuencia de la Declaración Ministerial de Doha, que insta a que se mejoren y racionalicen las actividades de asistencia técnica, los tres participantes en el JITAP (las Naciones Unidas, la UNCTAD y el CCI), examinaron los progresos de la labor de asistencia técnica realizada en ocho países africanos. En la reunión ejecutiva del JITAP celebrada en la OMC en septiembre de 2002, se evaluó este programa del que se dijo que era "probablemente el programa de asistencia técnica más destacado del mundo". La evaluación recomendó la ampliación y prórroga del JITAP, y los organismos están trabajando ahora en la elaboración de un proyecto de programa para una nueva fase que comenzará en enero de 2003 y abarcará un mayor número de países en África.

También en septiembre de 2002, el Dr. Supachai Panitchpakdi, Director General de la OMC, participó en la sesión inaugural de la reunión del Foro Ejecutivo del CCI en Montreux (Suiza) titulado "Gestión de la ventaja competitiva: los valores de la estrategia nacional". Este Foro fue organizado en colaboración con la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos de Suiza y contó con la asistencia de 26 grupos de representantes nacionales de países en desarrollo y economías en transición para debatir ideas sobre las "mejores prácticas" y nuevos enfoques para fomentar el éxito de las exportaciones.

## Cooperación con el FMI y el Banco Mundial

La cooperación de la OMC con el FMI y el Banco Mundial se basa en la Declaración de Marrakech sobre la contribución de la Organización Mundial del Comercio al logro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial y en los acuerdos formales de cooperación entre la OMC y el FMI y el Banco Mundial. Ofrece la oportunidad de potenciar los recursos comunes de las tres instituciones en las esferas en que convergen sus actividades, en particular en la asistencia a los países en desarrollo y menos adelantados para que saquen mayor provecho de su participación en el comercio internacional y en el sistema multilateral de comercio.

En 2002 el nuevo Director General se reunió por separado con el Director Gerente del FMI y con el Presidente del Banco Mundial. Las conversaciones abordaron la cuestión del apoyo del Banco y el Fondo al Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas y la intensificación de los esfuerzos encaminados a la creación de capacidad relacionada con el comercio.

Los contactos regulares entre funcionarios tienen por objeto garantizar la compatibilidad del asesoramiento en materia de políticas del FMI con las normas de la OMC y que los funcionarios asistan a las reuniones de las otras organizaciones en calidad de observadores. A lo largo del año, los funcionarios de la OMC organizaron varios seminarios que se impartieron en Ginebra para los Miembros de la OMC (sobre, entre otros temas, el acceso a los mercados, los servicios, la valoración en aduana y la contratación pública), con la participación de funcionarios del Banco Mundial y el FMI. En 2002, el Comité de Enlace del FMI con la OMC se reunió en dos ocasiones; los Directores Ejecutivos acogieron con satisfacción el creciente interés del Fondo por las cuestiones comerciales en las consultas sobre el artículo IV y en el informe interno sobre el "Acceso a los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo".

La cooperación a nivel de funcionarios abarca muchas esferas de la OMC, con inclusión de actividades de vigilancia y especialmente de la asistencia técnica. El Fondo y el Banco se han comprometido a prestar asistencia técnica relacionada con el comercio en apoyo del Programa de Doha para el Desarrollo. El Banco Mundial ha creado un Departamento de Comercio a fin de integrar las investigaciones y las operaciones relacionadas con el comercio para apoyar la labor de incorporación del comercio en sus documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DERP) y en el Marco Integrado. El Banco aportó recursos para los nuevos cursos regionales de la OMC de política comercial celebrados en África, y prestó financiación inicial para el nuevo Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio, destinado a la creación de capacidad relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias. En cooperación con el Instituto de Formación de la OMC, el Instituto del Banco Mundial continuó su programa de formación por videoconferencia sobre los aspectos jurídicos del comercio internacional.

### Organizaciones internacionales intergubernamentales – Condición de observador en la OMC, al 30 de enero de 2003

Como las directrices relativas a la condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales (WT/L/161, anexo 3) disponen que no se examinarán las solicitudes de la condición de observador que se reciban de tales organizaciones para asistir a las reuniones del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos, o del Órgano de Solución de Diferencias, no se han incluido en el cuadro esos órganos. Tampoco se han incluido el Órgano de Supervisión de los Textiles, en el que no participan organizaciones internacionales intergubernamentales con la condición de observador, y los grupos de trabajo sobre adhesión.

El Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC, como órgano subsidiario común de la OMC y de la UNCTAD, no tiene la obligación de presentar oficialmente una solicitud de la condición de observador en los órganos de la OMC, y se limita, cuando procede, a asistir a las reuniones de esos órganos de la OMC si lo desea (WT/GC/M/25, punto 1). Por lo tanto, el CCI no se ha incluido en este cuadro.

El Banco Mundial y el FMI tienen la condición de observador en diversos órganos de la OMC conforme a lo estipulado en sus respectivos Acuerdos con la OMC (WT/L/195), y por eso no se han incluido en este cuadro.

Las organizaciones internacionales intergubernamentales con representación universal figuran en cursiva. La letra "X" indica que la organización tiene la condición de observador; la letra "P" indica que está pendiente el examen de la solicitud de la condición de observador.

#### Cuadro III.8 (A): Nota explicativa

Los órganos mencionados en este cuadro son, respectivamente, los siguientes: el Consejo General (CG); el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC); el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM); el Consejo del Comercio de Servicios (CCS); el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC); el Comité de Prácticas Antidumping (PAD); el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC); el Comité de Salvaguardias (SG); el Comité de Agricultura (AG); el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF); el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos (BP); el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR); el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD); el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA); el Comité de Acceso a los Mercados (CAM); el Comité de Licencias de Importación (CLI); el Comité de Normas de Origen (NO); el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC); el Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) y el Comité de Valoración en Aduana (VAL). En las tres últimas columnas se da más información acerca de la condición de observador de las organizaciones mencionadas en el cuadro en las reuniones de las PARTES CONTRATANTES (PC GATT), en el Consejo de Representantes (CONS GATT) y en el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD GATT) del GATT.

Cuadro III.8 (A)

### Organizaciones internacionales intergubernamentales – Condición de observador en la OMC

(Véase la nota explicativa)

		CG	OEPC	CCM	CCS	ADPIC	PAD	SMC	SG	AG	MSF	BP	CACR	CCD	CCMA	CAM	CLI	NO	OTC	MIC	VAL	PC GATT	CONS GATT	CCD GATT
<b>Órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados:</b>																								
NU	Naciones Unidas	X		X	X	X								X	X					X		X	X	X
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica					P				P	P				X				P					
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres														X									
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO										X													
Codex	Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius										X								X					
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X			X	X	X
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones	P			X																			
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA																							
	Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono														P									
CDS	Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible														X									
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Cuadro III.8 (A) (continuación)

## Organizaciones internacionales intergubernamentales – Condición de observador en la OMC

(Véase la nota explicativa)

		CG	OEPC	CCM	CCS	ADPIC	PAD	SMC	SG	AG	MSF	BP	CACR	CCD	CCMA	CAM	CLI	NO	OTC	MIC	VAL	PC GATT	CONS GATT	CCD GATT
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	P												X	X									
CEPA	Comisión Económica de las Naciones Unidas para África													X								X	X	X
CEPE	Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa			P										X				X				X	X	X
CEPALC	Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe													X								X	X	X
CESPAO	Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico													X								X	X	X
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura				P																			
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	P				P								<sup>3</sup>	X									
CMCCNU	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático														X									
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	P												X	X				<sup>4</sup>			X		
PMA	Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas									X														
OMS	Organización Mundial de la Salud	P			<sup>5</sup>	<sup>6</sup>					X				P				X					
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	X				X								<sup>3</sup>	X							X	X	
<b>Otras organizaciones:</b>																								
ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico	P		P	P		<sup>7</sup>	<sup>7</sup>	<sup>7</sup>	P	<sup>3</sup>	X		X	X	X	P	X	<sup>8</sup>	P	X	X	X	
OAPI	Organización Africana de la Propiedad Intelectual					P																		
ARIPO	Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial					P																		
UA	Unión Africana	P		P									P	<sup>3</sup>										
	Comunidad Andina													X								X	X	X
AAAIID	Organismo Árabe para el Desarrollo y las Inversiones Agrícolas									P														
UMA	Unión del Maghreb Árabe	P		P	P								P	<sup>3</sup>								X	X	
FMA	Fondo Monetario Árabe	P		P	P																			
PAFCO	Programa Árabe de Financiación Comercial	P		P	P																			
CNFAP	Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico									P	P													
OIPM	Oficina Internacional de Pesas y Medidas																			P				
CARICOM	Secretaría de la Comunidad del Caribe													X								X	X	X
CEMAC	Comunidad Económica y Monetaria del África Central													X								X		X
CFC	Fondo Común para los Productos Básicos				P										P									X
COMESA	Mercado Común del África Oriental y Meridional	P		P	P		P	P	P	P			P			P		P		P	P			
	Secretaría del Commonwealth													X								X		X

## Organizaciones internacionales intergubernamentales – Condición de observador en la OMC

(Véase la nota explicativa)

		CG	OEPC	CCM	CCS	ADPIC	PAD	SMC	SG	AG	MSF	BP	CACR	CCD	CCMA	CAM	CLI	NO	OTC	MIC	VAL	PC GATT	CONS GATT	CCD GATT
CMA/AOC	Conferencia de Ministros de Agricultura del África Occidental y Central					P																		
CCG	Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo	P	P	P		P				P				X	P							X	X	X
CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados del África Occidental														3									
OCE	Organización de Cooperación Económica	P											P	3										
BERD	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo	P	X	P	P							X	P									X	X	
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio	P	X	P	P	P					3	X	X	X	X			X	8			X	X	X
GOIC	Organización de Consultoría Industrial del Golfo				P	P	P	P					P	P	P	P		P	P	P				
BID	Banco Interamericano de Desarrollo		P							P			P	X		X		X		P	X	X	X	X
IICA	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura									P	3													
CIGI	Corporación Interárabe de Garantía de las Inversiones													3						P				
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional					5																		
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico														X									
CEI	Comisión Electrotécnica Internacional																		X					
CIC	Consejo Internacional de Cereales			P						X				X										X
OIE	Oficina Internacional de Epizootias										X									X				
OIML	Organización Internacional de Metrología Legal																				8			
ISO	Organización Internacional de Normalización										X				X					X				
IPGRI	Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos					P									X									
OITP	Organización Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir	P		X												X		X						
OIMT	Organización Internacional de las Maderas Tropicales														P									
UPOV	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales					X																		
IIV	Instituto Internacional de Vacunas					P																		
OIV	Oficina Internacional de la Vid y del Vino	P				P					P									P				
BID	Banco Islámico de Desarrollo	P		P	P	P								3	9					P				
SELA	Sistema Económico Latinoamericano	P		P	P	P				P	3		P	X	X	P				P		X	X	X
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración												3	X						8		X	X	X
LEA	Liga de los Estados Árabes	P		P	P								P	P	P							X		
OIF	Organisation Internationale de la Francophonie														P									
OEA	Organización de los Estados Americanos	P		P	P	P							X	X								X	X	X



## Organizaciones internacionales intergubernamentales – Condición de observador en la OMC

(Véase la nota explicativa)

		CG	OEPC	CCM	CCS	ADPIC	PAD	SMC	SG	AG	MSF	BP	CACR	CCD	CCMA	CAM	CLI	NO	OTC	MIC	VAL	PC GATT	CONS GATT	CCD GATT
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos	X	X	X	P <sup>10</sup>	X	<sup>11</sup>	<sup>11</sup>	<sup>11</sup>	X	<sup>3</sup>	X	P	X	X			X	X	X		X	X	X
OCI	Organización de la Conferencia Islámica	P	P	P	P	P							P	<sup>3</sup>	P							X		
OPEP	Organización de Países Exportadores de Petróleo													P	P									
OIRSA	Organización Internacional Regional de Sanidad Agrícola										<sup>3</sup>													
SIECA	Secretaría del Tratado General de Integración Económica Centroamericana	P		P	P	P								X								X	X	X
	South Centre	P		P	P	P				P				<sup>3</sup>										
FPS	Foro del Pacífico Sur	P								P				<sup>3</sup>	X									
SEAFDEC	Centro para el Desarrollo de la Pesca del Asia Sudoriental																							
SADC	Comunidad de Desarrollo del África Meridional			P	P								P	X										
UPU	Unión Postal Universal				P																			
UEMAO	Unión Económica y Monetaria del África Occidental	P											P	<sup>3</sup>	P									
OMA	Organización Mundial de Aduanas	P		X		X									X	X		X			X	X		
OMT	Organización Mundial del Turismo					<sup>5</sup>																		

<sup>1</sup> Se invitará [también] a la secretaria de la UIT a participar en calidad de observador en las reuniones de los órganos de la OMC pertinentes distintos del Consejo del Comercio de Servicios y la Conferencia Ministerial (con exclusión del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos, el Órgano de Solución de Diferencias, el Órgano de Apelación y los grupos especiales de solución de diferencias) cuando el órgano en cuestión considere que se debatirán en él cuestiones de interés común para ambas organizaciones.

<sup>2</sup> Solicitó y obtuvo la condición de observador para las reuniones del Consejo de los ADPIC celebradas los días 18 a 22 de junio de 2001 y 19 y 20 de septiembre de 2001, en las que se debatieron únicamente los derechos de propiedad intelectual y el acceso a los medicamentos.

<sup>3</sup> El Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* en cada reunión.

<sup>4</sup> El Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* a la espera de un acuerdo definitivo sobre la aplicación de las directrices relativas a la condición de observador para las organizaciones internacionales intergubernamentales en la OMC.

<sup>5</sup> El Consejo acordó conceder la condición de observador *ad hoc*.

<sup>6</sup> El Consejo acordó conceder la condición de observador *ad hoc*, en el entendimiento de que recíprocamente se daría a la OMC la posibilidad de asistir en calidad de observador a las reuniones de todos los órganos funcionales de la OMS, incluidos los de nivel regional, salvo cuando tales reuniones se limiten únicamente a los gobiernos miembros.

<sup>7</sup> El Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* a la espera del resultado del proceso horizontal.

<sup>8</sup> El Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* a la espera de decisiones ulteriores.

<sup>9</sup> El Consejo acordó conceder la condición de observador *ad hoc*.

<sup>10</sup> El Consejo había acordado conceder la condición de observador a la OCDE para la Reunión Extraordinaria sobre los Servicios de Telecomunicaciones, celebrada el 25 de junio de 1999.

<sup>11</sup> El Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* con acceso a los documentos de carácter reservado, sin perjuicio de que en determinados casos un Miembro pueda objetar tal acceso.

**Cuadro III.8 (B): Nota explicativa**

Este cuadro ofrece información acerca de la condición de observador de los cuatro órganos que dependen del Consejo del Comercio de Servicios, esto es, el Comité del Comercio de Servicios Financieros, el Comité de Compromisos Específicos y los Grupos de Trabajo sobre las Normas del AGCS y sobre la Reglamentación Nacional, así como de los Grupos de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública, sobre la relación entre Comercio e Inversiones, sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia, sobre Comercio, Deuda y Finanzas y sobre Comercio y Transferencia de Tecnología.

Cuadro III.8 (B)

**Organizaciones internacionales intergubernamentales - Condición de observador en otros órganos**

(Véase la nota explicativa)

		Servicios financieros	Normas del AGCS	Reglamentación nacional	Compromisos específicos	Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública	Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones	Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia	Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deudas y Finanzas	Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología
<b>Órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados :</b>										
NU	Naciones Unidas	X	X	X	X	<sup>1</sup>			X	
FAO	Organización para la Agricultura y la Alimentación								X	
CNUDMI	Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional					X				
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CEPAL	Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe							P		
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial						<sup>2</sup>			P
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual								X	
<b>Otras organizaciones :</b>										
ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico	X		X						
UA	Unión Africana							P		
	Conferencia de la Carta de la Energía							P		
GOIC	Organización de Consultoría Industrial del Golfo							P		
IAIS	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros	P		P						
SELA	Sistemas Económico Latinoamericano					P <sup>3</sup>	P	P <sup>4</sup>		
OEA	Organización de los Estados Americanos						P			
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos	X	X	X	X	P <sup>3</sup>	<sup>2</sup>	X	X	
OCI	Organización de la Conferencia Islámica					P	P	P		
	South Centre						P	P		
UPU	Unión Postal Universal				P					

<sup>1</sup> La CNUDMI, mencionada *infra*, representa a las Naciones Unidas.

<sup>2</sup> El Grupo de Trabajo acordó conceder la condición de observador *ad hoc*.

<sup>3</sup> El Grupo de Trabajo había acordado conceder la condición de observador *ad hoc* únicamente para sus reuniones de los días 3 y 4 de noviembre de 1997 y 19 y 20 de febrero de 1998.

<sup>4</sup> El Grupo de Trabajo había acordado conceder la condición de observador *ad hoc* únicamente para sus reuniones de los días 27 y 28 de noviembre de 1997 y 11 a 13 de marzo de 1998.

**Cuadro III.8 (C): Nota explicativa**

Este cuadro ofrece información sobre los Comités establecidos en virtud de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, a saber, el Comité de Contratación Pública (ACP), el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles (CAC) y el Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI).

Cuadro III.8 (C)

**Organizaciones internacionales intergubernamentales - Condición de observador en los comités establecidos en virtud de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales***(Véase la nota explicativa)*

		ACP	CAC	ATI
<b>Órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados :</b>				
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	X	X	
<b>Otras organizaciones:</b>				
ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico		P	
ICAP	Instituto Centroamericano de Administración Pública	P		
COMESA	Mercado Común del África Oriental y Meridional	P		
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio	P		
	Banco Interamericano de Desarrollo	P		
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos	X		X
OMA	Organización Mundial de Aduanas			X <sup>1</sup>

<sup>1</sup> El Comité acordó invitar a la OMA en calidad de observador siempre que en el orden del día figuraran las cuestiones de clasificación del SA y sus modificaciones.

Cuadro III.9

**Organizaciones internacionales intergubernamentales que tuvieron la condición de observador en la Cuarta Conferencia Ministerial**

Asociación de la Cuenca del Océano Índico para la Cooperación Regional	Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA)
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	Naciones Unidas (NU)
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)	Oficina Internacional de Epizootias (OIE)
Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)	Oficina Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir (OITP)
Autoridad Intergubernamental de Asuntos Relacionados con el Desarrollo (IGAD)	Organisation Internationale de la Francophonie (OIF)
Banco Asiático de Desarrollo (BAoD)	Organismo Árabe para el Desarrollo y las Inversiones Agrícolas (AAAID)
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)	Organización de la Conferencia Islámica (OCI)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	Organización de Consultoría Industrial del Golfo
Banco Islámico de Desarrollo (BIsD)	Organización de Cooperación Económica (OCE)
Banco Mundial	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC	Organización de los Estados Americanos (OEA)
Centro de Comercio Internacional OMC/UNCTAD (CCI)	Organización Internacional de Normalización (ISO)
Comisión del Océano Índico (COI)	Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)	Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA)
Comisión Económica de las Naciones Unidas para África (CEPA)	Organización Mundial de Aduanas (OMA)
Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPALC)	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE)	Organización Mundial de la Salud (OMS)
Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental (CESPAO)	Organización Mundial del Turismo
Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP)	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
Comunidad Andina	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI)
Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	Organización de la Unidad Africana (OUA)
Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)	Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP)
Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC)	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)
Conferencia de la Carta de la Energía	Programa Mundial de Alimentos (PMA)
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Conferencia de Ministros de Agricultura del África Occidental y Central	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
Consejo Internacional de Cereales (CIC)	Secretaría del Commonwealth
Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG)	Secretaría de la Comunidad del Caribe (CARICOM)
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
Fondo Común para los Productos Básicos	Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
Fondo Monetario Árabe (FMA)	South Centre
Fondo Monetario Internacional (FMI)	Unión del Magreb Árabe (UMA)
Foro del Pacífico Sur	Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO)
Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP)	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)	Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI)	Unión Interparlamentaria
Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR)	Universidad de las Naciones Unidas (UNU)

La Organización Mundial del Comercio publica en versión impresa y electrónica, en español, francés e inglés, obras en las que se recogen los textos jurídicos y los acuerdos, los estudios por países y por productos, datos económicos analíticos, estudios especiales relacionados con el comercio y la historia de las distintas negociaciones comerciales y de los acuerdos resultantes. Un número creciente de títulos se publica en asociación con editoriales comerciales en virtud de acuerdos de edición conjunta. Para ponerse en contacto con la editorial Bernan Press sírvanse dirigirse a 4611-F Assembly Drive, Lanham, MD 20706-4391, Estados Unidos, línea gratuita: 1-800-274-4888. Para ponerse en contacto con la editorial Kluwer Law International sírvanse dirigirse a 675 Massachusetts Avenue, Cambridge, MA 02139, Estados Unidos, teléfono: (617) 354-0140, fax: (617) 354-8595, correo electrónico: sales@kluwerlaw.com, y para ponerse en contacto con la editorial Cambridge University Press sírvanse dirigirse a Customer Services Dept., The Edinburgh Building, Cambridge CB2 2RU, Reino Unido, teléfono: 44 1223 326083, fax: 44 1223 325150, correo electrónico: directcustserve@cup.cam.ac.uk, <http://uk.cambridge.org>.

A continuación se hace una reseña de algunas de nuestras publicaciones más recientes y de mayor difusión. Para más detalles sobre los precios, la disponibilidad y los demás títulos publicados, sírvanse dirigirse al Servicio de Publicaciones de la OMC o consultar la lista completa en nuestro sitio Web [https://secure.vtx.ch/shop/boutiques/wto\\_index\\_boutique.html](https://secure.vtx.ch/shop/boutiques/wto_index_boutique.html). Los usuarios de Internet pueden ahora adquirir las publicaciones de la OMC a través de nuestra librería en línea protegida. Se aceptan todas las principales tarjetas de crédito y los clientes reciben en cuestión de segundos la confirmación y un resumen del pedido.

---

### Publicaciones gratuitas

Están disponibles actualmente, en español, francés e inglés, tres folletos de información básica sobre la OMC en los que se hace una breve introducción a la OMC, a sus acuerdos y a su forma de funcionamiento: "La OMC en pocas palabras" (un punto de partida para familiarizarse con la información esencial sobre la OMC); "Diez ventajas del sistema de comercio de la OMC" (la OMC y el sistema de comercio ofrecen una serie de ventajas, algunas muy conocidas, otras menos evidentes); "Diez malentendidos frecuentes sobre la OMC" (las críticas a la OMC a menudo se basan en malentendidos básicos sobre su funcionamiento). En 2002 la OMC publicó un folleto en el que se recogen los textos íntegros de las declaraciones y decisiones adoptadas por los Miembros de la OMC en la Conferencia Ministerial de Doha. También se incluyen los documentos pertinentes del Consejo General de la OMC que tratan sobre la aplicación del Programa de Doha para el Desarrollo. Todas las publicaciones arriba mencionadas están disponibles en español, francés e inglés.

---

### El sitio Web de la OMC

El sitio Web de la OMC ([www.wto.org](http://www.wto.org)) brinda acceso en español, francés e inglés a más de 11.000 páginas de información que se actualiza a diario. Además, los usuarios pueden utilizar el sitio para acceder a "Documentos en línea", que contiene más de 100.000 documentos de trabajo de la OMC en español, francés e inglés y en el que a diario se introducen nuevos documentos. En el sitio se encuentra también el Servicio de Transmisiones de la OMC que permite a los usuarios ver y oír partes principales de acontecimientos importantes de la OMC, algunos de los cuales se transmiten en directo por Internet. En el último año, el número de usuarios no ha dejado de aumentar, llegando a un promedio de 500.000 usuarios al mes. El volumen de información recuperada por los usuarios oscila entre 15 y 25 gigabytes al mes (25 gigabytes equivalen a unos 15 millones de páginas de texto).

---

### Vídeo de la OMC – En el núcleo de la OMC

Este vídeo explica la OMC desde la perspectiva de los gobiernos Miembros. Su finalidad es explicar el funcionamiento de la OMC exponiendo la experiencia y las motivaciones de dos países muy diferentes: el Brasil, un gran país en desarrollo, y Noruega, un país pequeño pero económicamente adelantado.

---

### Los Acuerdos de la OMC y la Salud Pública

Este estudio conjunto de la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio examina los vínculos existentes entre las normas comerciales y la salud pública. En este estudio de 195 páginas se explica la relación que los Acuerdos de la OMC guardan con diferentes aspectos de las políticas sanitarias. La finalidad

del informe es proporcionar a quienes se encargan de formular, comunicar o debatir cuestiones de política relacionadas con el comercio y la salud una visión más completa de las cuestiones clave. El estudio abarca esferas como los medicamentos y los derechos de propiedad intelectual, la inocuidad de los alimentos, el tabaco y muchas otras cuestiones que han sido objeto de un apasionado debate. Con este esfuerzo común, el primero en su género, la OMS y la Secretaría de la OMC han tratado de ofrecer una exposición de los hechos pertinentes.

---

### **Estudios especiales N° 6 – Acceso a los mercados: Tareas inacabadas. Inventario y cuestiones posteriores a la Ronda Uruguay**

Este estudio tiene dos objetivos estrechamente vinculados entre sí: evaluar las condiciones de acceso a los mercados posteriores a la Ronda Uruguay y, contribuir a aclarar las cuestiones en juego en el actual proceso de negociaciones comerciales multilaterales en materia de acceso a los mercados. En la sección II se analizan los obstáculos al comercio de productos industriales, concentrando la atención en los aranceles. La sección III se refiere a las medidas con efectos de distorsión del comercio de productos agropecuarios, y en la sección IV se analiza el grado de acceso a los mercados garantizado por los compromisos contraídos en el marco del AGCS, la importancia comparativa de los diferentes modos de suministro y los principales obstáculos al comercio de determinados servicios.

---

### **Estudios especiales N° 5 – Comercio, disparidad de los ingresos y pobreza**

Este estudio, que se basa en dos informes de expertos encargados por la Secretaría de la OMC, tiene por objeto aclarar la interacción entre el comercio, la disparidad de los ingresos a nivel mundial y la pobreza. El Profesor Dan Ben-David de la Universidad de Tel Aviv examina en profundidad las relaciones existentes entre el comercio, el crecimiento económico y la disparidad de ingresos entre los países. El Profesor L. Alan Winters de la Universidad de Sussex examina los diversos conductos por los que el comercio puede afectar a las oportunidades de obtención de ingresos de los pobres. La publicación también incluye una reseña no técnica de los dos informes de expertos.

---

### **Estadísticas del comercio internacional, 2002**

Este Informe presenta estadísticas actualizadas sobre el comercio de mercancías y de servicios comerciales para una evaluación de las corrientes del comercio mundial por país, por región y por principales grupos de productos o categorías de servicios.

---

### ***Guide to Dispute Settlement***

Al ser una guía fácil para presentar una reclamación ante la OMC, o responder a un asunto ya iniciado, este manual de uso práctico constituye un instrumento idóneo para abogados, empresarios, o funcionarios que deben hacer frente a cuestiones comerciales que puedan ser objeto de una diferencia. También es idónea para cualquiera relacionado con el comercio internacional.

Edición conjunta con Kluwer Law International

---

### ***Guide to the WTO and Developing Countries***

Los países en desarrollo representan dos tercios de los Miembros de la OMC. A fin de asegurar una participación equitativa de estos países en los beneficios del sistema mundial de comercio, los Acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT por los que se creó la OMC concedieron trato especial y diferenciado a los países en desarrollo. En esta guía figuran las disposiciones a este respecto, que abarcan: el acceso a los mercados, la solución de diferencias, los exámenes de las políticas comerciales, las inversiones extranjeras directas, las cuestiones ambientales y laborales y la asistencia técnica. La guía también comprende estudios de casos prácticos sobre el modo en que los Miembros de la OMC están realizando progresos en el cumplimiento de las obligaciones y en la participación en los beneficios que les corresponden en el marco de los Acuerdos de la OMC.

Edición conjunta con Kluwer Law International

---

### ***Trade, Development and the Environment***

En los últimos años las relaciones entre el comercio y el medio ambiente, y el comercio y el desarrollo, se han vuelto cada vez más complejas. La necesidad de conciliar las exigencias contradictorias de crecimiento económico, desarrollo económico y protección ambiental se ha convertido en un elemento esencial del programa multilateral de comercio. En este volumen varios comentaristas estudian la función que desempeñan la Organización Mundial del Comercio y otras instituciones en el tratamiento de estos problemas. El libro está basado en los textos presentados en dos Simposios de Alto Nivel, organizados por la Organización

Mundial del Comercio en marzo de 1999, sobre Comercio y Medio Ambiente, y sobre Comercio y Desarrollo.

Edición conjunta con Kluwer Law International

---

### ***The Internationalization of Financial Services***

La internacionalización de los servicios financieros es una cuestión importante a los efectos del fortalecimiento y la liberalización de los sistemas financieros de los países en desarrollo. Según una opinión bastante difundida, la internacionalización puede contribuir a establecer en los países sistemas financieros más estables y eficaces por cuanto introduce normas y prácticas internacionales. Al mismo tiempo hay preocupación por los riesgos que puede implicar para algunos países, particularmente en ausencia de estructuras normativas adecuadas. En los capítulos de este libro se examinan diferentes aspectos del presente debate, los beneficios y los costos relativos de la internacionalización. En su conjunto, arrojan luz sobre la diversidad y la significación de los efectos de la internacionalización en los sistemas financieros nacionales.

Edición conjunta con Kluwer Law International

---

### **Serie de exámenes de las políticas comerciales**

El Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales se introdujo en 1989 para aumentar la transparencia, puesto que permitía que los miembros del GATT procedieran colectivamente a un examen de toda la gama de políticas y prácticas comerciales de cada uno de ellos. El proceso ha continuado en el marco de la OMC según un modelo muy similar. La evaluación se realiza sobre la base de dos informes: uno presentado por el gobierno del país interesado, y otro preparado por la Secretaría del GATT/OMC. Las cuatro entidades comerciantes más importantes del mundo, a saber, el Canadá, el Japón, los Estados Unidos y la Unión Europea (como una entidad única), son objeto de examen cada dos años. Los demás países lo son cada cuatro o seis años, según su importancia relativa en el comercio mundial.

Edición conjunta con Bernan Press

---

### **CD-ROM: Serie de exámenes de las políticas comerciales**

Este CD-ROM contiene todos los Exámenes de las Políticas Comerciales realizados en 1999 y 2000 en inglés (comprendidos los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea) y todos los Exámenes de las Políticas Comerciales efectuados en 1998 en español y francés.

Edición conjunta con Bernan Press

---

### ***Tariff Negotiations and Renegotiations under the GATT and the WTO – Procedures and Practices by Anwarul Hoda***

Los procedimientos y prácticas seguidos para aplicar las disposiciones relativas a las negociaciones y renegociaciones arancelarias han evolucionado considerablemente desde el establecimiento del GATT en 1947. Las propias disposiciones han experimentado algunos cambios en los 54 años transcurridos desde entonces. El Profesor Hoda examina la evolución de esas disposiciones y de los procedimientos adoptados y las prácticas seguidas por las Partes Contratantes del GATT de 1947 y los Miembros del OMC. Presenta algunas conclusiones y recomendaciones. Este nuevo libro reviste un interés especial para los negociadores, con inclusión de las delegaciones con sede en Ginebra, los miembros de los Ministerios de Comercio de los gobiernos, los economistas y todas las personalidades del mundo académico especializadas en política comercial.

---

### **Procedimientos de solución de diferencias de la OMC – Segunda edición**

Este volumen contiene una colección de textos jurídicos relacionados con la solución de diferencias en el marco del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC). Para facilitar la consulta, los textos han sido agrupados por temas, y la Secretaría de la OMC ha añadido referencias cruzadas y un índice por materias. Estas adiciones no forman parte de los textos jurídicos y por consiguiente no deben utilizarse como fuentes de interpretación.

---

### **Los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales – Los textos jurídicos**

Publicado por primera vez en 1994 por la Secretaría del GATT e impreso nuevamente por la OMC en 1995, este título ha sido nuevamente editado por la Cambridge University Press, en inglés.

Esta obra contiene los textos jurídicos de los acuerdos negociados en la Ronda Uruguay, que son actualmente el marco de normas de la Organización Mundial del Comercio. Los acuerdos que regularán el comercio mundial hasta el siglo XXI, abarcan:



Mercancías: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) actualizado, que comprende nuevas normas sobre la agricultura, los textiles, los derechos antidumping, las subvenciones y medidas compensatorias, las licencias de importación, las normas de origen, normas, y la inspección previa a la expedición. (El texto original del GATT también está contenido en este volumen.)

Servicios: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)

Propiedad intelectual: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)

Diferencias: el nuevo mecanismo de solución de diferencias

El marco de normas para la Organización Mundial del Comercio

---

### Informes sobre la Solución de Diferencias

Se trata de los únicos informes autorizados y paginados de la OMC en inglés. Los Informes sobre la Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio ("OMC") comprenden informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación, así como laudos arbitrales, en las diferencias relativas a los derechos y obligaciones de los Miembros de la OMC dimanantes de las disposiciones del Acuerdo de Marrakech hasta 2001. Estos informes pueden obtenerse en la editorial Cambridge University Press mediante suscripción.

---

## Anexo II – Órgano de Examen de las Políticas Comerciales – Observaciones de la Presidencia del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a modo de conclusión

### Guatemala

El primer Examen de las Políticas Comerciales de Guatemala ha sido detenido y completo, y tengo la certeza de que hemos aprendido mucho del mismo. Ello se debe en gran medida a la plena y franca participación del Ministro Montenegro y su delegación, así como a la intervención activa de numerosos Miembros. A través de nuestro diálogo hemos logrado comprender mejor las políticas y las prácticas relacionadas con el comercio vigentes, la evolución reciente y los cambios previstos. Permítaseme desde el principio destacar también el apoyo de los Miembros en favor de los esfuerzos de modernización y liberalización que despliega actualmente Guatemala, así como su reconocimiento de los progresos que ha realizado desde la firma de los Acuerdos de Paz en 1996.

Los Miembros han tomado nota del papel importante desempeñado por el comercio en la promoción del crecimiento en Guatemala, la mayor economía de América Central. Han reconocido los esfuerzos dedicados a mejorar las condiciones sociales y económicas en Guatemala, y han alentado a las autoridades a mantener e incluso reforzar las políticas que han contribuido de manera considerable a esa mejora. En este contexto, algunos Miembros han sugerido que Guatemala siga racionalizando su régimen fiscal y reduzca el recurso a los impuestos a la importación. Los Miembros han felicitado a Guatemala por haber aplicado su programa de privatización, si bien han destacado la necesidad de seguir llevando adelante dicho programa, fomentar la competencia en el mercado interno y realizar otras iniciativas con objeto de consolidar los recientes avances económicos y elevar el nivel de vida.

Los Miembros han elogiado a Guatemala por su activa participación en el sistema multilateral de comercio. Han tomado nota de su convicción declarada de que la liberalización del comercio mundial constituye un pilar central del desarrollo económico. La delegación de Guatemala también ha afirmado claramente que no recurrirá a medidas proteccionistas pese a las difíciles circunstancias que enfrenta su economía en el plano nacional e internacional.

Los Miembros han observado asimismo la creciente participación de Guatemala en acuerdos preferenciales y han solicitado información adicional sobre algunos. Han tomado nota de la observación de Guatemala en el sentido de que, más que preferencias unilaterales, busca acuerdos de libre comercio. Algunos Miembros han planteado preocupaciones acerca de la capacidad administrativa de Guatemala para participar eficaz y simultáneamente en todas esas iniciativas.

Se ha tomado nota de que ha beneficiado a Guatemala su participación en el sistema multilateral de comercio. No obstante, algunos han considerado que Guatemala se enfrenta con limitaciones especiales por ser un pequeño país en desarrollo, y han señalado la necesidad de proporcionar a Guatemala asistencia técnica relacionada con el comercio. Algunos Miembros se han manifestado dispuestos a proporcionar esa asistencia, y han pedido a Guatemala que especifique sus necesidades al respecto.

Los Miembros han manifestado su aprecio por el nivel relativamente bajo de los aranceles aplicados por Guatemala. Sin embargo, varios Miembros han sugerido que reduciendo aún más la importante disparidad existente entre los aranceles aplicados y los consolidados se podría aumentar la previsibilidad del régimen de importación. Varios Miembros se mostraron preocupados por la compatibilidad con los principios multilaterales de un impuesto, recientemente introducido, sobre determinadas bebidas alcohólicas. Muchos Miembros han formulado preguntas acerca de los procedimientos aduaneros y de facilitación del comercio vigentes en Guatemala; algunos le han encarecido que introduzca mejoras en esas esferas. Guatemala ha indicado las medidas concretas que estaba tomando al respecto.

En relación con las políticas sectoriales, los Miembros han manifestado especial interés en el desarrollo de los sectores agropecuario y de la pesca, así como en las actividades relativas a los servicios. Varios Miembros han observado que los aranceles aplicados y consolidados en relación con los productos agrícolas son particularmente elevados. Los Miembros han manifestado su apoyo a la reforma en curso del sector financiero de Guatemala y han solicitado más información sobre lo que sucede actualmente. Observando que los compromisos de Guatemala contraídos en el marco del AGCS son relativamente limitados, varios Miembros han invitado a Guatemala a ampliar y profundizar sus compromisos durante las negociaciones en curso sobre servicios.

Los Miembros también han solicitado aclaraciones sobre determinados temas, entre los que figuran:

- las estadísticas comerciales y los esfuerzos encaminados a mejorarlas;
- los procedimientos de importación y exportación, incluidos los requisitos en materia de seguros;
- el régimen de importación del azúcar;
- las normas, los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias;
- los regímenes especiales en materia de inversiones y comercio;
- la política de competencia y la legislación en la materia;
- la contratación pública y la posible participación en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC;
- la participación en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información; y
- la protección de los derechos de propiedad intelectual.

La delegación de Guatemala ha proporcionado respuestas escritas y orales a las preguntas formuladas durante el examen. Las respuestas facilitadas han representado una contribución fundamental a la presente reunión, y han sido claramente apreciadas por los Miembros.

Como conclusión, este examen nos ha permitido apreciar en forma directa los logros alcanzados por Guatemala desde la firma de los Acuerdos de Paz, así como los desafíos futuros. Tengo la impresión de que los Miembros han valorado sobremedida los esfuerzos realizados por Guatemala para mejorar sus condiciones económicas y sociales, y la han estimulado a persistir en ese empeño con miras a favorecer sus perspectivas de crecimiento económico sostenible y de desarrollo social. El crecimiento económico ha ido a la par de la liberalización comercial y otros esfuerzos de modernización, y los Miembros han invitado a Guatemala a que cuente con la ayuda de la comunidad internacional, tanto para lograr una estabilidad institucional duradera como para reforzar su participación en la economía mundial.

## Pakistán

Este segundo Examen de las Políticas Comerciales del Pakistán ha sido un estudio abierto, franco y muy provechoso de las políticas comerciales y relacionadas con el comercio del Pakistán. Nuestro trabajo se ha visto facilitado, en gran medida, por la activa intervención del Secretario Beg, de su delegación y de muchos Miembros. Los Miembros comprenden ahora mucho mejor, y por consiguiente evalúan colectivamente mucho mejor, el comercio y las políticas relacionadas con el comercio del Pakistán, así como los cambios previstos en éstas. El examen también ha dado a los Miembros la oportunidad de reconocer los progresos hechos recientemente por el Pakistán, así como de expresar su firme apoyo a la labor de liberalización que se está realizando en el país. Creo que el resultado ha sido un estudio sumamente fructífero de las políticas, prácticas y medidas comerciales del Pakistán.

Los Miembros han expresado su satisfacción por la constante y fructífera aplicación del Programa de reactivación de la economía que inició el Pakistán, para eliminar las trabas económicas y de otro tipo a un crecimiento fuerte y sostenido. En este contexto, los Miembros han tomado nota de las importantes medidas orientadas al mercado que ha tomado el Pakistán para liberalizar su comercio y su régimen de inversiones; han hecho especial referencia a la simplificación y a los considerables recortes en el arancel de aduanas, que es el principal instrumento de la política comercial del Pakistán, y al hecho de que actualmente se permite que la propiedad extranjera llegue hasta un 100% en la

mayoría de los sectores de la economía. No obstante, también han observado la estrechez de la base impositiva, la repercusión en la economía de las empresas de propiedad estatal que generan pérdidas, así como la reducción de la intervención del Estado y de los derechos de monopolio en determinados sectores; y han alentado a que prosiga el proceso de privatización. Además, los Miembros han tomado nota de la magnitud de la deuda exterior y han manifestado su preocupación por el carácter persistentemente limitado de la base de producción/exportación, afirmando que el crecimiento a largo plazo del Pakistán depende de la diversificación de las exportaciones; sin embargo, al mismo tiempo, se ha indicado que tal diversificación depende de la voluntad de los Miembros de abrir más sus mercados a las exportaciones del Pakistán.

Los Miembros han tomado nota del firme compromiso del Pakistán con el sistema multilateral de comercio, así como de su limitada participación en iniciativas de comercio preferencial y regional. Los Miembros han recordado el activo papel desempeñado por el Pakistán defendiendo los intereses de los países en desarrollo dentro de la OMC. A pesar de las dificultades y de las limitaciones de la capacidad, el Pakistán ha cumplido, en general, sus compromisos con la OMC y ha llevado a cabo reformas legislativas e institucionales a este respecto. Los Miembros han encomiado los esfuerzos hechos para mejorar la transparencia del comercio y la inversión, así como la introducción de medidas destinadas a facilitar el comercio.

Aunque han expresado su satisfacción por las reducciones y simplificaciones arancelarias pasadas y previstas, los Miembros han manifestado su preocupación por la persistencia de los elevados derechos arancelarios aplicados a unos pocos productos sensibles, la cobertura limitada de las consolidaciones arancelarias en la industria, la infracción de consolidaciones, para las que se han previsto medidas correctivas, y la distancia cada vez mayor entre los tipos consolidados y los tipos aplicados, aunque se ha reconocido que esta última fue consecuencia de la decisión unilateral del Pakistán de recortar los aranceles. Algunos Miembros han señalado la gran dependencia del Pakistán con respecto a los derechos de aduana para la obtención de ingresos fiscales. Los Miembros han felicitado al Pakistán por, entre otras cosas, reducir el número de los productos incluidos en su lista negativa y por suprimir gradualmente, antes de lo previsto, las restricciones por motivos de balanza de pagos. Los Miembros han reconocido los esfuerzos realizados por el Pakistán para reforzar la protección de los derechos de propiedad intelectual.

En cuanto a las políticas sectoriales, algunos Miembros han manifestado especial interés y satisfacción por los esfuerzos hechos por el Pakistán para liberalizar los servicios y por sus compromisos en el marco del AGCS. Ha habido elogios para el Pakistán por haber ampliado las normas multilaterales al sector de los textiles y el vestido.

Los Miembros también han solicitado aclaraciones sobre determinados temas, entre los que figuran:

- las notificaciones y la asistencia técnica de la OMC;
- la aplicación del trato NMF;
- el registro, la valoración en aduana y los valores mínimos de importación;
- las disciplinas revisadas sobre el uso de derechos reguladores y la eliminación de derechos nulos;
- la contratación pública (preferencias de precios, procedimientos de licitación, proveedores extranjeros);
- las normas técnicas y las prescripciones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias;
- las subvenciones a la exportación y las zonas de elaboración para la exportación;
- las MIC y los planes para su eliminación;
- la adhesión a tratados y convenios relativos a los derechos de propiedad intelectual;
- la Organización de la Propiedad Intelectual del Pakistán;
- los aranceles aplicados, las subvenciones, la intervención del Estado (arroz, algodón) y las medidas relativas a la exportación en el sector agropecuario;
- las medidas relativas a los sectores de los textiles y el vestido y del automóvil, y
- la desregulación, la privatización, los compromisos relativos al AGCS y las exenciones NMF en los servicios financieros y las telecomunicaciones.

Durante el examen, la delegación del Pakistán ha respondido por escrito y oralmente a las preguntas de los Miembros, y se ha comprometido a contestar más adelante en relación con algunas cuestiones pendientes. Las respuestas facilitadas han representado una importante contribución a la reunión, y han sido claramente apreciadas por los Miembros.

En conclusión, este examen nos ha permitido apreciar los logros alcanzados por el Pakistán desde el anterior examen, así como los desafíos futuros. En mi opinión, los Miembros valoran sobremedida los esfuerzos realizados por el Pakistán para mejorar los elementos fundamentales de su economía, y lo alientan a perseverar en ese empeño con miras a mejorar aún más sus perspectivas de crecimiento económico sostenible y de desarrollo social. El crecimiento económico avanza a la par que la liberalización del comercio

y otros esfuerzos de modernización, y los Miembros invitan al Pakistán a que cuente con la ayuda de la comunidad internacional tanto para lograr una estabilidad institucional duradera como para reforzar su participación en la economía mundial.

Simplemente como comentario al margen, tanto sobre el proceso de examen en general como sobre este examen, me han llamado la atención las observaciones del Secretario Beg en el sentido de que algunas cuestiones han dado mucho que pensar a su delegación y de que se han encontrado fuentes de información que él desconocía. Esto refleja la esencia misma de nuestra labor: no sólo aprendemos mucho sobre los Miembros, sino que, a menudo, el Miembro aprende mucho sobre sí mismo. Además, esto, inscrito en un marco multilateral, sirve para reforzar nuestro sistema. Nuestro trabajo pone de relieve, cada vez más, la importancia del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.

## Malawi

Este primer Examen de las Políticas Comerciales de Malawi ha brindado la oportunidad de celebrar un debate abierto y muy provechoso sobre sus políticas relacionadas con el comercio en un momento crítico para la economía. Ese debate, y el hecho de que todos hemos aprendido mucho sobre Malawi, se ha visto muy favorecido por la participación activa y franca del Ministro Kaleso y de su delegación.

Los Miembros han acogido con beneplácito el compromiso de Malawi con el sistema multilateral de comercio y han apreciado el enorme esfuerzo que esto exige de Malawi, un pequeño país menos adelantado sin litoral, que no tiene representación en Ginebra. Se han visto alentados por las reformas económicas del Gobierno, con inclusión de los esfuerzos de liberalización del comercio y las inversiones para fomentar una mayor eficiencia y el desarrollo del sector privado. Los Miembros han acogido con satisfacción la reanudación del programa de privatización de Malawi. Se ha considerado que es sumamente conveniente una mayor participación del sector privado en los servicios clave de infraestructura, junto con acuerdos reglamentarios, a fin de salvaguardar la competencia. Hacen falta más esfuerzos para mejorar el marco institucional y el entorno comercial de Malawi y para restablecer la estabilidad macroeconómica, en particular el equilibrio presupuestario.

Los Miembros han alentado a Malawi a seguir integrando las reformas de las políticas comerciales en su política de desarrollo nacional mediante la Estrategia de Lucha Contra la Pobreza en la que participan los principales interesados. Al referirse a las mayores oportunidades para prestar asistencia técnica en el marco de las iniciativas de Doha, como el Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo, y la prestada en el seno del Marco Integrado, los Miembros han apoyado la necesidad de ampliar a Malawi la asistencia técnica relacionada con el comercio, inclusive en las esferas de protección de la propiedad intelectual y las medidas comerciales correctivas. Algunos Miembros han mencionado la necesidad de una mayor coherencia política entre la OMC y otras instituciones multilaterales al prestar esa asistencia técnica y asesoramiento sobre políticas relacionadas con el comercio. Los Miembros han señalado la participación activa de Malawi en acuerdos regionales, tales como el COMESA y la SADC, y en diversos acuerdos bilaterales. Al observar que la participación simultánea de Malawi en esos acuerdos estaba complicando su régimen comercial, los Miembros le han instado a adoptar un enfoque más armonizado al negociar dichos acuerdos con el fin de garantizar la coherencia en las obligaciones conexas.

Los Miembros han apreciado los esfuerzos actuales de Malawi para abstenerse de utilizar medidas no arancelarias y basarse en tipos arancelarios medios relativamente bajos como principal instrumento comercial. Han instado a Malawi a continuar esos esfuerzos, pero también a simplificar en mayor medida su estructura arancelaria, reducir los tipos máximos, aumentar el número de productos no agrícolas incluidos en sus consolidaciones y disminuir los niveles consolidados para acercarlos a los tipos aplicados. También se ha recomendado la supresión de las concesiones arancelarias generalizadas para reducir el alcance de la protección *ad hoc* concedida a industrias ineficientes. Los Miembros también han solicitado aclaraciones sobre el uso por Malawi de "precios de orientación", habida cuenta de su adopción del método de valoración en aduana basado en el valor de transacción, así como sobre sus planes para eliminar gradualmente la inspección previa a la expedición a principios de 2003.

Observando que la diversificación de las exportaciones reviste una importancia considerable para la solidez de la economía de Malawi, en particular en la esfera de la agricultura y los textiles, los Miembros han expresado cierta preocupación por la dependencia de Malawi respecto del tabaco, que está sometida a las fluctuaciones internacionales de los precios y a los efectos adversos de las campañas contra el tabaquismo en importantes mercados desarrollados. Los Miembros han señalado que las políticas agrícolas de Malawi se proponen conseguir la seguridad alimentaria y el desarrollo rural. Han expresado reservas sobre la influencia de la propiedad comunal de la tierra en el desarrollo agrícola y las reformas previstas en el sector, principalmente en el régimen de

tenencia de la tierra. Los Miembros han alentado a Malawi a seguir liberalizando los servicios fundamentales, entre ellos los de telecomunicaciones, transporte y turismo, y a mejorar sus compromisos en el marco del AGCS. Esas medidas mejorarían el rendimiento de Malawi en otros sectores, sobre todo en el agrícola y el manufacturero, y atraerían inversiones.

Se ha pedido información adicional sobre otras cuestiones, entre las que figuran las siguientes:

- la deuda externa y las limitaciones que supone para el desarrollo económico;
- las actividades del Organismo Nacional de Promoción de las Inversiones, que funciona como ventanilla única;
- la experiencia en materia de acceso preferencial a los mercados desarrollados;
- los planes para establecer una misión en Ginebra a fin de facilitar la participación en la OMC;
- las medidas de facilitación del comercio;
- los programas de incentivos y las zonas de elaboración para la exportación;
- los obstáculos técnicos al comercio; y
- el régimen de contratación pública.

Los Miembros han apreciado las respuestas que ha facilitado la delegación de Malawi y esperan con interés la recepción de información complementaria.

A mi juicio, el Examen de las Políticas Comerciales de Malawi ha contribuido eficazmente a que los Miembros comprendan mucho mejor las políticas comerciales y otras políticas económicas del país. Acojo con satisfacción las garantías que han expresado los Miembros de prestar más asistencia técnica mediante iniciativas bilaterales y multilaterales e insto a que llevemos esa tarea a término, en especial en el contexto del Marco Integrado. Malawi necesita ese apoyo para integrar su política relacionada con el comercio en su estrategia de desarrollo, abordar sus limitaciones en materia de oferta y diversificar su economía. También será necesario que los principales interlocutores comerciales concedan mayor acceso a los mercados para que Malawi pueda realizar su potencial de desarrollo e integrarse plenamente en el sistema multilateral de comercio.

## México

El tercer Examen de las Políticas Comerciales de México ha sido excelente, una introducción magnífica para mi año de Presidencia. El examen ha sido completo y exhaustivo y ha proporcionado mucha materia de reflexión acerca de las cuestiones comerciales. Nuestro diálogo ha permitido conocer mejor las políticas y prácticas comerciales de México, debido en gran medida a la plena participación del Viceministro Villalobos y de su delegación y a la intervención de numerosos Miembros. Sin duda se trata de una buena indicación de lo que este Órgano puede lograr y logrará sin duda durante los próximos meses.

Los Miembros han felicitado a México por sus resultados económicos en los últimos años. Los esfuerzos de liberalización del comercio y las inversiones de México han sido elementos clave en su progreso y perspectivas económicas y han dado lugar a considerables aumentos de las corrientes tanto comerciales como de inversión. Por consiguiente, se ha intensificado la integración de México en la economía mundial, lo que lo convierte en un interlocutor económico cada vez más importante.

Los Miembros también han elogiado a México por su activa participación en el sistema multilateral de comercio, le han felicitado por su firme apoyo a la puesta en marcha del Programa de Doha para el Desarrollo y han mostrado satisfacción por su ofrecimiento de acoger la Quinta Conferencia Ministerial de la OMC.

Al mismo tiempo, los Miembros han señalado que gran parte de la liberalización reciente de México se ha producido en el marco de acuerdos preferenciales. Varios Miembros, que mantienen acuerdos preferenciales con México, han mencionado los efectos positivos que esos acuerdos tienen en el comercio con México y en las inversiones en ese país. No obstante, también se ha puesto de relieve que, en general, la reducción de obstáculos arancelarios en virtud de acuerdos preferenciales no ha ido acompañada de mejoras similares para los interlocutores que reciben trato NMF. Esto es un motivo de preocupación para varios Miembros, quienes han alentado a México a colmar esa insuficiencia.

La disminución de los aranceles preferenciales aplicados contrasta notablemente con el aumento de 3 puntos porcentuales del arancel medio NMF desde su anterior examen. Al observar que la medida se había anunciado como de carácter temporal, y que los interlocutores preferenciales no han resultado afectados, los Miembros han pedido detalles sobre la eliminación progresiva del aumento. También se han puesto en cuestión otros incrementos arancelarios recientes, sobre todo los que afectan a los productos siderúrgicos.

Los Miembros han elogiado distintas iniciativas adoptadas por México para racionalizar en numerosas esferas administrativas y aumentar su transparencia, pero también están

preocupados por los procedimientos y prácticas aduaneros de México. En concreto, se han solicitado aclaraciones sobre el mecanismo de referencia de precios introducido para combatir la subfacturación, sobre los procedimientos de concesión de licencias de importación y sobre las normas de origen no preferenciales. Aunque ha mejorado la transparencia en la utilización de normas técnicas y reglamentos sanitarios y fitosanitarios, se han expresado algunas inquietudes con respecto a las medidas que afectan a determinados productos.

Algunos Miembros han señalado la utilización por parte de México de medidas antidumping, que si bien se han reducido en número siguen siendo numerosas, y han alentado a México a tratar de lograr mayor transparencia en esta esfera mediante la armonización de su legislación especial con las normas multilaterales. Varios Miembros también han alentado a México a que suscriba el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC y han señalado que las normas de contratación de México favorecen a los proveedores nacionales y a diversos proveedores procedentes de interlocutores preferenciales.

En cuanto a las políticas sectoriales, se han formulado algunas preguntas acerca de la ayuda que se presta a la industria azucarera y sobre los planes para proseguir su privatización. Los Miembros se han mostrado interesados en los avances en el sector de la energía, los servicios de transporte aéreo y marítimo y los servicios de telecomunicaciones, en particular en lo que respecta a la participación extranjera, la competencia y la liberalización. Algunos Miembros han considerado que es conveniente seguir abriendo estas actividades a la inversión privada, teniendo en cuenta la experiencia positiva de México con la liberalización en otros sectores.

Los Miembros también han pedido explicaciones adicionales sobre determinadas cuestiones, entre las que figuran las siguientes:

- los tipos consolidados y la diferencia entre éstos y los aranceles aplicados;
- los contingentes arancelarios que se mantienen para los productos agropecuarios;
- la compatibilidad de los regímenes especiales de importación (con inclusión de la *maquila* y el PITEX) con las normas de la OMC;
- las prescripciones en materia de contenido nacional en la industria del automóvil; y
- la protección de los derechos de propiedad intelectual.

La delegación de México ha respondido oralmente y por escrito a las preguntas formuladas durante el examen y se ha comprometido a responder por escrito lo antes posible a algunas cuestiones técnicas pendientes. Las respuestas facilitadas han sido una gran aportación a esta reunión y los Miembros manifiestamente las han apreciado.

En conclusión, creo que este examen nos ha permitido valorar directamente los logros de México desde su anterior examen de 1996, así como los desafíos que le esperan en el futuro. Muchos Miembros consideran ahora que México es un ejemplo excelente de las ventajas de la liberalización del comercio y las inversiones, pese a la existencia de diversos problemas cíclicos y estructurales. No obstante, el modelo de liberalización de México suscita importantes interrogantes para todos los Miembros de la OMC acerca de la relación entre los esfuerzos en el marco preferencial y los realizados en régimen NMF, interrogantes que sin duda tendremos que abordar dentro del Programa de Doha para el Desarrollo.

El propio México hace frente a un desafío adicional que consiste en compaginar el número cada vez mayor de acuerdos preferenciales vigentes y en curso de negociación, con los numerosos elementos de un programa multilateral evolutivo. Además, es posible que el hecho de tratar cuestiones como la propiedad y la competencia en sectores críticos, como el de los transportes, la electricidad, los hidrocarburos y el azúcar, contribuya a mejorar el perfil de crecimiento. La excelente participación de México en el presente examen es un buen augurio en cuanto a su capacidad para superar esos desafíos, en beneficio de su pueblo y de sus interlocutores comerciales.

## Eslovenia

El primer Examen de las Políticas Comerciales de Eslovenia ha sido excelente. Nuestro debate ha sido completo y exhaustivo, y ha suscitado importantes cuestiones comerciales. Nuestro diálogo ha permitido conocer bien las políticas y prácticas comerciales de Eslovenia, debido en gran medida a la abierta y plena participación de la Secretaria de Estado Renata Vitez y de su delegación, y a la intervención activa de muchas delegaciones.

Los Miembros han felicitado a Eslovenia por sus buenos resultados económicos. Los esfuerzos de liberalización del comercio y las inversiones de Eslovenia han sido elementos clave en su programa de reforma encaminada a restablecer la estabilidad macroeconómica y establecer una economía de mercado moderna, estable y plenamente operacional. Por consiguiente, Eslovenia se encuentra actualmente bien integrada en la economía mundial gracias a unos vínculos comerciales y de inversión más estrechos.

Los Miembros también han elogiado a Eslovenia por su firme adhesión al sistema multilateral de comercio y le han felicitado por su firme apoyo a la puesta en marcha del



Programa de Doha para el Desarrollo. Al mismo tiempo, los Miembros han señalado que gran parte de la orientación de las políticas económicas y comerciales de Eslovenia está impulsada por su objetivo de adherirse a la Unión Europea (UE). Varios Miembros que mantienen acuerdos de comercio preferenciales con Eslovenia han mencionado los efectos positivos de esos acuerdos en el comercio con Eslovenia y en las inversiones en ese país. Otros han puesto también de relieve que, en general, la reducción de los obstáculos arancelarios en virtud de acuerdos preferenciales no ha ido acompañada de mejoras similares para los interlocutores que reciben trato NMF. Esto es un motivo de preocupación para varios Miembros, quienes han alentado a Eslovenia a colmar esa insuficiencia.

Varios Miembros han señalado que hay una diferencia importante entre los tipos arancelarios consolidados y aplicados de Eslovenia, que podría menoscabar la previsibilidad del régimen arancelario, aunque Eslovenia nunca ha aprovechado esa diferencia. Algunos Miembros han pedido a Eslovenia que reduzca la diferencia existente entre los tipos aplicados y consolidados en el contexto de las actuales negociaciones de la OMC en materia de acceso a los mercados. También se han expresado algunas inquietudes con respecto a la progresividad arancelaria.

Los Miembros han elogiado varias iniciativas de Eslovenia encaminadas a racionalizar y aumentar la transparencia de numerosas esferas administrativas, entre ellas la administración de aduanas. Se han solicitado aclaraciones sobre el régimen aduanero simplificado. También se han expresado algunas inquietudes con respecto a las prescripciones de Eslovenia sobre licencias no automáticas relacionadas con la seguridad pública, la inocuidad, la sanidad y el medio ambiente, así como con la administración de los contingentes arancelarios en el sector agropecuario.

Algunos Miembros han señalado que Eslovenia ha promulgado leyes o reglamentos sobre medidas comerciales correctivas, pero que hasta la fecha las ha utilizado poco. Varios Miembros han alentado a Eslovenia a que suscriba sin demora el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.

En cuanto a las políticas sectoriales, los Miembros han observado el aumento del nivel de la ayuda pública al sector de la agricultura y los planes de Eslovenia de armonizar los sistemas de ayuda con la Política Agrícola Común de la UE. Se han expresado inquietudes sobre el hecho de que la agricultura esté protegida frente a la competencia internacional mediante medidas en frontera (elevados aranceles y contingentes arancelarios restrictivos).

Los Miembros se han mostrado interesados en los avances en el sector de las telecomunicaciones, los transportes y el turismo, en particular en lo que respecta a la participación extranjera, el papel de las autoridades nacionales de reglamentación y los compromisos contraídos en el marco del AGCS. En cuanto a los servicios financieros, se han formulado preguntas sobre la crisis de 1992, los planes de privatización y el nivel de competencia, en concreto en el sector de los seguros. Algunos Miembros han considerado que es conveniente seguir abriendo estas actividades a la inversión privada, teniendo en cuenta la experiencia positiva de Eslovenia con la liberalización en otros sectores.

Los Miembros también han pedido explicaciones adicionales sobre determinadas cuestiones, entre las que figuran las siguientes:

- deficiencias estructurales tales como rigideces del mercado laboral, obstáculos administrativos, uso de recursos públicos y planes para hacerles frente;
- régimen de inversiones extranjeras directas (IED), incentivos y políticas para convertirse en un propulsor de la actividad comercial en Europa Meridional y Oriental;
- proceso, métodos y planes futuros de privatización, en particular para ceder algunas empresas financieras y de telecomunicación clave;
- legislación en materia de salvaguardias y su aplicación a los acuerdos de libre comercio (ALC);
- enfoque científico ante cuestiones sanitarias y fitosanitarias;
- subvenciones a la exportación y programas de subvenciones que apoyen a los sectores de elaboración; y
- protección de los derechos de propiedad intelectual.

La delegación de Eslovenia ha respondido oralmente y por escrito a las preguntas formuladas durante el examen. Las respuestas facilitadas han sido una gran aportación a esta reunión y todos los Miembros manifiestamente las han apreciado.

En conclusión, creo que este examen nos ha permitido valorar directamente los logros de Eslovenia desde su independencia en 1991, así como los desafíos que le esperan en el futuro. Muchos Miembros consideran ahora que Eslovenia es un ejemplo excelente de las ventajas de la liberalización del comercio y las inversiones, pese a la existencia de diversos problemas cíclicos y estructurales. No obstante, el modelo de liberalización de Eslovenia suscita importantes interrogantes para todos los Miembros de la OMC acerca de la relación entre los esfuerzos regionales y multilaterales, interrogantes que sin duda tendremos que abordar dentro del Programa de Doha para el Desarrollo.

La propia Eslovenia hace frente a un desafío adicional que consiste en compaginar su proceso de adhesión a la UE y su gran número de acuerdos preferenciales, con los numerosos elementos de un programa multilateral evolutivo. Además, es posible que el hecho de tratar cuestiones como la propiedad y la competencia en sectores críticos, como el de la agricultura, las telecomunicaciones, los servicios financieros, los transportes y el turismo, contribuya a mejorar el perfil de crecimiento. La participación ejemplar de Eslovenia en el presente examen es un buen augurio en cuanto a su capacidad para superar esos desafíos, en beneficio de su pueblo y de sus interlocutores comerciales.

## India

Esta reunión ha permitido comprender mucho mejor las políticas comerciales de la India. El resultado ha sido un tercer examen de las políticas, prácticas y medidas comerciales de la India sumamente fructuoso, cuyo éxito se ha debido principalmente a la activa participación de la delegación india.

Los Miembros han felicitado a la India por los excelentes resultados económicos del último decenio, en que se alcanzó un crecimiento medio anual del 6% y se logró reducir la pobreza. Han resaltado que estos logros se deben, en gran parte, a la continuidad de las reformas económicas, incluida la liberalización del comercio, la disminución del grado de intervención del Estado en la economía y la liberalización de sectores de servicios clave. Las reformas comerciales se centraron principalmente en la reforma arancelaria y en la supresión de las restricciones cuantitativas de las importaciones.

Los Miembros han observado que la India se propone alcanzar un crecimiento económico incluso mayor y, en particular, seguir reduciendo la pobreza. Para lograr ese objetivo, está previsto acelerar el ritmo de las reformas, incluida la adopción de medidas comerciales, y, sobre todo, reducir el efecto de inhibición de la actividad exportadora que caracteriza al régimen de importación. Varios Miembros han recordado asimismo la importancia que revisten las inversiones, en particular las destinadas a infraestructura, a las que urge prestar atención. El régimen de IED ha sido objeto de una importante liberalización, pero las entradas de IED apenas han aumentado. Además, el elevado déficit fiscal restringe las inversiones públicas en infraestructura. El déficit también repercute en la continuación de la reforma de los aranceles, que siguen constituyendo una importante fuente de ingresos fiscales; es necesario que la reforma arancelaria vaya acompañada de una importante reforma del régimen tributario interno, objetivo éste que la India se esfuerza por alcanzar.

Se ha elogiado asimismo a la India por su iniciativa de simplificar el arancel, si bien los Miembros se han mostrado preocupados por la persistencia de tipos elevados, la progresividad arancelaria y la complejidad (incluidas las exenciones), así como por la diferencia entre los tipos consolidados y los efectivamente aplicados. Se ha solicitado información detallada sobre los planes de reducción de ambos tipos (10 y 20%, respectivamente). La aplicación de derechos adicionales y derechos especiales adicionales para compensar los impuestos indirectos sigue suscitando preocupación entre los Miembros.

Los Miembros se han mostrado preocupados por el hecho de que la India recurra cada vez más a medidas excepcionales, sobre todo medidas antidumping. A algunos Miembros también les preocupa que la eliminación de las restricciones cuantitativas traiga consigo un incremento de otras medidas, como la aplicación de rigurosas prescripciones en materia de etiquetado y certificación o en materia sanitaria y fitosanitaria. Se ha elogiado a la India por sus esfuerzos por asegurar la protección de los derechos intelectuales, tanto mediante la adopción de una nueva legislación como mediante campañas informativas. Los Miembros han insistido, no obstante, en que se deben redoblar los esfuerzos en ese sentido, especialmente teniendo en cuenta la necesidad del país de captar más IED.

Los Miembros han subrayado la importancia que reviste el sector agrícola en la India y han recalcado que es preciso seguir liberalizándolo para permitirle desarrollar todo su potencial. Se ha manifestado preocupación por las subvenciones otorgadas a los productos agropecuarios y a los insumos, que han contribuido a la acumulación de grandes existencias de cereales y a la aplicación de restricciones a las exportaciones de productos agropecuarios. Algunos Miembros han instado asimismo a la India a que liberalice su sector textil, subrayando que las medidas de protección – elevados derechos arancelarios y reservas para el sector de la pequeña industria – han impedido que aumente su competitividad.

La India ha logrado notables avances en la reforma del sector de los servicios, en particular los sectores de telecomunicaciones, bancario y de seguros. Algunos Miembros han planteado una serie de preguntas en relación con la reforma bancaria, por ejemplo sobre el trato nacional. También se ha pedido información sobre el acceso a los mercados de otros servicios, como los de telecomunicaciones, audiovisuales y de soporte lógico. Los Miembros han destacado que la buena marcha del sector informático en la India es un indicio de la capacidad del país para competir en el mercado mundial.

Los Miembros también han pedido aclaraciones sobre algunas cuestiones concretas, como las enumeradas a continuación:

- procedimientos para revisar y reducir la excesiva reglamentación de la economía;
- procedimientos aduaneros y valoración en aduana;
- restricciones de las importaciones y licencias;
- la función de las empresas de comercio de Estado;
- las zonas de elaboración para la exportación;
- prescripciones en materia de resultados aplicables en el sector del automóvil;
- participación del Estado en el capital social de las empresas de servicios financieros e intervención estatal en éstas;
- política en materia de servicios de transporte, régimen de tenencia de tierras, reformas en el sector de la electricidad y servicios postales públicos.

Los Miembros han valorado positivamente las respuestas orales y escritas y las explicaciones ofrecidas por la delegación de la India y esperan recibir respuestas a las preguntas pendientes.

Hemos llegado así al término del examen de la India. El gran número de preguntas formuladas por anticipado, las numerosas intervenciones (unas 30) y el elevado nivel de asistencia ponen de manifiesto el importante papel que la India desempeña en la OMC. Se ha felicitado a la India por su proceso de reforma, incluidas la liberalización del comercio y la simplificación del régimen comercial y de inversiones. No obstante, creo que todos coincidimos en que la India debe aumentar sus esfuerzos si quiere alcanzar los objetivos de crecimiento y reducir notablemente el nivel de pobreza, que sigue siendo elevado. A este respecto, los Miembros han apoyado sin reservas los esfuerzos desplegados por la India para reformar su economía. Muchos Miembros han añadido que tales esfuerzos surtirían un efecto mucho mayor si los interlocutores comerciales de la India adoptaran medidas encaminadas a reducir, cuando no a eliminar, los obstáculos que imponen a las exportaciones de este país, en particular en el contexto de las nuevas negociaciones relacionadas con el Programa de Doha para el Desarrollo. La India ha expresado claramente su respaldo a la OMC y al Programa de Doha para el Desarrollo, pero considera que, para lograr nuevos avances, los países desarrollados deberán cumplir las promesas hechas en Doha. Esta opinión ha sido compartida por muchos otros Miembros, que cuentan con que la India tome las riendas en esas negociaciones.

## Barbados

En este primer Examen de Barbados, hemos adquirido un conocimiento muy constructivo, a mi juicio, de las políticas y prácticas comerciales del país. Hemos comprendido muchísimo mejor a Barbados, en gran medida gracias a la entusiasta colaboración y la franqueza de la delegación del país, dirigida excelentemente por la Primera Ministra Adjunta, y a la activa participación de los Miembros. Barbados ha señalado a nuestra atención las características especiales de los países de economías y poblaciones pequeñas que, por ende, tienen una capacidad limitada de diversificación y elevados costos infraestructurales y sociales. Estos factores pueden dar lugar a una considerable vulnerabilidad ante las conmociones externas, como lo atestigua la profundidad de las recesiones que ha experimentado Barbados en el pasado. Los Miembros han tomado nota de que, a pesar de esas dificultades, Barbados ha logrado un alto nivel de vida y lo han atribuido en gran parte a la notable estabilidad social e institucional del país y a su intensa participación en el comercio internacional, pese a sus circunstancias económicas peculiares.

No obstante, las reducidas dimensiones de la burocracia de Barbados y la consiguiente presión a que se ven sometidos los recursos de negociación y de política comercial, los Miembros han apreciado el compromiso activo y productivo del país en la OMC, así como en las iniciativas regionales de liberalización del comercio. Algunos no han dudado en afirmar que Barbados es un ejemplo de que la OMC puede ser un verdadero instrumento de desarrollo si el Miembro de que se trata sabe cómo abordarlo y utilizarlo. Los Miembros han manifestado su apoyo a la prestación de asistencia técnica adicional, en especial con miras a la creación de capacidad, para la aplicación de los compromisos contraídos en el marco de la OMC. A mi juicio, Barbados ha logrado equilibrar intereses y objetivos difíciles y a menudo opuestos.

El Gobierno de Barbados ha aclarado que la futura prosperidad económica del país depende de que se integre con éxito en la economía mundial, pero ello está supeditado a la adopción de medidas específicas destinadas a evitar la marginación de los países pequeños. Varios Miembros han manifestado su comprensión de la petición de una consideración especial formulada por Barbados, sobre la base del principio del trato especial y diferenciado concedido a los países en desarrollo en el marco de la OMC.

Todos nosotros hemos reconocido las medidas concretas adoptadas por Barbados para reformar su economía y seguir liberalizando su régimen comercial en el decenio de 1990, en particular mediante la reducción de los aranceles en el marco de la CARICOM. Ahora bien,

se ha manifestado inquietud ante el reciente incremento de los aranceles aplicables a determinados productos alimenticios y otros productos manufacturados y ante la reaparición de las licencias de importación no automáticas para las importaciones de productos sensibles del sector agroalimentario. Asimismo, los Miembros han señalado que, aunque se han reducido, los aranceles siguen siendo relativamente altos, con tipos superiores al 16% que, en varios casos, alcanzan el 60% o más. Estos aranceles e impuestos tan elevados tal vez no contribuyan a los esfuerzos encaminados a estimular el crecimiento de los servicios, que constituyen el sector más importante de la economía. La adopción del impuesto sobre el valor añadido ha sido recibida con beneplácito, como fuente de ingresos alternativa a los aranceles. Se ha instado a Barbados a reducir las consolidaciones arancelarias a tipos más próximos a los que se aplican actualmente, mejorando así la previsibilidad de su régimen de importación.

El anuncio de la liberalización del mercado de servicios de telecomunicaciones ha sido bien recibido, y los Miembros han tomado nota del acceso liberal en términos generales a los mercados y las condiciones de trato nacional existentes en casi todos los sectores de servicios del país. Varios Miembros han alentado a Barbados a contraer nuevos compromisos en el marco del AGCS, ya que ello reflejaría mejor sus actuales prácticas relativamente liberales.

Además, se han formulado preguntas concretas sobre las siguientes cuestiones:

- compatibilidad de la legislación antidumping con las normas de la OMC;
- aplicación de restricciones cuantitativas a los productos agropecuarios sensibles;
- perspectivas de la modernización de las aduanas y la facilitación del comercio;
- actividades de asistencia y promoción y su costo presupuestario;
- procedimientos de contratación pública;
- nueva legislación sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual, y
- condiciones de acceso a los mercados e incentivos en sectores de servicios específicos.

Apreciamos las respuestas y explicaciones presentadas por la delegación de Barbados, tanto oralmente como por escrito, y aguardamos con interés las respuestas a las preguntas pendientes.

En conclusión, creo que este Examen ha cumplido ampliamente su principal objetivo de permitirnos entender el régimen comercial de Barbados en el marco de sus necesidades y objetivos de desarrollo y del entorno exterior. Barbados ha reafirmado una vez más su pleno compromiso con el sistema multilateral de comercio, que atestigua claramente la presencia de su Excelencia, la Primera Ministra Adjunta. No obstante, también hemos tomado conciencia de los problemas y dificultades que obstaculizan la mayor participación de Barbados en el sistema. A este respecto, estoy convencida de que las economías pequeñas y abiertas como la de Barbados no pueden sino beneficiarse de la existencia de normas multilaterales de comercio previsibles, transparentes y equitativas, y felicito a Barbados por los resultados que ha conseguido y por la feliz culminación del Examen de sus Políticas Comerciales.

## Unión Europea

La Presidenta observa que en este sexto Examen de la Unión Europea ha habido un diálogo sumamente abierto y fructífero entre la UE y sus interlocutores comerciales. Los Miembros son muy conscientes de la importancia de la UE para sus economías nacionales, como mercado para sus exportaciones, fuente de sus importaciones y proveedor de inversiones extranjeras directas. En consecuencia, ha habido numerosas intervenciones y se han planteado cientos de preguntas. A este respecto, se ha de felicitar al Director General Adjunto Abbott y a su equipo por su voluntad de actuar respetando el verdadero espíritu del proceso de examen y por los denodados esfuerzos que han realizado para contestar rápidamente por escrito a la mayoría de las preguntas planteadas.

Los Miembros han reconocido el liderazgo de la UE en la OMC, en particular a la hora de garantizar un acuerdo respecto del PDD, prueba de su apoyo a un sistema multilateral de comercio abierto y basado en normas. El continuo compromiso de la UE será fundamental para el éxito del PDD. Los Miembros también han acogido con satisfacción el firme compromiso de la UE de obrar por que aumente la participación de los países en desarrollo en la OMC; compromiso que se ha concretado en la iniciativa "Todo menos armas" para los países menos adelantados, las preferencias ofrecidas a los países ACP y las donaciones para la asistencia técnica relacionada con el comercio.

Se han elogiado los esfuerzos de la UE por mejorar el perfil de crecimiento de la economía europea. Los Miembros han señalado los beneficios que ha supuesto la adopción del euro para sus comerciantes. Se ha felicitado a la UE por los progresos logrados en la realización del mercado interior, principalmente con respecto a los servicios financieros y de telecomunicaciones, y se la ha alentado a abrir en mayor medida a la competencia los mercados de servicios postales y de energía.

Muchos Miembros han expresado preocupación por las repercusiones que tienen en sus exportaciones a la UE los nuevos reglamentos sobre productos y relacionados con los productos, adoptados con fines sanitarios, de protección de los consumidores, de inocuidad o ambientales. Los Miembros han recalado su firme adhesión a los principios fundamentales en que se basan los Acuerdos de la OMC, en particular de que las medidas sanitarias y fitosanitarias deben basarse en principios científicos, y que no se deben crear obstáculos innecesarios al comercio. En este sentido, se ha cuestionado el uso por la UE del principio de precaución, así como el mayor alcance de las prescripciones en materia de etiquetado para los productos cárnicos y de la biotecnología. Muchos países en desarrollo temen que la responsabilidad del productor con respecto a la gestión de los desechos tenga un efecto desproporcionado sobre sus productores pequeños y medianos. De manera más general, dadas las repercusiones considerables que muchos actos de la Comunidad tienen en los intereses de terceros países, los Miembros han destacado la importancia que asignan a la transparencia y la participación en las consultas sobre los reglamentos propuestos. El Sr. Abbott ha indicado que la Comisión tiene muy presente el problema y que se está estudiando seriamente la manera de mejorar la situación.

También se ha examinado la extensa red de acuerdos comerciales preferenciales de la UE. La Comisión ha destacado la naturaleza complementaria de la liberalización multilateral y bilateral, señalando que los acuerdos recientes exceden el marco de la OMC, y el fortalecimiento de las normas sobre acuerdos comerciales regionales en el marco del PDD. Una cuestión conexas que se ha planteado es el riesgo de desviación del comercio que pueden entrañar la ampliación de la UE y la adopción de las políticas comunitarias por los candidatos a la adhesión.

Se ha prestado mucha atención a la Política Agrícola Común (PAC) y a los proyectos para reformarla en el marco del PDD. Numerosos Miembros han subrayado los efectos negativos que la PAC tiene en sus exportaciones de productos agrícolas. También se ha alegado que la PAC ha obstaculizado el desarrollo del sector agropecuario de los países en desarrollo que, en otras circunstancias, habría podido contribuir considerablemente al crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Los Miembros han acogido con satisfacción la tendencia general que se desprende del examen de mitad del período de la PAC recientemente anunciado por la Comisión, aunque se considera que unas reformas de amplio alcance responderían mejor a sus preocupaciones, principalmente en los sectores del azúcar y de los productos lácteos, y contribuirían en mayor medida a hacer realidad los objetivos del PDD.

La continua protección que la UE otorga al sector de los textiles y el vestido ha sido otra cuestión a la que los Miembros han dedicado una atención considerable y han observado que la UE ha dejado la liberalización del 80% de los contingentes para el final del proceso de integración. A los Miembros también les preocupan las consecuencias que puede tener sobre sus exportaciones de acero a la UE la medida de salvaguardia sobre el acero, por lo que han instado a la UE a no tomar medidas definitivas. También se ha expresado preocupación por el recurso de la UE a las medidas antidumping y por la utilización creciente de medidas compensatorias.

Con respecto a los servicios, se ha interrogado a la UE acerca de los obstáculos a la entrada de personas físicas, así como sobre las condiciones preferenciales otorgadas en el marco de acuerdos bilaterales. Se ha alentado a la UE a velar por que los proveedores de servicios financieros de terceros países se beneficien también plenamente de las condiciones de competencia más abiertas en el mercado de la UE resultantes del Plan de Acción para los Servicios Financieros.

En cuanto a la protección de la propiedad intelectual, varios Miembros han preguntado a la Comisión por la protección de las indicaciones geográficas en la UE, en particular las de terceros países. Se han formulado preguntas acerca de las repercusiones de la nueva directiva sobre los derechos de autor y derechos conexos, y de las propuestas relativas a una patente comunitaria, las invenciones ejecutadas en ordenador y la posible adopción de disposiciones legislativas nuevas sobre observancia de los derechos de propiedad intelectual.

Los Miembros también han solicitado más aclaraciones sobre algunas esferas específicas, entre ellas las siguientes:

- la reforma del régimen pesquero para cumplir los objetivos de desarrollo sostenible;
- los métodos empleados para llevar a cabo evaluaciones del impacto en la sostenibilidad;
- los incentivos especiales para la adopción de normas ambientales o sociales por terceros países;
- la reducción de la progresividad y las crestas arancelarias;
- las subvenciones a la fabricación de aeronaves y la construcción naval, y la eliminación de la competencia fiscal perniciosa;
- el nuevo marco legislativo para la contratación pública y el funcionamiento del Acuerdo sobre Contratación Pública en la UE;



- el proyecto de exención por categorías para los acuerdos de distribución de vehículos automóviles y prestación de servicios; y
- la aplicación del IVA a las transacciones comerciales por vía electrónica.

En conclusión, la Presidenta considera que ha habido un diálogo muy eficaz entre la Comisión y los interlocutores comerciales de la UE acerca de las preocupaciones que suscitan las tendencias observadas en la formulación de las políticas comerciales y relacionadas con el comercio. No cabe duda de que, históricamente, la UE está entrando en una fase significativa de su evolución, ya que su programa actual incluye la mejora de la gobernanza y la reforma de las instituciones, y la ampliación está muy próxima. La situación de la economía europea, si bien ha mejorado, sigue siendo problemática. Y aunque los esfuerzos de la UE por lograr un mejor equilibrio entre la eficiencia económica y las consideraciones ambientales y sociales son loables, esta reunión de examen ha puesto de relieve hasta qué punto la interdependencia resultante del comercio hace que el resultado tenga un interés vital para los países no miembros de la UE.

## Mauritania

El primer Examen de la Política Comercial de Mauritania ha sido muy positivo y ha mejorado considerablemente nuestros conocimientos sobre la política y las prácticas comerciales de ese país, así como los problemas de desarrollo a que se enfrenta. Nuestro diálogo ha sido productivo, en gran parte, gracias a la participación activa y abierta de la delegación mauritana, encabezada por el Ministro Ould Abdel Kader, cuya presencia demuestra la importancia que Mauritania atribuye al sistema multilateral de comercio.

Los Miembros han felicitado a Mauritania por las ambiciosas reformas estructurales emprendidas desde principios de los años noventa, que han transformado considerablemente al país tanto en el plano económico como en el político. Esas reformas se orientan a reducir la pobreza y mejorar el nivel de vida de la población; objetivo vital y apremiante para un país clasificado entre los menos adelantados. Mauritania considera el comercio internacional como un instrumento esencial para la consecución de tales objetivos y ha convertido a la liberalización del comercio, en gran parte independiente, en elemento clave de su programa de reforma. Esto ha requerido la revisión de numerosas disposiciones legislativas y reglamentarias relacionadas con el comercio a fin de modernizarlas y ponerlas en conformidad con las normas multilaterales. Se ha alentado a Mauritania a proseguir sus esfuerzos encaminados a la liberalización y a mejorar más aún la transparencia y la previsibilidad de su régimen comercial.

Se ha tomado nota de las limitaciones institucionales a que se enfrenta Mauritania, así como de los problemas que éstas crean para ejercer una participación más plena en el sistema multilateral, especialmente en lo que se refiere a la presentación de las notificaciones a la OMC en el plazo prescrito. Mauritania es uno de los tres primeros países piloto seleccionados para la aplicación del Marco Integrado (MI) para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio en beneficio de los países menos adelantados. A este respecto, Mauritania ha indicado que una de sus prioridades es profundizar su conocimiento de los Acuerdos de la OMC, sobre todo de las notificaciones y otros compromisos y cuestiones de orden multilateral. Otra prioridad es el fortalecimiento de las capacidades de negociación en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo. Los Miembros han considerado unánimemente que ha llegado el momento de traducir en acciones concretas los estudios efectuados en el contexto del MI.

En cuanto a las medidas comerciales, varios Miembros han puesto de relieve diversos puntos relativos al régimen arancelario de Mauritania, especialmente en relación con los derechos comparativamente elevados que gravan algunos productos, sobre todo los textiles y el vestido, el calzado, los artículos de sombrerería y ciertos vehículos de motor. También han señalado que existe una diferencia significativa entre los tipos de los derechos aplicados y los consolidados, lo que perjudica a la previsibilidad, y han recomendado a Mauritania que aproveche las negociaciones en curso sobre el acceso a los mercados para reducir dicha divergencia. Además, los Miembros han alentado a Mauritania a hacer extensivas sus consolidaciones arancelarias a los sectores no agrícolas y a expresar todas sus consolidaciones según la nomenclatura del SA.

Los Miembros han acogido con satisfacción las modificaciones aplicadas a la legislación en materia de valoración en aduana, la armonización de los tipos del IVA, la eliminación de las exoneraciones fiscales concedidas a las empresas del Estado, el nuevo Código de Inversiones y la reducción de los derechos y tipos NMF. Se han felicitado también por el número limitado de obstáculos no arancelarios. No obstante, la aplicación de las normas de etiquetado ha suscitado preocupación y ciertas delegaciones han subrayado que tales disposiciones no deben establecer una discriminación entre los productores nacionales y los productores extranjeros. Se ha observado que Mauritania tiene acceso preferencial no recíproco a los mercados de sus principales interlocutores comerciales.



En cuanto a las políticas sectoriales, los Miembros han observado que la agricultura y los servicios son los sectores que aportan la mayor contribución al PIB, pero que el sector manufacturero aún está en ciernes. Han felicitado a Mauritania por las medidas adoptadas para liberalizar el sector agrícola. Teniendo en cuenta que casi todas las exportaciones proceden de la pesca y las industrias extractivas, los Miembros han instado a Mauritania a continuar su labor para reducir las dificultades que afectan a la oferta y diversificar la producción y la base de exportación.

Los Miembros han felicitado a Mauritania por los esfuerzos realizados para lograr la privatización y la eliminación de obstáculos al acceso a los mercados en los sectores de servicios tales como las telecomunicaciones, la banca y el transporte aéreo. Varios de ellos, recordando los resultados positivos de las medidas de liberalización adoptadas hasta ahora, han invitado a Mauritania a abrir aún más las actividades de servicios a la inversión extranjera. Los Miembros han instado encarecidamente a Mauritania a presentar una propuesta global sobre los servicios durante las negociaciones en curso en el marco del AGCS.

Además, los Miembros han pedido aclaraciones sobre una serie de puntos, entre ellos:

- el programa de reducción de la pobreza en Mauritania;
- las privatizaciones y el comercio del Estado;
- el régimen de inversiones extranjeras directas;
- los acuerdos comerciales preferenciales;
- las medidas de emergencia; y
- la protección de los derechos de propiedad intelectual.

La delegación mauritana ha proporcionado respuestas escritas y orales a las preguntas formuladas durante el examen. Las respuestas han contribuido de manera importante a la calidad de la reunión y han sido claramente apreciadas por todos los Miembros.

Llegamos así a la conclusión de nuestro examen de Mauritania. Tal como habíamos esperado, este examen nos ha permitido obtener información de primera mano sobre los progresos realizados por este país y sobre los obstáculos importantes que aún debe superar como país menos adelantado. Mauritania ha reafirmado la importancia que reviste para ella la liberalización del comercio como instrumento de desarrollo, así como una mayor participación en la OMC. Los Miembros han comprendido bien que la labor del país debe recibir apoyo exterior y han asegurado que le proporcionarán ayuda en el marco de la cooperación técnica bilateral y multilateral. Creo sinceramente que se esforzarán por traducir estas palabras en acciones concretas. Permítanme felicitarles a todos por los resultados positivos de este examen y agradecerles su participación.

## Australia

Esta reunión ha contribuido a comprender mucho mejor la reciente evolución de las políticas comerciales y relacionadas con el comercio, en Australia, cuya transparencia es verdaderamente ejemplar. A esa transparencia, así como a la activa interacción entre la delegación de Australia, el ponente y los Miembros, se debe el excelente resultado del cuarto examen de las políticas, las prácticas y las medidas comerciales de Australia.

Los Miembros han elogiado a Australia por sus impresionantes resultados económicos y sólidas políticas macroeconómicas que contribuyeron a capear la crisis financiera de Asia. Observaron el notable crecimiento de su PIB, la baja tasa de inflación y el nivel de desempleo en disminución. Los Miembros han tomado nota de los cambios significativos suscitados por el Nuevo Sistema Fiscal, incluido el impuesto general sobre los servicios, el impuesto especial sobre los automóviles de lujo y el nuevo sistema fiscal de las empresas. Han coincidido las opiniones en el sentido de que la liberalización comercial, incluidas significativas medidas unilaterales, conjuntamente con las reformas estructurales en curso y las políticas macroeconómicas prudentes indudablemente contribuyeron al excelente resultado económico de Australia en el último decenio.

Los Miembros han felicitado a Australia por su orientación general y su activo papel en la OMC, comprendido su apoyo para la iniciación de la Ronda de Doha. Los Miembros han observado el firme compromiso de Australia en favor del sistema multilateral de comercio y se han preguntado sobre su posición con respecto a los acuerdos comerciales regionales y bilaterales, así como la aplicación de su compromiso de 2001 sobre el acceso en régimen de franquicia y sin sujeción a contingentes para los países menos adelantados.

Los Miembros han tomado nota del bajo nivel en Australia de la protección arancelaria aplicada y de sus planes para reducir unilateralmente las crestas arancelarias restantes en sectores sensibles como el de los vehículos de motor para pasajeros y el de los textiles, el vestido y el calzado, no más tarde de 2005. Se ha alentado a Australia a reducir la progresividad arancelaria, y a colmar la brecha que separa los tipos aplicados de los consolidados. Pese a que recientemente Australia ha recurrido menos a medidas especiales, sigue contándose entre los países que más utilizan medidas antidumping. La contratación

pública ha seguido siendo un importante instrumento de la política industrial, si bien Australia es el único país industrializado importante no signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC. Algunos Miembros han pedido aclaraciones sobre la liberalización de importaciones paralelas y han incitado a que se refuerce la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Pese a los reducidos tipos arancelarios aplicados, sigue siendo generalizada la asistencia en forma de incentivos fiscales, donaciones y préstamos en condiciones concesionarias a la producción nacional de bienes y servicios. Los Miembros han formulado preguntas acerca de los planes para reducir la ayuda, sobre todo la destinada al sector automotriz. Los Miembros han observado que se introdujeron modificaciones en las prescripciones MSF de Australia y han expresado preocupación por su condición restrictiva del comercio y por la prolongada duración de los procedimientos conexos. Han observado que están en vigor arreglos centralizados para fomentar las exportaciones de algunos productos agrícolas, al parecer competitivos en el mercado internacional. Se ha observado asimismo que se mantienen varios planes industriales especiales. Se ha deliberado acerca de las condiciones de acceso a los mercados en los sectores financiero y de telecomunicaciones, así como de las prescripciones de contenido local y otras formas de intervención en la radiodifusión, la publicidad y las películas cinematográficas.

Los Miembros también han pedido aclaraciones sobre algunas cuestiones específicas tales como:

- las repercusiones de la desaceleración de la actividad económica en los precios de los productos básicos y en la balanza por cuenta corriente;
- los procedimientos de selección de la inversión extranjera directa;
- las concesiones arancelarias y fiscales;
- la valoración en aduana y el despacho de aduana;
- los requisitos aplicados a las licencias de importación;
- la política de competencia;
- las restricciones del transporte marítimo;
- los derechos de inscripción para los servicios educacionales en función de la nacionalidad;
- los servicios profesionales; y
- el comercio electrónico.

Los Miembros han manifestado su aprecio por las respuestas orales y escritas, así como las explicaciones suministradas por la delegación de Australia. Tienen interés en recibir respuestas escritas de las preguntas pendientes.

Esto nos lleva a concluir nuestro Examen de Australia. El gran número de preguntas formuladas por anticipado, las numerosas intervenciones y el elevado nivel de asistencia ponen de manifiesto el importante papel que desempeña Australia en la OMC. En este contexto, aliento a que Australia siga apoyando firmemente el sistema multilateral de comercio. Espero asimismo que Australia prestará seria atención a las preocupaciones manifestadas por numerosos Miembros, incluidas las crestas arancelarias y las medidas sanitarias y fitosanitarias, tomando nota al mismo tiempo del aprecio de los Miembros por el régimen comercial transparente y muy abierto que mantiene este país.

## República Dominicana

Este segundo Examen de las Políticas Comerciales de la República Dominicana ha sido exhaustivo y muy esclarecedor. Ello se lo debemos en una medida considerable a la presencia de una nutrida delegación dominicana, encabezada por el Ministro Dr. Hugo Tolentino Dipp y el Viceministro Sr. Santiago Tejada, y a la activa participación de muchos Miembros. A través de nuestro diálogo con la delegación dominicana hemos conseguido un mejor entendimiento de las políticas y prácticas relacionadas con el comercio que están en vigor, de los cambios que han experimentado durante los seis últimos años y de su posible evolución. Para empezar, permítanme destacar también el apoyo prestado por los Miembros a la República Dominicana en sus esfuerzos de modernización y liberalización, así como el reconocimiento por ellos de los significativos progresos realizados a este respecto desde el último Examen de la República Dominicana, que tuvo lugar en 1996.

Los Miembros han felicitado a la República Dominicana, la mayor economía de la región de Centroamérica y el Caribe, por el notable crecimiento económico que ha logrado en los últimos años. Este crecimiento, junto con una mayor integración en la economía mundial, ha hecho de la República Dominicana un interlocutor económico cada vez más importante. Sin embargo, el crecimiento se ha desacelerado considerablemente desde 2001, la base de exportación continúa siendo limitada, tanto en términos de mercados como de productos, y la mitigación de la pobreza sigue siendo un desafío. Por lo tanto, ha sido importante conocer los esfuerzos que se están realizando para abordar estas cuestiones.

Las diversas iniciativas autónomas, regionales y multilaterales de la República Dominicana encaminadas a liberalizar sus regímenes de comercio y de inversiones han sido elementos clave de los buenos resultados económicos que ha logrado. Los Miembros han acogido con satisfacción la activa participación de la República Dominicana en el sistema multilateral de comercio y han obtenido más información sobre la situación y el alcance de las iniciativas en curso dirigidas a concluir nuevos acuerdos comerciales bilaterales. Han expresado la esperanza de que la República Dominicana continúe trabajando para que estas iniciativas complementen los esfuerzos multilaterales de liberalización. También se ha señalado la gran importancia que tienen para las exportaciones dominicanas las preferencias unilaterales ofrecidas por ciertos interlocutores comerciales.

Los Miembros han coincidido en que el régimen de zonas francas ha desempeñado una función importante en la promoción de las exportaciones, pero han señalado también las distorsiones estructurales creadas por ese régimen, las cuales podrían debilitar las perspectivas de crecimiento futuro. Asimismo, las subvenciones que conlleva el régimen de zonas francas han puesto en tela de juicio la compatibilidad de dicho régimen con los principios multilaterales, y se ha fijado un período de transición para suprimirlo. Habida cuenta de ello y de la gran importancia económica de ese régimen, los Miembros han formulado numerosas preguntas a este respecto, incluidas algunas acerca de las estrategias que se están considerando para permitir que la economía pase a un sistema más neutral. La República Dominicana se ha comprometido a utilizar el período de transición para poner el régimen de zonas francas en conformidad con las normas pertinentes de la OMC.

Los Miembros han tomado nota de las medidas adoptadas por la República Dominicana para reducir y simplificar la estructura de los aranceles aplicados. Sin embargo, también han observado que los aranceles aplicados y los aranceles consolidados que gravan los productos agropecuarios son particularmente elevados y han formulado preguntas acerca de la utilización de los contingentes arancelarios. Varios Miembros consideran que es necesario lograr una mayor previsibilidad eliminando la gran diferencia que existe actualmente entre los aranceles aplicados y los aranceles consolidados.

Se han formulado numerosas preguntas sobre los procedimientos aduaneros y la valoración en aduana, el trámite de licencias y la facilitación del comercio, y los Miembros han expresado su satisfacción por los progresos realizados en esas esferas, pero han instado a la República Dominicana a que introduzcan más mejoras. Algunos Miembros han expresado su preocupación por la compatibilidad de un impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas con los principios multilaterales. Varios Miembros han pedido información sobre la elaboración de normas y reglamentos técnicos. También se ha indicado que la República Dominicana todavía tiene que cumplir diversas obligaciones de notificación dimanantes de algunos Acuerdos de la OMC, en particular del Acuerdo OTC, y se la ha invitado a que, de ser necesario, solicite asistencia a la Secretaría de la OMC para ocuparse de esta cuestión, y mejorar así la transparencia. Ha sido una satisfacción para mí oír que la República Dominicana está dispuesta a hacerlo.

Varios Miembros se han mostrado complacidos por la consideración que la República Dominicana está dando a la posibilidad de adherirse al Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública y han expresado el deseo de saber cómo conciliará la República Dominicana su participación en él con la prescripción establecida por su legislación nacional de que se dé preferencia a los proveedores dominicanos. Varios Miembros han pedido también información sobre los procedimientos de licitación pública, incluidas las prescripciones en materia de registro.

Por lo que respecta a las políticas sectoriales, la evolución del sector de los servicios ha suscitado especial interés. Los Miembros han tomado nota de las medidas de liberalización adoptadas a lo largo de los seis últimos años pero han señalado que los compromisos contraídos por la República Dominicana en el marco del AGCS son relativamente limitados y no corresponden a la apertura real del sector. Por consiguiente, para lograr una mayor previsibilidad, varios de ellos han invitado a la República Dominicana a ampliar y profundizar sus compromisos multilaterales durante las negociaciones en curso sobre los servicios. También han solicitado información sobre la situación en lo que respecta a la ratificación por la República Dominicana del Quinto Protocolo anexo al AGCS que, según ha señalado la delegación de ese país, está siendo examinada actualmente por el Congreso Nacional. Algunos Miembros han expresado también su preocupación por los costos de los servicios financieros y las ineficiencias del sector de la electricidad.

Asimismo, los Miembros han pedido más aclaraciones sobre varias esferas específicas, entre ellas las siguientes:

- el régimen de inversiones extranjeras y las excepciones al trato nacional;
- las medidas sanitarias y fitosanitarias;
- la política de competencia y la legislación conexa;
- el anteproyecto de Ley Monetaria y Financiera; y
- la protección de los derechos de propiedad intelectual.

La delegación dominicana ha respondido oralmente y por escrito a las preguntas formuladas durante el Examen. Las respuestas facilitadas han sido una gran aportación a esta reunión y todos los Miembros las han acogido con indudable satisfacción.

Hemos llegado así al término del Examen de la República Dominicana. Gracias a él hemos podido apreciar en forma directa los logros alcanzados por la República Dominicana desde su último Examen, realizado en 1996, y los retos que tiene ante sí. Realmente es mucho lo que la República Dominicana ha conseguido en los últimos años, en gran medida aprovechando las oportunidades que ofrece un régimen comercial y de inversiones cada vez más liberal. Pero, a medida que madure la economía dominicana, quizá haya que encontrar nuevas vías para sostener el crecimiento económico y el desarrollo social. Considero que, tratándose de un país en desarrollo muy integrado en la economía mundial, ello exigirá esfuerzos tanto a nivel nacional como internacional. A este respecto, todos acogemos con agrado la convicción manifiesta de la República Dominicana de que la liberalización es un pilar fundamental del crecimiento económico y el desarrollo. Esta convicción constituye un buen presagio de la participación continua y constructiva de la República Dominicana en los esfuerzos dirigidos a fortalecer el sistema multilateral de comercio, con el cual, estoy convencido, tiene mucho que ganar.

## Zambia

Esta reunión celebrada para examinar las políticas de Zambia relacionadas con el comercio ha sido una reunión animada, que ha reflejado el gran interés que ha suscitado entre los Miembros. La delegación de Zambia que ha contado con la presencia de varios funcionarios de Lusaka ha recibido una calurosa bienvenida. Los Miembros han elogiado a Zambia por su compromiso continuo en relación con la liberalización de la economía y han resaltado cuán difícil ello había sido, habida cuenta de los problemas de salud, de la reaparición de la sequía, de la disminución de la relación de intercambio, y de los altos costos de producción. Los Miembros han señalado la gravedad de las dificultades encontradas en la industria del cobre, columna vertebral de la economía de Zambia, un país sin litoral. Teniendo en cuenta que las reformas no han rendido muchos frutos aún, los Miembros vislumbran esperanza en el hecho de que Zambia reúna las condiciones para obtener alivio de la carga de la deuda en el marco de la iniciativa reforzada para los países PPME como también en la aplicación de manera continua de su estrategia para la reducción de la pobreza. El buen gobierno, la mayor competitividad, la diversificación económica y la aplicación continua de reformas estructurales podrían ayudar en dicho sentido.

Los Miembros han subrayado que Zambia, como tantos otros países en desarrollo, está realizando grandes esfuerzos para alcanzar la mejor manera de integrarse a la economía mundial. Han reconocido la importancia del Programa de Doha para el Desarrollo para Zambia, en especial en lo relativo a la agricultura. La atención se ha centrado en la necesidad continua de Zambia de contar con asistencia técnica relacionada con el comercio, particularmente en las esferas de las normas, medidas sanitarias y fitosanitarias, y limitaciones de la oferta. Aunque los Miembros han reconocido la importancia de la integración regional en la expansión del comercio, han expresado su preocupación acerca de la adhesión de Zambia a varios acuerdos comerciales que se superponen, incluidos el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA), y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC). Han alentado a Zambia a obtener mayores ventajas del acceso preferencial no recíproco otorgado por algunos Miembros.

Zambia ha recibido elogios por haber realizado importantes esfuerzos para eliminar las medidas contradictorias con los principios de la OMC que se identificaron durante su primer Examen de las Políticas Comerciales. Los Miembros han alentado a Zambia a que refuerce sus compromisos vinculantes aumentando la cobertura de los productos no agropecuarios, y reduciendo el desfase entre los tipos consolidados y aplicados. Una mayor racionalización del impuesto sobre las importaciones reduciría el uso generalizado de concesiones arancelarias y fiscales. Los Miembros han solicitado información adicional sobre el régimen de contratación pública de Zambia, que incluye su Junta Nacional de Licitaciones, y la han alentado a acelerar su adhesión al Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública.

Habida cuenta de que la protección de los derechos de propiedad intelectual podría contribuir a atraer inversión extranjera directa, los Miembros han alentado a Zambia para que cumpla cabalmente sus obligaciones en materia de propiedad intelectual en el plazo prescrito por el Acuerdo sobre los ADPIC. La lucha de Zambia contra los problemas de salud ha sido señalada como un ejemplo de los problemas a que deben hacer frente los Miembros de la OMC cuyas capacidades de fabricación son insuficientes o inexistentes en la industria farmacéutica. Por lo tanto, algunos Miembros han exigido que se tome rápidamente una decisión sobre el acceso a medicamentos con licencias obligatorias.

Los Miembros han observado que el renovado interés de Zambia en desarrollar su agricultura contribuiría a la reducción de la pobreza y a la diversificación económica. Han solicitado a Zambia que aclare sus intenciones de crear una Dirección de Comercialización de Productos Agrícolas. En relación con la agricultura, se han desplegado esfuerzos para crear oportunidades de fabricación para añadir valor a los productos en el mercado interno. Los Miembros han señalado que las restricciones de residencia están haciendo mermar las inversiones, en especial en el sector de servicios y han formulado preguntas acerca de los planes de Zambia, especialmente, en materia de servicios de telecomunicaciones, teledifusión, servicios financieros y tecnología de la información.

Los Miembros también han solicitado el esclarecimiento de varias cuestiones concretas, incluidas:

- la incorporación del comercio en las políticas de desarrollo, incluso sin tener la condición de "Programa Piloto" en el Marco Integrado;
- mayor liberalización de los aranceles industriales;
- prohibiciones y controles de las exportaciones;
- medidas correctivas especiales;
- el régimen de las inversiones en el sector de minas y canteras; y
- la política agrícola y las preocupaciones ambientales.

Los Miembros han apreciado las respuestas proporcionadas por la delegación de Zambia durante la reunión, y han manifestado su interés por recibir ulteriormente respuestas a determinadas preguntas.

En conclusión, tengo la impresión de que este Examen de las Políticas Comerciales ha destacado el compromiso de las autoridades zambianas de liberalizar su economía a pesar de varias dificultades. Me complace que tantos Miembros hayan identificado las maneras en las que estaban proporcionando a Zambia asistencia técnica relacionada con el comercio y su compromiso para seguir proporcionándola. Sin embargo, considero importante llamar la atención con respecto a las limitaciones de la oferta, cuestión que todavía necesita ser resuelta. Espero que el Programa de Doha para el Desarrollo evolucione de manera tal que haga posible un mayor acceso para los productos provenientes de Zambia, y que contribuya a la diversificación de su economía. En resumen, la mayor asistencia que proporcione la comunidad internacional ayudará a Zambia a integrarse totalmente en el sistema multilateral de comercio.

La Presidenta expresa su convencimiento personal de que la OMC ha de colaborar estrechamente con otros organismos multilaterales para lograr una coherencia mayor en cuanto al asesoramiento político y la ejecución de los programas. Añade que ayudaría a los Miembros de la OMC, en sus relaciones con Zambia y con otros países en desarrollo, que se valorasen en mayor medida los desafíos a que deben hacer frente esos países. Puede disponerse de gran parte de esta información en instituciones del sistema de las Naciones Unidas como el CCI, el PNUD y la UNCTAD y una mayor colaboración con ellas aumentaría el valor de la OMC especialmente en la realización de su objetivo de desarrollo.

## Japón

Esta reunión ha supuesto un intercambio de puntos de vista muy informativo, favorecido por el compromiso pleno y sin restricciones de la delegación japonesa, las observaciones sumamente analíticas y perspicaces del ponente y la participación activa de los Miembros en el debate. Este intercambio ha contribuido a que los Miembros comprendan mucho mejor las políticas comerciales y relacionadas con el comercio del Japón y, por consiguiente, su evaluación colectiva. El resultado, en mi opinión, ha sido un sexto examen de las políticas, prácticas y medidas comerciales del Japón sumamente satisfactorio.

Los Miembros se han sentido alentados por los signos de moderada recuperación económica del Japón, cuya salud económica es importante para la prosperidad de la economía mundial y la expansión del comercio. Han reconocido además que el sistema multilateral de comercio ha contribuido al mejor panorama económico del Japón, al mantener los mercados extranjeros abiertos a las exportaciones japonesas. Sin dejar de alabar sus recientes esfuerzos por aplicar y acelerar las reformas estructurales, incluida la supresión de los obstáculos para las empresas extranjeras en diferentes sectores, los Miembros han instado al Japón a seguir adelante con las reformas, entre otros medios, a través de una mayor reestructuración financiera y empresarial, una mejora del acceso a los mercados (en particular, en el sector de la agricultura) y una política de competencia más firme, especialmente en lo que respecta a la aplicación.

Los Miembros han felicitado al Japón por su activa participación en la OMC, incluido su decidido apoyo al Programa de Doha para el Desarrollo y han elogiado a las autoridades por comprometerse activamente en reflejar de manera adecuada en las negociaciones y los trabajos en curso los intereses de los países en desarrollo. No obstante, algunos Miembros han manifestado su preocupación con respecto a la naturaleza de la propuesta del Japón en

el ámbito de la agricultura. Los Miembros también han señalado la creciente participación del Japón en acuerdos comerciales regionales y bilaterales; a este respecto, han alentado a que esos acuerdos sean compatibles con las normas de la OMC, particularmente por lo que se refiere a los productos y sectores abarcados. Si bien han manifestado que aprecian el acceso preferencial a los mercados que el Japón brinda a los países en desarrollo y menos adelantados, algunos Miembros le han instado a liberalizar aún más su mercado con respecto a los productos de los PMA.

Sobre las políticas comerciales y relacionadas con el comercio, los Miembros han señalado en particular la compleja estructura arancelaria japonesa (incluidos los contingentes arancelarios, las importantes crestas arancelarias y la progresividad arancelaria para algunos productos) y el hecho de que los aranceles no *ad valorem* tienden a suponer tipos aplicados relativamente elevados. Algunos Miembros han manifestado su preocupación por la complejidad y la aparente falta de transparencia de las prácticas de contratación pública. Además, si bien reconocen el derecho que asiste al Japón de tratar de conseguir objetivos legítimos de política con respecto a la protección de la vida o la salud humana, animal y vegetal, muchos Miembros se han mostrado preocupados por la complejidad de las normas, los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias del Japón, incluido el procedimiento de cuarentena (y las largas demoras que éste entraña) y han instado al Japón a emplear estas medidas de la manera que menos restrinja el comercio. También han señalado el bajo nivel de entrada de inversiones directas extranjeras en el país y han alabado sus esfuerzos por liberalizar más el régimen de estas inversiones.

Sobre las cuestiones sectoriales, los Miembros han observado que el nivel de ayuda interna a la agricultura aparentemente sobrepasa la participación del sector en el PIB. Si bien han reconocido, en general, la importancia de las preocupaciones no comerciales en la agricultura, algunos Miembros han instado al Japón a que solucione estas preocupaciones en una forma que no distorsione indebidamente la producción o el comercio. Los Miembros han reconocido que se han realizado extensas reformas en los servicios financieros y en las telecomunicaciones, pero han expresado su creencia de que la reforma debe continuar, a fin de aumentar la competencia en estos y otros servicios, como el transporte, la educación y los servicios jurídicos y médicos.

Los Miembros también han buscado aclaración en diversas cuestiones específicas, entre ellas:

- la transparencia de los procedimientos reglamentarios;
- las medidas comerciales especiales, incluidas las salvaguardias urgentes;
- el comercio de Estado;
- las medidas relacionadas con la exportación;
- las zonas económicas especiales;
- las prácticas comerciales;
- las reglamentaciones y costos de las empresas en el mercado de las telecomunicaciones; y
- las restricciones al transporte marítimo.

Los Miembros han expresado su apreciación a la delegación japonesa por sus respuestas orales y escritas, así como por las explicaciones ofrecidas; esperan recibir respuestas escritas a las preguntas pendientes.

Esto nos lleva a la conclusión de nuestro sexto Examen de la Política Comercial del Japón. El gran número de preguntas formuladas por anticipado, las numerosas intervenciones y el elevado nivel de asistencia indican la importancia que los Miembros conceden al liderazgo del Japón en la OMC. En este contexto, yo instaría al Japón a continuar con su decidido apoyo al sistema multilateral de comercio. También espero que el Japón tome en serio las preocupaciones manifestadas por los Miembros, en particular con respecto a sus políticas en materia de agricultura, medidas sanitarias y fitosanitarias, contratación pública y competencia.

## Venezuela

Este segundo Examen de las Políticas Comerciales de Venezuela ha contribuido considerablemente a una comprensión mejor de las políticas comerciales y de inversión de Venezuela, así como del contexto en que se elaboraron y aplicaron dichas políticas. La dedicación total y admirable de la importante delegación de Venezuela, encabezada por el Ministro Rosales, y la activa participación de varios Miembros, y las respuestas y observaciones exhaustivas nos han permitido alcanzar dicha comprensión, al aclarar las numerosas revisiones que se realizaron al marco jurídico-institucional de Venezuela desde el primer examen de este país en 1996.

Los Miembros han reconocido que Venezuela está atravesando un período de cambios económicos, políticos y sociales trascendentales. Ello se ha reflejado en varias reformas legislativas e institucionales, algunas de las cuales han suscitado una firme oposición.



Los Miembros han celebrado el compromiso de Venezuela de reforzar aún más el sistema multilateral de comercio, pero muchos han observado que Venezuela tiene aún que cumplir varias obligaciones de notificación en relación con los reglamentos técnicos, las medidas sanitarias y fitosanitarias y, tal vez, los programas de incentivos. Se ha exhortado a Venezuela a que realice dichas notificaciones en un futuro próximo, con la ayuda de la Secretaría de la OMC, de ser necesario, para así, aumentar la transparencia de su régimen comercial.

El desempeño económico de Venezuela ha fluctuado considerablemente desde 1996. Tras un período de crecimiento económico moderado en 2000 y 2001, Venezuela entró en recesión en 2002. Los Miembros han atribuido esto en parte a una dependencia considerable y en fase de expansión del sector del petróleo, lo que ha contribuido a que el país dependa en gran medida de la evolución del mercado mundial del petróleo. Esta dependencia ha tenido también como resultado una base de exportación más reducida, ha erosionado la competitividad del sector no petrolero, y ha desalentado una mayor integración en la economía mundial. Los Miembros han considerado que la adopción por parte de Venezuela de un régimen de tipo de cambio flotante contribuiría a solucionar sus problemas estructurales, y reforzaría los actuales esfuerzos que Venezuela está realizando para diversificar tanto sus mercados como sus productos de exportación.

Venezuela está reforzando y modernizando su legislación en materia de política de competencia. Los Miembros han elogiado a Venezuela por la liberalización de su régimen de inversiones y por la adopción de una nueva ley de inversiones extranjeras desde el último examen. Se trata de medidas importantes para aumentar la inversión privada, especialmente, teniendo en cuenta que tradicionalmente la proporción de inversión con respecto al PIB ha sido baja en Venezuela. En este contexto, algunos Miembros han pedido a Venezuela que considere la posibilidad de tomar nuevas medidas para conseguir que su marco jurídico-institucional se vuelva más previsible, que incluye un afianzamiento de las recientes iniciativas de liberalización en el marco de las normas multilaterales.

Se ha felicitado a Venezuela por haber simplificado sus procedimientos aduaneros y por haber tomado medidas para aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Todos los aranceles están consolidados pero existe una disparidad relativamente considerable entre los aranceles aplicados y los consolidados. A este respecto, se ha invitado a Venezuela a que participe activamente en las negociaciones sobre acceso a los mercados de los productos no agrícolas, en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo, con miras a reducir los aranceles consolidados, y así aumentar la previsibilidad. Los Miembros han observado que el Sistema Andino de Franjas de Precios, que Venezuela aplica, constituye un elemento de incertidumbre para los exportadores, y han formulado preguntas acerca de su compatibilidad con las normas de la OMC. También se han formulado preguntas sobre la aplicación aparentemente diferente del impuesto sobre el valor añadido a los productos nacionales y extranjeros.

Los Miembros han expresado su preocupación por el hecho de que Venezuela haya aumentado el uso de medidas no arancelarias. El régimen de licencias de importación ha sido sometido a un examen particularmente atento, en especial, respecto de su transparencia y del margen de discrecionalidad en su uso. También se han planteado cuestiones afines acerca de los permisos MSF. Varias preguntas han girado en torno a las nuevas prescripciones en materia de etiquetado para el calzado y los textiles. Los Miembros han observado el aumento del número de medidas antidumping y medidas compensatorias, y han formulado preguntas sobre algunas disposiciones de la nueva ley venezolana sobre salvaguardias.

Varios Miembros han solicitado mayor información respecto del régimen de incentivos de Venezuela. En la esfera de la propiedad intelectual, se han planteado cuestiones respecto de la ratificación de algunos Tratados de la OMPI y se ha alentado a Venezuela a que intensifique sus esfuerzos de aplicación. El marco jurídico que rige la contratación pública, con inclusión de las preferencias otorgadas a los proveedores nacionales, ha suscitado mucho interés, y algunos Miembros han alentado a Venezuela para que suscriba el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública.

Los Miembros también han tratado de obtener aclaraciones sobre varias esferas específicas, incluidas:

- la política fiscal y monetaria, el régimen de tipo de cambio y la inflación;
- el régimen de inversiones extranjeras, y las restricciones relacionadas aún vigentes, y los contratos de estabilidad jurídica;
- las exenciones arancelarias y los contingentes arancelarios;
- los derechos de propiedad intelectual, las importaciones paralelas y las licencias obligatorias.

Respecto de las políticas sectoriales, los Miembros han observado que existe margen para una mayor liberalización en la agricultura, como lo demuestran los tipos arancelarios elevados, la utilización de gravámenes variables y los permisos de importación. También han

tomado nota de la importancia que Venezuela otorga al desarrollo del sector agrícola, como parte de sus esfuerzos para mejorar el nivel de vida y diversificar su economía.

Los Miembros han celebrado inequívocamente la liberalización de varias actividades de servicios fundamentales durante los seis últimos años, lo que resultó en un aumento de la presencia extranjera en esferas tales como los servicios de banca y los de telecomunicaciones. Se ha alentado a Venezuela a que contraiga más compromisos de liberalización en las negociaciones de la OMC en curso, que correspondan a su régimen actual y también más allá de él. Los Miembros también han pedido información sobre:

- las restricciones y los incentivos en el sector de la energía, y en la continuación de su proceso de apertura;
- la asistencia a la industria del automóvil, con inclusión del programa de vehículo familiar;
- el transporte marítimo y el sector de la electricidad.

La delegación de Venezuela ha proporcionado respuestas escritas y orales a las preguntas formuladas durante el examen y se ha comprometido a enviar más respuestas dentro de los 30 días. Las respuestas facilitadas han constituido una contribución esencial a esta reunión y han sido muy apreciadas por los Miembros.

Ello nos lleva a la conclusión de nuestro segundo examen de Venezuela. Este examen se lleva a cabo en un momento difícil para Venezuela, pero tengo la convicción de que estará a la altura del desafío, apoyándose en sus riquezas naturales, sus recursos humanos y su clara voluntad de perseverar en el sendero de la modernización y liberalización de la economía. A este respecto, me anima la convicción de Venezuela de que la integración total en la economía mundial es una prioridad en su estrategia para alcanzar un nivel de vida más elevado para su pueblo. Me alienta aún más el renovado compromiso de Venezuela de cumplir sus compromisos internacionales. En efecto, una estricta observancia del estado de derecho, a todos los niveles, ofrece a Venezuela un camino seguro para salir de las dificultades actuales. Por lo tanto, a fin de reforzar aún más el sistema multilateral de comercio, exhorto a Venezuela a que continúe participando activamente en el Programa de Doha para el Desarrollo, y a que utilice este proceso para imprimir mayor previsibilidad a su propio régimen de comercio e inversiones.

## Hong Kong, China

El presente Examen ha brindado a los Miembros una oportunidad excelente de comprender mejor las políticas comerciales y económicas de Hong Kong, China. En nuestra reunión hemos mantenido un intercambio de opiniones muy informativo, estimulado por la participación plena y abierta de la delegación de Hong Kong, China, por las perspicaces observaciones de amplio alcance del ponente y por la participación activa de los Miembros en el debate. La evaluación de los Miembros de las políticas comerciales y relacionadas con el comercio de Hong Kong, China ha sido positiva en términos generales; los Miembros han felicitado a Hong Kong, China por mantener una de las economías más abiertas del mundo, que muchos Miembros deberían tratar de emular. Considero que el resultado ha sido un cuarto examen sumamente positivo de las políticas, prácticas y medidas comerciales de Hong Kong, China.

Desde su retrocesión a China, el marco institucional y de política de Hong Kong, China ha permanecido en gran medida inalterado, de conformidad con el principio de "un país, dos sistemas". Pese a las dificultades que ha tenido que afrontar como resultado de la crisis financiera asiática, de la actual desaceleración económica mundial y de la creciente integración con el resto del país, Hong Kong, China ha mantenido su tradicional apertura tanto del comercio como de las inversiones; de hecho, ha adoptado nuevas medidas de liberalización durante el período objeto de examen.

Los Miembros han felicitado a Hong Kong, China por su participación activa en la OMC, incluido su firme apoyo al Programa de Doha para el Desarrollo. Los Miembros han observado la participación creciente de Hong Kong, China en acuerdos comerciales regionales y bilaterales. Hong Kong, China ha facilitado información sobre la elaboración de acuerdos comerciales regionales con otros Miembros y ha señalado que esos acuerdos serían plenamente compatibles con los principios en que se basa la OMC.

Los Miembros han felicitado a Hong Kong, China por sus continuos esfuerzos de liberalización del comercio y por la transparencia y apertura de su régimen comercial y de inversiones. Si bien las autoridades de Hong Kong, China han indicado que ahora están siguiendo un enfoque de la política industrial más "proactivo", en su afán por promover actividades de alto valor añadido, esa política entraña ayuda para la infraestructura general con el fin de facilitar el desarrollo. Las autoridades han reafirmado que la política industrial no consiste en seleccionar a los que triunfan o salvar a los que pierden a expensas de los contribuyentes, ni en proteger o subvencionar determinadas industrias.

En aras de la previsibilidad y la estabilidad, los Miembros han alentado a Hong Kong, China a consolidar un mayor número de aranceles. Algunos Miembros también han alentado

al territorio a reducir los impuestos indirectos aplicados al vino. Algunos Miembros han instado a Hong Kong, China a seguir fortaleciendo su sistema de protección de los derechos de propiedad intelectual, en particular la observancia. En términos generales, los Miembros han valorado positivamente los esfuerzos de Hong Kong, China por mantener un mercado competitivo.

Por lo que se refiere a las cuestiones sectoriales, los Miembros han tomado nota del predominio de los servicios en la economía de Hong Kong. Los Miembros han felicitado a Hong Kong, China por una amplia serie de compromisos contraídos en el marco del AGCS, por la falta de exenciones del trato NMF, así como por las medidas de liberalización, en concreto en el sector de las telecomunicaciones y de los servicios financieros, introducidas desde su anterior Examen de las Políticas Comerciales en 1998.

Además, los Miembros han pedido aclaraciones sobre varias cuestiones específicas, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- la política macroeconómica y el entorno económico en sentido amplio;
- la adhesión de China a la OMC y los beneficios resultantes para Hong Kong, China;
- las normas de origen en el marco del acuerdo comercial regional previsto con China;
- el régimen de licencias de importación;
- las medidas comerciales especiales;
- las normas y las medidas sanitarias y fitosanitarias;
- la contratación pública;
- la asistencia a determinadas actividades y a las pequeñas y medianas empresas;
- las reservas de arroz;
- las normas de origen relativas a los textiles y las prendas de vestir;
- la distribución de las responsabilidades en materia de reglamentación con respecto a los valores;
- el transporte aéreo y marítimo;
- el reconocimiento de diplomas y calificaciones;
- la liberalización de los servicios postales, las licencias de radiodifusión, los servicios jurídicos, las prescripciones en materia de licencias para los agentes de viaje de turismo receptor; y
- el movimiento de personas físicas (visados).

Los Miembros han expresado su agradecimiento por las respuestas y explicaciones orales y escritas facilitadas por la delegación de Hong Kong, China.

Así se concluye nuestro cuarto Examen de las Políticas Comerciales de Hong Kong, China. El gran número de preguntas presentadas con antelación, las numerosas intervenciones y la participación de alto nivel, indican la importancia que atribuyen los Miembros a la capacidad de liderazgo de Hong Kong, China en la OMC. En ese contexto, alentaría a Hong Kong, China a que siga como siempre apoyando firmemente el sistema multilateral de comercio.



---

---

---

## **Capítulo cuarto**

### **LA ORGANIZACIÓN, LA SECRETARÍA Y EL PRESUPUESTO**

---

## La Organización

La Organización Mundial del Comercio nació en 1995 y es la sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), establecido tras la segunda guerra mundial (en 1947). El principal objetivo de la OMC es el establecimiento de normas para la política comercial de sus Miembros, lo que contribuye a la expansión del comercio internacional y, por ende, a elevar los niveles de vida. Estas normas fomentan la no discriminación, la transparencia y la previsibilidad en la aplicación de las políticas comerciales. Para lograr este objetivo, la OMC:

- administra acuerdos comerciales,
- sirve de foro para las negociaciones comerciales,
- resuelve diferencias comerciales,
- examina las políticas comerciales nacionales,
- ayuda a los países en desarrollo con las cuestiones de política comercial, prestándoles asistencia técnica y organizando programas de formación,
- coopera con otras organizaciones internacionales.

La OMC tiene 145 Miembros, que representan el 90% del comercio mundial. Los Miembros son gobiernos en su mayoría, pero también pueden ser territorios aduaneros. Cerca de 30 gobiernos están negociando su adhesión a la OMC. En la OMC, las decisiones son adoptadas por el conjunto de los Miembros, normalmente por consenso.

El órgano superior de adopción de decisiones de la OMC es la Conferencia Ministerial, que se reúne al menos una vez cada dos años. Durante los intervalos entre los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial, el órgano superior de adopción de decisiones es el Consejo General, en el que los Miembros suelen estar representados por embajadores y jefes de delegación. El Consejo General también se reúne como Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y como Órgano de Solución de Diferencias. En el siguiente nivel están el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC), que rinden informe al Consejo General.

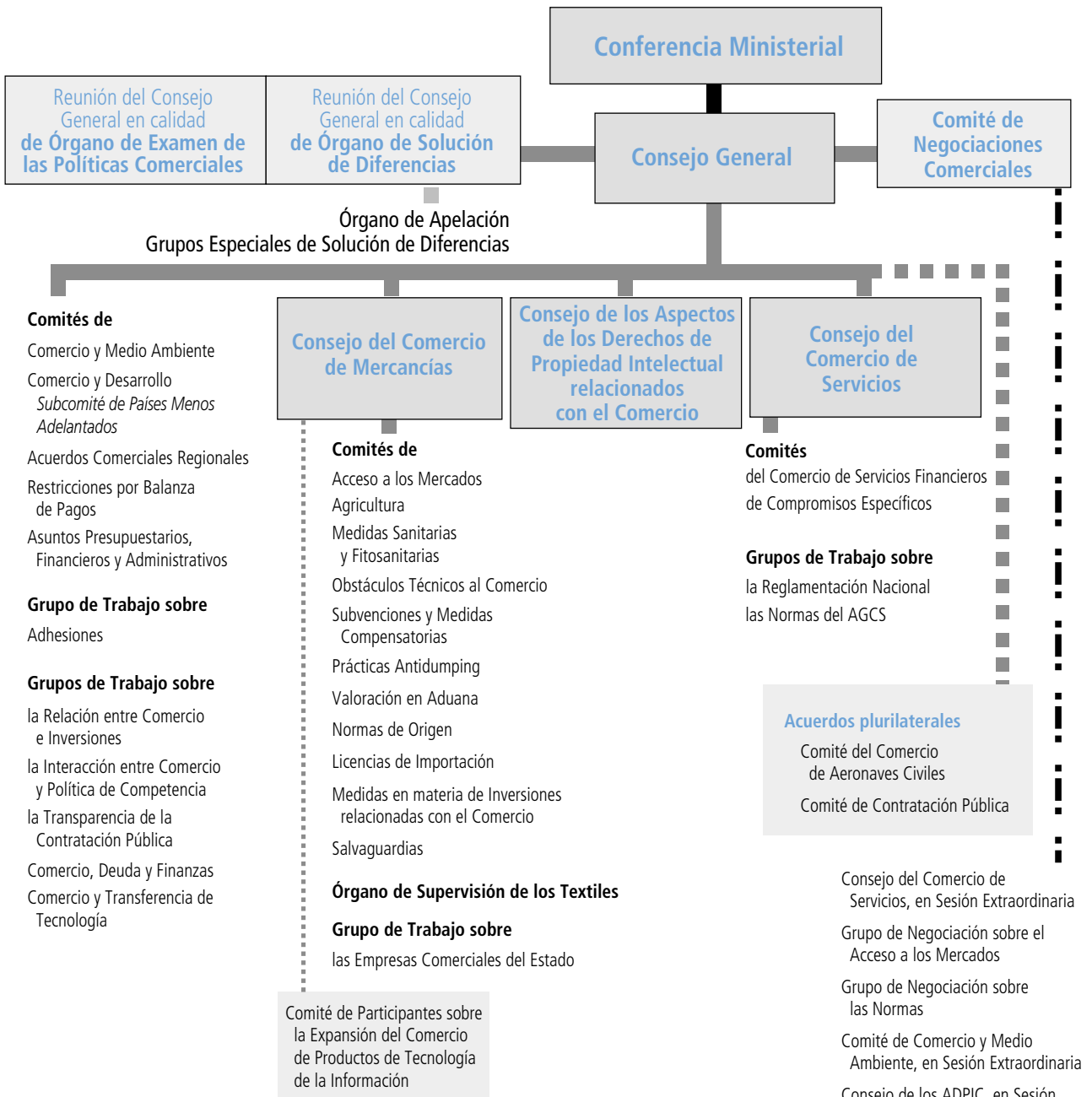
La OMC cuenta igualmente con un importante número de comités y grupos de trabajo especializados que se encargan de los distintos acuerdos y de otras esferas importantes, tales como medio ambiente, desarrollo, solicitudes de adhesión a la Organización, acuerdos comerciales regionales, comercio e inversiones, comercio y política de competencia y transparencia de la contratación pública. Los distintos consejos y comités estudian la cuestión del comercio electrónico.

El Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) fue creado por la Declaración de Doha en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC. La Declaración establece el mandato para las negociaciones en el CNC y en sus órganos subsidiarios sobre una serie de temas. El CNC actúa bajo la autoridad del Consejo General.



## Estructura de la OMC

Todos los Miembros de la OMC pueden participar en todos los consejos, comités, etc. excepto en el Órgano de Apelación, los grupos especiales de solución de diferencias, el Órgano de Supervisión de los Textiles y los consejos y comités de los Acuerdos plurilaterales.



### Explicación

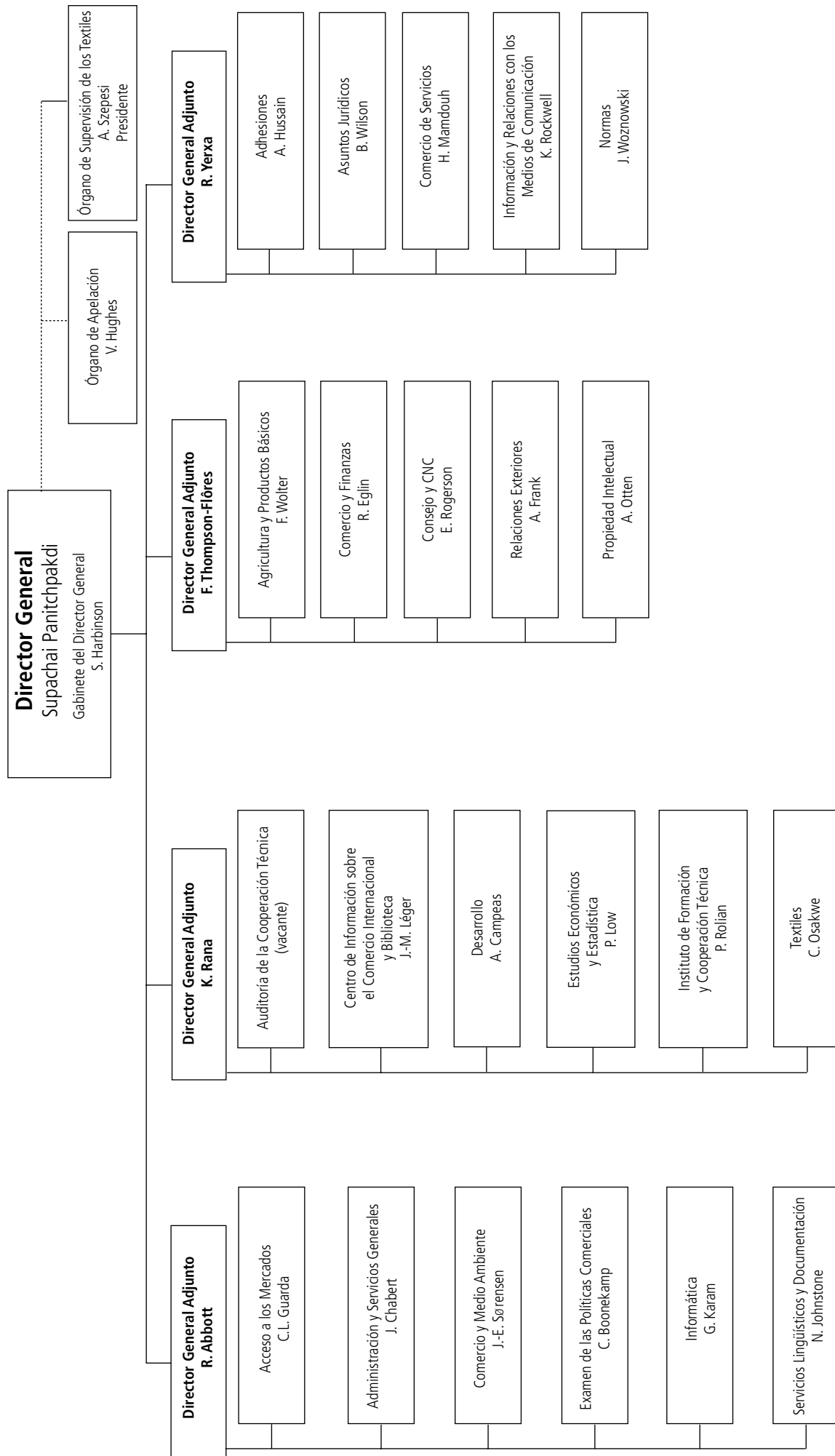
- Rinden informe al Consejo General (o a un órgano subsidiario)
  - Rinden informe al Órgano de Solución de Diferencias
  - Los comités de los Acuerdos plurilaterales rinden informe de sus actividades al Consejo General, aunque no todos los Miembros de la OMC han firmado estos acuerdos
  - Este Comité rinde informe de sus actividades al Consejo del Comercio de Mercancías, aunque no participan en él todos los Miembros de la OMC
  - Comité de Negociaciones Comerciales
- El Consejo General se reúne también en su calidad de Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y Órgano de Solución de Diferencias

La Secretaría de la OMC, que sólo tiene oficinas en Ginebra, cuenta con una plantilla de 596<sup>1</sup> funcionarios, encabezada por un Director General. Dado que únicamente los Miembros toman las decisiones, la Secretaría no tiene facultades de adopción de decisiones. Los principales cometidos de la Secretaría son ofrecer apoyo técnico y profesional a los distintos consejos y comités, prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, vigilar y analizar la evolución del comercio mundial, facilitar información al público y a los medios de comunicación y organizar las conferencias ministeriales. Además, la Secretaría presta algunas formas de asistencia jurídica en los procedimientos de solución de diferencias y asesora a los gobiernos que desean pasar a ser Miembros de la OMC.

Entre los 596 funcionarios de la Secretaría hay representadas unas 60 nacionalidades. El personal profesional está integrado en su mayor parte por economistas, juristas y otros profesionales especializados en cuestiones de política comercial internacional. También cuenta la Secretaría con un número sustancial de funcionarios que trabajan en los servicios de apoyo, con inclusión de servicios informáticos, finanzas, recursos humanos y servicios lingüísticos. El personal está constituido por un número casi igual de hombres y mujeres. Los idiomas de trabajo de la OMC son el español, el francés y el inglés.

El Órgano de Apelación ha sido establecido por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias y se encarga de examinar las apelaciones contra decisiones de los grupos especiales de solución de diferencias. El Órgano de Apelación tiene su propia secretaría. Los siete miembros del Órgano de Apelación son personalidades de competencia reconocida en el ámbito del derecho y el comercio internacional. Son nombrados por un período de cuatro años, que puede ser prorrogado una sola vez.

<sup>1</sup> Hay 566 puestos ocupados por 596 funcionarios, algunos de los cuales trabajan a tiempo parcial.



Cuadro IV.1

**Cuadro del personal de plantilla, por nacionalidad**

<b>Nacionalidad</b>	<b>F</b>	<b>M</b>	<b>Total</b>
Alemana	6	10	16
Argentina	2	6	8
Australiana	5	6	11
Austríaca	2	3	5
Barbadense	1		1
Belga	1	2	3
Beninesa		1	1
Boliviana	2	1	3
Brasileña	3	3	6
Británica	60	18	78
Camerunesa	1		1
Canadiense	9	18	27
Chilena	3	3	6
China	2	1	3
Colombiana		7	7
Congoleña, RDC		1	1
Costarricense	1		1
Cubana	1		1
Danesa	1	1	2
de Bangladesh		1	1
de Côte d'Ivoire		1	1
de Hong Kong, China	1		1
de la República de Corea		2	2
de Sri Lanka	2	2	4
Ecuatoriana		1	1
Egipcia	2	2	4
Española	21	20	41
Estadounidense	16	8	24
Estonia	1		1
Etiope		1	1
Filipina	4	5	9
Finlandesa	1	3	4
Francesa	76	75	151
Ghanesa		3	3
Griega	2	2	4
Hondureña	1		1
Húngara		3	3
India	6	7	13
Irlandesa	9	2	11
Italiana	6	9	15
Japonesa	1	2	3
Keniana		1	1
Libanesa		1	1
Malasia	1	1	2
Malawiana		1	1
Marroquí	1	1	2
Mauriciana		1	1
Mexicana	1	4	5
Neerlandesa	2	5	7
Neozelandesa	1	4	5
Nicaragüense		1	1
Nigeriana		1	1
Noruega	1	3	4
Paraguaya	1		1
Peruana	4	4	8
Polaca	2	3	5
Portuguesa		2	2
Rumana	2	1	3
Senegalesa		1	1
Sudafricana		1	1
Sueca	4	1	5
Suiza	21	13	34
Tailandesa	1	4	5
Tunesina	1	3	4
Turca	2	1	3
Uruguaya	2	7	9
Venezolana	1	2	3
de Zambia	1		1
de Zimbabwe	1		1
<b>Total general</b>	<b>299</b>	<b>297</b>	<b>596</b>

La Secretaría de la OMC está organizada en divisiones sustantivas, divisiones de información y enlace y divisiones de apoyo. Normalmente, las divisiones están encabezadas por un Director, que rinde informe a un Director General Adjunto o directamente al Director General.

### Divisiones sustantivas

#### **División de Acceso a los Mercados**

Esta División trabaja con los siguientes órganos de la OMC:

*Consejo del Comercio de Mercancías:* Supervisa los acuerdos comerciales multilaterales y las decisiones ministeriales relativos al sector de las mercancías y toma disposiciones sobre las cuestiones planteadas por los distintos comités que dependen de él. El CCM es también el órgano competente para la labor de la OMC en materia de facilitación del comercio. Entre los servicios que presta la División se incluye la organización de las reuniones formales del Consejo. La División organiza también reuniones y consultas informales previas a las reuniones formales.

*Comité de Acceso a los Mercados:* Supervisa la aplicación de las concesiones relativas a los aranceles y las medidas no arancelarias; sirve de foro para la celebración de consultas sobre asuntos relacionados con los aranceles y las medidas no arancelarias; supervisa la aplicación de los procedimientos de modificación o retiro de las concesiones arancelarias; se asegura de que las Listas anexas al Acuerdo sobre la OMC se mantengan al día y de que se recojan sus modificaciones, incluidas las resultantes de cambios en la nomenclatura arancelaria; lleva a cabo la actualización y análisis de la documentación relativa a las restricciones cuantitativas y otras medidas no arancelarias, de conformidad con el calendario y los procedimientos acordados por las PARTES CONTRATANTES en 1984 y 1985 (IBDD S31/251-252 y S32/97-99); supervisa el contenido y el funcionamiento de la Base Integrada de Datos y el acceso a la misma y lo hará también para la futura Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas.

*Comité de Valoración en Aduana:* Vigila y examina anualmente la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana; presta servicios al Comité de Valoración en Aduana; organiza y administra el programa de la OMC de asistencia técnica sobre valoración en aduana en favor de los países en desarrollo que se hayan acogido a las disposiciones que permiten retrasar cinco años la aplicación del Acuerdo; coopera con la secretaría de la OMA en la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo que hayan solicitado que se retrase cinco años la aplicación del Acuerdo.

*Comité de Normas de Origen:* Lleva a cabo el programa de trabajo de armonización de las normas de origen no preferenciales; presta servicios al Comité de Normas de Origen; proporciona información y presta asesoramiento a las delegaciones, a los particulares y a las demás Divisiones de la Secretaría sobre cuestiones relativas a las normas de origen.

*Comité de Licencias de Importación:* Vigila y examina la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación; proporciona información y presta asesoramiento a los países en proceso de adhesión, las delegaciones, los particulares y las demás Divisiones de la Secretaría sobre cuestiones relativas a las licencias de importación.

*Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información:* Proporciona asistencia técnica e información a los participantes en el proceso de adhesión; examina la aplicación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI); continúa los trabajos técnicos y de otra índole con respecto a los obstáculos no arancelarios y a las cuestiones relativas a la clasificación; en relación con el examen de los productos comprendidos (ATI II), presta apoyo continuo a las negociaciones y a su seguimiento, en caso necesario.

#### **División de Adhesiones**

El trabajo de esta División consiste en facilitar las negociaciones entre los Miembros de la OMC y los Estados y entidades que solicitan su adhesión a la OMC, alentando a estos últimos a integrarse en el sistema multilateral de comercio mediante la liberalización efectiva de sus regímenes de comercio de bienes y servicios; y actuar como centro de coordinación para ampliar el alcance y la cobertura geográfica de la OMC. Actualmente desarrollan sus actividades 27 Grupos de Trabajo encargados de examinar las solicitudes de adhesión.

#### **División de Agricultura y Productos Básicos**

La División se encarga de todos los asuntos relacionados con las negociaciones en curso sobre la agricultura. Además, presta ayuda en la aplicación de las normas establecidas y los

compromisos contraídos en el marco de la OMC en la esfera de la agricultura, garantizando en particular que el proceso de examen multilateral de dichos compromisos se organice y lleve a cabo de forma eficiente. La División se encarga, entre otras cosas, de facilitar la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en particular prestando servicios al Comité MSF. También se encarga de prestar apoyo para la aplicación de la Decisión Ministerial sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios; tratar cuestiones relacionadas con el comercio de productos de la pesca y de la silvicultura y productos obtenidos de la explotación de recursos naturales; prestar servicios para la solución de diferencias en la esfera de la agricultura y las MSF; prestar asistencia técnica en todas las esferas de su competencia; y cooperar con otras organizaciones internacionales y con el sector privado.

---

#### **División de Asuntos Jurídicos**

La principal misión de la División de Asuntos Jurídicos es asesorar jurídicamente y facilitar información a los grupos especiales de solución de diferencias, los demás órganos de la OMC, los Miembros de la OMC y la Secretaría de la OMC. Entre las responsabilidades de la División se incluyen las siguientes: prestar oportunamente servicios de secretaría y apoyo técnico y asistencia a los grupos especiales de solución de diferencias de la OMC en relación con los aspectos jurídicos, los antecedentes y procedimientos de las diferencias; prestar regularmente asesoramiento jurídico a la Secretaría, y especialmente al Órgano de Solución de Diferencias y a su Presidente, en relación con la interpretación del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), los Acuerdos de la OMC y otras cuestiones jurídicas; facilitar información jurídica a los Miembros de la OMC sobre el ESD y los Acuerdos de la OMC; prestar apoyo jurídico en relación con las adhesiones; impartir formación sobre los procedimientos de solución de diferencias y cuestiones jurídicas relacionadas con la OMC en cursos especiales sobre solución de diferencias, en los cursos ordinarios de formación de la OMC y en las misiones de cooperación técnica de la OMC; asistir a reuniones de otras organizaciones cuyas actividades estén relacionadas con las de la OMC (por ejemplo, el FMI, la OCDE, la Carta de la Energía).

---

#### **División de Comercio de Servicios**

La División de Servicios presta apoyo a la nueva ronda de negociaciones sobre servicios que se inició en 2000 y sigue facilitando apoyo al Consejo del Comercio de Servicios y a los demás órganos establecidos en el marco del AGCS, con inclusión del Comité del Comercio de Servicios Financieros; el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional; las disciplinas del párrafo 4 del artículo VI del AGCS; el Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, con respecto a las disciplinas relativas a salvaguardias, subvenciones y contratación pública; el Comité de Compromisos Específicos; cualesquiera otros órganos establecidos por el Consejo; y cualesquiera grupos especiales de solución de diferencias que se ocupen de cuestiones relacionadas con los servicios.

La División también presta apoyo al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales en su labor relativa al artículo V del AGCS y a los grupos de trabajo sobre la adhesión de nuevos miembros en lo concerniente a los servicios; facilita la aplicación de los resultados de las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas, servicios financieros y servicios profesionales; participa activamente en actividades de cooperación técnica y otros tipos de actividades de difusión pública del AGCS y presta de forma permanente servicios de asesoramiento y asistencia a las delegaciones en Ginebra; y supervisa la aplicación del AGCS en lo que respecta a las notificaciones y al cumplimiento de los compromisos asumidos y de los nuevos compromisos que se contraigan.

---

#### **División de Comercio y Finanzas**

El principal objetivo de la División es responder a las necesidades de los Miembros de la OMC y su personal directivo, en particular, apoyar la labor de los Comités de Restricciones por Balanza de Pagos y de las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, el Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones y en las reuniones informales del Consejo General sobre la "Coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial: cooperación de la OMC con el FMI y el Banco Mundial". La División contribuye a los trabajos de los grupos especiales de solución de diferencias que abordan cuestiones incluidas en el ámbito de las responsabilidades de la División; ofrece asistencia técnica y asesoramiento especializado a los Miembros, en Ginebra y en las capitales, con inclusión de actividades conjuntas con la UNCTAD en la esfera del comercio y las inversiones; estrecha la colaboración con el personal del FMI y el Banco Mundial en los trabajos relacionados con la coherencia en la formulación de las políticas internacionales.



---

### **División de Comercio y Medio Ambiente**

Esta División presta servicios y facilita apoyo a los comités de la OMC que se ocupan de la relación entre comercio y medio ambiente y de los obstáculos técnicos al comercio. Ayuda en la labor del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) proporcionando asistencia técnica a los Miembros de la OMC; informa al personal directivo y a los Miembros de la OMC de los debates que tienen lugar en las demás organizaciones intergubernamentales, con inclusión de la negociación y aplicación de las medidas relacionadas con el comercio previstas en acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. La División mantiene contactos y diálogos con las ONG y el sector privado sobre cuestiones de interés mutuo en la esfera del comercio y el medio ambiente.

Su labor en la esfera de los obstáculos técnicos al comercio (OTC) incluye prestar servicios al Grupo de Trabajo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, si el Comité OTC así lo decide; proporcionar asistencia técnica a los Miembros de la OMC; y prestar servicios de secretaría a los grupos especiales de solución de diferencias y a los grupos de trabajo sobre adhesiones que examinen aspectos del Acuerdo OTC. La División se encarga del seguimiento y de la realización de informes de las cuestiones relacionadas con el Acuerdo OTC, y mantiene contactos con el sector privado sobre cuestiones de interés mutuo en esta esfera.

---

### **División de Desarrollo**

La División de Desarrollo es el centro de coordinación de todas las cuestiones relacionadas con las políticas de desarrollo y presta ayuda al personal directivo superior, y a la Secretaría en su conjunto, en las cuestiones relativas a la participación de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados, en el sistema multilateral de comercio. La División presta servicios de secretaría al Comité de Comercio y Desarrollo en sus actividades ordinarias, así como en sus sesiones específicas sobre las pequeñas economías y en sus reuniones en Sesión Extraordinaria sobre el trato especial y diferenciado, al igual que al recientemente establecido Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología. La División también incluye la Unidad para los Países Menos Adelantados (PMA) que, en contacto con otras divisiones, coordina el trabajo de la Secretaría relacionado con todas las cuestiones de especial importancia para la participación de los PMA en el sistema multilateral de comercio. Presta servicios de secretaría al Subcomité de Países Menos Adelantados; también se encarga del Marco Integrado (MI), desempeña las funciones de secretaría del mismo y es responsable de su estructura de gestión, que incluye el Grupo de Trabajo del Marco Integrado (GTMI) y el Comité Directivo del Marco Integrado (CDMI).

---

### **División de Estudios Económicos y Estadística**

La División realiza análisis y estudios económicos en apoyo de las actividades operativas de la OMC, con inclusión de la vigilancia de la situación actual y de la evolución de la economía y la presentación de informes al respecto. Realiza estudios económicos sobre temas de política general relacionados con el programa de trabajo de la OMC, así como sobre otras cuestiones relacionadas con la OMC y de interés para las delegaciones que se planteen a consecuencia del proceso continuo de la integración de la economía mundial, la difusión de las reformas orientadas al mercado y la creciente importancia de los aspectos económicos en las relaciones entre países. La División contribuye a la preparación de las publicaciones de periodicidad anual, incluidas partes esenciales del Informe Anual. Entre otras actividades importantes figuran las relacionadas con la cooperación con otras organizaciones internacionales y la comunidad académica, por medio de conferencias, seminarios y cursos; la preparación de proyectos especiales de investigación sobre temas de política en el ámbito del comercio internacional; y la preparación de notas informativas para la Dirección.

Con respecto a las estadísticas, la División facilita a los Miembros y a la Secretaría de la OMC información cuantitativa sobre cuestiones de política económica y comercial. La División es la principal fuente de estadísticas comerciales de la OMC con su informe anual "Estadísticas del comercio internacional" y la información facilitada en los sitios de Intranet e Internet. La División se encarga del mantenimiento y el desarrollo de la Base Integrada de Datos, que contribuye a cubrir las necesidades de información sobre aranceles del Comité de Acceso a los Mercados. Los estadísticos de la División también prestan a los Miembros asistencia técnica en relación con la Base Integrada de Datos. Por último, la División contribuye activamente a fortalecer la cooperación y la colaboración entre las organizaciones internacionales en el ámbito de las estadísticas del comercio de mercancías y servicios, y a garantizar que se cumplan los requisitos de la OMC en lo que respecta a los conceptos y normas en los que se sustenta el sistema estadístico internacional.

---

### **División de Examen de las Políticas Comerciales**

La tarea principal de la División de Examen de las Políticas Comerciales es, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, preparar informes para las reuniones del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) en las que se

realizan los exámenes de los Miembros y prestar servicios de secretaría durante las mismas. La División prepara también la revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional, del Director General, y desempeña una labor importante en la preparación del Informe Anual de la OMC. La División presta apoyo también a la labor del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales. Durante el año 2003 la División llevará a cabo los exámenes de las políticas comerciales de los siguientes Miembros (por orden cronológico): México, Eslovenia, Haití, India, Venezuela, Barbados, Unión Europea, Mauritania, Australia, República Dominicana, Zambia, Japón y Hong Kong, China.

---

### **División de la Propiedad Intelectual**

Esta División presta servicios al Consejo de los ADPIC y a los grupos especiales de solución de diferencias, así como en las negociaciones que puedan iniciarse sobre cuestiones relativas a la propiedad intelectual; ofrece asistencia a los Miembros de la OMC prestando cooperación técnica, en particular en colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y facilitando información y asesoramiento general; mantiene y amplía las líneas de comunicación con las demás organizaciones intergubernamentales, las ONG, las personas que desarrollen actividades relacionadas con la propiedad intelectual y la comunidad académica, a fin de que conozcan de forma adecuada el Acuerdo sobre los ADPIC y los procesos de la OMC. En la esfera de la política de competencia, presta servicios en relación con la labor que se lleva a cabo en la OMC sobre la interacción entre comercio y política de competencia; presta cooperación técnica, en colaboración con la UNCTAD y otras organizaciones intergubernamentales, y proporciona en general información y asesoramiento a los Miembros de la OMC. En la esfera de la contratación pública, la División presta servicios en relación con la labor que se lleva a cabo en la OMC sobre la transparencia de la contratación pública; ofrece servicios al Comité establecido en virtud del Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública y a los grupos especiales de solución de diferencias que puedan establecerse; presta cooperación técnica y proporciona en general información y asesoramiento a los Miembros de la OMC.

---

### **División de los Textiles**

Esta División proporciona asesoramiento técnico y orientación sobre la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV) y sobre cuestiones relacionadas con el comercio de los textiles en general a los Miembros de la OMC y a los países en proceso de adhesión; colabora en los servicios que se prestan al Órgano de Supervisión de los Textiles (OST); presta servicios a los grupos especiales del ESD, en cooperación con la División de Asuntos Jurídicos; participa en las actividades de cooperación técnica y de formación de la OMC; mantiene una amplia base de conocimientos sobre la evolución del comercio mundial de los textiles y el vestido y sobre las políticas y medidas adoptadas por los gobiernos en esa esfera; proporciona información y asesoramiento a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las asociaciones mercantiles y las instituciones académicas.

---

### **Órgano de Supervisión de los Textiles**

La "unidad" del Órgano de Supervisión de los Textiles (OST) de la Secretaría (compuesta por el Presidente del Órgano y un funcionario de apoyo), con la asistencia de un funcionario profesional de la División de los Textiles que desempeña las funciones de secretario del OST, garantiza el funcionamiento eficiente del Órgano de Supervisión de los Textiles (OST), prestándole servicios completos para que éste pueda desempeñar su tarea de supervisar la aplicación del ATV, examinar todas las medidas adoptadas en el marco del mismo y la conformidad con él de tales medidas y tomar las disposiciones que le exija expresamente el ATV. Presta asistencia al OST para preservar y seguir fomentando la transparencia en las cuestiones relacionadas con sus actividades, en particular, ofreciendo en sus informes una explicación detallada de sus constataciones y recomendaciones.

---

### **División de Normas**

La función de esta División es garantizar el funcionamiento eficaz de todos los órganos de la OMC a los que la División presta sus servicios. Dicha función incluye facilitar las negociaciones y las consultas nuevas y en curso, vigilar la aplicación de los Acuerdos de la OMC en la esfera de las medidas antidumping, las subvenciones y las medidas compensatorias, las salvaguardias, el comercio de Estado y las aeronaves civiles, y ayudar activamente en esa aplicación; prestar a los Miembros toda la ayuda, orientación y asesoramiento especializados necesarios para la aplicación de los Acuerdos mencionados; facilitar secretarios y funcionarios jurídicos a los grupos especiales de solución de diferencias de la OMC que entiendan en asuntos relacionados con los Acuerdos de la esfera de las normas; y participar activamente en el programa de asistencia técnica de la OMC.

Los órganos a los que presta servicios la División de Normas son los siguientes: el Comité de Prácticas Antidumping, el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Comité

de Salvaguardias, el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles, el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, el Grupo Informal de Expertos sobre el cálculo de subvenciones establecido en el marco del párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre Subvenciones, el Grupo Permanente de Expertos, el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión, el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación del Acuerdo Antidumping y el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia (Secretaría compartida).

---

### **División del Consejo y del Comité de Negociaciones Comerciales**

Esta División presta apoyo a los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial y en la labor del Consejo General, del Órgano de Solución de Diferencias y del Comité de Negociaciones Comerciales. Se encarga de la preparación y los servicios de secretaría de las reuniones y consultas pertinentes entre períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial, de la preparación de los suplementos de IBDD y de la supresión del carácter reservado de los documentos.

---

### **Instituto de Formación y Cooperación Técnica**

El Instituto tiene por misión contribuir a la plena participación de los países beneficiarios en el sistema multilateral de comercio mediante el perfeccionamiento de los recursos humanos, la creación de capacidad institucional y una mayor sensibilización del público con respecto al sistema multilateral de comercio. El Instituto proporciona cooperación técnica y formación mediante actividades que incluyen misiones consultivas; seminarios y talleres nacionales o regionales, y/o notas técnicas sobre cuestiones de interés destinadas a los países beneficiarios; formación de instructores; actividades de divulgación con universidades, y actividades de formación por medio de Internet. El objetivo es contribuir a una mejor comprensión de los derechos y obligaciones resultantes de la OMC, a la adaptación de la legislación nacional y a una mayor participación de esos países en el proceso multilateral de adopción de decisiones. También se presta asesoramiento jurídico, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 27 del ESD. Entre las actividades conexas figuran el establecimiento de Centros de Referencia de la OMC y la prestación de apoyo a esos Centros facilitándoles la conexión a Internet e impartiendo formación sobre cómo localizar las fuentes de información relacionada con el comercio en Internet, en particular en el sitio Web de la OMC, y sobre cómo utilizar los instrumentos de la tecnología de la información para cumplir las prescripciones de notificación. El Instituto gestiona los fondos fiduciarios aportados por diferentes países donantes con destino a la formación y la cooperación técnica.

## **Divisiones de información y enlace**

---

### **División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación**

De conformidad con el mandato impartido por los gobiernos Miembros, el principal cometido de la División es la utilización de todos los medios a su alcance para informar mejor al público sobre la Organización Mundial del Comercio. La División ofrece al público información clara y concisa mediante contactos periódicos y frecuentes con la prensa, una amplia variedad de publicaciones pertinentes y un servicio de Internet en constante superación. También se encarga de facilitar las publicaciones que las delegaciones y el público en general consideren necesarias para la comprensión del comercio y de la OMC.

Internet es un medio importante para la difusión de la información de la OMC. Periodistas de todo el mundo tienen acceso a la sección "Sala de prensa" del sitio Web de la OMC ([www.wto.org](http://www.wto.org)) y un promedio de 500.000 usuarios acceden cada mes al sitio principal desde más de 170 países. El servicio de transmisiones por la Web sirve para que el público pueda tener mayor acceso a acontecimientos especiales tales como las Conferencias Ministeriales y los Simposios de Alto Nivel.

---

### **División de Relaciones Exteriores**

La División es el centro de coordinación de las relaciones de la OMC con las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones internacionales intergubernamentales, los parlamentos y los parlamentarios. También se encarga del protocolo y del mantenimiento del Registro de documentos de la OMC. Sus principales actividades consisten en organizar y desarrollar el diálogo con la sociedad civil y sus diversos componentes; mantener el enlace con el sistema de las Naciones Unidas, y en particular con su Sede en Nueva York y con la UNCTAD y el CCI. La División mantiene el enlace con la OCDE, especialmente con la Dirección de Comercio Exterior, en relación con cuestiones sustantivas. Actúa en la Secretaría como centro de coordinación de la asistencia a reuniones importantes y sus funcionarios asisten a éstas en representación de la OMC y pronuncian conferencias y discursos. También se encarga de las relaciones oficiales con los Miembros, incluidas las cuestiones de protocolo y las relacionadas con el país anfitrión de las reuniones, en estrecho contacto con el Gabinete del Director General, y mantiene actualizado el Directorio.

---

## Centro de Información sobre el Comercio Internacional y Biblioteca

El cometido de la División consiste en ayudar a asegurar la plena participación de los Miembros en la labor de la OMC, en especial los Miembros que son países menos adelantados, que tienen limitaciones de capacidad o los Miembros u observadores que carecen de delegación residente en Ginebra. El medio para lograrlo es la mejora del acceso a la información a través de la utilización de la tecnología de la información.

## Divisiones de apoyo

---

### División de Administración y Servicios Generales

Su labor se centra en garantizar el funcionamiento eficaz de los servicios en lo que respecta a: a) todas las cuestiones financieras, con inclusión de la preparación y el control del presupuesto, la contabilidad y las nóminas, b) las cuestiones relativas a los recursos humanos en lo referente a la contratación, el asesoramiento a los funcionarios y la elaboración y aplicación de políticas en materia de personal y programas de formación para el personal, c) las cuestiones logísticas relacionadas con las estructuras físicas, y d) la organización de las misiones y otros viajes. Ello incluye vigilar el presupuesto descentralizado y los fondos extrapresupuestarios e informar oportunamente a las Divisiones; velar por el buen funcionamiento administrativo del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos; administrar las disposiciones específicas de la OMC sobre sueldos y pensiones; suministrar información a la Dirección; y prestar asistencia al país anfitrión en la preparación de las Conferencias Ministeriales de la OMC.

---

### División de Informática

La División vela por el funcionamiento eficiente de la infraestructura de tecnología de la información (TI) y presta el apoyo necesario para satisfacer las necesidades de los Miembros y la Secretaría a ese respecto. Ello incluye aplicar la política de seguridad en materia de tecnología de la información. La División se ocupa de mejorar constantemente los servicios y procedimientos de la TI para facilitar la difusión de información a los Miembros y al público, a través de Internet y de bases de datos especializadas.

La División apoya a un complejo entorno de ordenadores de mesa y red que abarca a funcionarios, personal supernumerario y pasantes y a una multitud de servicios (automatización de la oficina, correo electrónico, Intranet, Internet, computador principal, sistemas cliente/servidor, etc.). En relación con la creación de Centros de Referencias de la OMC en las capitales de los países menos adelantados y países en desarrollo, la División proporciona conocimientos de TI y participa en misiones de cooperación técnica.

---

### División de Servicios Lingüísticos y Documentación

La División presta a los Miembros y a la Secretaría toda una serie de servicios lingüísticos y de documentación, entre los que figuran la traducción, la documentación, la impresión y otros servicios conexos. La aparición de Internet ha ofrecido a la Secretaría la posibilidad de utilizar este poderoso vehículo para difundir su documentación. La gran mayoría de las personas que consultan la página de la OMC visitan los servicios de documentación de la División. Las consultas están creciendo a un ritmo del 15% mensual. La División se ocupa de que los documentos, las publicaciones y el material electrónico de la OMC estén a disposición del público y de los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC (español, francés e inglés).

## Órgano de Apelación y su secretaría

---

### El Órgano de Apelación de la OMC

El Órgano de Apelación fue creado en cumplimiento *del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD")*, recogido en el Anexo 2 del *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*. La función del Órgano de Apelación es entender en las apelaciones contra los informes de los grupos especiales de conformidad con el artículo 17 del ESD.

El Órgano de Apelación está integrado por siete miembros, reconocidos como autoridades en derecho, en comercio internacional y en el Acuerdo sobre la OMC en general, que residen en distintas partes del mundo y a los que se exige que estén disponibles en todo momento y en breve plazo para conocer de las apelaciones. A veces se pide a miembros concretos del Órgano de Apelación que actúen como árbitro, en conformidad con el artículo 21 del ESD.

---

## Presupuesto de la OMC para 2003

La OMC obtiene la mayoría de los ingresos para su presupuesto anual de las contribuciones señaladas a sus 145 Miembros. Estas contribuciones se establecen con arreglo a una fórmula basada en su participación en el comercio internacional. La lista de las contribuciones señaladas a los Miembros para el año 2003 figura en el cuadro IV.4. El resto del presupuesto se financia con ingresos diversos.

Los ingresos diversos se obtienen del alquiler a terceros y de la venta de publicaciones impresas y electrónicas. La OMC también administra una serie de fondos fiduciarios constituidos con las aportaciones de los Miembros. Estos fondos se utilizan en apoyo de actividades especiales de cooperación técnica y formación destinadas a que los países menos adelantados y en desarrollo puedan hacer mejor uso de los medios de que dispone la OMC y obtener mayores beneficios del sistema multilateral de comercio. En el cuadro IV.5 figuran los fondos fiduciarios activos. El presupuesto total de la OMC para el año 2003 es el siguiente:

- Presupuesto de 2003 para la Secretaría de la OMC: 151.983.150 francos suizos (cuadro IV.2).
- Presupuesto de 2003 para el Órgano de Apelación y su secretaría: 2.971.200 francos suizos (cuadro IV.3).
- Presupuesto total de la OMC para el año 2003: 154.954.350 francos suizos.

## Presupuesto de la Secretaría de la OMC para el año 2003

Parte	Sección	Francos suizos
A	1 Personal (años de trabajo)	
	a) Sueldos	67.073.400
	b) Pensiones	13.330.600
	c) Otros gastos comunes de personal	12.896.400
	2 Personal supernumerario	16.504.580
B	3 Comunicaciones	
	a) Telecomunicaciones	748.000
	b) Gastos de correo	1.587.000
	4 Edificios e instalaciones	
	a) Alquiler	292.400
	b) Agua, electricidad y calefacción	1.619.500
	c) Mantenimiento y seguros	1.063.000
	5 Material y equipo permanente	3.653.600
	6 Material y equipo fungible	1.394.670
	7 Servicios por contratación	
	a) Reproducción de documentos	1.430.800
	b) Ofimática/informática	2.245.800
	c) Otros	321.000
C	8 Gastos generales de personal	
	a) Formación	480.000
	b) Seguros	1.205.700
	c) Servicios comunes	542.000
	d) Gastos diversos	76.500
	9 Misiones	
	a) Oficiales	1.181.100
	b) De cooperación técnica	1.383.200
	10 Cursos de formación en política comercial	4.297.500
	11 Contribución al CCI	15.374.000
	12 Gastos varios	
	a) Representación y atenciones sociales	283.000
	b) Grupos especiales de solución de diferencias	1.287.000
	c) Grupo Permanente de Expertos/Arbitraje en el marco del AGCS	
	d) Biblioteca	581.900
	e) Publicaciones	193.000
	Publicaciones en venta	37.000
	f) Actividades de información al público	210.000
	g) Auditores externos	50.000
	h) Conferencia Ministerial	400.000
	i) ISO	57.500
	j) Otros	83.000
	13 Gastos imprevistos	100.000
	<b>TOTAL</b>	<b>151.983.150</b>



Cuadro IV.3

**Presupuesto del Órgano de Apelación y su secretaría para el año 2003**

Parte	Sección	Francos suizos
A	1 Personal (años de trabajo)	
	a) Sueldos	1.579.100
	b) Pensiones	314.700
	c) Otros gastos comunes de personal	299.000
	2 Personal supernumerario	36.000
B	3 Comunicaciones	
	a) Telecomunicaciones	6.500
	b) Gastos de correo	
	4 Edificios e instalaciones	
	a) Alquiler	
	b) Agua, electricidad y calefacción	13.000
	c) Mantenimiento y seguros	5.000
	5 Material y equipo permanente	44.000
	6 Material y equipo fungible	17.700
	7 Servicios por contrata	
	a) Reproducción de documentos	15.000
	b) Ofimática/informática	
	c) Otros	
C	8 Gastos generales de personal	
	a) Formación	
	b) Seguros	5.000
	c) Servicios comunes	
	d) Gastos diversos	2.000
	9 Misiones	
	a) Oficiales	10.000
	b) De cooperación técnica	
	10 Cursos de formación en política comercial	
	11 Contribución al CCI	
	12 Gastos varios	
	a) Representación y atenciones sociales	1.000
	b) Grupos especiales de solución de diferencias	
	c) Grupo Permanente de Expertos/Arbitraje en el marco del AGCS	
	d) Miembros del Órgano de Apelación	618.200
	e) Biblioteca	5.000
	f) Publicaciones	
	Publicaciones en venta	
	g) Actividades de información al público	
	h) Auditores externos	
	i) Conferencia Ministerial	
	j) ISO	
	k) Otros gastos	
	l) Fondo de Funcionamiento del Órgano de Apelación	
	m) Simposio de ONG	
	13 Gastos imprevistos	
	<b>TOTAL</b>	<b>2.971.200</b>

**Contribuciones de los Miembros al Presupuesto de la OMC y al Presupuesto del Órgano de Apelación correspondientes al año 2003**

Miembros	Contribución 2003	
	%	Francos suizos
Albania	0,015	23.070
Alemania	8,920	13.718.960
Angola	0,069	106.122
Antigua y Barbuda	0,015	23.070
Argentina	0,464	713.632
Australia	1,143	1.757.934
Austria	1,373	2.111.674
Bahrein	0,069	106.122
Bangladesh	0,106	163.028
Barbados	0,020	30.760
Bélgica	2,671	4.107.998
Belice	0,015	23.070
Benin	0,015	23.070
Bolivia	0,025	38.450
Botswana	0,038	58.444
Brasil	0,926	1.424.188
Brunei Darussalam	0,041	63.058
Bulgaria	0,094	144.572
Burkina Faso	0,015	23.070
Burundi	0,015	23.070
Camerún	0,025	38.450
Canadá	3,945	6.067.410
Chad	0,015	23.070
Chile	0,290	446.020
China, Republica Popular	3,155	4.852.390
Chipre	0,061	93.818
Colombia	0,211	324.518
Comunidades Europeas	–	–
Congo	0,023	35.374
Costa Rica	0,097	149.186
Côte d'Ivoire	0,063	96.894
Croacia	0,133	204.554
Cuba	0,070	107.660
Dinamarca	0,951	1.462.638
Djibouti	0,015	23.070
Dominica	0,015	23.070
Ecuador	0,077	118.426
Egipto	0,259	398.342
El Salvador	0,059	90.742
Emiratos Árabes Unidos	0,556	855.128
Eslovenia	0,160	246.080
España	2,432	3.740.416
Estados Unidos de América	15,899	24.452.662
Estonia	0,064	98.432
Fiji	0,015	23.070
Filipinas	0,553	850.514
Finlandia	0,642	987.396
Francia	5,272	8.108.336
Gabón	0,034	52.292
Gambia	0,015	23.070
Georgia	0,015	23.070
Ghana	0,043	66.134
Granada	0,015	23.070
Grecia	0,411	632.118
Guatemala	0,063	96.894
Guinea	0,015	23.070
Guinea-Bissau	0,015	23.070
Guyana	0,015	23.070

**Contribuciones de los Miembros al Presupuesto de la OMC y al Presupuesto del Órgano de Apelación correspondientes al año 2003**

Miembros	Contribución 2003	
	%	Francos suizos
Haití	0,015	23.070
Honduras	0,039	59.982
Hong Kong, China	3,166	4.869.308
Hungría	0,417	641.346
India	0,850	1.307.300
Indonesia	0,774	1.190.412
Irlanda	1,201	1.847.138
Islandia	0,045	69.210
Islas Salomón	0,015	23.070
Israel	0,568	873.584
Italia	4,136	6.361.168
Jamaica	0,054	83.052
Japón	6,359	9.780.142
Jordania	0,061	93.818
Kenya	0,044	67.672
Kuwait	0,190	292.220
Lesotho	0,015	23.070
Letonia	0,049	75.362
Liechtenstein	0,025	38.450
Lituania	0,076	116.888
Luxemburgo	0,345	530.610
Macao, China	0,062	95.356
Madagascar	0,015	23.070
Malasia	1,267	1.948.646
Malawi	0,015	23.070
Maldivas	0,015	23.070
Mali	0,015	23.070
Malta	0,049	75.362
Marruecos	0,156	239.928
Mauricio	0,038	58.444
Mauritania	0,015	23.070
México	2,267	3.486.646
Moldova	0,015	23.070
Mongolia	0,015	23.070
Mozambique	0,015	23.070
Myanmar, Unión de	0,032	49.216
Namibia	0,027	41.526
Nicaragua	0,020	30.760
Níger	0,015	23.070
Nigeria	0,190	292.220
Noruega	0,820	1.261.160
Nueva Zelandia	0,243	373.734
Omán	0,105	161.490
Pakistán	0,153	235.314
Panamá	0,114	175.332
Papua Nueva Guinea	0,031	47.678
Paraguay	0,052	79.976
Perú	0,126	193.788
Polonia	0,695	1.068.910
Portugal	0,572	879.736
Qatar	0,083	127.654
Reino de los Países Bajos	3,481	5.353.778
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,722	8.800.436
República Centroafricana	0,015	23.070
República Checa	0,499	767.462
República de Corea	2,367	3.640.446
República Democrática del Congo	0,016	24.608
República Dominicana	0,128	196.864

Cuadro IV.4 (continuación)

**Contribuciones de los Miembros al Presupuesto de la OMC y al Presupuesto del Órgano de Apelación correspondientes al año 2003**

Miembros	Contribución 2003	
	%	Francos suizos
República Eslovaca	0,198	304.524
República Kirguisa	0,015	23.070
Rumania	0,167	256.846
Rwanda	0,015	23.070
Saint Kitts y Nevis	0,015	23.070
Santa Lucía	0,015	23.070
San Vicente y las Granadinas	0,015	23.070
Senegal	0,022	33.836
Sierra Leona	0,015	23.070
Singapur	1,973	3.034.474
Sri Lanka	0,094	144.572
Sudáfrica	0,481	739.778
Suecia	1,436	2.208.568
Suiza	1,464	2.251.632
Suriname	0,015	23.070
Swazilandia	0,016	24.608
Tailandia	0,950	1.461.100
Taipei Chino	2,031	3.123.678
Tanzania	0,024	36.912
Togo	0,015	23.070
Trinidad y Tabago	0,041	63.058
Túnez	0,127	195.326
Turquía	0,748	1.150.424
Uganda	0,018	27.684
Uruguay	0,058	89.204
Venezuela	0,316	486.008
Zambia	0,015	23.070
Zimbabwe	0,045	69.210
<b>TOTAL</b>	<b>100,000</b>	<b>153.800.000</b>

## Principales fondos extrapresupuestarios activos donados para actividades de cooperación técnica y formación

Cuadro IV.5a

### Actividades de asistencia técnica en 2003 – Situación financiera

Fondo	Donante	Saldo al 1° de enero de 2003	Transferencias	Contribuciones	Gastos	Gastos generales	Saldo al 28 de febrero de 2003	Notas
<b>Fondos fiduciarios</b>								
T0006	Países Bajos (participantes en cursos)	1.647.647,87			108.475,95	14.101,87	1.525.070,05	(2)
T0013	Inspección previa a la expedición	88.099,32					88.099,32	
T0027	JITAP	12.195,69					12.195,69	
TBE01	Bélgica-Flandes (África Meridional)	25.425,37					25.425,37	(2)
TCA02	Canadá (Instituto de Formación)	115.135,85					115.135,85	
TDDA1	FFG del Programa de Doha para el Desarrollo (2002)	6.583.061,35	(6.430.114,88)		135.350,86	17.595,61	0,00	(1)
TDDA2	FFG del Programa de Doha para el Desarrollo (2003)	(258.620,86)	6.430.114,88	3.189.627,52	5.061.484,97	657.993,05	3.641.643,52	(2)
TDE01	Alemania (Exámenes de las políticas comerciales)	195.786,80			9.179,40	1.193,32	185.414,08	(2)
TES02	España (Cursos de política comercial en América Latina)	21.416,41	(21.416,41)				–	(1)
TES03	España (Asistencia técnica en América Latina y el Caribe)	–	21.416,41	73.050,00			94.466,41	(2)
TFI01	Finlandia (FFM)	492.231,11					492.231,11	
TFR01	Francia (MSF)	68.386,31					68.386,31	
TFR02	Francia (FFM)	–					–	(2)
TGR01	Grecia (Países de la OCEMN)	101.804,96					101.804,96	
TIMM1	Pasantías en el marco de las misiones de los Miembros	30.306,86		391.600,00	30.000,00	3.900,00	388.006,86	(2)
TJP08	Japón (Comercio e inversión)	15.970,44					15.970,44	
TMI04	Conferencia Ministerial de Qatar (PMA)	190.328,18					190.328,18	
TMI05	Conferencia Ministerial de México (PMA)	5.413,80					5.413,80	
TNO04	Noruega (Simposio de ONG de 2003)	792.997,53					792.997,53	
TNZ03	Nueva Zelandia	355.450,91					355.450,91	(2)
TSP10	Simposio de ONG	28.585,26					28.585,26	
TTPC1	Cursos de política comercial en África	700.436,46		260.625,00			961.061,46	(2)
TUK03	Reino Unido (Evaluación)	8.059,11		15.534,00	8.608,55	1.119,11	13.865,45	(2)
TUK07	Reino Unido (Proyecto de base de datos sobre asistencia técnica relacionada con el comercio)	212,72					212,72	
TUS04	Estados Unidos (África)	57.364,02			13.600,00	1.768,00	41.996,02	(2)
TUS06	Estados Unidos (África)	(94.622,70)		128.150,08	(7.169,99)	(932,10)	41.629,47	(2)
TWB01	Banco Mundial (Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias)	–		417.000,00			417.000,00	
<b>Total fondos fiduciarios</b>		<b>11.183.072,77</b>	<b>–</b>	<b>4.475.586,60</b>	<b>5.359.529,74</b>	<b>696.738,86</b>	<b>9.602.390,77</b>	
Otros fondos extrapresupuestarios								
EPSF1	Fondo de apoyo a los programas	1.082.317,42		696.738,86	127.380,97	–	1.651.675,31	
ES963	Superávit de 1996 (fondo jurídico)	159.462,05			28.800,00	–	130.662,05	
<b>Total otros fondos extrapresupuestarios</b>		<b>1.241.779,47</b>	<b>–</b>	<b>696.738,86</b>	<b>156.180,97</b>	<b>–</b>	<b>1.782.337,36</b>	
<b>Total general de fondos para la asistencia técnica</b>		<b>12.424.852,24</b>	<b>–</b>	<b>5.172.325,46</b>	<b>5.515.710,71</b>	<b>696.738,86</b>	<b>11.384.728,13</b>	

(1) Fondo por cerrar.

(2) Véase cuadro aparte sobre las contribuciones prometidas.

Cuadro IV.5b

**Contribución voluntaria a las actividades de asistencia técnica de la OMC – Contribuciones prometidas por los Miembros**

Fondo	Donante	2003	2004	2005	2006	Total
T006	Países Bajos (participantes en cursos)					–
TBE01	Bélgica - Flandes (África Meridional)	73.000				73.000
TDDA1	FFG del Programa de Doha para el Desarrollo (2002)	1.350.000				1.350.000
TDDA2	FFG del Programa de Doha para el Desarrollo (2003)	5.060.000				5.060.000
TDDA3	FFG del Programa de Doha para el Desarrollo (2004)		3.330.000			3.330.000
TDDA4	FFG del Programa de Doha para el Desarrollo (2005)			2.440.000		2.440.000
TDDA5	FFG del Programa de Doha para el Desarrollo (2006)				725.000	725.000
TDE01	Alemania (Exámenes de las políticas comerciales)	282.500				282.500
TFR02	Francia (PMA, África)	940.000				940.000
TIMM1	Pasantías en el marco de las misiones de los Miembros	225.000				225.000
TNZ03	Nueva Zelandia (Asia, el Pacífico)	100.000				100.000
TTPC1	Cursos de política comercial en África	175.000				175.000
TUK03	Reino Unido (Evaluación)	170.000				170.000
TUS04	Estados Unidos (África)	450.000				450.000
TUS06	Estados Unidos (África)	348.850				348.850
<b>Total fondos fiduciarios</b>		<b>9.174.350</b>	<b>3.330.000</b>	<b>2.440.000</b>	<b>725.000</b>	<b>15.669.350</b>

Cuadro IV.5c

**Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo – TDDA1 – Contribuciones prometidas para 2002, pendientes**

Donantes	Fondo	Año	Contribuciones prometidas			Contribuciones pagadas	Condiciones
			Moneda	Cuantía	FS		
Comisión Europea	TDDA1	2003	Euro	560.000	818.045	818.160	Ninguna
Comisión Europea	TDDA1	2003	Euro	140.000	203.000	–	Ninguna
Estados Unidos	TDDA1	2002	\$EE.UU.	65.000	97.000	–	Ninguna
Luxemburgo	TDDA1	2003	Euro	125.000	181.250	181.375	Ninguna
Nigeria	TDDA1	2003	FS	1.000	1.000	–	Ninguna
Reino Unido	TUK05	2003	£	450.000	1.035.000	–	Ninguna
<b>Total</b>					<b>2.335.295</b>	<b>999.535</b>	

Cuadro IV.5d

**Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo – TDDA2 – Contribuciones prometidas para 2003**

Donantes	Fondo	Año	Contribuciones prometidas			Contribuciones pagadas	Condiciones
			Moneda	Cuantía	FS		
Alemania	TDE02	2003	DM	810.000	635.040	–	Ninguna
Alemania	TDDA2	2003	Euro	500.000	725.000	–	Ninguna
Australia	TDDA2	2003	\$A	500.000	409.091	–	Ninguna
Canadá	TDDA2	2002	\$Can	500.000	525.300	525.300	Ninguna
Dinamarca	TDDA2	2003	DKr	3.000.000	587.400	587.400	Ninguna
Finlandia	TDDA2	2003	Euro	420.000	609.000	–	Ninguna
Francia	TDDA2	2003	Euro	1.000.000	1.450.000	–	Ninguna
Islandia	TDDA2	2003	FS	15.000	15.000	–	Ninguna
Japón	TDDA2	2003	FS	210.275	210.275	–	Ninguna
Japón	TDDA2	2003	\$EE.UU.	400.000	540.000	–	Ninguna
Reino Unido	TUK05	2003	£	100.000	230.000	–	Ninguna
Reino Unido	TDDA2	2003	£	300.000	690.000	–	Ninguna
Suecia	TDDA2	2003	SKr	10.000.000	1.562.500	1.602.693	Ninguna
Suiza	TDDA2	2003	FS	750.000	750.000	–	Ninguna
<b>Total</b>					<b>8.938.606</b>	<b>2.715.393</b>	









